JUZGADO 5 EJECUCIÓN (8 DESCONGESTIÓN)

1=121
2=9

Rama Judicial del Poder Público
Oficial Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Hipotecario

Grupo / Clase de Proceso:

No. Cuadernos: Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Colpatria

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

Tomo XVIII Folio 140

HIBRIDO

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO(S)

Alba María Díaz Robayo

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o Nit.

ANEXOS

Cuaderno 1

Firma Apoderado

062-2003-00551-00- J. 05 C.M.E.S.

Radicado Proceso

551-11

62

OFICINA JUDICIAL

Calle 19 No. 6-68 Piso 2 BOGOTA,
TEL: 281 00 08 281 94 59 FAX: 281 84

Remate
18 Julio 2023
8:00 AM
Inmueble

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.411.174 de Bogotá, obrando en nombre y representación de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado mediante Resolución 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1.992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, en mi condición de APODERADO GENERAL como se acredita con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 622 otorgada el 11 de Abril del 2000, en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., por el doctor LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO, en su carácter de representante legal, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

1. Que en el año de 1.996, la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA, mediante E.P:No. 2780 del 16 de Agosto de 1.996, de la notaría 32 de Bogotá D.C., se fusionó con la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, absorbiéndola.

2. Que en el año 1997, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA, UPAC COLPATRIA se fusionó con la Sociedad FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbiéndola.

3. Que mediante E.P. No. 3748 otorgada el 1 de Octubre de 1.998 de la Notaría 25 del círculo de Bogotá, D.C., la sociedad se convirtió en Banco, cambió su nombre de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA., por el Banco COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. y se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A. absorbiéndolo.

4. Que por ministerio de la Ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho como Universalidad Jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

5. Que confiero poder especial, amplio y suficiente como parte interesada a la doctora **MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá, y profesionalmente con la tarjeta número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo hipotecario en contra CARMEN FERNANDA SALAZAR. El titulo hipotecario está representado en el pagaré No 20008945-4 y en la primera copia de la Escritura Pública No. 6662 otorgada el 26 de septiembre de 1.984 en la Notaría 2 del Círculo de Bogotá D.C.-

6. Que confiero a mi apoderada además de las facultades legales, las expresas de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados, por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización de la Corporación. Desde ahora autorizo a la apoderada para sustituir el poder para efectos de la diligencia de secuestro de los bienes embargados.

Del Señor Juez, atentamente,

LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO
C.C. 79.411.174 DE BOGOTA.

Acepto,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA
T.P. No. 25.372 C.S.J.

C-857

2390-

CORPORACION
Ahorro y Vivienda
colpatria

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

PAGARE No. 1 20008945-4

VENCIMIENTO FINAL. NOVIEMBRE 15 DE 1.999

Yo, CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS, obrando en mi propio nombre.

expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA", que en adelante se llamará LA CORPORACION, en calidad de mutuo comercial con intereses la cantidad de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ..... ($ 760.000.00) Moneda legal Colombiana, suma equivalente en la fecha a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ..... Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) con SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE ..... diezmilésimas de UPAC (885,7809) UPAC) de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229 de 1.972, más normas que lo adicionan y modifican. Me (nos) obligo (obligamos) a pagar en forma incondicional y solidaria a LA CORPORACION, en sus oficinas de Caja en BOGOTA , a su orden o a quién represente sus derechos la cantidad mutuada, expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal Colombiana según la equivalencia de la UPAC el día de cada pago, en CIENTO OCHENTA ..... (180) cuotas mensuales consecutivas las que incluyen intereses durante el plazo a la tasa efectiva del SEIS PUNTO CERO CERO por ciento (6.00 %) anual, liquidados sobre saldos a mi (nuestro) cargo, siendo la primera de dichas cuotas de DIEZ ..... ATRO MIL CIENTO CATORCE ..... diezmilésimas de UPAC UPAC) pagadera el día 15 del mes de DICIEMBRE de 1.984 la segunda VE ..... NTOS CINCUENTA Y OCHO ..... diezmilésimas de UPAC pagadera el día 15 del mes de ENERO de 1.985 y así interrupción hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas a razón de "0.9979597609".

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

BOGOTA, D. E.

NIT. 99.099.072

NOV -8-84 325 | 462.00

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

24

BOLETA No. F 044507

SITIO PARA EL PROTECTOR

FECHA

Nov. 8/84

NOMBRE

Invers. Bogotá SA.

CONCEPTO

Vta a Comun Fda Soloza
de Ríos x $910.000 = Hypot
At. a Colpatria x $760.000 =

4 pbs

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA
6662	Sept 26/84	2.

BASE DEL IMPUESTO	A PAGAR
$10.660 =	462 —

BENEFICENCIA 70% 462 —

SOBRETASA CUNDINAMARCA 60 —

AUDITORIA 462 —

TOTAL

Vo. Bo. AUDITORIA

REVISADO POR

LIQUIDADO POR

25

FORMA TO-14

BOGOTA. D. E.

TESORERIA DISTRITAL DE BOGOTA

RECIBO

ORIGINAL PARA EL CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION **Nº 397566**

Contribuyente Inf Bogota S-a

Escritura No. 6662 del Sept 26 de 198 4 Notaría 2

Boletín No. 044507

NOV -9-84 TD 24 2410897 $4.264.00

40% sobre $10.660 $

Sobretasa $

TOTAL $4.264

CONTRALORIA DE BOGOTA 15 REVISOR AUDITORIA DE RECAUDOS

SON: Cuatro mil doscientos sesenta y cuatro

TESORERIA DISTRITAL DIVISION DE RECAUDACION REGISTRO Y ANOTACION LIQUIDADO

Firma Liquidador

TODO RECIBO REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

IMP. DISTRITAL - 1984

857.7

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

CERTIFICACION APLICACIÓN BONO LEY 546 DE 1999

Datos del Crédito	302000089454
Ciudad de Radicación.	Bogotá
Fecha de Expedición	Abril 23 de 2002
Titular:	SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA
Cédula ó NIT:	41,652,781
Cuotas en Mora al 31 Dic. 1999	0
Interés Corriente Pactado al 31 Dic/99	5.00%
Interés Mora	2.50%
Saldo Capital en UPAC a 31 Dic/99	53.2546

SALDO A 31 DIC 1999

DESCRIPCION	PESOS	UVR
1. Capital	884,657.42	8,562.0073
2. Intereses Corrientes	1,752.55	16.9618
3. Intereses de Mora	-	-
4. Seguros	4,574.90	44.2774
Total	890,984.87	8,623.2465

VALOR ALIVIO

	PESOS	UVR
Vr. Alivio al 31 Dic. 1999	290,223.59	2,808.8800

Saldo antes de la Aplicación del Alivio el 20000125

DESCRIPCION	PESOS	UVR
1. Capital	888,222.65	8,562.0074
2. Intereses Corrientes	4,414.88	42.5571
3. Intereses de Mora	683.83	6.5918
4. Seguros	9,176.67	88.4584
Total	902,498.03	8,699.6147

Aplicación del Alivio el 20000125

	PESOS	UVR
TOTAL	290,223.59	2,808.8800

Saldo Después de la Aplicación del Alivio el 20000125

DESCRIPCION	PESOS	UVR
1. Capital	428,171.40	4,127.3510
2. Intereses Corrientes	512.04	4.9358
3. Intereses de Mora	-	-
4. Seguros	3,899.50	37.5892
Total	432,582.94	4,169.8760

Liquidación a 20020423

DESCRIPCION	PESOS	UVR
1. Capital	1,021,366.38	8,193.6964
2. Intereses Corrientes	104,103.06	835.1448
3. Intereses de Mora	97,050.62	778.5681
4. Seguros	161,290.10	1,293.9158
Total	1,383,810.16	11,101.3252

FIRMA AUTORIZADA

RELIQUIDACION DE CREDITOS25M UPAC Y PESOS CON UVR
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION 41,652,781 RIOS CARMEN FERNANDA SALAZAR D

OBLIGACION: 302000089454

				PESOS				UVR					
	FECHA	TASA	C.MON	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA	INTERES	AMORTIZA	SALDO TEO	DIAS
01	31121992	.050	.000	0	0	0	1,681,777	.0000	.050	.0000	.0000	53,598.3666	0 365
02	05011993	.050	.000	61,819	3,509	251	1,628,806	1,848.5877	.050	.0000	1,812.7518	51,785.6143	0 365
03	10031993	.050	.000	61,264	3,559	272	1,635,290	1,760.6378	.050	.0000	1,315.7166	50,469.8977	0 365
04	13041993	.050	.000	31,999	1,782	0	1,638,307	893.8744	.050	.0000	663.9779	49,805.9198	0 365
05	17051993	.050	.000	30,999	1,782	0	1,642,803	845.5421	.050	.0000	618.6637	49,187.2561	0 365
06	15061993	.050	.000	31,832	1,826	0	1,642,144	852.8822	.050	.0000	661.8359	48,525.4202	0 365
07	21071993	.050	.000	31,902	1,846	73	1,648,658	836.1980	.050	.0000	602.1184	47,923.3018	0 365
08	24081993	.050	.000	32,505	1,865	112	1,652,800	837.9497	.050	.0000	619.6488	47,303.6530	0 365
09	13111993	.050	.000	101,799	5,737	1,145	1,641,857	2,524.0487	.050	.0000	2,009.0939	45,294.5591	0 365
10	15121993	.050	.000	33,412	1,825	0	1,642,702	830.4518	.050	.0000	636.2875	44,658.2716	0 365
11	03031994	.050	.000	69,601	3,756	855	1,658,173	1,638.5714	.050	.0000	1,170.5147	43,487.7569	0 365
12	27051994	.050	.000	109,585	7,465	1,802	1,646,959	2,333.5836	.050	.0000	1,836.6579	41,651.0990	0 365
13	20061994	.050	.000	37,488	2,494	83	1,636,348	798.4685	.050	.0000	664.6322	40,986.4668	0 365
14	22091994	.050	.000	114,169	7,763	1,699	1,628,999	2,316.5916	.050	.0000	1,798.3452	39,188.1216	0 365
15	02031995	.050	.000	209,719	14,022	4,955	1,638,967	3,954.0608	.050	.0000	3,101.5508	36,086.5708	0 365
16	09051995	.050	.000	82,246	5,767	913	1,650,104	1,469.5193	.050	.0000	1,140.0095	34,946.5613	0 365
17	06071995	.050	.000	86,567	5,920	929	1,645,168	1,491.3265	.050	.0000	1,219.3313	33,727.2300	0 365
18	22121997	.050	.000	2,406,283	139,472	400,454	1,107,132	23,133.5442	.050	.0000	18,821.8508	14,905.3792	0 365
19	13011998	.050	.000	75,890	5,370	105	1,051,020	867.8090	.050	.0000	823.9113	14,081.4679	0 365
20	09021998	.050	.000	81,308	10,788	0	997,303	864.4089	.050	.0000	813.4949	13,267.9730	0 365
21	31031998	.050	.000	66,477	5,477	415	966,749	716.6622	.050	.0000	627.6878	12,640.2852	0 365
22	08091999	.050	.000	800,000	59,016	3,646	640,143	7,243.6623	.050	.0000	6,322.9194	6,317.3658	0 365
23	26111999	.050	.000	42,000	0	2,552	624,332	383.5877	.050	.0000	316.5225	6,000.8433	0 365
24	29111999	.050	.000	807,454-	0	0	1,432,638	7,848.7625-	.050	2.4069	7,848.7625-	13,852.0127	0 365
25	29111999	.050	.000	33,971	0	44	1,398,711	329.7795	.050	.0000	327.3726	13,522.2332	0 365
26	29111999	.050	.000	868,230	52,266	25,622	1,398,711	7,682.4152	.050	.0000	7,682.4152	5,839.8180	0 365
27	28121999	.050	.000	139,499-	0	0	755,830	1,350.7492-	.050	22.6819	1,350.7492-	7,213.2491	0 365
28	28121999	.050	.000	149,999	0	717	606,547	1,445.4735	.050	.0000	1,422.7916	5,767.7756	0 365
29	31121999	.050	.000	0	0	0	886,409	.0000	.050	2.3135	.0000	5,770.0891	0 365
	ALIVIO CALCULADO:				290,223.59								

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

857

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Nit.860.034.594-1

CERTIFICA:

Que la Obligación Hipotecaria No.302000089454 cuyo (s) Titular (es) es (son) el (los) (la) Señor (es) (a) **SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA**, identificado (s) (a) con la (s) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) 41,652,781, fue reliquidada conforme a lo ordenado por la Ley 546 de 1999, abonándole a dicho crédito un Bono por la suma de $290,223.59, con fecha retroactiva al 31 de diciembre de 1999.

Se anexa el Formato No. 0050 de la Superintendencia Bancaria, el cual contiene el detalle del cálculo de reliquidación realizado a esta obligación. Es de anotar que el valor del Bono aplicado, fue aprobado por la Superintendencia Bancaria, en el proceso de verificación establecido en la Circular 048 de 2000.

No obstante lo anterior, a dicho crédito, la Entidad se vio en la obligación legal de reversar el bono aplicado por incurrir en mora superior a doce (12) cuotas mensuales vencidas consecutivas, a partir de la fecha de aplicación del bono, según el Decreto 2221 de 2000, el cual fue modificado por el Decreto 712 del 24 de abril de 2001, cuyas normas reglamentan las causales de devolución a la Nación de Títulos de Tesorería, TES, Ley 546, siendo una de ellas la mora en los pagos de la obligación por parte del beneficiario del bono.

La presente certificación se expide a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2002, a solicitud del Interesado.

FIRMA AUTORIZADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

Pagina 1

Impreso el 21 de Abril de 2003 a las 07:45:59 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 20-01-1984 RADICACION: 83-106829 CON: SIN INFORMACION DE: 18-11-1983 COD CATASTRAL: US 20687/689
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE LA DIAGONAL 48 Z SUR # 5J-51.-DEPENDENCIAS PRIMER PSIO: SALON COMEDOR, COCINA, BAÑO, ESCALERA JARDIN INTERIOR CON LAVADERO Y UNA ALCOBA.-SEGUNDO PISO.-HALL Y DOS ALCOBAS.-AREAS: LOTE 30.00 MTS2, PRIMER PISO 22.50 MTRS2, SEGUNDO PISO 19.85 MTRS2, CUBIERTA TOTAL 42.35 MTS2, LIBRE 7.50 MTS2, PRIVADA TOTAL 49.85 MTS2, Y SUS LINDEROS SON: NORTE EN 12.00 MTS, CON MURO COMUN MEDIANERO QUE LO SEPARA DE LA CASA # 5J-53 DE LA DIAGONAL 48 Z SUR.- SUR: EN 12.00 MTS, CON EL LOTE # 12.-ORIENTE: EN 2.50 MTS, CON LA DIAGONAL 48 Z SUR.-OCCIDENTE. EM 2.50 MTS, CON EL LOTE # 17.-

COMPLEMENTACION:
URBANIZACION MARRUECOS COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 050 0 QUE COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA PANAMERICANA LTDA., SEGUN ESCRITURA # 52-31 DE 9 DE OCTUBRE DE 1.981,NOTSRIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.981,AL FOLIO DE MATRICULA #050-0392434; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALMACENADORA DE DOPOSITO MERCANTIL LTDA., NESTOR ROZO GUITIERREZ Y LUIS GONZALEZ ROBLEDO, SEGUN ESCRITURA # 8483 DE 7 DE DICIEMBREDE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON ASI:LUIS GONZALEZ ROBLEDO Y NESTOR ROZO GUTIERREZ POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA DE BEATRIZ MORALES DE ESCALLON ,FERNANDO ESCALLON MORALES Y EDUARDO MORALES GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 6835 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON CARMEN GOMEZ DE MORALES,BEATRIZ MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C.,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA;ESTOS ADQUIRIERON ASI; LA SOCIEDAD MORALES & GOMEZ &CIA. S. EN C.,POR APORTE DE CARMEN GOMEZ DE MORALES, SEGUN ESCRITURA # 1059 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO JUNTO CON BEATRIZ MORALES DE ESCALLON Y EDUARDO MORALES GOMEZ,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MORALES PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.954, JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMOAÑO;LA SOCIEDAD ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LTDA."ALDAME",ADQUIRIO POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,SEGUN ESCRITURA # 7839 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL BEATRIN MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C. ,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976; ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE EXPRESO.- RESOLUCION 00718 DE 30 DE MAR 1984 RESUELVE ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE EL CAMBIO DEL NU MERO DE MATRICULA AL PREDIO DISTINGUIDO ASI: DIAGONAL 48 Z SUR # 5J-51 UBICADO EN USME.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) DIAGONAL 48Z S 5J-51 BIFAMILIAR MARRUECOS 374

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
719731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1983 Radicacion: 83-106828
Doc: ESCRITURA 5560 del: 03-11-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 174,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1983 Radicacion: 83-106829

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE ~~REGISTRO~~ DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

Impreso el 21 de Abril de 2003 a las 07:46:00 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5784 del: 04-11-1983 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. 600002524 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-1984 Radicacion: 84-3960

Doc: RESOLUCION 5804 del: 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 138 BIFAMILIARES DE LA URBANIZACION MARRUECOS 1, SECTOR, ETAPA 2-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicacion: 84-131982

Doc: ESCRITURA 6662 del: 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 910,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. 60025524

A: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA 41652781 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1984 Radicacion: 84-131982

Doc: ESCRITURA 6662 del: 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 760,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA 60034594

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-09-1991 Radicacion: 59491

Doc: ESCRITURA 5247 del: 05-07-1991 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA 41652781

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE 26442752 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-09-1996 Radicacion: 1996-77370

Doc: OFICIO 1162 del: 26-08-1996 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-06-1998 Radicacion: 1998-46731

Doc: OFICIO 0676 del: 28-04-1998 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE 26442752 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-03-1999 Radicacion: 1999-13642

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

Pagina 3

Impreso el 21 de Abril de 2003 a las 07:46:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 213 del: 22-01-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES LES CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE LEONILDE ROBAYO VDA DE ALDANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALDANA DE CARVAJAL BLANCA AURORA
DE: ALDANA ROBAYO JORGE ISAIAS
DE: ALDANA ROBAYO JOSE LISANDRO
DE: ALDANA ROBAYO JOSE MARIO
DE: ALDANA DE PINILLA MERCEDES
DE: ALDANA ROBAYO ARNULFO X
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO69 Impreso por:CAJERO69
TURNO: 2003-157609 FECHA: 21-04-2003

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA NOVENA

DE BOGOTA D. C.

CARRERA 14 No. 93 - 14

CONMUTADOR: 256 96 00

COPIA NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA

DE LA ESCRITURA N° 00622
FECHA : 11 DE ABRIL DEL AÑO 2000

ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL

OTORGANTES :
BANCO COLPATRIA
CHIQUIZA AREVALO LUIS EDUARDO

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO

AA 195782

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0622

SEISCIENTOS VEINTIDOS (622).

DE FECHA ABRIL ONCE (11).

DEL AÑO DOS MIL (2000).

DE LA NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL ESPECIAL

CONTRATANTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA * UPAC COLPATRIA, A: LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **Once (11) días del mes de Abril del año dos mil (2000).**

Ante el despacho de la Notaria Novena (9ª), cuyo Notario es **el señor CAMILO GALINDO TRIVIÑO (ENCARGADO).**

COMPARECIO: LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO, Mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.751 de Usaquén, quien actúa en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., en su carácter de Representante Legal de la Entidad como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que entrega para su protocolización, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que en el mencionado carácter confiere PODER GENERAL ESPECIAL amplio y suficiente a LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.174 expedida en Bogotá para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. antes CORPORACION DE AHORRO Y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, en todo el territorio nacional ejecute los siguientes actos:----------

a) Otorgar poderes a abogados con el fin de representar judicialmente a la entidad para efectos de obtener el recaudo o cobro de cartera del Banco.----------

b) Suscribir los contratos de prestación de servicios en nombre del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con los abogados externos que se designen para el recaudo de cartera, cualquiera que esta sea, bajo los parámetros indicados por la Secretaría General del banco.----------

c) Actuar como apoderado en procesos judiciales o extrajudiciales dirigidos a obtener el recaudo o cobro de cartera hipotecaria y de consumo del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil tendrá la de conciliar judicial o extrajudicialmente en todo lo relacionado con créditos hipotecarios, comerciales, empresariales y/o de consumo.

d) Para que otorgue poder a los Abogados con el fin de que representen judicialmente a la entidad en los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que respalden obligaciones hipotecarias. En este tipo de procesos el apoderado queda facultado para desistir, conciliar, transigir y recibir.----------

e) Para que otorgue poder a los Abogados con el fin de que representen judicialmente a la entidad en los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que respalden obligaciones de consumo. En este tipo de procesos el apoderado queda facultado para desistir, conciliar, transigir y recibir.----------

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal , lo aprobaron y firman con el

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria.

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública 4458 del 7 de diciembre de 1972 de la Notaria 8a de Bogotá D.E., bajo la denominación de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Su término de duración se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2.072.

Reformas:

Escritura Pública 3739 del 4 de noviembre de 1988 de la Notaria 23 de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaria 23 de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Santa Fe de Bogotá. D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual. LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaria 32 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaria 25 de Santa Fe de Bogotá. D.C.: Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Mediante Escritura Pública 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaria 25 de Santa Fe de Bogotá. D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Mediante Escritura Pública 04246 del 4 de noviembre de 1998 de la Notaria 25 de Santa Fe de Bogotá. D.C. Cambió su razon social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podra emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Cámara Notaría [illegible] de Bogotá
Autenti[illegible]
el do[illegible]
firma[illegible] VISTO
Santa [illegible] de Bogotá, [illegible]

Cód. 1-4

COLOMBIA
NOTARIO NOVENO EN
SANTAFE DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMB

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9ª de Santa Fe de Bogotá D.C. y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

Mediante oficio radicado bajo el número 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 se autorizó la conversión a banco comercial.

REPRESENTACION LEGAL: De conformidad con los estatutos la representación legal del banco la ostentaran en forma simultanea e individual, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general y dem administradores que expresamente designe la Junta Directiva. En sus faltas temporales o absolutas, presidente del banco será reemplazado por uno de los vicepresidentes, designado por la Junta Directiva.

Que los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EDUARDO PACHECO CORTES	438129	PRESIDENTE
JAIME EDUARDO SANTOS MERA	14228963	VICEPRESIDENTE
LUZ AMPARO POLANIA GUARIN	41654162	VICEPRESIDENTE
MARTHA ELENA DIAZ LLANOS	42874633	VICEPRESIDENTE
LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO	79142751	VICEPRESIDENTE
JAIME ALBERTO UPEGUI CUARTAS	79273519	VICEPRESIDENTE
JAIRO JESUS VILLOTA RUIZ	12973328	VICEPRESIDENTE
JAIME EDUARDO SANTOS MERA	14228963	SECRETARIO GENERAL

Santafé de Bogotá D.C., 3 de enero del 2000

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

4 ENE 2000

Cód. 1-42

NOTARIO NOVENO ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

LTDA. • 2000

Nº 0822

AA 195783

suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. La compareciente hace constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente números de las matrículas inmobiliarias. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas de consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Dicen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las interesadas. ----------

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial números AA195782, AA195783.- - - -

ES 05630 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0622
DEL 11 DE ABRIL DEL 2000 QUE SE EXPIDE
EN 3 FOLIOS Y CONTIENE EL PODER GENERAL QUE:

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA==========

OTORGO (ARON) A:
LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO ==========
==========

EL CUAL A LA FECHA NO PRESENTA NOTA DE SUSTITUCION NI DE REVOCACIÒN, PRESUMIENDOSE VIGENTE.

SE EXPIDE HOY 26 DE FEBRERO DEL 2002 A
SOLICITUD DEL INTERESADO:
LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO.

FERNANDO CARRERA OTERO
NOTARIO NOVENO

7 12

No. 01174

El suscrito Notario Noveno de Bogotà D.C.

CERTIFICA:

Que el poder general contenido en la Escritura Pùblica No. **0622** de fecha **11** de **Abril** del **2.000** de esta Notaria ----------

---

Conferido por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** antes **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA** ----------

---

a: **LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO.**----------

Se encuentra vigente ya que no presenta nota ni de sustituciòn ni de revocaciòn presumiendose vigente.

SE EXPIDE HOY 26 DE FEBRERO DEL 2.002

FERNANDO CARRERA OTERO
NOTARIO NOVENO

* * * \

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

02

61160077

49

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SIN CENTRO

07 DE MAYO DEL 2002 HORA 17:05:05

DIGEDOC7N1FC2-30212 PAGINA : 002

* *

EL EXPEDIENTE BAJO EL NO. 60703 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL A BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. Y/O EN EL DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO COLPATRIA RED MULTIBANCA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.705 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 16 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 1.996, BAJO EL NO. - 590361 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD : CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, AS SE INCORPORO .

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5.178 DE LA NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, BAJO EL NO.598.197 DEL LIBRO IX, FUE RATIFICADO EL ACUERDO DE FUSION CONSTE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA Y CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 5.178 DE LA NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 616161 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZARON OFICIAL LOS ESTATUTOS DEL ACUERDO DE FUSION MEDIANTE LOS CUALES LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION A LA SOCIEDAD : FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, LA CUAL SE DISOLVIO SIN LIQUIDARSE, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DENOMINACION DE ANTIGUO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA , ADQUIRIO DE PLENO DERECHO, CON IDENTIDAD JURIDICA Y CON SUJECION DE CONTINUIDAD LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, HABERES Y OBLIGACIONES DE LA ABSORBIDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2866 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 703018 DEL LIBRO IX, Y ADICIONADA POR LA E. P. NO. 2741 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 711059 DEL LIBRO IX, EL BANCO DE LA REFERENCIA ADQUIRIO A TITULO UNIVERSAL COLPATRIA S. A. COLPATRIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL , LA CUAL SE DISOLVIO SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTABLECIMIENTOS:

DESCRIPCION	MATRICULA	NOTARIA	INSCRIPCION
[illegible]	7-XII-1.977	[illegible]	4- I-1.978 NO. 6960
[illegible]	10- XI-1.97[illegible]	[illegible]	7- II-1.978 NO. 10391
[illegible]	13-VII-1.977	[illegible]	26-VII-1.977 NO. 47950
[illegible]	17-XII-1.977	[illegible]	20-XII-1.977 NO.225805

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

61160008

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO

17 DE ABRIL DE 2012 HORA 19:05:05

PAGINA : 003

* *

5734	4-XI -1.988	23 BOGOTA	17-XI -1.988	MC.250233	
2231	4-VI -1.990	23 BOGOTA	21-VI -1.990	MC.297597	
3079	8- IX -1.992	23 STAFF BTA	10- IX -1992	MC.378.021	
0234	5 -XI-1.992	23 STAFF BTA	12-XI -1992	MC.385.684	
4714	6 -IX-1.994	23 STAFF BTA	9- IX -1994	MC.462.218	
5461	15- X-1.994	23 STAFF BTA	14- X -1994	MC.496.721	
1376	12-IV--1.995	23 STAFF BTA	19-IV---1995	MC.433.932	
2700	16-VIII-1996	23 STAFF BTA	16-VIII-1996	MC.550.961	
5176	12- IX-1.996	23 STAFF BTA	17- IX-1996	MC.555.149	
4449	17-XII-1.996	23 STAFF BTA	3-- I--1997	MC.560.605	

00.017	1997/12/10	00032	BOGOTA D.C.	00515151	1997/12/29
00037	1998/10/01	00025	BOGOTA D.C.	00991419	1998/10/01
00239	1999/12/10	00025	BOGOTA D.C.	00700019	1999/12/16
00024	1998/11/04	00025	BOGOTA D.C.	00037013	1999/11/17
00013	1998/05/12	00025	BOGOTA D.C.	00087033	1999/07/14
00330	1999/10/22	00025	BOGOTA D.C.	00703085	1999/11/09
00071	1999/12/29	00025	BOGOTA D.C.	00710095	1999/12/28
00023	2001/09/05	00025	BOGOTA D.C.	00794573	2001/09/18
00102	1998/04/10	00032	BOGOTA D.C.	00530795	1998/04/22
00139	1998/07/10	00025	BOGOTA D.C.	00868547	1999/07/22
00003	2000/01/05	00025	BOGOTA D.C.	00712229	2000/01/14
	1999/09/27	00025	BOGOTA D.C.	00749961	2000/10/17
00029	2001/09/25	00025	BOGOTA D.C.	00799364	2001/09/28
00328	2001/12/11	00025	BOGOTA D.C.	00803191	2001/12/27

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LICITANTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS. LA SOCIEDAD TAMBIEN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES LEGALES Y ATENDIENDO QUE LA CONSTITUCION POLITICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$250,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:99,260,365,791.00
VALOR NOMINAL :$0.45000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$233,97.,149,031.05000
NO. DE ACCIONES:35,260,177,377.00
VALOR NOMINAL :$0.45000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$233,97.,149,031.05000
NO. DE ACCIONES:35,260,177,377.00

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

02

6116009

16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUCURSALES

[illegible] 2002 HORA 17:35:05

[illegible] PAGINA : 004

* *

VALOR NOMINAL :$5,000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA No. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DEL 2002 , INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2002 BAJO EL NUMERO 00781133 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ASIGNACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
PRINCIPAL CARLOS [illegible]	C.C.00[illegible]8
TERCER RENGLON	
PRINCIPAL [illegible]	C.C.00000[illegible]
CUARTO RENGLON	
PRINCIPAL SUPERNUMERARIO LUIS SANTIAGO [illegible]	C.C.3097914[illegible]
QUINTO RENGLON	
SUPLENTE [illegible] LUIS [illegible]	C.C.0[illegible]

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA No. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DEL 2002 , INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2002 BAJO EL NUMERO 00781133 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SUPLENTE ARTURO [illegible]	C.C.[illegible]
SEGUNDO RENGLON	
SUPLENTE JORGE [illegible]	C.C.[illegible]
TERCER RENGLON	
SIN ASIGNACION	**********
CUARTO RENGLON	
SIN ASIGNACION	**********
QUINTO RENGLON	
SUPLENTE CESAR MANUEL [illegible]	C.C.[illegible]

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, ASI COMO MODIFICARLOS, ADICIONARLOS O TERMINARLOS DE SU RESPONSABILIDAD. E. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE LOS CUALES HAGA PARTE, PARA LOS EFECTOS MAS AMPLIOS QUE LA SOCIEDAD HAYA ADQUIRIDO O EMPRENDIDO, EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. SUFRAGAR AL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SIN CENTRO

[illegible] DEL 2002 HORA 17:33:06

RECIBO No. [illegible]2318 PAGINA : 005

* *

ESTATUTO SOCIAL. F. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G. ESTABLECER LOS CARGOS QUE HAGAN DE DESEMPEÑO LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. H. SEÑALAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. I. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. J. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORresponda A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. K. DECIDIR Y CONVENIR LIBREMENTE A LOS SALARIOS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, BALANCEANDO DICHAS ASIGNACIONES Y CALIFICACIONES CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. L. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA UN NO MENOS DE UN MES (1C) ANTES DE LA FECHA DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CORTE DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE LEY, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES Y DE LA CANTIDAD QUE A JUICIO, EN FORMA DE GESTION PREVISTA EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. M. SUMINISTRAR A LOS EMPLEADOS ENCARGADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INMEDIATAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLO A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. N. DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. O. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O A PETICION DEL 20% DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MENOS DEL 20% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION. P. MANTENERLA A LA JUNTA DIRECTIVA OPORTUNA Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. Q. POSTULAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA LAS PERSONAS A QUIENES DEBA CONFERIRSE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. R. CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD. S. DAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECIALES, EN UNO O VARIOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE. T. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL Y MANTENERLO DISPONIBLE PARA EL PUBLICO. U. VELAR PORQUE LA INFORMACION SOBRE LA EVOLUCION DE LA SOCIEDAD SE DIVULGUE AL MERCADO A TRAVES DE SU PAGINA WEB O A TRAVES DE OTRO MECANISMO. V. FIJAR LA HORA OFICIAL DE LA SOCIEDAD Y CONTROLAR LA HORA OFICIAL COLOMBIANA ESTABLECIDA EN EL DECRETO [illegible] EL TIEMPO UNIFORME COORDINADO UT C- 1. W. CUMPLIR CON LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES LAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 19:05:06

NIT 860067676-4 PAGINA : 006

* *

SOLICITARLE A CUALQUIER LA CONSULTA DE INFORMACION EVENTUAL A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. X. RESOLVER LOS BENEFICIARIOS DE SOLICITUDES DE ESTADOS SOCIALES CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA LA JUNTA DIRECTIVA. Y. PRONUNCIARSE SOBRE EL SOLICITUD Y RECOMPRACION ALTERNATIVAS DE PAGO DE REMUNERACION VARIABLE CONFORME AL DESEMPEÑO DE LOS ADMINISTRADORES Y PRINCIPAL EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. Z. AUTORIZAR CON SUJECION A LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. A. A. EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS IMPONGAN Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 4450 DE LA NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 19 DE OCTUBRE DE 1.995 INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 3466 DEL LIBRO V, DANIEL HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. N19.194.926 DE BOGOTA, SIN LIMITE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ AMPARO LATORRE DURANTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.171 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA, EJECUTE EN EL MUNICIPIO LA CHIA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE CELEBRE LOS NEGOCIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO EN CUANTO HACE A CAPTACIONES ACTIVAS Y CUENTAS CORRIENTES AL PORTADOR AL PORTADOR DE CREDITO VINCULADO AL MONTO DE LA MODALIDAD DE OBLIGACIONES DEL NEGOCIO CORRESPONDIENTE. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. C) SUSCRIBIR POLIZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTIA A FAVOR DEL BANCO ASI COMO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE CANCELACION Y/O LIBERACION DE LAS MENCIONADAS GARANTIAS POR EL PAGO DE LOS CREDITOS Y/O DE LA SUSTITUCION DE LAS MISMAS POR GARANTIA SUFICIENTE. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION Y DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y ACLARACIONES ANTE QUIEN LOS NOTARIOS DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE LAS DISPOSICIONES VIGENTES. E) PARA QUE SUSCRIBA, UNA VEZ CANCELADOS EL PAGO DE LOS CREDITOS, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS OTORGADAS EN FAVOR DEL BANCO O LA CESION DE LAS MISMAS A COLPATRIA S.A Y/O SUSTITUCION DE LAS MISMAS POR GARANTIA SUFICIENTE. F) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE CONSTITUCION - VENTA DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

* *

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUS PRODUCTOS Y QUE CUMPLEN CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, DE TODA CLASE Y ANTE CUALESQUIER AUTORIDAD, EN LOS QUE EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A SEA PARTE, TENGA INTERES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. M) PARA OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS CON EL FIN DE QUE REPRESENTEN JUDICIALMENTE AL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S A. EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS QUE LA ENTIDAD ESTIME PROMOVER O EN LOS QUE SEA DEMANDADO. I) PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA CALIDAD DE DEMANDADO. I) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O SUMINISTRO NECESARIOS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA (S) OFICINA (S) PUESTO(S) Y/O KIOSCO(S) SUPERMERCADO(S) DE CAJA. J) ASISTIR A LA INSCRIPCION DE TODOS LOS ACTOS, LIBROS Y DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO MERCANTIL. X) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS DE CANCELACION DE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES RECIBIDOS A TITULO DE DACION EN PAGO, ADJUDICACION O NITRO DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE REALIZADAS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON TITULO HIPOTECARIO QUE EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. HAYA PROMOVIDO CONTRA SUS DEUDORES O RECIBIDOS A CUALQUIER OTRO TITULO. EN VIRTUD DE ESTA ATRIBUCION LA(S) APODERADA(S) PODRA FACULTADA(S) PARA CELEBRAR CONTRATOS DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, DEPOSITO, LIMPIEZA Y ENSEÑES Y CHEQUES Y EFECTIVO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CUSTODIA, VIGILANCIA, CONSERVACION Y/O TRANSFORMACION DE LOS BIENES RECIBIDOS. LL) ASISTIR A LAS ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, ACCIONISTAS Y JUNTAS RELACIONADAS CON LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES RECIBIDOS A TITULO DE DACION EN PAGO, ADJUDICACION FRUTO DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE REALIZADAS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON TITULO HIPOTECARIO QUE EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. HAYA PROMOVIDO CONTRA SUS DEUDORES O RECIBIDOS A CUALQUIER OTRO TITULO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DEL 2001 , INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00762942 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

N.I.T.800200394532

AUTOMATICAMENTE Y EL DE OCTUBRE DEL 2001 , INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00762943 DEL LIBRO IX

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

02

6116013

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

FECHA DE EXPEDICION: 27 DE MARZO DE 2002 HORA 17:05:06

RECIBO No. 0702002702 OPERACION 12 PAGINA : 003

* *

NOMBRE, PUR(PUB) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HELFONSO CASTILLO MILTON ALBERTO C.C.000793l6139

QUE POR NOMBRAMIENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE ENERO DEL 2001, INSCRITA EL 26 DE ENERO DEL 2002 BAJO EL NUMERO 00811321 DEL LIBRO IX, POR(PUB) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RICARDO CHAVES E ITALIA FELIPE C.C.000335788480

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GRACIELA ISABEL MELECIO C.C.000794502938

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 350 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 370.711 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA LE RESOLVIO LA AUTORIZACION PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, BAJO EL NO. 814242 DEL LIBRO IX, RESUELVE CON CARACTER DEFINITIVO EL TRASLADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA PRINCIPAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PRIVADA DEL 28 DE FEBRERO DE 1.997, INSCRITO EL 14 DE MARZO DE 1.997 BAJO EL NO. 577.346 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS COMO SUPLENTE A LA ENTIDAD FIDUCIARIA DE 1ra.000.000.000 A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE SANTA-"FIDUCOLOMBIA S.A."

CERTIFICA :

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 24-89 PCO 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002230 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997 , INSCRITO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00620035 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA PRESENTE.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICAL ANTES IDENTIFICADA HA PUBLICADO LOS SIGUIENTES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO

FECHA Y HORA DE CORTE: [illegible] HORA: 19:35:06

NIT: [illegible] PAGINA : 001

* *

ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : BANCO COLPATRIA Y O MULTIBANCA COLPATRIA S A TIPO CRA. 7
MATRICULA No. 00226191
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DEL 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
* *
NOMBRE : BANCO COLPATRIA Y O MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA ZONA INDUSTRIAL CARRERA 30
MATRICULA No. 00226193
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DEL 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2000
* *
NOMBRE : BANCO COLPATRIA Y O MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA AV CRA 15
MATRICULA No. 00226194
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DEL 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
* *
NOMBRE : BANCO COLPATRIA Y O MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 74
MATRICULA No. 00226195
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DEL 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
* *
NOMBRE : BANCO COLPATRIA Y O MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA PARQUE NACIONAL
MATRICULA No. 00230167
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE JULIO DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1998
* *
NOMBRE : BANCO COLPATRIA Y O MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CIUDAD SALITRE
MATRICULA No. 00230307
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DEL 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001
* *
NOMBRE : BANCO COLPATRIA Y O MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 26B
MATRICULA No. 00230429
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE JULIO DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1998
* *
NOMBRE : BANCO COLPATRIA Y O MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA PUNTO
MATRICULA No. 01042165

02

61160 15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

AL DIA

07 DE MARZO DE 2002 HORA 19:05:06

CIC0001670 VENTANILLA 212 PAGINA : 010

* *

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE JULIO DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1996

****

NOMBRE : BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A AGENCIA AVENIDA 80 A
MATRICULA No. 00695777
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DEL 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001

****

NOMBRE : BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. AGENCIA CHAPINERO
MATRICULA No. 00827249
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1999

****

NOMBRE : BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A. AGENCIA VENECIA
MATRICULA No. 00836410
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE ABRIL DEL 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2001

CERTIFICA :

QUE NO REPOSAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE **

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública 4458 del 7 de diciembre de 1972 de la Notaría 8a de Bogotá D.E., bajo la denominación de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Su término de duración se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2.072.

Reformas:

Escritura Pública 3739 del 4 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá, D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá, D.C.: Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Mediante Escritura Pública 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá, D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Mediante Escritura Pública 04246 del 4 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá, D.C.: Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9ª de Santa Fe de Bogotá D.C. y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

Mediante oficio radicado bajo el número 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 se autorizó la conversión en banco comercial.

Mediante Resolución No. 1108 del 1 de octubre de 2001, la Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Presidente de ella y por ocho (8) personas más, designadas por la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente de la sociedad serán también suplentes de la representación legal de éste, en los casos de falta absoluta o temporal. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazarán en caso de falta temporal o absoluta, designados todos ellos por la Junta Directiva. (E. P. 2364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO	79142751 (Posesionado el 31 de agosto de 2000)	PRESIDENTE
JAIME EDUARDO SANTOS MERA	14228963 (A partir del 3 de diciembre de 2001)	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CONSUELO RODRIGUEZ VALERO	51938149 (Posesionado el 19 de febrero del 2001)	REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LUIS RAMON GARCES DIAZ	79542604 (Posesionado el 21 de noviembre de 2001)	REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LUZ ELENA YEPES LOBO	51643034 (Posesionado el 7 de diciembre de 2001)	REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GUSTAVO JORGE VON WALTER RODRIGUEZ	79308840 (Posesionado el 13 de diciembre de 2001)	VICEPRESIDENTE DE TECNOLOGIA
ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS	8666783 (Posesionado el 11 de enero de 2002)	VICEPRESIDENTE

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2002

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

M. de O.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

PH 8945-4

NOTARIA SEGUNDA

AVENIDA CARACAS No. 39-50

CONMUTADOR Nos. 2871637 · 2871719 · 2871603

DESPACHO: 2456511

PRIMERA **Copia de la Escritura No.** 06662

de 26 SET. 1984 **de 19**

VENTA DE " COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A." A

CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS.- HIPOTECA A COLPATRIA.-

ALBERTO GUARNIZO VASQUEZ
NOTARIO

Nit. 99. 999. 155

44507

05662

A - 0971028

* * * \

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 15:13:49
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 2 FECHA: DIA 12 MES 09 AÑO 84

EL NUMERO 110444 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL	JAIME ANTONIO PEREZ TANTIVA	
SUPLENTE	LUIS ANTONIO LaVERDE MENDEZ	

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 132 DEL 31 DE MARZO DE 1944, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 1944 BAJO EL NUMERO -- 10816 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ARRIBA MENCIONADAS, DE DOCUMENTOS REFERENTES A DISOLUCION, LIQUIDACION, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

BOGOTA,D.E. FECHA: DIA 12 MES 09 AÑO 84

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

DERECHOS: $ 130

Como Notario Segundo del Circulo de Bogotá, hago constar: Que esta fotocopia coincide con su original
Bogotá, D.E. 20 - 9 - 84

06662

El Superintendente Bancario en uso de las facultades que le confiere el Artículo 1o. del Decreto 125 del 1976 y Decreto 2610 de 1979,

C E R T I F I C A: Primero: Que la Compañía INVERSIONES BOGOTA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.E.,está legalmente constituída; Segundo: Que el señor FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO, ejerce en la actualidad las funciones de PRESIDENTE de la citada Compañía y en tal carácter tiene la representación de la misma para todos los efectos legales; y, Tercero: Que la señora MARCELA DEL NIÑO JESUS MONROY TORRES y LUIS RODRIGO VICARIA WITTIG, ejercen en la actualidad las funciones de PRIMER y SEGUNDO VICEPRESIDENTE respectivamente de la citada Compañía.----------

Bogotá D.E.,Mayo veinticinco (25)de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JAIME CERON URIBE
Superintendente Bancario
Tercer Delegado

ALFONSO SALAZAR RESTREPO
Secretario General

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

BOGOTA, D.E. - COLOMBIA

El Superintendente Bancario en uso de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 104 de la Ley 45 de 1923,

C E R T I F I C A: Primero: Que la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.E., está legalmente constituída; Segundo: Que el señor RAIMUNDO EMILIANI VALIENTE, ejerce en la actualidad las funciones de PRESIDENTE de la citada Corporación y en tal carácter tiene la representación de la misma para todos los efectos legales y, Tercero: Que los señores FRANCISCO ALVARO LOPEZ VARGAS y LUCIO AQUILEO CABAL ROA, ejercen en la actualidad las funciones de PRIMER y SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE respectivamente de la mencionada Corporación. ----------

Bogotá D.E. Agosto treinta y uno (31) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

FRANCISCO RAMIREZ VARGAS
Superintendente Bancario
Tercer Delegado (E)

MARTHA CILIA NIETO LOPEZ
Secretario General Ad-hoc

AAG/

" La mejor política es la rectitud "
Simón Bolívar

AB 01460456

NO. 05662 NUMERO : SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS .- - - -

con el número -

Cinco [cincuenta y uno (5J-51) de la Diagonal Cuarenta y

ocho Z Sur (Diag. 48 Z Sur) - - - - - - - - - - - - - - -

que hace parte del bifamiliar número - - - - - - - - - - - -

Trescientos setenta y cuatro (374) - - - - - - - - - - -

del plano de la urbanización "MARRUECOS" ubicada en el

municipio de Usme anexado al Distrito Especial de Bogotá y

que hace parte del Registro Catastral número US 20587 y US

20589 en mayor extensión. Las áreas, linderos,

especificaciones y dependencias, se determinan más adelante en

la cláusula DECIMA QUINTA del presente instrumento. TERCERO :

TRADICION DE DOMINIO.-Que el lote de terreno fué adquirido

como mayor extensión por la SOCIEDAD VENDEDORA, así: Por

compra efectuada a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA PANAMERICANA

LIMITADA, mediante Escritura Pública número Cinco mil

cuatrocientos treinta y uno (5.431) del nueve (9) de Octubre de

mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Séptima

(7a.) del Círculo de Bogotá, registrada en el Folio de

Matrícula Inmobiliaria número 050-0392434 el día Dos (2) de

Noviembre de Mil novecientos ochenta y uno (1981) y las

construcciones en cada caso por haberlas levantado a sus

expensas, por cuenta de mano de obra, materiales, accesorios de

construcción y dirección técnica. CUARTO: SANEAMIENTO.- Que el

derecho de propiedad que la SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a el

(los) COMPRADOR (ES) por este contrato, no ha sido enajenado

por acto anterior al presente, se halla libre de todo gravámen

o condición resolutoria de dominio y que saldrá al saneamiento

de esta venta en los términos de la Ley; garantiza además que

el inmueble materia de este contrato se encuentra libre de

hipotecas, patrimonio de familia inembargable, demandas

civiles, arrendamientos por Escritura Pública, condiciones

resolutorias y limitaciones de dominio; pero que en todo caso

saldrá al saneamiento de esta venta en los términos de la Ley.

25 SET. 1994

Escritura a Plasmarse Folio

constituica a favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA" por medio de la Escritura Publica número Cinco mil quinientos sesenta (5.560) del Tres (3) de Noviembre de Mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaria Séptima (7a.) de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 050-2719638 el Dieciocho (18) de Noviembre Mil novecientos ochenta y tres (1983). LA SOCIEDAD VENDEDORA atendió el paco de toda clase de impuestos y contribuciones, tasas, valorizaciones y demás cargos causados antes de la fecha de la presente Escritura, lo cual acredita con los respectivos certificados de Paz y Salvo y comprobantes fiscales que se agregan al protocolo, quedando los pagos por los conceptos expresados a cargo de el (los) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha de este público instrumento. QUINTO :- SERVICIOS.- Que el inmueble objeto de ésta compraventa esta dotado de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energia Eléctrica por haber pagado los derechos correspondientes a éstos servicios, siendo de cargo de el (los) COMPRADOR (ES) el valor de los reajustes que llegaren a practicarse por dichas Empresas, a partir de la fecha de éste público instrumento. SEXTO : PERMISO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.- Que el traspaso que contiene el presente instrumento se hace de conformidad con la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria en los términos de la Resolución número Cinco mil ochocientos cuatro (5.804) del Veintiocho (28) de Diciembre Mil novecientos ochenta y tres (1983), registrada el día Trece (13) de Enero de Mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) a la Matricula Inmobiliaria número 050-0392434 protocolizada por medio de la Escritura Publica número Dos mil trescientos setenta y siete (2377) del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

veintisiete (27) de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro
(1.984) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá.

SEPTIMO :- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del inmueble
objeto de esta compraventa es la suma de : - - - - - - - - -
NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE - - - - - - -
($910.000.oo) -
que el (los) COMPRADOR (ES) pagará (n) a la SOCIEDAD
VENDEDORA en la siguiente forma : a) La suma de - - - - - -
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.oo) -
- -
que el exponente para la SOCIEDAD VENDEDORA declara
haber recibido de el (los) COMPRADOR (ES) a su
entera satisfacción : b) - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -
- -
- -
c) El saldo del precio del inmueble o sea la cantidad de
SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE - - - - - -
($760.000.oo) -
los pagará (n). el (los) COMPRADOR (ES) en un plazo máximo de
noventa (90) días contados a partir de la fecha del presente
instrumento: A) Con dineros propios: B) Con el producto
líquido del préstamo que le (s) ha sido aprobado por la
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " COLPATRIA ". El (los)
COMPRADOR (ES) para garantizar a la CORPORACION DE AHORRO
Y VIVIENDA "COLPATRIA" el préstamo que le (s) ha sido
aprobado. otorgará (n) hipoteca de PRIMER GRADO sobre el
inmueble objeto de Esta Compraventa. OCTAVO :- FINANCIACION E
INTERESES.- Sobre el saldo a deber o sea la suma de - - - - -
SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE - - - - - -
($760.000.oo) -
el (los) COMPRADOR (ES) reconocerá (n) y pagará (n) a la
SOCIEDAD VENDEDORA a partir de la fecha del presente

instrumento y hasta que sea cancelada la totalidad del precio, haya (n) o no aceptado la financiación ofrecida por la SOCIEDAD VENDEDORA con la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA" una suma proporcional a la que le (s) correspondería pagarle a la citada CORPORACION por el crédito sobre tal saldo, o sea la suma de : - - - - - - - - - - - - - - - DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE - - ($10.640.oo) - - - - y - - - - - - - - - - - - - - - - - pagos que deberá (n) hacer a la SOCIEDAD VENDEDORA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. No obstante si el (los) COMPRADOR (ES) no realizare (n) estos pagos oportunamente, la suma anteriormente estipulada será reemplazada por el valor que resulte de aplicar la tasa del treinta y seis por ciento (36%) anual, sobre el valor total del crédito aprobado, a título de mora. En igual forma ocurrirá si el(los) COMPRADOR(ES) no cancela (n) el saldo del precio del inmueble en la fecha pactada, pudiendo la SOCIEDAD VENDEDORA exigir ejecutivamente el recaudo total de la misma. NOVENO :- El (los) COMPRADOR (ES) se obliga (n) a efectuar todas las diligencias necesarias para la legalización del préstamo, a suscribir oportunamente las garantías y demás documentos que les exija la: - - - - - - - - - - - - - - - CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - - - - - - - - - DECIMO :- ACCION RESOLUTORIA.- A pesar de la forma de pago estipulada la SOCIEDAD VENDEDORA renuncia al ejercicio de la Acción Resolutoria que proviene de dicha forma de pago. DECIMO PRIMERO :- NOTARIADO Y REGISTRO .- Los derechos Notariales, de Beneficencia, Tesorería y Registro causados por el otorgamiento del presente instrumento, así como los de la hipoteca, a favor de la : - - - - - - - - - - - - - - - - CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

constituida por el (los) COMPRADOR (ES) serán cancelados en su totalidad por la SOCIEDAD VENDEDORA. DECIMO SEGUNDO :- ENTREGA DEL INMUEBLE.- Que la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se efectuará en un término máximo de sesenta (60) días.contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Escritura. PARAGRAFO PRIMERO : Para efectos de la entrega a que se refiere esta estipulación, la SOCIEDAD VENDEDORA mediante escrito dirigido al (los) COMPRADOR (ES), lo citará (n) con dos (2) semanas de anticipación a la fecha programada para la entrega real y material del inmueble que transfiere. fecha en la que deberán hacerse presentes el representante de la SOCIEDAD VENDEDORA, el (los) COMPRADOR (ES) y una tercera persona que actúe como testigo de que el inmueble se encuentra listo para entrega en las condiciones en que fue ofrecido al (los) COMPRADOR (ES); si el (los) COMPRADOR (ES) no se presentare (n) en la fecha indicada en la comunicación que lo(s) cita, la entrega se entenderá efectuada a partir de la fecha indicada en la citación con las solas firmas del representante de la SOCIEDAD VENDEDORA y el testigo, en el acta de entrega; copia de esta se enviará a la entidad que prestó la suma indicada en la cláusula Séptima (7a.) para la cancelación del saldo allí indicado.- PARAGRAFO SEGUNDO : Efectuada la entrega a que se refiere la presente cláusula y en las condiciones aquí pactadas el (los) COMPRADOR (ES) reconocerá (n) y pagará (n) a partir de esta fecha la suma indicada en la cláusula Octava (8a.) de este mismo instrumento público y hasta la fecha en que la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA" haga la subrogación del préstamo. DECIMO TERCERO :- La SOCIEDAD VENDEDORA además de los derechos privados o exclusivos que promete enajenar por este documento a el (los) COMPRADOR (ES) incluye en la venta una cuota parte del 50% sobre el lote de terreno número

Once (11) - - - - - de la manzana ...

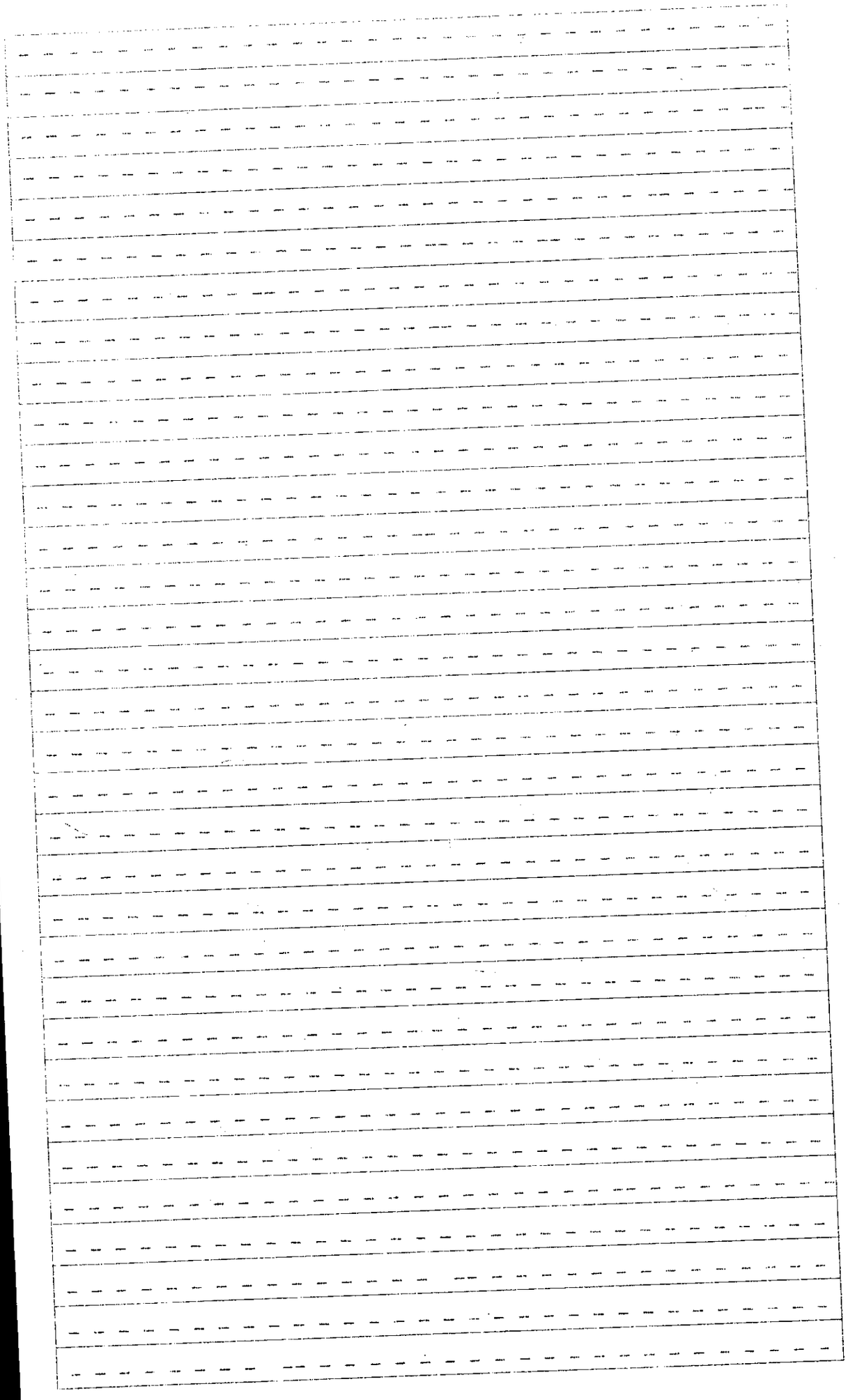
Quince (15) - - - - - - - - - donde ...

construido este inmueble. DECIMO CUARTO:- Que la direcciòn del Departamento Administrativo de Planeaciòn Distrital, por medio de la Resoluciòn número Diecisiete (17) del Diez (10) de Febrero de Mil novecientos ochenta y tres (1983) reglamentò la Urbanizaciòn "MARRUECOS"; y para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 25 y 27 del Decreto número 2443 del 1o. de Diciembre de 1982 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se elaborò un reglamento de Copropiedad sobre las zonas comunes que se derivan de la construcciòn de las unidades de vivienda sobre un mismo predio, y se elevò a Escritura Pública bajo el número Cinco mil setecientos ochenta y cuatro (5.784) del cuatro (4) de Noviembre de Mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0719533 el Dieciocho (18) de Noviembre de Mil novecientos ochenta y tres (1983), cuya (s) parte (s) pertinente (s) se protocoliza (n) con este documento. DECIMO QUINTO:- DEPENDENCIAS, AREAS Y LINDEROS : Que no obstante la cabida y linderos que se indican a continuaciòn para el inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.- DEPENDENCIAS:- PRIMER PISO : Salòn-comedor, cocina, baño, escalera, jardín interior con lavadero y una (1) alcoba. SEGUNDO PISO : Hall y dos (2) alcobas. - - - - - - - Area sesenta metros cuadrados (60.00 M2). LOS LINDEROS GENERALES SON : NORTE : En Doce metros (12.00 mts) con el lote número Diez (10). - SUR : Doce metros (12.00 mts) con el lote número Doce (12). ORIENTE: En Cinco metros (5.00 mts) con la Diagonal Cuarenta y ocho Z Sur (Diag. 48 Z Sur). OCCIDENTE : En Cinco metros (5.00 mts) con el lote número Diecisiete (17). -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LINDEROS ESPECIALES: Casa número Cinco J cincuenta y uno (5J-51) de la Diagonal Cuarenta y ocho Z Sur (Diag. 48 Z Sur). NORTE : En Doce metros (12.00 mts) con con muro común medianero que lo separa de la casa número Cinco J cincuenta y tres (5J-53) de la Diagonal Cuarenta y ocho Z Sur (Diag. 48 Z Sur). SUR : En Doce metros (12.00 mts). con el lote número doce (12). ORIENTE : En Dos metros cincuenta centimetros (2.52 mts) con la diagonal cuarenta y ocho Z Sur (diag. 48 Z Sur). OCCIDENTE : En Dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts) con el lote número Diecisiete (17). - - -

que a su vez se compromete (n) a ... cumplimiento a la cláusula Décima Sexta (16a.) de las declaraciones de la SUS EDAD VENDEDORA lo que da lugar a que se cumpla en un todo con las obligaciones que ... Este se derivan: c) Que acepta (n) y declara (n) conocer el Régimen de Copropiedad y se sujeta (n) a las disposiciones que de él se derivan.- - - -



AB 01460468

Comparecieron: ALVARO LOPEZ VARGAS.-----

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 17'079.388 expedida en Bogotá - - - - cuien obra en nombre y representación de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA" establecimiento Bancario con domicilio principal en Bogotá, D.E., y permiso de funcionamiento concedido por Resolución número dos mil seiscientos cincuenta y seis (2656) de Septiembre veintidos (22) de mil novecientos setenta y dos (1.972) del Superintendente Bancario, protocolizaca mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (4.458) del siete (7) de Diciemore de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Notaría Octava del círculo de Bogotá, en su calicad de Presidente Primer Suplente.- y por tanto como representante legal, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se agrega al protocolo, por una parte, entidad que en adelante, dentro de este instrumento, se denominará simplemente como LA CORPORACION y por la otra CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS.- - -

- -

- -

vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas. Y manifestaron: A) Que a CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS - - - - - - - - - - - -

- -

- -

se le(s) denominará(n) en adelante, dentro de este instrumento simplemente EL(LOS) HIPOTECANTE(S). B) Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ha(n) celebrado con LA CORPORACION el contrato de hipoteca abierta que se hace constar en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) constituye

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hipoteca abierta de PRIMER GRADO a favor de la CORPORACION sobre el(los) inmueble(s) que se describe(n) en el punto Segundo y Décimo Quinto de las declaraciones de la Sociedad vendedora en este documento. hipoteca ésta que se regirá por los puntos siguientes de este instrumento. SEGUNDA: Dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el punto Segundo y Décimo Quinto de las declaraciones de la Sociedad Vendedora del presente documento. sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el mencionado inmueble y las que se construyan en en futuro junto con cualesquiera que de acuerdo con el artículo seiscientos cincuenta y ocho (658) del Código Civil se consideran inmuebles por destinación. TERCERA : El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) a favor de LA CORPORACION se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes. ya sean hipotecas. anticresis. censos. así como de patrimonios inembargables de familia. embargos. pleitos pendientes. arrendamientos por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio. etc.. salvo la hipoteca abierta a favor de LA CORPORACION que por el presente instrumento se constituye. CUARTA : El gravámen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que éste haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de LA CORPORACION. hasta por la suma en moneda legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones garantizadas por esta hipoteca. la cantidad de Novecientos trece ---------- - - - - - - - - - - - - - - - - - Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC CON Mil seiscientos x cincuenta y dos ---------- - - - - - - - - - - - - - - - - -

fracciones de Unidad del Poder Adquisitivo Constante UPAC (913.1652 UPAC) con el sólo concepto de capital pero quedando convenido que garantizará también y adicionalmente al límite arriba fijado los intereses durante el plazo, los intereses moratorios en caso de que hubiera lugar a ellos, ya sean liquidables dichos intereses del plazo en la mora según la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, o nó, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que LA CORPORACION incurriere por la cobranza, aún en el caso de que la suma de capital, intereses, costas y demás pastos exceda el límite fijado en este mismo punto. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de LA CORPORACION, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) puede(n) obligado(s) para con LA CORPORACION, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados girados, avalados, endosados, aceptados, en fin firmados por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) en forma tal que éste quede obligado ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de LA CORPORACION directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA CORPORACION o que los negociare, endosare, o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deban liquidar según la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC.
el día del caso o se haya pactado el caso en Moneda Legal sin
hacer referencia a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante
UPAC PARAGRAFO PRIMERO : Se deja constancia que el número de
Novecientos trece -------
Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC. con Mil seiscien-
tos cincuenta y dos UPAC.--------- - - - - - - - - - - - - - - -
fracciones de Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC
(913.1652----- UPAC), que por concepto de capital limitan
la hipoteca abierta en la forma arriba expuesta equivalen en
el día 19 de Septiembre de 1.984
el a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-
- (760.000.oo)
moneda corriente. PARAGRAFO SEGUNDO : Queda sin embargo
claramente entendido, que para determinar en cualquier
momento el límite de esta hipoteca abierta establecido para el
sólo concepto del capital de las obligaciones a cargo de
EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y a favor de LA CORPORACION en la forma
arriba dicha, se convertirán las mencionadas Unidades de Poder
Adquisitivo Constante UPAC. en Moneda Legal, de acuerdo a la
equivalencia para tales Unidades de Poder Adquisitivo
Constante UPAC, vigente el día en que se quiera hacer la
determinación de dicho límite. Como consecuencia de ser la
hipoteca abierta,sólo se tendrá por excedido el límite que
para el solo concepto de capital de las obligaciones
garantizadas por esta queda establecido arriba, cuando en un
momento dado la suma de todas las obligaciones a favor de LA
CORPORACION existentes en ese momento, supere dicho límite y
en ningún caso teniendo en cuenta para efectuar dicho cómputo
las obligaciones a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y a favor
de LA CORPORACION que se hubieren en dicha fecha ya
extinguido, aunque dichas obligaciones hubieren durante su
vigencia, es decir, antes de haberse extinguido, estando
garantizadas por la hipoteca de que aquí se trata. QUINTA :
EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora, con todas las

AB 01460470

consecuencias que la ley señala sin
necesidad de notificación alguna.
cualquier traspaso que LA CORPORACION haga
de las obligaciones a que se refiere el
punto Cuarto anterior del presente
documento y de las garantías que las
amparan, incluyendo dentro de éstos la presente hipoteca.
SEXTA: Serán de cargo del (LOS) HIPOTECANTE(S) todos los
gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas a
favor de LA CORPORACION, si a ello hubiere lugar; incluyendo
lo correspondiente a honorarios de abogado que en nombre de LA
CORPORACION promueva acción o acciones para obtener el recaudo
del crédito, honorarios que desde ahora se estiman en un
Quince por ciento (15%), de la cuantía de la acción y que
serán exigibles por el solo hecho de la presentación de la
demanda; los de otorgamiento de esta escritura; los de
expedición de una (1) copia registrada y anotada de la misma,
con destino a LA CORPORACION, copia ésta que debe tener la
anotación de prestar mérito para ejercer judicialmente los
derechos que como acreedora hipotecaria le corresponden; los
del certificado de Libertad del inmueble materia de este
contrato debidamente complementado hasta la fecha que indique
LA CORPORACION; y los de la posterior cancelación del
presente gravámen. LA CORPORACION : queda expresamente
autorizada por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para hacer expedir para
su uso y a costa del (LOS) HIPOTECANTE(S), cuando así lo
estime necesario hasta dos (2) copias auténticas debidamente
registradas del presente instrumento, adicionales a la de
arriba mencionada, quedando autorizado el Notario para
expedir dichas copias con los requisitos necesarios para que
LA CORPORACION pueda ejercer judicialmente los derechos que
como beneficiaria de la hipoteca abierta de que aquí se trata
le corresponden. En esta forma se da cumplimiento a los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento de pérdida o destrucción. SEPTIMA: LA CORPORACION podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo del(los) HIPOTECANTE(S) y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualesquiera de los siguientes eventos : 1) En caso de que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) deje(n) de pagar en tiempo debido cualquier obligación a favor de LA CORPORACION garantizada con esta hipoteca. Dentro de este numeral quedan incluidos los casos en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) deje de pagar en tiempo debido cualquier cuota de capital y/o de intereses pactada en un pagaré y/o en otro documento suscrito con vencimientos ciertos sucesivos. 2) En caso de que el (los) inmueble (s)sobre el (los) cual (es) se constituye la hipoteca se colocare (n) o encontrare (n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de éste: b) Si sufriere (n) desmejoras o deterioros tales, que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de LA CORPORACION a juicio de ésta: c) Si EL(LOS) HIPOTECANTE (S) perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita del (de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil o si perdiere (n) la posesión material del (de los) mismo(s) y no ejercitare(n) las acciones civiles de policía requeridas para conservarla en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía u Ordenanzas del respectivo Departamento o Sección Territorial donde esté(n) ubicado(s). 3) En caso de falta de cumplimiento del(los) HIPOTECANTE(S) o cualesquier otras obligaciones a su cargo y a favor de LA CORPORACION. va

constan ellas en el presente o en cualquier otro documento. PARAGRAFO: Bastarà para efectos de que trata la presente clàusula sèptima. la declaraciòn escrita de LA CORPORACION en carta dirigica al(los) HIPOTECANTE(S). o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos.declaraciòn èsta que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. **OCTAVA:** En todos los casos en que LA CORPORACION quisiera hacer efectivos los pagarès o cualesquier otros crèditos a cargo del(los) HIPOTECANTE(S) garantizados por la hipoteca abierta determinada en este instrumento, bastarà para el efecto la presentaciòn de los pagarès o instrumentos legales en que consten las deudas junto con el presente documento y los demàs que exija la Ley. **NOVENA :** La hipoteca abierta de que trata este documento estarà vigente mientras LA CORPORACION no la cancele expresamente y por escrito en forma legal y LA CORPORACION no estarà obligada a cancelarla mientras estè vigente cualquier obligaciòn a su favor y a cargo del(los) HIPOTECANTE(S). **DECIMA:** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) declara expresamente conocer y acepta el sistema de valor constante y su instrumento operativo la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. creada y reglamentada por el Decreto mil doscientos veintinueve (1.229) de mil novecientos setenta y dos (1.972) y demàs normas legales complementarias y concordantes. En consecuencia, se compromete a pagar el monto de todos los crèditos que LA CORPORACION le llegue a otorgar por el sistema de valor constante, en moneda legal de acuerdo a la equivalencia de la Unicad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, el dìa de cada uno de los pagos. **DECIMA PRIMERA:** La garantìa hipotecaria que aquì se constituye no implica que LA CORPORACION contraiga obligaciòn alguna de hacerle prèstamos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

al (los) HIPOTECANTE(S) o se concediere prórrogas o renovaciones. DECIMA SEGUNDA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) expresamente a LA CORPORACION para imputar cualquier suma de dinero que le llegare a pagar cualquiera de las obligaciones a cargo de éste y a favor de LA CORPORACION. Consecuentemente LA CORPORACION podrá a su exclusiva elección imputar cualquier pago que reciba del(LOS) HIPOTECANTE(S) a una cualquiera de las obligaciones a cargo de este o a varias o a todas; podrá LA CORPORACION si así lo eligiere preferir para la imputación de un pago cualquiera, la deuda que al tiempo del pago no estaba devengando a la que sí estaba, o por el contrario, preferir esta a aquella; igualmente podrá imputar cualquier pago al capital de una o varias de las obligaciones aunque en ellas mismas o en otras, también a cargo del(los) HIPOTECANTE(S), hubiere intereses devengados y no pagados, sin que ello implique que dichos intereses se presuman pagados o condonados. Como consecuencia de lo aquí previsto, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no podrá(n) hacer reclamo alguno a LA CORPORACION por la forma en que ésta haya imputado los pagos que haya recibido de aquel, ya que LA CORPORACION queda expresamente facultada para imputarlos en la forma que libremente elija. DECIMA TERCERA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a mantener asegurado(s) el inmueble(s) que hipoteca, contra el riesgo de incendio, por una cantidad no inferior al avalúo comercial que realice un perito designado por LA CORPORACION y durante todo el tiempo que se encuentren vigentes obligaciones a su cargo y en favor de LA CORPORACION garantizadas con la hipoteca que aquí se constituye. El seguro deberá ser contratado con una Compañía legalmente autorizada para operar en Colombia, a elección de LA CORPORACION; el producto de la indemnización que pague la Compañía Aseguradora, lo cede desde ahora EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a LA CORPORACION quien aplicará la cantidad que

recibo al pago de las deudas a su favor, el exceso si lo hubiera. lo endosará al(los) HIPOTECANTE(S). **DECIMA CUARTA :** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a tomar un Seguro de Vida por un valor mínimo igual al saldo mensual de sus obligaciones para con LA CORPORACION el cual estará vigente durante todo el lapso en que haya deudas pendientes a su cargo y en favor de LA CORPORACION. El asegurado podrá ser cualquiera de las personas naturales que queden solidariamente obligadas junto con EL(LOS) HIPOTECANTE(S), siempre y cuando cumplan con los requisitos prescritos por la Compañía Aseguradora elegida por LA CORPORACION. Desde ahora el deudor asegurado nombra como beneficiaria del seguro a LA CORPORACION y el monto que reciba en el evento de sucederse la muerte del deudor asegurado lo destinará LA CORPORACION a abonar al saldo de la obligación a cargo del(los) HIPOTECANTE(S) en razón de la cual se haya tomado el seguro. Si por cualquier razón la Compañía Aseguradora no reconociere el pago o lo hiciere por valor inferior al saldo de la deuda. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sus herederos continuarán con el servicio periódico de la obligación hasta su cancelación. **DECIMA QUINTA :** Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cubriere(n) oportunamente el valor de las primas de los seguros por riesgo de incendio y muerte de que se trató en las cláusulas anteriores. LA CORPORACION queda expresamente facultada para hacer el pago por cuenta del(los) HIPOTECANTE(S), cargándole a éste(os) el monto pagado junto con el reajuste monetario y los intereses a la misma tasa que los cobrados para el crédito principal. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) reintegrará(n) a la CORPORACION el pago efectuado por ésta a más tardar con la cuota mensual subsiguiente a la fecha en que LA CORPORACION haya realizado el pago. Lo pactado en la presente cláusula se entiende como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

una autorización para LA CORPORACION quien discrecionalmente puede hacer uso de ella o nó, sin que el no ejercerla conlleve responsabilidad alguna para ella. DECIMA SEXTA: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a otorgar a favor de LA CORPORACION la administración anticrética del inmueble dado en garantía, con las modalidades que LA CORPORACION exija, cualesquiera que ellas sean, cuando LA CORPORACIÓN a bien lo tenga, siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituido con las formalidades legales en un plazo máximo de quince (15) días comunes, a partir de la exigencia escrita que sobre este punto haga LA CORPORACION. El no cumplimiento de esta cláusula hará de inmediato exigible cualesquiera obligaciones que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) haya(n) contraído con LA CORPORACION. DECIMA SEPTIMA : El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquirió EL(LOS) HIPOTECANTE(S) así: Por compra a la COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., por medio de esta escritura. DECIMA OCTAVA : LA CORPORACION cancelará parcialmente la hipoteca que en mayor extensión afecta al inmueble en un lapso de diez (10) días contados a partir de la fecha en que el deudor presente la primera copia de la escritura pública de compraventa e hipoteca debidamente registrada, así como del folio de matrícula inmobiliaria donde conste anotada esta transacción. Los gastos que ocasione esta operación serán de cuenta exclusiva del deudor. El compareciente ALVARO LOPEZ VARGAS. en su calidad mencionada acepta para LA CORPORACION que representa esta escritura y las declaraciones que ella contiene.- - - - - - - - - - - - - - - -

Se agregan los siguientes comprobantes : PAZ Y SALVO DE RENTA No. WA 0827631.- Expedido a: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. NIT : 60.002.524.- Expedición: Septiembre 12 de 1.984.- Vencimiento: Mayo 17 de 1.985.- PAZ Y SALVO DE - RENTA No. WA 0825655.- Expedido a: CORPORACION DE AHORRO Y

VIVIENDA COLPATRIA.- NIT: 60.034.594-1 Expedición: Septiembre 11 de 1.984.- Vencimiento: Mayo 17 de 1.985.=== CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No 0123323.- Solicitud 1568.- EL TESORERO DEL D.E. DE BOGOTA CERTIFICA QUE GONZALEZ ROBLEDO LUIS está a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble situado en LT K PTE HDA LOS MOLINOS VDA Y.- Recibo Predial No- T 120311.- Caja 102 de Enero 6/84.-Registro Catastral US 20 689.- Avalúo $ 503.730.- Tfa. 4.50.- Expedición: Enero 12 de 1.984.- Vencimiento: Diciembre 31 de 1.984.=== CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0130633.- Solcitud 9357 EL TESORERO DEL D.E. DE BOGOTA CERTIFICA QUE MORALES DE ESCALLON BEATRIZ está a PAZ Y SALVO POR concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble situado en LT K PTE HDA LOS MOLINOS VDA Y.- Recibo Predial T 625901- Caja 101 de Febreo 8/84.- Registro Catastral US 20687.- Avalúo $ 600.610.- Tfa. 4.5.- Expedición: Febrero 13 de 1.984 Vencimiento: Diciembre 31 de 1.984.=== PAZ Y SALVO DE RENTA WA 0873717.- Expedido a: SALAZAR DE RIOS CARMEN - FERNANDA.- C.C. 41.652.781.- Expedición: Septiembre 26 de 1.984.- Vencimiento: Junio 27 de 1.985.=== LEIDO este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro , lo aceptaron y firman junto conmigo y ante mí , el Notario que doy fe. = = = = = = = = = = = LA PRIMERA COPIA CON MERITO EJECUTIVO SE EXPIDE CON DESTINO A LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.- ART. 80 DEC 960 DE 1.970.=== Papel Notarial : AB 01460456 - AB 01460484 - AB 01460483 - AB 01460485 - AB 01460486 - AB 01460468 - AB 01460469 - AB 01460470 - AB 01460471 - AB 014 60472 - AB 01454870. - - - - -- Entre líneas : " Novecientos trece ", día 19 de Septiembre de 1.984" VALE. - - - - -

ALBERTO GUARNIZO A. Notario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

05662

VENDEDORA,

COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO-PRESIDENTE

COMPRADORA,

CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS

C.C.# 41652.781 Bta

ACREEDORA,

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ALVARO LOPEZ VARGAS- Primer Suplente

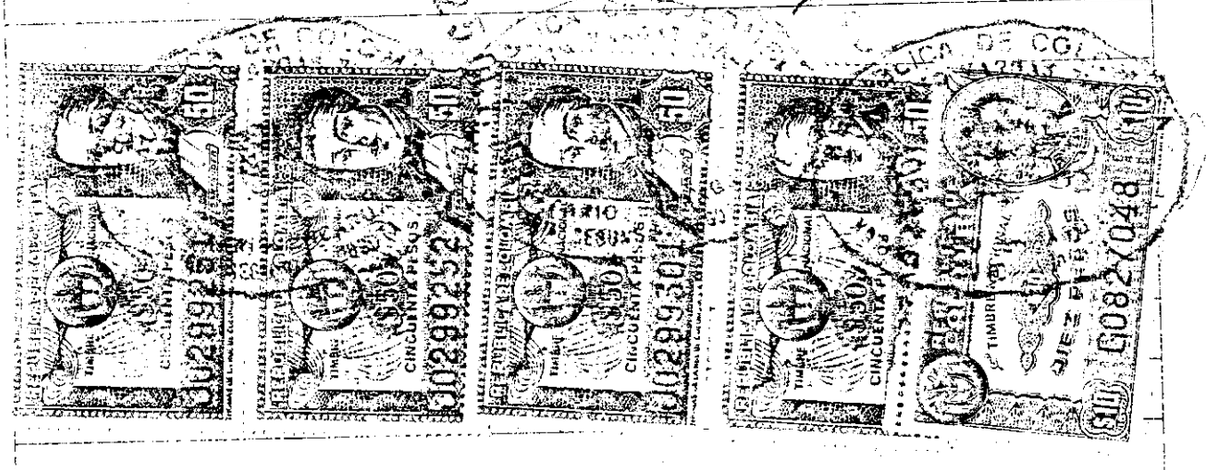
CC. 17.049.388

IN 0929984 D.Naval Unico

EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

ALBERTO VARGAS

EBA.



Es primera copia tomada de su original que expido y autorizo en 14 hojas útiles, con mérito para exigir el cumplimiento de las obligaciones en ella constituídas a favor de CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA" de conformidad con el Artículo 80 del Decreto 960 de 1.970.

Papel: Artículo 6o. Ley 2a. de 1.976.

Bogotá D. E. 26 OCT 1984 de 1.9

El Notario Segundo de Bogotá,

ALBERTO CUARNIZO V.
Notario Segundo de Bogotá

ALBERTO CUARNIZO VASQUEZ
NOTARIO
BOGOTA D. E.

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA
TIMBRE VISADO
26 OCT



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA D.C.
JUNIO 8 de 1.998, se desglosa la anterior escritura del proceso ejecutivo HIPOTECARIO - ADELANTADO POR COLPATRIA, contra LEONILDE ROBAYO VDA DE ALDANA, terminado por PAGO DE - LA CANTIDAD EJECUTADA, QUEDANDO VIGENTE EL SALDO DE LA EDUDA.

El juez.

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

Srio

JULIO GONZALEZ ZOZANO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO 050- 0787637 40

HOJA No. 4

CODIGO CATASTRAL US 20687#689

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	USME	850		

URBANO [X] RURAL [ ] NOMBRE O DIRECCION Diagonal 48 z Sur # 5J-51

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS [ ]	DE LA	A LA	
CERRAR MATRICULAS [ ]			

SE ACEPTA LA INSCRIPCION ? SI [X] NO [ ]

ANOTACION DIA	ANOTACION MES	ANOTACION AÑO	No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
13	11	84	131982	ESCRITURA 6662	26	09	84	NOTARIA 2º	BOGOTA

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO CODIGO	Modo Adquis.	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradic.	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO PESOS
	101	X							VENTA	910.000
	210		X						HIPOTECA. Abierta	760.000

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como propietario) NOMBRES	IDENTIFICACION CLASE	NUMERO
	DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA.S.A.	N	60.
	A: SALAZAR DE RIOS Carmen Fernanda X	CC	41'652.791
	DE: SALAZAR DE RIOS Carmen Fernanda X		
	A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIVENDA COLPATRIA.	N	60.034.594

Contraloría General de la República
Auditoría Especial Oficina de Catastro
Circulo de Bogotá
MIGUEL ANGEL CASTAÑO
Revisor Documentos

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVESE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	FUNCIONARIO CALIFICADOR FIRMA	INIC.
16	11	84	84	

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	MECANOGRAFA FIRMA	INIC.
20	11	84		

FECHA MES	FECHA AÑO	EL REGISTRADOR
23 NOV.	1984	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

8:00	2015-352	35	10	Completas	Florangela R 08.22 · 8:25 am "GESTOR"
8:00	2004-1653	65	14		
9:00	2009-1774	33	14		12-8-22 8:10 AM
9:00	2002-959	1	16		
9:00	2017-1271	22	18		
9:00	2017-584	33	19	Completas	12-08-22
9:30	2016-1403	26	18	Completas	
9:30	2015-523	43	19	Completas	12-08-22
10:00	2016-90	32	19	Completas	12-08-22
10:00	2017-102	26	2	Completas	
11:00	2018-068	31	2		
2:00	[illegible]1241	40	9		Paolina Soto P. ~~NUEVA FECHA~~

10:30 2.16 [illegible] 16 1º Completas

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
Abogada Titulada

C-857

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá y tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del "BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7a Número 24-89, representada legalmente por el doctor LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.751 de Usaquén, quien mediante escritura pública 8622 del 11 de Abril de 2.000 de la notaría 9a del Circulo de Bogotá D.C., confirió poder general, amplio y suficiente al Doctor LUIS EDUARDO CHIQUIZA ARÉVALO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.174 expedida en Bogotá, quien igualmente me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez, respetuosamente manifiesto que instauro proceso ejecutivo con título hipotecario en contra de(l) (los) señor(es): ALBA MARIA DIAZ ROBAYO, mayor(es) de edad y con domicilio en esta ciudad, con el fin de fundamentar la demanda que más adelante formularé ante usted ruego las siguientes:

P R E T E N S I O N E S:

Se libre mandamiento ejecutivo a favor de "BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." con su domicilio en Bogotá D.C., representado legalmente por el Doctor LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO y en contra de el(los) señor(es): ALBA MARIA DIAZ ROBAYO mayor(es) de edad domiciliado(s) y residente(s) en esta Ciudad por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE No.20008945-4 A favor de "BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.".

1.- CAPITAL: Que conforme a los hechos primero, segundo y tercero de este libelo se libre mandamiento de pagi por CAPITAL las sumas que a continuación se relacionan:

1.1.) CAPITAL TOTAL: Por el saldo de capital (una vez descontadas las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda) consistente en 8197,4958 unidades de valor real UVR (UVRS), liquidadas en moneda legal colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago: las cuales equivalen a la suma de $ 1.090.508,96 al 08 de abril de 2.003 fecha de liquidación de esta demanda.

2.- INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los arts. 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley 45 de 1990; el art. 5 de la Resolución 19 de 1.991, los art.884 y ss. Del C. De Co., el artículo 18 del Decreto 2331 de 1.998, el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, el artículo 1º de la Ley 546 de 1.999, artículo 1 de la Resolución 14 de 2000 del Banco de la República, se ordene en el mandamiento de pago los intereses, así:

2.2 INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios pactados a la tasa 9% anual liquidados sobre el capital de la pretensión **1,** causados desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3.- Se ordene por medio de sentencia la Venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecados a mi mandante ubicados en Diagonal 42 2 sur número 5 J 51 de la Ciudad de Bogotá. Posee (n) la (s) matrícula inmobiliaria número (s) 50S-727037 el cual se encuentra debidamente alinderado en el acápite de los hechos a fin de que con el producto de la venta se pague a mi representada las cantidades antes mencionadas.

4.- Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 12, Del D.E.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, señalando fecha y hora a efectos de practicar la diligencia de secuestro en atención a que las inspecciones de policía están señalando fechas a mas de dos meses practicándolas un solo día a la semana lo que dilataría el presente asunto razón por la cual solicito esto en aras a la celeridad y economía procesal. Municipal.

129

H E C H O S :

1.- **DENOMINACION EN UVR.** En cumplimiento de la norma del artículo 38 de la Ley 546 de 1.999, que afirma que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresarán en UVR por ministerio de la Ley, esta demanda se elabora toda en unidades de valor real UVR.

2.- **OBLIGACION.** La señora **CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS** suscribieron el pagaré numero 2020049[illegible]-4 el día 15 de noviembre de 1.994 a favor de la Corporación de Ahorro y Vivienda COLPATRIA "UPAC COLPATRIA", por un valor de $7'60.000,00 moneda legal colombiana . Al momento del desembolso , ese valor equivalía a 285.7507 unidades de poder adquisitivo constante UPAC, pero en atención a lo establecido en la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, que reemplaza la UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC por UNIDADES DE VALOR REAL UVR se procederá a hacer las equivalencias que correspondan de acuerdo con esta nueva unidad.

3.- SALDO UPAC A 31 DE DICIEMBRE: El saldo del crédito en UPACS para el 31 de Diciembre de 1.999, alcanzaba la cifra de 53.6154UPACS.

4.- **EQUIVALENCIA:** Con el objeto de cumplir con la obligación legal impuesta por la Ley 546 artículo 3, inciso 7 de determinar la equivalencia entre la UVR y la UPAC, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2707 de 1.999 que en su artículo 1 estableció: "Para efectos de la transición de la UPAC a la UVR, una UPAC será equivalente a 140.7750 UVR el 31 de Diciembre de 1.999."

5.-**CONVERSION:** Con base en las preceptivas normativas y jurisprudenciales vigentes y con el objeto de cumplir lo ordenado contenido en el Artículo 39 de la Ley 546, **"BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A."** toma el saldo que a 31 de Diciembre de 1.999 le arroja la obligación de los demandados y la multiplica por el factor contenido en el artículo 1 del Decreto 2703 de 1.999, y producto de esa operación resulta la equivalencia de la obligación en UVRS.

6.- **CONVERSION:** Teniendo en cuenta el saldo que presentaba la obligación a 31 de Diciembre de 1.999, los demandados adeudan a **"BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A."** la cantidad de 53.6154 UPACS los cuales convertidas en UVRS en los términos contenidos en el Decreto 2703 del 30 de Diciembre de 1.999, antes mencionado, arroja las siguientes cifras:

(Valor de la obligación a 31-12-99: 53.6154 UPAC y 140.7750 = 8542.2077 UVR
8193.6795 UVRS. Y 137.3761 (por valor de la UVR a la fecha de liquidación de la demanda) = $ 1.050.543,96.

7.- **INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

8.- El artículo 1 de la Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real UVR, es decir 13.92 % efectivo anual. De igual forma el último parágrafo del artículo 1 de la Circular Externa No. 49 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1 % nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.

9.- En consecuencia, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 9% como tasa moratoria.

10.- El (los) demandado (s), **"BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A."**, en cumplimiento de la orden impartida por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-955 del 31 de Julio de 2000, le contabilizó al producto de la reliquidación de su obligación, un alivio de $292.203,59. Manifiesto que al momento de aplicar el alivio, el crédito se encontraba al día, razón por la cual el mismo se aplicó al capital de conformidad con la circular 007 de la superintendencia, y al 31 de Diciembre de 1.999 el crédito registraba 2.603,2465 **UVR**, equivalentes en pesos colombianos $290.954,37 y 53,6354 UPAC.

11.- Para la aplicación de dicha reliquidación **"BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A."** dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el calculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adopto la proforma F000-100, como formato para las certificaciones correspondientes. El contenido de la misma se explica a continuación.

Como saldo inicial del crédito se toma el saldo en UPAC al 31 de Diciembre de 1.999 o a la fecha del desembolso si fuere posterior a esa fecha convertido en pesos con base en la cotización del UPAC.

A partir de dicho monto el saldo inicial se tomarán uno a uno los pagos realizados o que debieron realizarse por el deudor en cada una de las fechas correspondientes aplicados con base en el valor establecido para la UVR en la fecha del pago, tal como si el crédito desde su inicio se hubiera contraído en UVR. Respecto a las tasas de interés, la reliquidación se efectúa utilizando los mismo puntos adicionales que se tuvieron convenidos en la fecha de cada pago en UVR.

Efectuada la reliquidación o aplicación de los pagos en UVR, se restablecerá la diferencia en pesos entre el saldo del crédito en UPAC a 31 de Diciembre de 1.999 y el que para esa misma fecha se haya obtenido en el proceso de reliquidación. Dicha diferencia es el valor del abono que le corresponde a cada crédito (valor reducción).

Si el valor resultante de la resta anterior es negativo, el mismo deberá descontarse del valor del crédito, si es positivo corresponde a una diferencia en contra del deudor y no se tendrá en cuenta.

Para la aplicación del monto de la reliquidación, la circular dispone que se efectuara en primer termino a las cuotas pendientes de pago (a 31 de Diciembre de 1.999) en orden de antigüedad, y por el valor exacto que apareció en la facturación, excluidos los intereses moratorios sobre las cuotas y el saldo si lo hubiera, se destinara a la amortización de capital.

12.- **DURACION DE LA OBLIGACION:** Esta obligación tiene un plazo de 180 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 15 de diciembre de 1.998.

13.- Por escritura pública número 6662 del 26 de septiembre de 1.994 de la Notaría 2 del Círculo de Bogotá, el(los) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal constituyó(eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de **"BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A."**.

Dándole aplicación al Artículo 76 del CPC respetuosamente lo manifiesto que los linderos del inmueble objeto de esta hipoteca se encuentran contenidos en la escritura pública número 6662 del 26 de septiembre de 1.994 otorgada ante la notaría 2 del círculo de Bogotá

14.- De los pagares y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma liquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad.

15.- El doctor **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.142.751 de Usaquén, en su calidad de Apoderado Especial de **"BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A."**, según Escritura Pública No. 2402 del 11 de Abril de 2.000 de la Notaría 9a del Círculo de Bogotá D.C. se encuentra residenciado en esta ciudad de Bogotá, D.C. en la en la Carrera 7a Número 24-89 piso 12,quien le confirió poder especial a **LUIS EDUARDO CHIQUIZA ARÉVALO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 79.411.174 expedida en Bogotá, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para ejercer sus derechos reales contra los poseedores a quienes menciono en los anteriores hechos y a quienes señalo como demandados.

16.- La sociedad, **"BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A."**, tiene su DOMICILIO en esta ciudad de Bogotá en la en la en la Carrera 7a Número 24-89 piso 12.

17.- Los títulos valores pagaré(s) y escritura fueron elaborados de acuerdo a las normas del código de comercio, provienen del deudor(es) y/o propietario(s) del bien gravado con hipoteca, además se tratan de una obligación clara, expresa, actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, más los intereses pactados a la tasa máxima autorizada por la ley a partir del momento en que los mismos incurrieron en mora.

D E R E C H O:

Me fundamento en las siguientes normas de derecho:

ARTICULOS: 4, 19, 29, 33 numeral 7 art. 75,77,82,84,157,252,289,333,337,340 del C.PC. y concordantes; ARTICULOS: 1602, 2432, 2434, 2448, 2449, 2488, 2490, del Código Civil; Articulos 1, 75, 76, 77, 82, 252, 422, 554, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Ley 45/90 arts.64,65,66,67 y 69 Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, No 1ª de 1.991 arts.584 C. De Co. No. 1454 de 1.982, Ley 510/99 Art.111, Circular 007 de 1996, de la Superbancaria, Ley 546 d.l 23 de Diciembre de 1.999 y demás normas afines concordantes de estos estatutos y las que resulten aplicables.

P R U E B A S:

Acompaño a la demanda los siguientes documentos:

a. Original de la 1ª copia de la escritura No 6662 del 26 de septiembre de 1994 de la Notaria 2 del círculo de Bogotá D.C.,
b. Original del Pagaré Numero C3002945-4

c. Original del Certificado del registrador de Instrumentos públicos Certificado de existencia y representación de la Corporación Colpatria expedido por la Cámara de Comercio.
d. Poder debidamente conferido.
e. Copia auténtica de la escritura pública No. 620 otorgada el 11 de Abril del 2000, en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C., donde se le confirió poder general al Doctor LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO.
f. Certificado UVR expedido por el Banco de la República.
g. Tabla UVR.
h. Peliquidación efectuada a 31 de Diciembre de 1.997 al crédito.

A N E X O S:

a.) Los documentos aportados como pruebas
b.) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
c.) Copias de la demanda para el traslado al (los) demandado (s)

P R O C E S O A S E G U I R

El ejecutivo hipotecario de que trata el Título XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de mínima cuantía la cual se estima en $1.092.548,96 de conformidad con el Artículo 22 numeral 1 pues la determina la mayor pretensión; por el lugar a cumplirse la obligación y por el domicilio de los demandados.

N O T I F I C A C I O N E S:

Los Demandados las recibirán en el Diagonal 40 I Sur número 3 - 51 de la Ciudad de Bogotá.

Mi mandante las recibirá en la carrera 7ª No. 77-65 Piso 11 de la Ciudad de Bogotá.

La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 21 No. 36 A 67 de Bogotá. Teléfonos 6217252.

48

PETICION ESPECIAL Y AUTORIZACION

Respetuosamente solicito al señor Juez como petición especial se reconozca desde ahora como dependientes judiciales a: **RICARDO BUENDIA** identificado con número de cedula 19.429.179 de Bogotá, **EBERTO RAMON JIMENEZ** identificado con número de cedula 72.187.447 de Barranquilla, **ORLANDO SANTANA** identificado con número de cedula 79.624.497 de Bogotá, **CARLOS ALBERTO MARTINEZ** identificado con número de cedula 79.758.298 de Bogotá, **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificada con número de cedula 39.762.255 de Bogotá, **OSCAR RODRIGO ZAMUDIO** identificado con número de cedula 80.231.648 de Bogotá, **TATIANA KWAN ACOSTA** identificada con número de cedula 52.427.027 de Bogotá Y **JUAN PABLO BUENO GOMEZ** identificado con número de cedula 79.731.591 de Bogotá, mayores de edad , con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

A quienes señalo como mis **ASISTENTES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1.971, quedando facultados para que en mi nombre; retiren la presente demanda si es del caso, el desglose base de la acción, los oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, comisiones; también para que revisen, vigilen y copien todas las actuaciones propias del proceso y en general para que lo controlen y conozcan de él.

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C.C. No. 41.324.478 Bogotá

Incluyo lo anunciado

J.D.

DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 C.P.C.
El documento fue presentado personalmente por
Marlene Bautista de Sanchez
identificado con C.C. 41324478 de Bta
Profesional No. 25372

49

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL DISTRITOCAPITAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha [redacted]3/Abr/2003

GRUPO	EJECUTIVO		FECHA DE REPARTO
	CD. DESP	SECUENC	23/Abr/2003
	062	69719	

REPARTIDO AL DOCTOR (A)
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACIO	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
8600345941	BANCO COLPATRIA	BAUTISTA DE SANCHEZ	01
41324478	MARIA MARLENE		03

FUNCIONARIO DE REPARTO

To Vallll

062-2003-00551-00- J. 05 C.M.E.S.

11001400306220030055100

fo

Nº 0551/03

24 ABR 2003

_____ RECIBIDO DE REPARTO CON O SIN:

C	S	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		MEMORIAL PODER
X		CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RERESENTACION
		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACION
		CHEQUE
		LETRAS
X		PAGARE
X		ESCRITURA HIP.
X		CAUTELARES
		FACTURAS
		OTROS

24 ABR 2003

29 ABR 2003

Q1 se recibió en
10 Dcto anexos

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. mayo dieciséis de dos mil tres

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y los documentos allegados los del artículo 488 del C.P.C.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva hipotecaria de MINIMA cuantía a favor de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de ALBA MARIA DIAZ ROBAYO por las siguientes cantidades:

Por la suma de UN MILLON NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($1.090.548.96) equivalentes a 8193,6958 U.V.R., por concepto del saldo del capital contenido en el pagaré constituido por las partes, y oportunamente allegado a la demanda.

Por los intereses al 9% anual sobre los capital enunciado anteriormente, causados desde la presentación de la demanda hasta cuando su pago se verifique, teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por el Banco de la República para los respectivos períodos en que perdure la mora y liquidados en forma fluctuante [illegible] crédito de vivienda.-

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., haciéndole saber a la parte demandada que cuentan con cinco días para pagar o excepcionar.

Se decreta el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada y cuyo folio de matricula es el No. 50S- 787037 , ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

Actúa MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO
Juez.

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 a.m.
No 063 DE HOY 03 JUN 2003
LA SECRETARIA,
ANA ROSA CASTILLO RODRÍGUEZ

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
Of. 1248 Desp.
Fecha: 16 JUN 2003
Recibí:

12,24832 pesos
29-10-03

54

MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFER:	**PROCESO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.**
RADICACIÓN:	**03-0551**
ASUNTO:	**SUSTITUCIÓN**

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora debidamente reconocida dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Doctor JORGE VALENZUELA PASCUAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.107.001 del Huila (Neiva) y con Tarjeta Profesional No. 102.684 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvasele reconocerle personería en los términos y facultades inicialmente a mi conferidas.

La presente sustitución la autoriza y coadyuva el Dr. **LUIS EDUARDO CHIQUIZA ARÉVALO,** apoderado general de la demandante **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ
C.C. 41.324.478 de Bogotá
T.P. 25.372 del C. S. de la J.

Acepto

JORGE VALENZUELA PASCUAS
C.C. 12.107.001 del Huila (Neiva
T.P. 102.684 del C.S. de la J.

Coadyuva,

LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO
C.C. 79.411.174 de Bogotá
Apoderado General

C-857
O.H. 302000089454

Folio 1089 cno.
ART. 84 C.P.C.
Memorial fue presentado personalmente
Marlene Bautista
41324478 B/T
25372 C.S.J.
Secretaria

25 SEP 2003

con memorial

CONSTANCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial dirigido a Juez 62 civil municipal de Bta

Fue presentado personalmente ante mí Suscrito Notario
Por Luis Eduardo Chaparro Acosta

quien exhibió la C C 79411774 de Bta

T.P de Abogado No _____ de _____

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y reconoce que el contenido del mismo es cierto

Huella	Firma Autógrafa Del Declarante
	21 AGO 2003

Santafé de Bogotá

Diligencia _____ Autorizo la anterior diligencia
EL NOTARIO TREINTA DE SANTAFE
DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
HERNANDO FERNANDEZ HERRERA

52

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

53

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2003 a las 10:09:24 a.m

El Documento con No de Radicacion **2003-89519** y Matricula Inmobiliaria: **787037**

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681C.P.C.) Y DECRETO 2282 DE 1989
- SEÑOR JUEZ: LA SEÑORA ALBA MARIA DIAZ ROBAYO ADQUIRIO DERECHOS Y ACCIONES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970).

VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMNISTRATIVA. No. 11 DE 1994-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR,ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

ABOGADO CALIFICADOR

ABOGADO1

REGISTRADOR PRINCIPAL

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

54

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2003 a las 10:09:24 a.m

El Documento con No. de Radicacion: 2003-89519 y Matricula Inmobiliaria:787037

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

-- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681C.P.C.) Y DECRETO 2282 DE 1989
-- SE\OR JUEZ. LA SE\ORA ALBA MARIA DIAZ ROBAYO ADQUIRIO DERECHOS Y ACCIONES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970).

VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMNISTRATIVA. No. 11 DE 1994-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR,ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

ABOGADO CALIFICADOR **REGISTRADOR PRINCIPAL**

ABOGADO1

FIN DE ESTE DOCUMENTO

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 2054947

[illegible]

FEGA S.A. NIT. 890.321.151-0 81005

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 2054943

[illegible]

FEGA S.A. NIT. 890.321.151-0 81005

- DOCUMENTO -

58

No. Consecutivo: 021

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 NO. 14-33 PIOS 13
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
Nombre: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
Dirección DIAGONAL 48 Z SUR # 5 J - 51 DE BOGOTA
D D/ MM/ AAA :
BOGOTA D.C 09 / 02 / 2004

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2003 - 0551 /	EJECUTIVO /	16 / 05 / 2003

Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. RED MULTIBANCA / Demandado: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 CINCO días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable:

ANA ROSA CASTILLO RODRIGUEZ

Firma

Parte interesada:

CONSTRUYECOOP LTDA - EN LIQ

Firma

No. de cédula de ciudadanía

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo No. 2255 de 2003

RECIBI:

C.C. No

SERVIENTREGA
Es entrega segura!

No.0001249__

59

CONSTANCIA DE DEVOLUCION COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

CIUDAD	FECHA DEVOLUCION	No. GUIA
BOGOTA	24 DE FEBRERO DE 2004	140855740

	La persona a notificar no se encontraba en el momento
	Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir
	La dirección no existe
	La dirección está incompleta
	Nadie atendió al colaborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
	Inmueble desocupado
X	La persona a notificar no vive ni labora allí
	Otros: SE FUE A LA DIRECCION DG 48 Z SUR # 5J-51 DONDE DOÑA ALBA MARIA DIAZ ROBAYO (OH 208089454) PERO NOS INFORMAN QUE NO VIVE AHÍ

NOMBRE DE COLABORADOR QUE ENTREGA: LEONARDO CASTILLO

CARGO: AUXILIAR ARCHIVO

NOMBRE DE COLABORADOR QUE RECIBE:

CARGO:

DOCUMENTO IDENTIDAD: CC [ ] TI [ ] CE [ ] NIT [ ]

No.

SERVIENTREGA S.A.

LIDER DEL PROCESO

NOMBRE: AUGUSTO ZARATE

FIRMA:

LCR | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA | MECE 9406 I- 001 F- 256

60

No. Consecutivo: 021

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 NO. 14-33 PIOS 13
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
Nombre: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
Dirección DIAGONAL 48 Z SUR # 5 J - 51 DE BOGOTA
D D/ MM/ AAA :
BOGOTA D.C 09 / 02 / 2004

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2003 - 0551 /	EJECUTIVO /	16 / 05 / 2003

Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. RED MULTIBANCA /
Demandado: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 CINCO días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable: ANA ROSA CASTILLO RODRIGUEZ

Firma

Parte interesada: CONSTRUYECOOP LTDA - EN LIQ

Firma

No. de cédula de ciudadanía

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo No. 2255 de 2003

RECIBI:

C.C. No.

18 FEB 2004

61

857
20008945-4

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF : Ejecutivo Hipotecario COLPATRIA
VS. ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

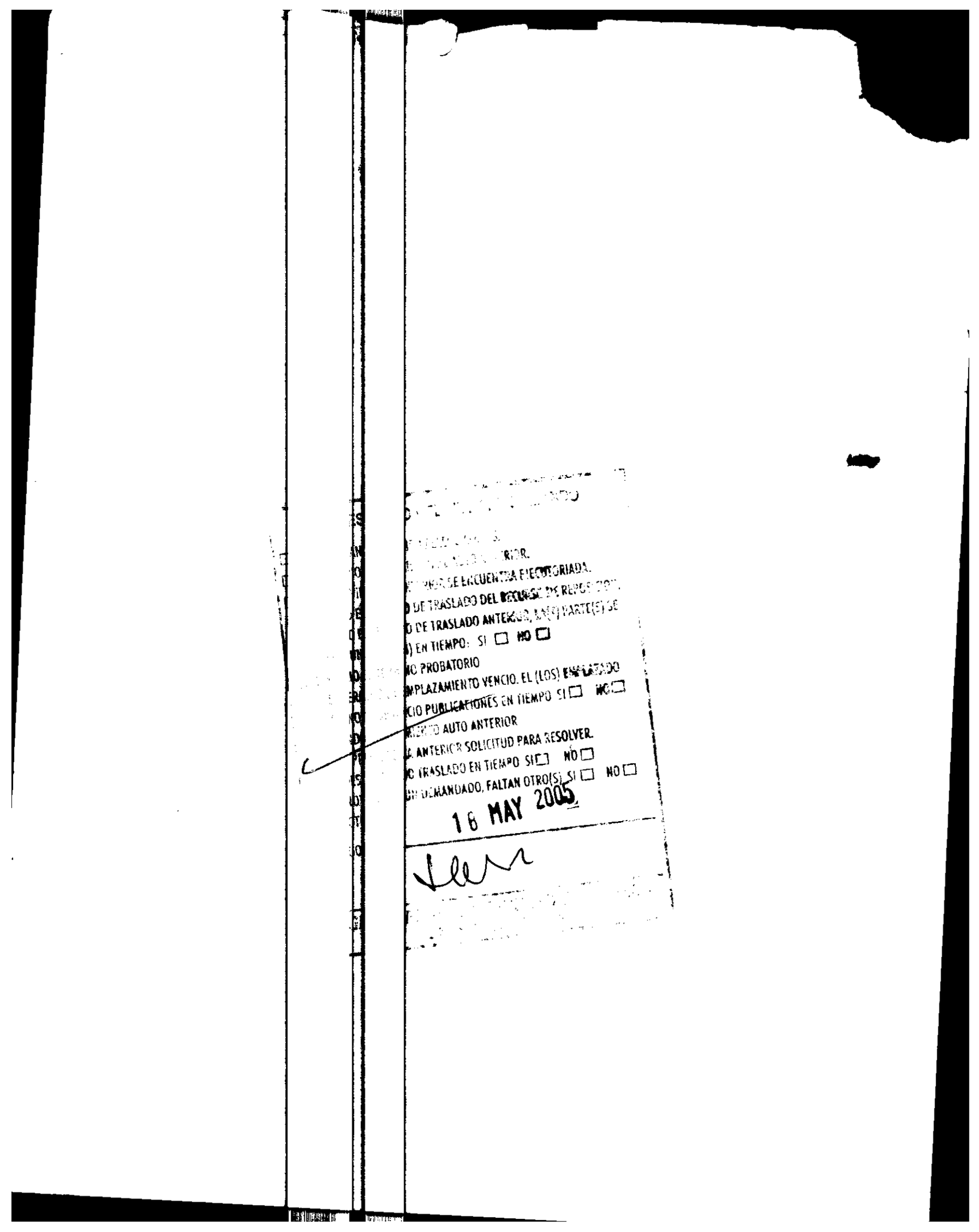
RDN: 03-0551

Obrando como apoderado de la parte actora y en razón a que la empresa de mensajería SERVIENTREGA, devolvió los respectivos citatorios a nombre de los DEMANDADOS del rubro, aduciendo que los mismos NO VIVEN NI LABORAN ALLÍ, por lo tanto le hago llegar la respectiva documentación regresada por la misma, que corrobora lo anteriormente dicho.

Ahora, con fundamento en lo expuesto en antecedencia y como ignoro la habitación y el lugar de trabajo de la DEMANDADA el tenor del Art. 30 de la Ley 794 del 2003, que modificó el Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, en forma respetuosa le solicito disponer el EMPLAZAMIENTO de la señora ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

Cordialmente,

JORGE VALENZUELA PASCUAS
C. C. No. 12. 107.001 de Neiva (H)
T. P. No. 102684 del C. S. J.


ERIOR.
SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
DE TRASLADO ANTERIOR, A(S) PARTE(S) DE
) EN TIEMPO: SI NO
IO PROBATORIO
PLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO
CIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
RIOR AUTO ANTERIOR
. ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
C TRASLADO EN TIEMPO SI NO
DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI NO
16 MAY 2005

62

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo del año dos mil cinco (2005)

EXPED. 551/2003

Cumplidos los requisitos del artículo 318 del C. P. C reformado por el artículo 30 de la ley 794 de 2003 y, De acuerdo con lo solicitado, se DISPONE:

Ordenar el emplazamiento de la demandada señora ALBA MARÍA ROBAYO en los términos y para los efectos de lograr la notificación del mandamiento de pago librado en el presente proceso.

Por tanto, publíquese el listado por la parte interesada un día domingo, y en uno de estos periódicos: El Tiempo o El Espectador.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 87 Hoy 05 JUL 2005
La Secretaria
Ligia Mendibelso Sepúlveda

JCMR

...de su puesto, ...(10) días el discernimiento del cargo. QUIN... ...la guardadora legítima aquí designada, para los efec... ...SEXTO: Notificar esta providencia mediante aviso que ...por lo menos una vez en el Diario Oficial y en un diario de ...

...VERTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Sucesión Intestada de SANTIAGO GÓMEZ OROZCO quien tuvo el último domicilio en esta ciudad y cuyo proceso fuera declarado abierto y ...

Ricaurte, ...HERNANDO HENAO, Defensora de Familia. Hoy fijado. 012

...

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A LOS DEMANDADOS ROSALBA PRADA MORENO, GENTIL PRADA MORENO, EFRISENA PRADA MORENO, AMELIA PRADA MORENO, NOELIA PRADA MORENO Y FELISA PRADA MORENO	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA	MARIA ELENA GOMEZ DE BARROS	HEREDEROS CIERTOS DE CAMILO PRADA SANCHEZ, señores ROSALBA PRADA MORENO, GENTIL PRADA MORENO, EFRISENA PRADA MORENO, AMELIA PRADA MORENO, NOELIA PRADA MORENO, y FELISA PRADA MORENO y los inciertos e indeterminados del causante CAMILO PRADA SANCHEZ y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este litio.	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO FECHADO EL 25 DE JULIO DE 2006	ORDINARIO DE PERTENENCIA	2005-00114-00
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PITER - REINALDO ORTIZ MONROY	QUINCE DE FAMILIA BOGOTA D.C.	CLAUDIA PATRICIA ARISTIZABAL ROSAS	El menor ANIBAL IGNACIO ORTIZ PACHECO, representado legalmente por su progenitora SANDRA PATRICIA PACHECO CORTES y los menores PITER ALEJANDRO y JOEL ANGEL ORTIZ ARISTIZABAL	FECHA Y/O PROVIDENCIAS OBJETO DE NOTIFICACION: NOVIEMBRE 25 DEL 2005	ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO	05-1236
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FERNEY SANCHEZ SANCHEZ	UNICO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA PLATA HUILA	MARTHA LUCIA MONTENEGRO CHANTRE	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO FERNEY SANCHEZ SANCHEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	DEMANDA ADMITIDA EL 21 DE JULIO DE 2006	ORDINARIO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	2006-00148
A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas	CIVIL MUNICIPAL DE TOCAIMA CUNDINAMARCA	JORGE ELIECER CARREÑO ANTOLINEZ	EDUARDO TORO GALINDO	PROVIDENCIA CALENDADA EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO	EJECUTIVO	136-2003
A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BCSC S.A.	DANILO SEDANO BEREÑO		EJECUTIVO	
A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCABIA D.	JULIO ERNESTO BECERRA M.	GUSTAVO GONZALEZ	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO SINGULAR	2006-00018-00
A TODOS LOS QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR para que comparezcan a hacerlos valer mediante dentro de los cinco días siguientes al termino de expiración del emplazamiento	CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL CASANARE	BCSC S.A.	PEDRO HERNANDO CENDALES MORALES	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR JULIO 19/2006	EJECUTIVO MIXTO	2006-00139
ABBALON GONZALEZ BRAVO y SILVIA LINA REYES CASTELLANOS	40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	BANCO DEL ESTADO S.A.	ABBALON GONZALEZ BRAVO y SILVIA LINA REYES CASTELLANOS	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 6 DE FEBRERO DEL 2002	EJECUTIVO	2001-1139
[illegible] CECILIA RUBIO GUASCA, HENRY HERNANDEZ PEDREROS C.C. [illegible].145	CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR	BANCOLOMBIA S.A.	ALBA CECILIA RUBIO GUASCA y HENRY HERNANDEZ PEDREROS		EJECUTIVO SINGULAR	2005-00081-00
ALBA MARIA DIAZ ROBAYO	SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALBA MARIA DIAZ ROBAYO	FECHA AUTO MAYO 15 DE 2003	HIPOTECARIO	2003-0581
ALBA NUBIA VELAZQUEZ	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	HUMOS CONSTRUIR LTDA	ALBA NUBIA VELAZQUEZ	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE JUNIO DE 2005	EJECUTIVO	05-535
ALBERTO QUIROGA	ASISTENTE JUDICIAL II DE LA FISCALIA VEINTIDOS DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE CAMPOALEGRE, HOBO y ALGECIRAS HUILA	PEDRO JOSE QUINTERO BAUTISTA y LIBARDO ORTIZ AMAYA	ALBERTO QUIROGA	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE ADMISORIO DE LA ACEPTACION DE LA PARTE CIVIL, CALENDADO EL 9 DE JUNIO DE 2006	INDAGACION PRELIMINAR	108554
ALFONSO ACERO GARCIA C.C. 5.886.484 Y NIDIA LOPEZ VALLE C.C. 60.469.332	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BBVA BANCO COLOMBIA	ALFONSO ACERO GARCIA Y NIDIA LOPEZ VALLE	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08/08/04	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	1008/04
ALFONSO MATEUS ORTEGA, HERNANDO MATEUS ORTEGA y HUGO MATEUS ORTEGA	31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	ENRIQUE MATEUS ORTEGA	YOLANDA MATEUS DE AGUIRRE, ALFONSO MATEUS ORTEGA, HERNANDO MATEUS ORTEGA, HUGO MATEUS ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO 19 MARZO DEL AÑO 2002	PERTENENCIA	2002-0180
ANA GRACIELA DAZA DE GONZALEZ	TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	RAFAEL GONZALEZ DAZA	ANA GRACIELA DAZA DE GONZALEZ	NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE DIVORCIO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2006)	CESACION DE FECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	
ANA LUCIA RAMIREZ RAMIREZ	DIECIOCHO (18) DE FAMILIA BOGOTA D.C.	JAIME RAMIREZ CANO	ANA LUCIA RAMIREZ RAMIREZ	NOTIFICACION DE AUTO ADMISORIO FECHA VEINTIUNO (21) OCTUBRE DE 2005	DIVORCIO	1074-05

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794 2003

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DE
ANA MATILDE MARTIN MORA	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BCSC S.A.	ANA MATI...
ANTONIA PETRO MONTERO, JIMMY MESA JIMENEZ, SILVANA MESA JIMENEZ, ANGELICA MESA JIMENEZ, LAS MENORES DUNNY JOHANNA MESA PAEZ y HELLEN HILLARY MESA PAEZ, REPRESENTADOS POR ANA ELVIA PAEZ BELTRAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO MESA BELEN	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	ABELARDO QUINTERO GARCIA	SUCESION D... MESA BEL... ANTONIA ... MONTERO, ... JIMENEZ, S... JIMENEZ, A... JIMENEZ, L... DUNNY JO... PAEZ y HE... MESA H... INDETE...
BEATRIZ BARRERA DE DELGADO	CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL	AGROCOM	NESTOR G... DORA LUZ ...
BIVIANO ENRIQUE GOMEZ QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS	17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	JOSE PASTOR MORA AREZA	BIVIANO EN... QUINTERO ... INDETE...
BRAULIO ROJAS CRUZ	PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BRAULIO R...
CARLOS ALBERTO ARAQUE C.C. 19.386.086	CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ALB...
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MOTAVITA C.C. 19.267.744 BTA	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CENTRAL DE INVERSIONES	CARLOS ... RODRIGU...
CARLOS IVAN PATIÑO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA Q.	WILLIAM OROZCO	CARLOS I...
CARLOS JULIO VARONA VIERA	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS JU... VI...
CARLOS RICARDO VARGAS FANDIÑO C.C. 19.416.970 DE BOGOTA	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PEDRO PABLO VILLARRAGA FORERO	CARLOS RIC... FAN...
CARLOS WILSON WHELEER AROLA C.C. 79.324.788	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO	MARTHA LIBIA GALLEGO CARMONA	CARLOS WIL... AR...
CARMEN AMLA AYALA BALINDO DE LOZANO TEOTISTE, ALFONSO BALINDO, ANA MARIA CHAPOS DE AMAYA, JOSE DE JESUS GONZALEZ DELGADO, JULIO ENRIQUE OROZCO DUCON, LEONILDE CASTRO, ARGEMIRO ARIZA MEDINA, MARIA TERESA VELOZA DE HERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	GLADYS ALFONSO BARMENTO y SAUL ALAPE ALAPE	CARMEN ... GALINDE... TEOTISTE, AL... ANA MARI... AMAYA, J... GONZALEZ... ENRIQUE O... LEONILDE CA... ARIZA MEDIN... VELOZA D... PERSONAS ...
CECILIA AREVALO	PROMISCUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE FUSAGASUGA	JOSE CARLOS ROCERO PANTOJA	CECI...
CECILIA CLAUDIA CORVALAN DOBRY	TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA	LUIS ALEJANDRO CAMACHO BOTERO	CEC... CORV...
CESAR ANDRES MAYORGA GUERRERO C.C. 79.631.478	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CESAR A...
CHARRIS SALINAS DANIEL	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CORRECAUDO	CHARR...
CIELO CARDONA ALONSO	CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA-CUNDINAMARCA	BANCO COLMENA	CIELO...
DIANA JAMETH BONORQUEZ C.C. 51.911.939	CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS CONTADOS A PARTIR ... CURADOR AD ITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACIO...

Publicaciones Judiciales CERTIFICADAS

DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2006	EJECUTIVO	2006-0402
FERNANDO LIA VIANA RISTINA PETRO MMY MESA ULCA MESA MERORES ANA MESA ON HILLARY EDEROS NADOS	FECHA AUTO MAYO 1029/06	MIXTO	2004-459
NIEL ROA y ERNANDEZ	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 04-08-2006	EJECUTIVO	2004-00180
QUE GOMEZ PERSONAS NADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO JUNIO 21/06	ORDINARIO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2006-256
UAN CRUZ	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2002	EJECUTIVO MIXTO	2002-174
RTO ARAQUE		EJECUTIVO SINGULAR	2006-00397-00
LIBARTO NOTARIA	FECHA AUTO ADMISORIO 12 AGOSTO /04	CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR	04/1078
DE PATIÑO	NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEL 28-09-2006	EJECUTIVO SINGULAR	2006-277
DO VARONA MA		EJECUTIVO SINGULAR	2006-00061
DO VARGAS ÑO	FECHA DEL AUTO 28 DE JULIO DE 2006	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2006-0168
WHELEER A	NOTIFICACION MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA 19 OCTUBRE 2005	EJECUTIVO SINGULAR	73-055-40-89 01-2005-00112
AVILA, ODIAD O ISLINDO, POS DE JESUS DO, JULIO DUCON, ARCIMIRO A TERESA NDEZ Y NADAS	FECHA AUTO 13 JUNIO 2006	PERTENENCIA ABREVIADA	2006-094
ALD	EMPLAZAMIENTO ARTICULO 318 DEL C.P.C.	DIVORCIO- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	346-06
MA WY	FECHA Y/O PROVIDENCIAS OBJETO DE NOTIFICACION 8 DE FEBRERO DE 2006 y 11 DE AGOSTO DE 2006	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	220/04
ORGA	FECHA AUTO 06 DE MAYO DE 2004	EJECUTIVO SINGULAR	2004-0731
NIEL	MANDAMIENTO DE PAGO DE 03 DE JUNIO DE 2004	EJECUTIVO SINGULAR	04-554
SO	RECIBA NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE JULIO TRECE DE DOS MIL CINCO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2005-0078
	FECHA AUTO 28 DE MAYO DE 2004	EJECUTIVO SINGULAR	2004-0694

E PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE ... MODIFICADO POR LA LEY 794 2003.

DEMANDANTE: GRACIELA AREVALO
PARTE DEMANDADA: MARÍN DEL CARMEN LEANDRO JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL LEANDRO JIMÉNEZ, ENRIQUE LEANDRO JIMÉNEZ, FERNANDO LEANDRO JIMÉNEZ, MARINA LEANDRO JIMÉNEZ, ANA YOMARA LEANDRO ARÉVALO, LUIS HENRY LEANDRO ARÉVALO, FABIO LEONARDO LEANDRO ARÉVALO, RICARDO LEANDRO JIMÉNEZ E INDETERMINADOS.
JUZGADO: CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTA
RADICACION: 2004-01160
PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ADMISION DE DEMANDA 09-12-04

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
DIEGO FERNANDEZ ARBELAEZ C.C. 14.215.822	01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO COLMENA S.A. (BCSC S.A.)	DIEGO FERNANDEZ ARBELAEZ	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE ENERO DE 2004	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO	2004-0046
EDIER AURIO CARDONA CALDERON	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, HUILA	BANCO POPULAR S.A. (REP. JORGE NELSON GUZMAN PARRA)	EDIER ALIRIO CARDONA CALDERON	MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA)	2005-00081 FOLIO: 247 TOMO: 23
EDUARDO ALONSO PULGARIN GONZALEZ y NILSON TORRES CUELLAR	CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE	MARTHA LUCIA CALDERON CEBALLOS	EDUARDO ALONSO PULGARIN GONZALEZ y NILSON TORRES CUELLAR	INTERLOCUTORIO # 115 SOBRE MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2005-00010-00
EFREN DEVIA LAMPREA y MARIA CRISTINA PERDOMO	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BBVA COLOMBIA	EFREN DEVIA LAMPREA y MARIA CRISTINA PERDOMO	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 07/04/05	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2005/05
ELSA CRISTANCHO DE R C.C. 41.894.101	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	ELSA CRISTANCHO DE R	FECHA AUTO ADMISORIO 31-05-2004	CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR	3394-1067
ELSY BEATRIZ GALVIS VELEZ	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	BANCOLOMBIA S.A.	JOAQUIN ANTONIO RIOS JEREZ y ELSY BEATRIZ GALVIS VELEZ	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2006	EJECUTIVO MIXTO	1014/06
ELSY OLIVOS LOZANO	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA	MEGABANCO S.A. por medio de la dra. YOLIMA BERNUDEZ PINTO	ELSY OLIVOS LOZANO	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO (2005)	EJECUTIVO	2005-0118
ELVIS HURTADO BOCANEGRA y CLAUDIA MONICA VELEZ RAMIREZ	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO POPULAR	ELVIS HURTADO BOCANEGRA y CLAUDIA MONICA VELEZ RAMIREZ	AUTO PROVIDENCIA 08-FEB-05, AUTO QUE ORDENA 04- ABR-05	EJECUTIVO	2005-0120
ERNESTO ALARCON CARRERA	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	GUILLERMO ANTONIO BAUTISTA RAMIREZ	CARACOL TELEVISION S.A. y RCN TELEVISION S.A.		ORDINARIO DECISION CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
FANNY LIBMAN DE LONDOÑO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA Q.	CONACO	FANNY LIBMAN DE LONDOÑO y EDGAR ANTONIO AREA SANCHEZ	NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDADA, PROVIDA EL 10 DE MAYO DE 2004	EJECUTIVO	2004-00268
FRANCISCO ALFONSO TORRES GAITAN	TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA	AMELIA GONZALEZ DE TORRES, en su condicion de cónyuge y la señora CONSTANZA MARCELA TORRES DE GONZALEZ, en su condicion de hija legitima del presente desaparecido.	FRANCISCO ALFONSO TORRES GAITAN	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL CINCO (2005)	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO	641-05
FRANCISCO DIAZ CORONADO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	ERIBERTO REYES RONDON	FRANCISCO DIAZ CORONADO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS	NOTIFICARLE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, DE FECHA 9 DE NOOVIEMBRE DE 2005	ORDINARIO DE PERTENENCIA	73055-31-03-001-2005-401-00
FRANCISCO JAVIER MORENO PARRADO, JHON MARIO MORENO PARRADO, JUAN CARLOS MORENO PARRADO	DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	ISABEL LOZADA	FRANCISCO JAVIER MORENO PARRADO y OTROS	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA: JUNIO NUEVE (9) DE 2005	ABREVIADO DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	2005-0072
FRANKLYN YESID PEREZ CORREA	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BBVA BANCO GANADERO	FRANKLYN YESID PEREZ CORREA	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 09/06/04	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	556/04
FREDY SILVA YARA	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZON HUILA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FREDY SILVA YARA	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2006	EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA	2006-082
GINA PAOLA BELEÑO ORTIZ C.C. 52.848.091	67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO CAJA SOCIAL S.A. (BCSC S.A.)	GINA PAOLA BELEÑO ORTIZ	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE ENERO DE 2006	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO	2006-1030
GLORIA AMPARO COBOLE y TULIO ORLANDO CASTRO PERALTA	CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	ALIX CIELY RODRIGUEZ	GLORIA AMPARO COBOLE, TULIO ORLANDO CASTRO PERALTE y RUBEN ALFONSO LOPEZ MORALES	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL CINCO (2005)	EJECUTIVO SINGULAR	05-1086

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION, ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794 DE 2003.

64

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

2006 AGO 30 P 3:47

BOGOTA D.C.
FOLIOS ____ CONS. ____

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

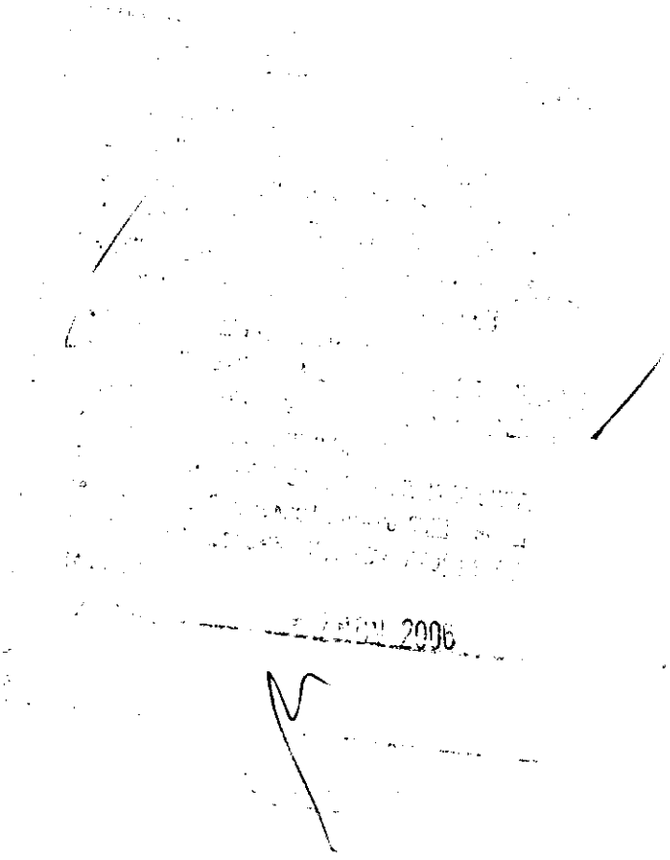
Ref: Hipotecario COLPATRIA
V/s. ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

Ref: 03-0551

Obrando en mi calidad apoderado de la parte actora y en razón a que su despacho ordenó la publicación del EMPLAZAMIENTO de la DEMNADADA en el proceso de la referencia, en forma respetuosa le estoy ALLEGANDO la publicación de la misma, donde consta el EMPLAZAMIENTO de la señora ALBA MARIA DIAZ ROBAYO, la cual se hizo en EL ESPECTADOR, en la pagina 7C fechada el Domingo veinte (20) de Agosto del año en curso.

Cordialmente,

JORGE VALENZUELA PASCUAS
C.C. No. 12.107.001 de Neiva H.
T.P. No. 102684 del C.S.J.



(6)

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once (11) de enero del año dos mil siete (2007)

EXPED. 551/2003

AGRÉGUESE al expediente la publicación acompañada, para los fines a que haya lugar.

Como la demandada no se hizo presente dentro del término del emplazamiento, el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º literal a) numeral primero del artículo 9º del C. de P. Civil, modificado por el artículo 3º de la Ley 794 de 2003, le designa como curadores ad litem, a los abogados Flor María Tapias de Aguado y Joaquín Augusto Bedoya Rodríguez y María Eugenia Cortés Villa de la lista de auxiliares. Comuníqueseles.

Fíjasele como gastos provisionales, la suma de $ 60.000 = m/cte. los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

El cargo de curador, será ejercido por el primero que concurra a notificarse del mandamiento de pago.

Notifíquese y cumplase,

La Juez.

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 014 Hoy

El secretario,
Jose Wilson Altuzarra Amado

jCMR

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogota, a los seis (6) Dias del mes de febrero de DOS MIL SIETE (2007). Debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifique personalmente a: Dra. Maria Eudoxia Correa Correa Vivas identificado con cedula de ciudadania No. 23551483 expedida en Bta .-En su condición de Curador se le informa el contenido del auto de **MANDAMIENTO** de **PAGO** (___) **EJECUTIVO** (X) de fecha Dieciseis DE Mayo DE Dos mil tres (2003), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de cinco (5) días.-

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a) Mª Eudoxia Correa Vivas

Quien Notifica,

EL Secretario,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

María Eudoxia Corredor Vivas
ABOGADA

70

SEÑOR.
JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.003-0551.
DEMANDANTE .BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO .

MARÍA EUDOXIA CORREDOR VIVAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.551.983 expedida en Duitama Boyacá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 77.497 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , obrando en mi calidad de curador ad-litem de la señora ALBA MARIA DIAZ ROBAYO, mayor de edad, cuyo domicilio , residencia y lugar de trabajo desconozco por medio del presente concurro ante su Despacho con el fin de dar contestación a la Demanda . así :

A LAS PRETENSIONES .

En cuanto a las pretensiones , la suscrita CURADOR AD-LITEM no las acepta por encontrarse expresamente prohibido por la ley , más cuanto que no me consta la veracidad de los hechos que rodean el litigio. Así las cosas, sólo puedo estarme a lo que resulte demostrado probatoriamente en el proceso, con base en lo cual le corresponderá al juzgado proveer oportunamente en torno a los hechos que sustentan las pretensiones de la parte actora .

A LOS HECHOS .

Al primero. No me consta que se pruebe.

Al segundo. No me consta , pero así se deduce del pagaré No. 20008945-4 allegado como prueba .

AL Tercero. No me consta que se pruebe .

Al cuarto. No me consta, me atengo a lo que resulte probado .

Al quinto. No me consta que se pruebe.

Al sexto. No me consta que se pruebe.

AL séptimo . No me consta que se pruebe .

Al Octavo. No me consta y me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso .

María Eudoxia Corredor Vivas
ABOGADA

Al Noveno. No me consta me atengo a lo que resulte probado .

Al Décimo . No me consta y me remito en lo pertinente a la documentación aportada por la demandante y a lo que resulte demostrado probatoriamente en el proceso .

Al Décimoprimero No me consta pero así reza la certificación expedida por Colpatria el día 24 del mes de abril del año 2.002 y el cálculo de reliquidación aportado, sin embargo me atengo a lo que resulte probado .

Al Duodécimo . No me consta pero así reza en el pagaré allegado, me atengo a lo que resulte probado.

Al Décimo tercero .No me consta pero así reza en la escritura pública allegada.

Al Décimo cuarto . No me consta pero así reza la literalidad de los documentos aportados, pero aclaro que me estoy a lo que resulte demostrado en el presente proceso .

Al Décimo quinto . No me consta , pero así reza la escritura pública No. 0622 del 11 de Abril de 2.000 de la notaría 9ª. Del Círculo de Bogotá.

Al Décimo sexto. No me consta pero así lo dice el certificado de Cámara y comercio allegado como prueba.

Al Décimo séptimo . No me consta y me remito en lo pertimente a la documentación aportada por la demandante y a lo que resulte demostrado probatoriamente en el proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba la documentación obrante en el plenario y se decreten de oficio las que su señoría considere pertinentes .

DIRECCIÓN.

Las partes recibirán comunicaciones en las direcciones que para tales efectos hubieran denunciado anteriormente en el curso del proceso.
La suscrita MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS como curadora AD-LITEM de la parte demandad, las recibirá en la calle 13 No. 7-90 oficina 406 edificio Banco de la costa No. 2 Tel. 3340799 de Bogotá D.C.

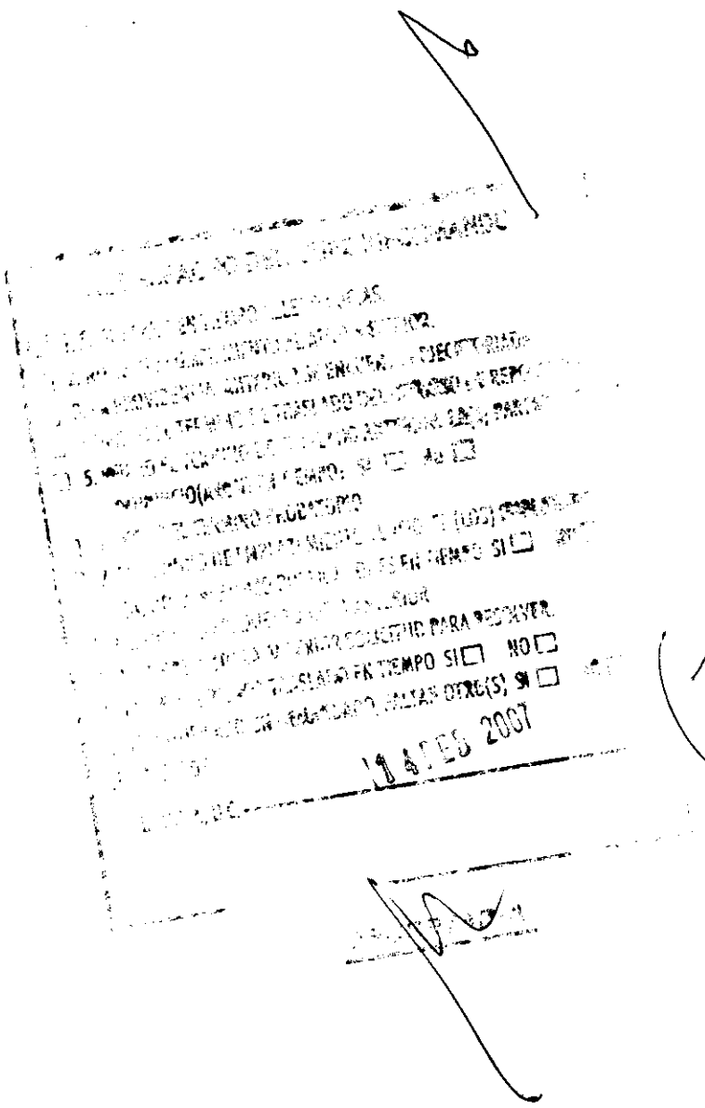
Atentamente .

Mª Eudoxia Corredor Vivas.
MARÍA EUDOXIA CORREDOR VIVAS
C.C. Nº 23'551.983 Duitama (Boyacà)
T.P. Nº 77.492 C.S.J.

13 FEB 2007

Dra. Maria E Conrado
77497(5) 23551783

Mc Eudoxie Cornet Tria


SI ☐ NO ☐
SI ☐ NO ☐
SI ☐ NO ☐

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero del año dos mil siete (2007)

EXPEDIENTE 551 /2003

"Téngase en cuenta que la demandada, se notificó de forma personal del mandamiento de pago proferido en su contra a través de curador ad Litem, y dentro del término legal dio contestación a la demanda, sin que propusiera excepciones de mérito.

Una vez se resuelva el recurso de nulidad propuesto, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 47 hoy

El Secretario,

José Wilson Almazarra Amado

77

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
E. S. D.

LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.411.174 de Bogotá, obrando en nombre y representación de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado mediante Resolución 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1.992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, en mi condición de APODERADO GENERAL como se acredita con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2007 otorgada el 26 de septiembre del 2002, en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., por el doctor LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO, en su carácter de representante legal, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

1. Que en el año de 1.996, la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA, mediante E.P:No. 2780 del 16 de Agosto de 1.996, de la notaría 32 de Bogotá D.C., se fusionó con la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, absorbiéndola.

2. Que en el año 1997, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA se fusionó con la Sociedad FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbiéndola.

3. Que mediante E.P. No. 3748 otorgada el 1 de Octubre de 1.998 de la Notaría 25 del círculo de Bogotá, D.C., la sociedad se convirtió en Banco, cambió su nombre de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA., por el Banco COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. y se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A. absorbiéndolo.

4. Que por ministerio de la Ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho como Universalidad Jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

5. Que confiero poder especial, amplio y suficiente como parte interesada a la doctora MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá, y profesionalmente con la tarjeta número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo hipotecario en contra ALBA MARIA DIAZ ROBAYO. El título hipotecario está representado en el pagaré No 20008945-4 y en la primera copia de la Escritura Pública No. 6662 otorgada el 26 de septiembre de 1.984 en la Notaría 2 del Círculo de Bogotá D.C.-

6. Que confiero a mi apoderada además de las facultades legales, las expresas de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados, por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo a la apoderada para sustituir el poder para efectos de la diligencia de secuestro de los bienes embargados.

Del Señor Juez, atentamente,

LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO
C.C. 79.411.174 DE BOGOTA

29 MAR 2007

Acepto,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA
T.P. No. 25.372 C.S.J.

María M. Bautista.
41.324.478
25372

C-857

BOGOTA, D.C. 2 AGO 2007

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial dirigido a Juez civil municipal de Bta.

Fue presentado personalmente ante el Suscrito notario,

Por Luis Eduardo Quiñones Hurtado

quien exhibió la C.C. 79.411.174 de Bta

T.P. de Abogado No. _____ de _____

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y reconoce que el contenido del mismo es cierto

Huella	Firma Autógrafa Del Declarante
	11 ABR 2003
	Santafé de Bogotá

Diligencio _____ Autorizó la anterior diligencia

EL NOTARIO TREINTA DE SANTAFE
DE BOGOTA, D.C

NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
CHANDEZ HERRERA

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C., DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL SIETE (2007).

No. 0551/03

Conforme a lo solicitado en el escrito que antecede y con fundamento en el art. 69 del C. de P. Civil, el Juzgado DISPONE:

1. Aceptar la REVOCATORIA del mandato que le fuera conferido al Dr. JORGE VALENZUELA PASCUAS como apoderado de la actora. Comuníqueseles telegráficamente.

2. Se le reconoce personería al Dr.(a) MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, como apoderado(a) de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy 2 ABR 2007
El Secretario
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

lefm

75

10 MAR 2003

Señora
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

Ref: Hipotecario COLPATRIA
Vs: ABA MARIA DIAZ ROBAYO
Rdn:- 03—0551

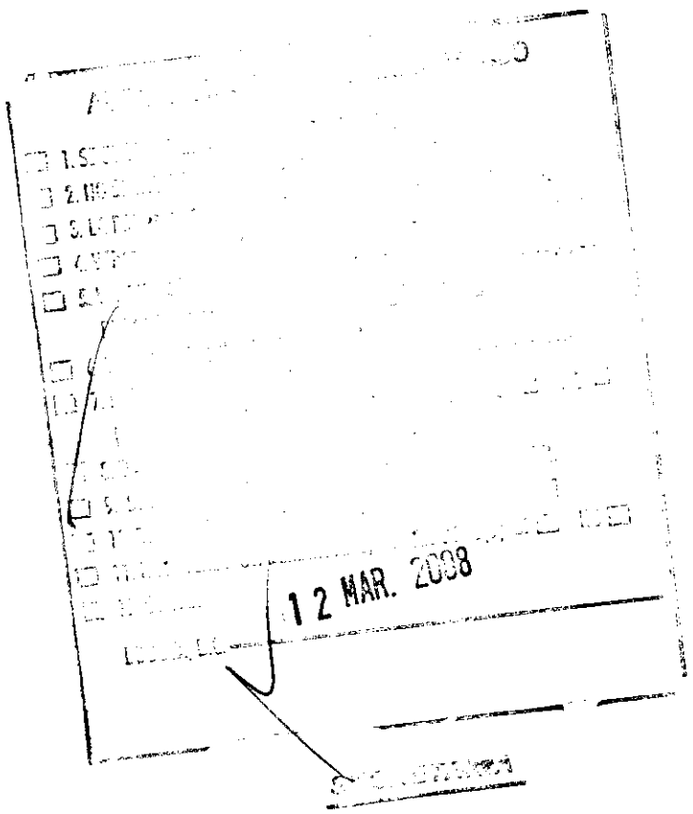
Obro en mi calidad de apoderado de la parte actora y, teniendo en cuenta que me fue sustituido el PODER por parte del otrora representante del BANCO COLPATRIA, lo cual tuvo ocurrencia el 11 de Septiembre del año 2003, sin que su Despacho haya atendido y resuelto esa solicitud, en forma respetuosa le pido RECONOCERME la correspondiente personería para seguir actuando, pues es injusto que a estas alturas pese a haberle solicitado ello con anterioridad no se haya decidido al respecto.

Ahora, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona, Sur, se abstuvo de registrar el embargo del predio de propiedad de la demanda con el argumento que la demandada tan sólo adquirió derechos y acciones, empero, de acuerdo a las orientaciones de la doctrina y jurisprudencia, configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona.

De allí, que DERECHOS ADQUIRIDOS son aquellos que hacen parte de nuestro patrimonio y que están fuera del alcance del hecho de un tercero, luego le solicito OFICIAR nuevamente a la entidad para que proceda a registrar el EMBARGO o medida decretada por su despacho.

Cordialmente,

JORGE VALENZUELA PASCUAS
T. P. No. 102684 del C. S. J.
C. C. No. 12.107.001 de Neiva


12 MAR. 2008

776

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008)

No. 0551/03

Se le hace saber al memorialista que mediante auto de octubre 14 de 2003 se le reconoció personería de conformidad con el poder aportado, la cual le fue revocada con auto de abril 10 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____
Hoy _____
El Secretario
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

letm

Corporación Interna

INTERCONSULTAS

NIT 830064977-6

JUZ 62 CIVIL MPAL

14780711-MAY- 9 12:32

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA.
CONTRA : ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
EXPEDIENTE: 2003-0551
ASUNTO: SIN VALOR Y EFECTO

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C. No. 41.324.478 de Bogotá, y T.P. No. 25.372 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, solicito a la señora Juez la siguiente

P E T I C I O N:

Sírvase señor Juez dejar sin valor y efecto el auto proferido por su Despacho el día 10 de Abril de 2.007, mediante el cual se revoca el mandato al Doctor JORGE VALENZUELA PASCUAS y se me reconoce personería.

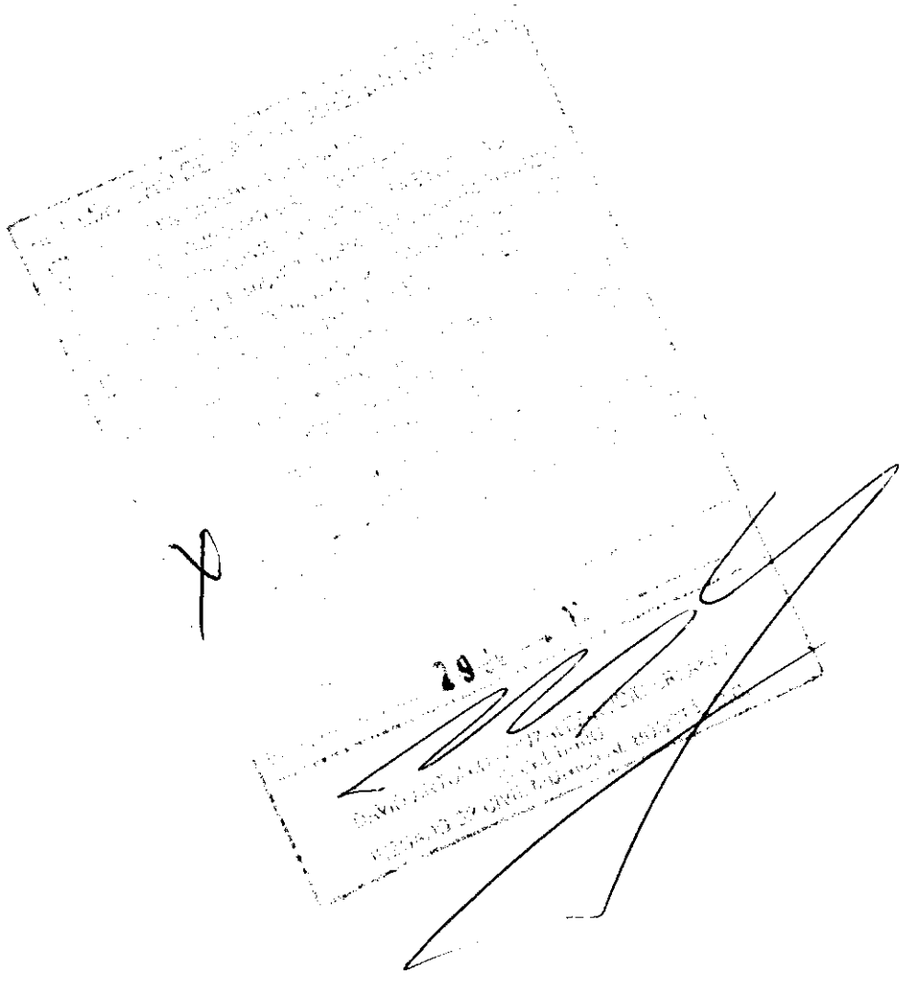
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Le manifiesto al señor Juez que el poder que se aporto no era para revocarle el poder conferido al doctor VALENZUELA, sino fue una ratificación del poder inicialmente aportado con la demanda.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se sirva dejar sin valor y efecto el auto de Abril 10 de 2.007. manteniendo como apoderado de la parte actora al doctor JORGE VALENZUELA PASCUAS.

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA
T.P. No. 25.372 DEL C.S.J.



78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Doce de diciembre de dos mil once (2011).

REF: 2003-551

Aclárese la solicitud que antecede, teniendo en cuenta que del memorial visible a folio 73 de éste cuaderno, se desprende que no se confiere ni se ratifica poder al doctor Jorge Valenzuela Pascuas, sino que se otorga a la doctora Marlene Bautista de Sánchez.

Una vez en firme ingrésese al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ ADJUNTO

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 166 de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORME ANEXOS

1. SE SOLICITA EN VOLAR ALGUNAS
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. A LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE LE DIO CUMPLIMIENTO
4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO SECRETARIA
5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO EXCEPCIONES SI NO
PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL DIA
NO COMPARECIO, PUBLICACION EN TIEMPO SI NO
8. SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
9. SE REFIERE AUTO ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
10. NO DESCORRIO TRASLADO EN TIEMPO SI NO
11. SUSTITUCION DE MANDATO, FALTAN OTROS NO
12. OTROS

BOGOTA, D.E. 9 FEB 2010

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUEDA
SECRETARIO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

-2-

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE JUNIO DE 2011 HORA 15:56:20

R031691586 PAGINA: 1 de 6

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MI MUNDO SA.
N.I.T. : 860050505-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080529 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1976

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : finanzas@crearpais.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : finanzas@crearpais.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5. 856 DE LA NOTARIA CUARTA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 28 DE OCTUBRE DE 1.976, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 1.976 BAJO EL NUMERO 40274 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: PROMOTORA DE VENTAS S.A. PROVENSA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5289 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 1991 BAJO EL NO. 341583 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE DE LA SIGUIENTE MANERA: PROMOTORA DE VENTAS S.A. PROVENSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL " PERO PODRA IDENTIFICARSE COMO "PROVENSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2374 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 14 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 1992, BAJO EL NO.366.021 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORA DE VENTAS S.A. PROVENSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, PERO PODRA IDENTIFICARSE COMO PROVENSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: PROMOTORA DE VENTAS S.A. PROVENSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, PERO PODRA IDENTIFICARSE COMO FINANCIERA PROVENSA. -

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 675 DEL 04 DE MARZO DE 1.997 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1.997 BAJO EL NO. 578.089 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA DE VENTAS S. A. PROVENZA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA TELEYA S. A. COMPAÑIA DE

FINANCIAMIENTO COMERCIAL, PERO PODRA IDENTIFICARSE COMO FINANCIERA TELEYA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1822 DEL 26 DE MAYO DE 1998 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NO. 635969 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA TELEYA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, PERO PODRA IDENTIFICARSE COMO FINANCIERA TELEYA POR EL DE: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. PERO PODRA IDENTIFICARSE COMO RYC S.A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4773 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA, D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 757527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: RECAUDOS Y COBRANZAS S. A. PERO PODRA IDENTIFICARSE COMO RYC S.A., POR EL DE: CREAR PAIS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 848 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D. C. DEL 14 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 769139 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: CREAR PAIS S.A., POR EL DE: SOLUCION PAIS S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002572 DE NOTARIA 61 DE BOGOTA, D.C. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NO. 00860822 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: SOLUCION PAIS S.A., POR EL DE: MI MUNDO S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2994	18-VIII-1977	3 BTA.	30-VIII-1.977 NO. 49.243
0224	29-I -1980	3 BTA.	14-III- 1.980 NO. 82.458
70	13- II-1.981	31 BTA.	10-III-1.981 NO. 97.293
272	2-VII-1.989	31 BTA	12-VII-1.989 NO.269.611
6239	13-VI -1.989	31 BTA	12-VII-1.989 NO.269.612
1922	18-VII-1.989	33 BTA	26-VII-1.989 NO.270.751
3678	30-VII-1.990	31 BTA.	30-VIII-1.990 NO.303.288
5289	24-IX -1.991	31 BTA.	4- X -1.991 NO.341.583
2968	14-VI -1.991	31 BTA.	10- X -1.991 NO.342.330
2374	14- V -1.992	32 STAFE BTA	22- V -1.992 NO.366.021
6235	22- XI-1.994	31 STAFE BTA	28-XI -1.994 NO.471.689
2569	3- V--1.996	14 STAFE BTA	16-V----1.996 NO.538.305
675	04- III-1997	45 STAFE BTA	18- III-1.997 NO.578.089

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001822	1998/05/26	0045	BOGOTA D.C.	1998/05/28	00635969
0000810	2000/04/06	0045	BOGOTA D.C.	2000/05/03	00726598
0002791	2000/10/03	0052	BOGOTA D.C.	2000/10/20	00749654
0004773	2000/12/19	0051	BOGOTA D.C.	2000/12/21	00757527
0000848	2001/03/14	0020	BOGOTA D.C.	2001/03/16	00769139
0002572	2002/12/30	0061	BOGOTA D.C.	2003/01/03	00860822
0003969	2008/07/09	0020	BOGOTA D.C.	2008/07/14	01227987
3436	2009/08/27	0020	BOGOTA D.C.	2009/09/11	01325941

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE JUNIO DE 2011 HORA 15:56:20

R031691586 PAGINA: 2 de 6

* *

28 DE OCTUBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A). ACTUAR COMO OPERADOR DEL SISTEMA DE VALOR AGREGADO " MI MUNDO ", QUE OFRECE VENTAJAS A SUS PARTICIPANTES AL PERMITIR A LOS PRODUCTORES, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES, EXPENDEDORES Y CONSUMIDORES ; PONERSE EN CONTACTO DE UNA MANERA TECNICA Y EFICIENTE CON LOS CONSUMIDORES O AFILIADOS AL SISTEMA ; PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE CONSUMO O LA REALIZACION DE OPERACIONES MERCANTILES. B). CELEBRAR ALIANZAS CON EMPRESAS DEL SECTOR REAL, FINANCIERO, ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y CON LOS CONSUMIDORES. C). EJERCER ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MERCANTIL ENTRE LOS CONSUMIDORES, PRODUCTORES, EXPENDEDORES, PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES DE BIENES Y SERVICIOS. D). REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, DISEÑO, IMPRESION Y EDICION DE MEDIOS IMPRESOS, AUDIOVISUALES Y SONOROS. E). ACTUAR EN LA GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES NY ADMINISTRACION COMERCIAL BAJO CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL. F). EL DESARROLLO DE PROCESOS METODOLOGICOS Y PROGRAMAS PARA LA ORIGINACION Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CREDITICIA. G). EL MANEJO DE ACTIVOS PROPIOS Y DE TERCEROS, ACTUAR COMO COLECTOR, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, RECAUDO, RESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO, PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS, PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING TANTO EN EL SECTOR FINANCIERO COMO EN EL SECTOR REAL. H). ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, DE RIESGOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE TECNOLOGIA, DE COMUNICACIONES, Y EN GENERAL DE NEGOCIOS DE LOS SECTORES GUBERNAMENTALES, FINANCIEROS, BURSATILES, ASEGURADORES Y REALES. I). EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN LOS SECTORES FINANCIEROS, BURSATIL O ASEGURADOR YA SEA POR LA VIA DE LA ADQUISICION Y NEGOCIACION DE TITULOS O PAPELES DE INVERSION, O LA COMPRA, VENTA Y NEGOCIACION DE ACCIONES, YA SEA POR LA VIA DE DESIGNACION DE MANDATARIOS O SIMILARES QUE EJECUTEN TAL ENCARGO, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. J). IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, NEGOCIAR MUEBLES, PREDIOS, URBANOS O RURALES, MAQUINARIA, MAQUINAS Y SISTEMAS DE INFORMACION. K). ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS, OBLIGACIONES, REESTRUCTURACION DE COMPAÑIAS.. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD, PODRA GIRAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, DESCONTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, ASUMIR DEUDAS DE TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS DE

REPORTO ACTIVO Y PASIVO, PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES, SER MIEMBRO DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, O CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA DE CORRIENTE, DE MUTUO, CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS, EMITIR BONOS, PAPELES COMERCIALES Y CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTO DE DEUDA LEGALMENTE ESTABLECIDO, PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO QUE FUERE CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $2,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,016,378,627.00
NO. DE ACCIONES	: 1,016,378,627.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,016,378,627.00
NO. DE ACCIONES	: 1,016,378,627.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01389201 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO ALVAREZ MIGUEL FERNANDO	C.C. 000000070567802
TERCER RENGLON	
MARQUEZ OLIER MARIO JOSE	C.C. 000000079629473

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01389201 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C. 000000079732340
SEGUNDO RENGLON	
SERNA LIRA RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000003226927
TERCER RENGLON	
PARDO SILVA LAZARO ALBERTO	C.C. 000000017161413

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES SERAN REMPLAZADOS EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 321 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE FEBRERO DE 2010,

INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01367773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
LONDOÑO ALVAREZ MIGUEL FERNANDO	C.C. 000000070567802

QUE POR ACTA NO. 0000290 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01060004 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C. 000000079732340

QUE POR ACTA NO. 0000296 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01096215 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
PARDO SILVA LAZARO ALBERTO	C.C. 000000017161413

QUE POR ACTA NO. 321 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01367773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
MARQUEZ OLIER MARIO JOSE	C.C. 000000079629473

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL REVISOR FISCAL. B. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A AL JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUEN NECESARIO. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CODIGO DE COMERCIO. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ULTIMO DE CADA MES. F) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE; G) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES A SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES, I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

J) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA.COMPAÑIA POR UNA SUMA SUPERIOR AL VALOR DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES Y CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SU CUANTÍA EXCEDA DE DICHO VALOR O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS ORDINALES K, L, M, P, DEL ARTICULO CUARENTA Y SEIS (46) DE ESTOS ESTATUTOS. K. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LES DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LAS LEYES POR LA NATURALEZA DEL ENCARGO QUE EJERZAN. L. EJECUTAR LA APERTURA DE CUALQUIER PRODUCTO FINANCIERO O DE VALORES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO FINANCIERO O DE VALORES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MISMA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0023 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008, BAJO EL NO. 13062 Y 13063 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO CAMACHO RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 732. 340 DE BOGOTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA CARDENAS PINILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 385. 560 DE BOGOTA, Y A MARIA CRISTINA GOMEZ GOMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 39.652.590 DE BOGOTA PARA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD MI MUNDO S .A ., CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, ENTENDIENDO QUE CADA APODERADA PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE: A) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD REFACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE MI MUNDO S.A. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. B) CONTESTEN INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE MI MUNDO S.A. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.C) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A MI MUNDO S. A. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE MI MUNDO S. A. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. D) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A MI MUNDO S.A. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MI MUNDO S.A. YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. E) OTORGUEN PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE MI MUNDO S.A. F) CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A MI MUNDO S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; YDE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL OADMINISTRATIVA, SEA QUE

MI MUNDO S. A. ACTUE EN CALIDAD DEDEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVASINCLUIDA LA FACULTAD, PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASODEBIENDO CONSTAR XPRESAMENTE`EN ELTEXTO DEL PODER QUE SEOTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIGNALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. G) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y ILEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE M I M U N DO S.A H) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE MI MUNDO S.A. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION . DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL GERENTE GENERAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO I) LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION. CUARTO: LA PRESENTE REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL MANDANTE EN LOS TERMINOS DEL ART. 1.279 DE C. DE CO. QUINTO: EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER NO CAUSA HONORARIOS A FAVOR DE LOS APODERADOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0023 DEL 04 DE ENERO DE 2008 DE LA NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13063 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO CAMACHO RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.732.340 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE MI MUNDO S.A ., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CRISTINA GOMEZ GOMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 39.652.590 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD MI MUNDO S.A., CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, ENTENDIENDO QUE CADA APODERADA PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE: A) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE MI MUNDO S.A. Y EN EL MISMO, SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. B) CONTESTEN INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y

DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE MI MUNDO S.A. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A MI MUNDO S. A. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE MI MUNDO S. A. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. D) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A MI MUNDO S.A. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MI MUNDO S.A. YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. E) OTORGUEN PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE MI MUNDO S.A. F) CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A MI MUNDO S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE MI MUNDO S. A. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD, PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. G) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE MI MUNDO S.A. H) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE MI MUNDO S.A. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION . DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL GERENTE GENERAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. I) LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION. CUARTO: LA PRESENTE REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL MANDANTE EN LOS TERMINOS DEL ART. 1.279 DE C. DE CO. QUINTO: EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER NO CAUSA HONORARIOS A FAVOR DE LOS APODERADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00800609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AUDITORES Y CONSULTORES GERENCIALES ACG ASOCIADOS LTDA	N.I.T. 000008002228895

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00800610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RINCON JAIRO NELSON	C.C. 000000079265274
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PATIÑO DUARTE MARTIN	C.C. 000000093355497

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 2350 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NO. 300243 DEL LIBRO IX, SE RENOVO EL PERMISO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 2204 DEL 20 DE JUNIO DE 1. 990, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 1. 990 BAJO EL NO. 297.742 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR NOTA DE CESION DEL 19 DE ENERO DE 1.992, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 1.992, BAJO EL NO. 359.979 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 2.585 Y 2.622 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.994 Y DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.994 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, - INSCRITAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994 Y EL 14 DE DICIEMBRE DE 1994 BAJO LOS NUMEROS: 471971 Y 473645 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE $ 500. 000. 000 EN BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DESIGNDOSE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 1. 164 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 31 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 1.995- BAJO EL NO. 495.892 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE $ 700. 000. 000. 00 DE PESOS MONEDA CORRIENTE, REPRESENTADOS EN 70. 000. 000 DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE VALOR NOMINAL DE $ 10.00 MCTE CADA UNO..-.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 16 DE MAYO DE 1.996, INSCRITO EL 31 DE MAYO DE 1.996 BAJO EL NO. 540.077 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION ORDINARIA DE BONOS POR VALOR DE $5.000.000.000.00 DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS A LA FIDUCIARIA

BCA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 02 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NO. 686814 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS POR LA EMISION ORDINARIA DE BONOS POR VALOR DE $7. 500. 000. 000. 00 DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA BCA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00779916 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CREAR PAIS S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028237 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- SANIN POSADA JORGE ALBERTO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

01

1051930911

84

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE JUNIO DE 2011 HORA 15:56:20

R031691586 PAGINA: 6 de 6

* *

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jonjnam Esteban R

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor.
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CIGPF LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPF CREAR PAIS LTDA CONTRA CARMEN FERNANDA RIOS y ALBA MARIA DIAZ,
RAD 2003 – 0551

Entre los sucritos a saber **LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.385.560** de Bogotá, obrando en calidad de Apoderada Especial de **CIGPF LTDA EN LIQUIDACION**. y que en lo sucesivo se denomina **EL CEDENTE** de una parte y por la otra LUCY EDITH MENDEZ PRADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.550.034 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación quienes en adelante se denominan EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, **CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO** que como acreedor y demandante detenta EL CEDENTE, en el proceso de la referencia. Los términos de la Cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que EL CEDENTE ha transferido a EL CESIONARIO la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías hechas efectivas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDA: Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frete a terceros de la solvencia económica presente o futura de los demandados, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por el evento incierto de la litis, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso, ni por los riesgos derivados de la practica profesional del abogado.

TERCERO: La Doctora MARIA MARLENE BAUTISTA, declara a Paz y Salvo por concepto de honorarios al cedente por cuenta del presente proceso.

CUARTO: EL CESIONARIO procederá al nombramiento de su apoderado para la continuación del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso

ANEXOS

Se aportan como anexos los siguientes documentos.

Certificado de Existencia y Representación Legal y Paz y Salvo de honorarios de abogado.

Del Señor Juez.

EL CEDENTE

LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA
C.C. 52.385.560 DE Bogotá
Apoderada Especial
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION

EL CESIONARIO

LUCY EDITH MENDEZ PARDO
C.C. 52.550.034 de Bogotá

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C, compareció quien se identificó como:

Lucy Adith Mendez P.

CC. 52.550.034 de Bogotá

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Lucy Mendez

FIRMA

06 SET. 2011

Huella Indice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C, compareció quien se identificó como:

[illegible]

CC. [illegible] de [illegible]

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA

08 SET. 2011

Huella Indice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

1F 06

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2003 - 0551
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION CONTRA CARMEN FERNANDA RIOS Y ALBA MARIA DIAZ.

LUCY EDITH MENDEZ PARDO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.550.034 de Bogotá, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. EMMA INES GUZMAN GUZMAN, Abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la CC. Nº 41.777.926 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 64.562 del CSJ, domiciliada y residenciada en esta ciudad, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir y presentar para su cobro títulos judiciales, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar y en general las facultades contempladas en el art. 70 del C.P.C

De conformidad con lo prescrito por el Art. 34 inc. 7° de la Ley 1395 de 2010, faculto de manera expresa a la Dra. GUZMAN GUZMAN, para que en mi nombre y representación licite en la diligencia de remate, es decir presente oferta en sobre cerrado en mi nombre y representación y en caso de declararse desierta la diligencia de remate solicite la adjudicación del inmueble a mi nombre y a cuenta del crédito.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica para actuar a mi apoderada.

Del señor Juez, Atentamente

Lucy Méndez Pardo

LUCY EDITH MENDEZ PARDO
C.C. Nº 52.550.034 de Bogotá

Acepto;

EMMA INES GUZMAN GUZMAN
C.C. 41.777.926 de Bogotá
T.P. N° 64.562 del CSJ.

27 SET 2017

EMMA INES GUZMAN GUZMAN
41777926
64562

27 SET 2017

LUCY EDITH MENDEZ PACHO
52550034 DE
EJECUTIVA

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

9 FEB 2017

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUEDA BRICEÑO
SECRETARIO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

87

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Catorce de febrero de dos mil doce (2012).

Ref.2003-0551

Aclárese el escrito que antecede, como quiera que la parte actora, titular del crédito es Banco Colpatria S.A.- y no CIGPF LTDA en liquidación, lo que significa que ésta entidad no puede ceder el crédito.

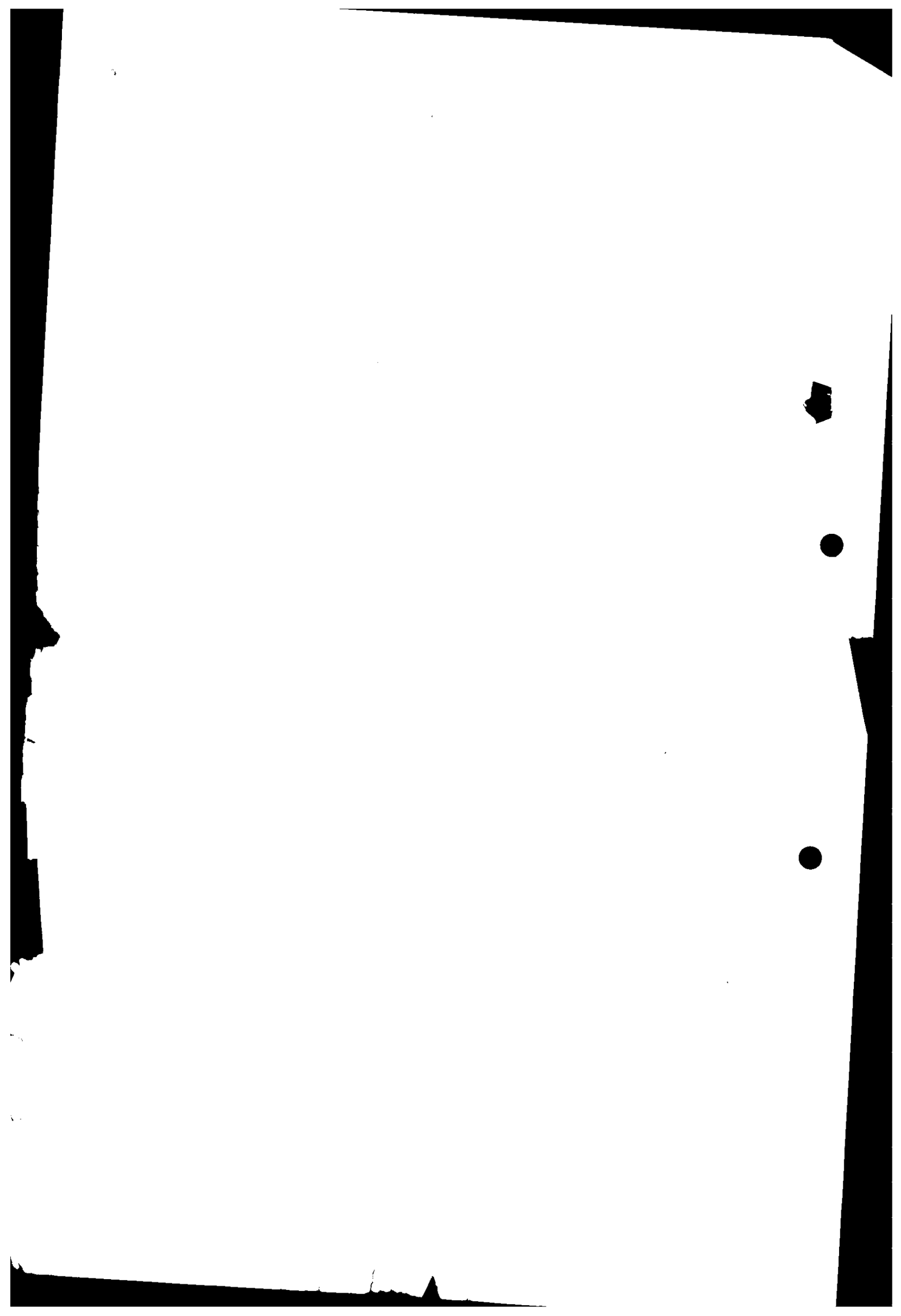
NOTIFÍQUESE

MARTA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ ADJUNTO

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 25 de fecha 16 FEB 2012 fue notificado el auto anterior.

El Secretario, _____
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY



JUZ 62 CIVIL MPAL

2011'12-MAR- 1 11:03

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.
RADICACION: 2003-551
ASUNTO: RENUNCIA PODER.

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le manifiesto al señor Juez que **RENUNCIO AL PODER** que me fue conferido por mi mandante **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C No. 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C.S.J
C- (Colpatria)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

BAUTISTA DE SANCHEZ MARIA MARLEN

quien exhibió la: **C.C. 41324478**

y Tarjeta Profesional No. **25372**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

A2

Bogotá D.C. **22/02/2012**

1zqa11w2aapaapza

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.; veintiséis (26) de Marzo de dos mil doce (2012)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.0551- 2003

En atención a la solicitud vista a folio 88 C. 1, el Despacho dispone:

Aceptar la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido a la Dra. MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, para actuar en calidad de apoderado de la parte ACTORA.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estado y se comunique esta decisión por vía telegráfica al poderdante. TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE

El Juez adjunto,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 51 *Hoy* 28 MAR 2012
El Secretario
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

lecm

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas PBX 4051100 DIV. VALORES 94-79-/A

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-42

de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 19345388	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11309806	Tercer Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Gonzalo Parral Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CE - E348825	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., martes 17 de abril de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

logoformas PBX 4051100 DIV VALORES 84/9 7K

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

98

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2003 - 0551
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION CONTRA CARMEN FERNANDA RIOS Y ALBA MARIA DIAZ.

En mi calidad de apoderada de la cesionaria, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que anexo al presente la Escritura que faculta al Representante legal de Banco Colpatria S.A. a suscribir la cesión con CIGPF LTDA en liquidación, para completar la documentación presentada.

Sírvase señor Juez, continuar el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, Atentamente

EMMA INES GUZMAN GUZMAN
C.C. 41.777.926 de Bogotá
T.P. N° 64.562 del CSJ.

93

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS C.C. 41.652.781 OBLIGACION N° 302000089454
Rad. 2003-0551

RAUL GONZALEZ CARDOZO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía 19.345.388 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito, domiciliado en Bogotá, legalmente constituido, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, sociedad quién a su vez actúa como Apoderado Especial del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Activos Improductivos Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A, de acuerdo con el poder especial otorgado mediante escritura pública No. 2418 de fecha 27 de marzo de 2007, de la Notaria 71 de Bogotá, cuya vocera y titular jurídica es la Sociedad **HELM TRUST S.A. ANTES FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número seis mil ciento veintiocho (6128) del veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., que en el presente instrumento actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS BANCO COLPATRIA y en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, venta de activos y pagos, celebrado entre esta sociedad, y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad que en el texto se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y por la otra, **ALFREDO CAMACHO RUEDA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.732.340** de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes CIGPFCREAR PAIS LTDA,** sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mediante escritura pública número 3.356 del 12 de junio del 2006 otorgada por la notaría 20 del círculo de Bogotá y con domicilio principal en la misma ciudad, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia forma parte integral del presente documento y quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE**, en al crédito de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta, le fueron transferidos por **EL CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud del convenio inter administrativo de compraventa de cartera celebrado entre las partes, el 10 de Noviembre de 2008, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.-OBJETO. Que **EL CEDENTE** ha vendido a **LA CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede sin responsabilidad a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia en las condiciones procesales en la que se encuentra, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** garantiza la existencia del proceso, más no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros del resultado del mismo, la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. Por lo que **LA CESIONARIA**

NOTARIA SETENTA Y UNA DE BOGOTA D.C. ABR 2012 P. OSPINA RAMIREZ

99

declara conocer el estado del proceso, aceptando la cesión de mismo en el estado en que se encuentra al momento de suscribir el presente documento.

CUARTO.- Que **LA CESIONARIA,** ratifica el Poder conferido al Dr.(a) **MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ** abogado(a) titulado(a) e inscrito(a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre.

QUINTO. - GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS.- Que de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del contrato de venta de cartera, **LA CESIONARIA** asumirá el pago de todas las sumas de dinero que se causen por concepto de gastos de cobranza que se hagan exigibles con posterioridad al 31 de mayo de 2008.

Con fundamente en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **LA CESIONARIA** solicita se reconozca personería jurídica a la **Dra. MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ** para que actúe en su nombre y representación en los términos ya referidos.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

RAUL GONZALEZ CARDOZO
Representante Legal
BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A

LA CESIONARIA

ALFREDO CAMACHO RUEDA
Representante Legal Suplente
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION antes
CIGPF CREAR PAIS LTDA

FL 91

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 71 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

Raul Gonzalez Cardoso

Identificado(a)con:C.C.N° [X] Pasaporte [ ]

N°: 19345385

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de [illegible] es cierto, y que la firma y la huella que lo autoriza [illegible] es(son) suya(s).

A los [illegible] de 11 ABR 2012

Bogotá D.C.

En constancia firma:

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
11 ABR 2012
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO identificado con C.C. número [illegible]744 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y [illegible]: Que reconoce el contenido del [illegible] documento y que la FIRMA y [illegible] puesta en el mismo es suya.

11-Abr-2012 15:05:04

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

01

1171017288

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

9 DE ABRIL DE 2012 HORA 15:16:08

R034380212 HOJA : 1 DE 7

****

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIGPF LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900090083-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01607461 DEL 14 DE JUNIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$67,221,535,299

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
finanzas@crearpais.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
finanzas@crearpais.com.co

****

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE

LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CIGPF COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 05203 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA POR EL DE: CIGPF LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5203 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003657	2006/06/23	0020	BOGOTA D.C.	2006/06/27	01063376
0004766	2006/08/14	0020	BOGOTA D.C.	2006/08/17	01073118
0004766	2006/08/14	0020	BOGOTA D.C.	2006/08/17	01073120
0003090	2007/05/22	0020	BOGOTA D.C.	2007/05/23	01132762
0004103	2007/07/04	0020	BOGOTA D.C.	2007/07/06	01142812
0005463	2007/08/31	0020	BOGOTA D.C.	2007/10/30	01167670
0000609	2008/02/15	0020	BOGOTA D.C.	2008/03/13	01198379
0004086	2008/07/16	0020	BOGOTA D.C.	2008/07/30	01231888
0006392	2008/11/07	0020	BOGOTA D.C.	2008/12/04	01260159
3435	2009/08/27	0020	BOGOTA D.C.	2009/09/07	01324512
05203	2010/12/17	0020	BOGOTA D.C.	2010/12/23	01439084

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; (I) LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION, CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA; (II) LA

REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (III) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; Y (IV) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ,ECONOMIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA (1) ACTUAR COMO RECAUDADOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO, (2) PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS; (3) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA; (4) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA, MANDATO, VALORACION DE ACTIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION FINANCIERA, DE CONSTRUCCION, DE CONSULTORIA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, O PARA LA COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (5) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (6) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REAL. ASI MISMO, DE MANERA CONEXA CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: (1) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, NI LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (2) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ESTATALES, MIXTAS O PRIVADOS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA

CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (5) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS), (6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (7) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INCORPORALES; (8) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; (9) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS) DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (10) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O SEA COMO PARTICIPE INACTIVO; (11) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (12) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (13) EMITIR BONOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; (14) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, (15) CELEBRAR DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; (16) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (17) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (18) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES ; (19) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIO RELACIONADOS CON U OBJETO SOCIAL Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACION DEL PERSONAL; Y (20) EN GENERAL, EJECUTA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $55,650,340,000.00 DIVIDIDO EN 5,565,034.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CREAR PAIS S A

N.I.T. 000008002216246

NO. CUOTAS: 68,734.00 VALOR: $687,340,000.00
****
CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: $10,000.00
****
CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC
NO. CUOTAS: 3,527,800.00 VALOR: $35,278,000,000.00
****
CIGPPI CORP
NO. CUOTAS: 1,968,499.00 VALOR: $19,684,990,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 5,565,034.00 VALOR: $55,650,340,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROSEMBERG ARYEH LEIB	P.P. 000000219008639
SEGUNDO RENGLON	
DE BENEDETTO DAVID MICHAEL	P.P. 000000094966098
TERCER RENGLON	
GANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GARRETT TIMOTHY WILSON	P.P. 000000202734371
SEGUNDO RENGLON	
MUÑOZ TAMAYO DIEGO	C.C. 000000019248711
TERCER RENGLON	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C. 000000079732340

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010,

DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL , REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4913 DEL 26 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12829 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.151.636 DE USAQUEN, SEGUNDO: QUE OTORGA PODER PUBLICA O ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EL SEÑOR EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 638. 744 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA. CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA ., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS, ACTUE EN CALIDAD DE

DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LIBERACION Y CANCELACION DE HIPOTECAS, VENTAS, DACIONES EN PAGO, CONSTITUCIONES DE HIPOTECAS Y ACLARACIONES, QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS, J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS I) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O

REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL I FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 24 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13069 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO CAMACHO RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.732.340., DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385.560 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA ., CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, ENTENDIENDO QUE CADA UNA DE ESTAS APODERADAS PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE: A) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., Y ENEL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. B) CONTESTEN INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION,ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.C) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. D) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. E) OTORGUEN PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE

CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTARLA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. F) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA ., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS ; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DELAS PARTES, PARAINICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTROGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. G) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEG?N EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL GERENTE GENERAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. I) LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150307 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 00000860000008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01301418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RAMIREZ BECERRA MARTHA LILIANA	C.C. 000000052806498

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611975 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MOLANO OSTOS LAURA ANDREA	C.C. 000001018407504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DE. 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103168 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CIGPF I CORP

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168006 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2006

01

1171017734

101

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

9 DE ABRIL DE 2012 HORA 15:16:08

R034380212 HOJA : 7 DE 7

****

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE AGOSTO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ejemplar

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

1

102

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2003 - 0551
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION CONTRA CARMEN FERNANDA RIOS Y ALBA MARIA DIAZ.

En mi calidad de apoderada de la cesionaria, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que anexo al presente la cesión de derecho de crédito de Banco Colpatria S.A. a CIGPF LTDA en liquidación, para completar la cadena de cesiones que se encontraba interrumpida.

Por lo anterior de manera comedida solicito se sirva reconocer a LUCY EDITH MENDEZ PARDO como cesionaria de CIGPF LTDA y a mí como su apoderada.

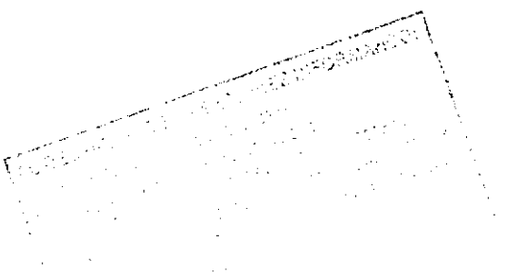
Sírvase señor Juez, continuar el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, Atentamente

EMMA INES GUZMAN GUZMAN
C.C. 41.777.926 ~~de Bogotá~~
T.P. N° 64.562 del CSJ.

17 ABR 2012

Anexo lo anunciado en (10) Folios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., - 6 AGO. 2012

[redacted]

[redacted]

NOTIFÍQUESE,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

[redacted]

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 105 fijado hoy - 9 AGO 2012

[redacted]

01

12038482 7

154

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE AGOSTO DE 2012 HORA 08:43:27

R035559465 PAGINA: 1 de 5

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIGPF LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900090083-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01607461 DEL 14 DE JUNIO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$67,221,535,299

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : finanzas@crearpais.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : finanzas@crearpais.com.co

****

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CIGPF COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 05203 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA POR EL DE: CIGPF LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5203 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO

EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003657	2006/06/23	0020	BOGOTA D.C.	2006/06/27	01063376
0004766	2006/08/14	0020	BOGOTA D.C.	2006/08/17	01073118
0004766	2006/08/14	0020	BOGOTA D.C.	2006/08/17	01073120
0003090	2007/05/22	0020	BOGOTA D.C.	2007/05/23	01132762
0004103	2007/07/04	0020	BOGOTA D.C.	2007/07/06	01142812
0005463	2007/08/31	0020	BOGOTA D.C.	2007/10/30	01167670
0000609	2008/02/15	0020	BOGOTA D.C.	2008/03/13	01198379
0004086	2008/07/16	0020	BOGOTA D.C.	2008/07/30	01231888
0006392	2008/11/07	0020	BOGOTA D.C.	2008/12/04	01260159
3435	2009/08/27	0020	BOGOTA D.C.	2009/09/07	01324512
05203	2010/12/17	0020	BOGOTA D.C.	2010/12/23	01439084

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; (I) LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION, CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA; (II) LA REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (III) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; Y (IV) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ,ECONOMIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA (1) ACTUAR COMO RECAUDADOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO, (2) PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS; (3) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA; (4) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA, MANDATO, VALORACION DE ACTIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION FINANCIERA, DE CONSTRUCCION, DE CONSULTORIA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, O PARA LA COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (5) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (6) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REAL. ASI MISMO, DE MANERA CONEXA CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: (1) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, NI LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (2) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ESTATALES, MIXTAS O PRIVADOS, TODA CLASE

DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (5) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS), (6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (7) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INCORPORALES; (8) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; (9) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS) DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (10) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O SEA COMO PARTICIPE INACTIVO; (11) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (12) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (13) EMITIR BONOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; (14) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, (15) CELEBRAR DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; (16) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (17) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (18) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES ; (19) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIO RELACIONADOS CON U OBJETO SOCIAL Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACION DEL PERSONAL; Y (20) EN GENERAL, EJECUTA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $55,650,340,000.00 DIVIDIDO EN 5,565,034.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CREAR PAIS S A — N.I.T. 000008002216246
NO. CUOTAS: 68,734.00 — VALOR: $687,340,000.00
CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP — **********
NO. CUOTAS: 1.00 — VALOR: $10,000.00
CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC — **********
NO. CUOTAS: 3,527,800.00 — VALOR: $35,278,000,000.00
CIGPFI CORP — **********
NO. CUOTAS: 1,968,499.00 — VALOR: $19,684,990,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,565,034.00 — VALOR: $55,650,340,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROSEMBERG ARYEH LEIB	P.P. 000000219008639
SEGUNDO RENGLON	
DE BENEDETTO DAVID MICHAEL	P.P. 000000094966098
TERCER RENGLON	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408600 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GARRETT TIMOTHY WILSON	P.P. 000000202734371
SEGUNDO RENGLON	
MUÑOZ TAMAYO DIEGO	C.C. 000000019248711
TERCER RENGLON	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C. 000000079732340

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636
LIQUIDADOR SUPLENTE	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C. 000000079732340

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 012 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11435 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 151. 636 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.638.744 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE

CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA ., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. I) SUSCRIBIR LAS

ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS. J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. L) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL , REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4913 DEL 26 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12829 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.151.636 DE USAQUEN, SEGUNDO: QUE OTORGA PODER PUBLICA O ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EL SEÑOR EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 638. 744 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA. CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA ., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y

PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEG?N EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL GERENTE GENERAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. I) LAS APODERADAS CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150307 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635960 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MOLANO OSTOS LAURA ANDREA	C.C. 000001018407504
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA AREVALO	C.C. 000001075654946

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103168 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CIGPF I CORP

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168006 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

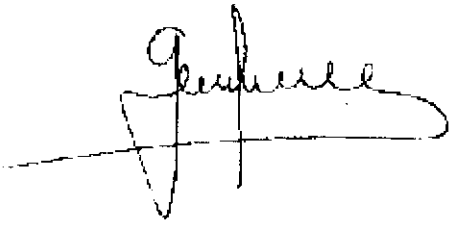
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE AGOSTO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS, ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR . PAIS LTDA G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LIBERACION Y CANCELACION DE HIPOTECAS, VENTAS, DACIONES EN PAGO, CONSTITUCIONES DE HIPOTECAS Y ACLARACIONES, QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS, J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICLALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS I) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS

FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL I FIEL V BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 24 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13069 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO CAMACHO RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.732.340., DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385.560 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA ., CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, ENTENDIENDO QUE CADA UNA DE ESTAS APODERADAS PODRA ACTUAR INDIVIDUALMENTE: A) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., Y ENEL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. B) CONTESTEN INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION,ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.C) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. D) PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. E) OTORGUEN PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTARLA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. F) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A CIGPF CREAR PAIS LTDA ., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS ; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DELAS PARTES, PARAINICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTROGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. G) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR

80 EXCLUSIVA DE LA NOTARIA VEINTE

Pag. 1 de 4

000128

AA 33109108

ESCRITURA NUMERO: VEINTICUATRO (24)

FECHA: CUATRO (4) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008)

ACTO O CONTRATO: REVOCATORIA PARCIAL DE PODER ESPECIAL y PODER ESPECIAL

DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA., con Nit. 900090083-0

REVOCATORIA A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MARQUEZ

OTORGAMIENTO A: MARIA PAOLA MACHADO ALBA, LUZ ANDREA CÁRDENAS PINILLA y MARIA CRISTINA GOMEZ GOMEZ

ACTO SIN CUANTIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CUATRO (4) días del mes de ENERO del año dos mil ocho (2.008), en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuya TITULAR ES LA DOCTORA MAGDA TURBAY BERNAL

Con minuta presentada (email) COMPARECIO: ALFREDO CAMACHO RUEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.732.340 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Suplente del Representante Legal de **CIGPF CREAR PAIS LTDA.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mediante escritura pública número tres mil trescientos cincuenta y seis (3.356) del doce (12) de junio de dos mil seis (2.006) de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio, el catorce (14) de junio de dos mil seis (2.006), bajo el número 01061373 del Libro IX, con **Nit.**

900090083-0, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se anexa para su protocolización, y manifestó: --- **PRIMERO:** Que mediante el presente instrumento público, **REVOCA** el poder especial, amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número doce (12) de la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá, del cuatro (4) de enero de dos mil siete (2007), a **MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MARQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.266.242 de Bogotá, por lo que se entiende extinguido unilateralmente dicho mandato de conformidad con el artículo 2.179 del C.Co. ----------

SEGUNDO: Que el poder otorgado a **EDWIN JESUS GACHARNÁ BERGAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.638.744 de Bogotá en escritura pública número doce (12) de la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá, del cuatro (4) de enero de dos mil siete (2007), continúa vigente y sin modificación alguna. - **TERCERO:** Que mediante el presente instrumento público, se confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA PAOLA MACHADO ALBA** identificada con cédula de ciudadanía número 31.994.707 de Cali, para en nombre y representación legal de la sociedad **CIGPF CREAR PAIS LTDA.**, celebre los actos y contratos que a continuación se relacionan: ----------

a) Elaborar, tramitar y solicitar las copias sustitutivas de las escrituras que contengan garantías hipotecarias constituidas para respaldar las obligaciones propiedad y/o a favor de **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** ----------

b) Suscribir las escrituras públicas de liberación y cancelación de hipotecas, suscripción de transferencias de dominio de inmuebles a cualquier titulo a favor de la sociedad, constitución de hipotecas y aclaraciones, que sean necesarias para cumplir con las facultades otorgadas. Firmar ventas y daciones en pago de bienes muebles e inmuebles. -

AA 33108284

c) Suscribir los acuerdos de pago celebrados con los deudores, siempre conforme a las políticas de negociación aprobadas por el Gerente General y que se encuentren vigentes para la época de suscripción de los mismos. ---

d) Suscribir acuerdos de recuperación o refinanciamiento con los deudores, siempre conforme a las políticas de negociación aprobadas por el Gerente General y que se encuentren vigentes para la época de suscripción de los mismos. ----------

e) Suscribir las aprobaciones de soluciones familiares, siempre conforme a las políticas de negociación aprobadas por el Gerente General y que se encuentren vigentes para la época de suscripción de los mismos. ----------

f) Constituya apoderados judiciales especiales que representen a **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso de naturaleza civil, mercantil o administrativa, sea que **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** actúe en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, tutelas, actos, diligencias y actuaciones respectivas incluida la facultad para conciliar, en este último caso debiendo constar expresamente en el texto del poder que se otorgue, pudiendo fijar los honorarios y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales con los apoderados especiales que designe en cada caso. ----------

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tienden al fiel y buen desempeño de su gestión. ----------

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA ... 13 AGO 2012

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTO: Que mediante el presente instrumento público, se confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUZ ANDREA CÁRDENAS PINILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.385.560 de Bogotá, y **MARIA CRISTINA GOMEZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía 39.652.590 de Bogotá para en nombre y representación legal de la sociedad **CIGPF CREAR PAIS LTDA.**, celebren los actos y contratos que a continuación se relacionan, entendiendo que cada una de estas apoderadas podrá actuar individualmente: ----------

a) Suscribir los derechos de petición que sean formulados en contra de la sociedad relacionados con cualquiera de las obligaciones propiedad de CIGPF CREAR PAIS LTDA., y en el mismo sentido atender las acciones de tutela que se formulen en su contra. ----------

b) Contesten interrogatorios de parte ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación diligencia, o proceso de naturaleza civil, mercantil o administrativa, sea que **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** actúe como demandante, sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.

c) Para que asistan y representen a **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** en diligencias de conciliación judicial o extrajudicial, sea que **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** actúe como demandante, demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes. ----------

Para que asistan y representen a **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** en las demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial en que sea requerida la presencia del Representante Legal de CIGPF CREAR PAIS LTDA. ya sea como demandante, demandada o coadyuvante. ----------

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TOMADA A LA VISTA
13 AGO 2012
NOTARIA 29
DANIELLA PALACIOS RUEDA

AA 33108283

e) Otorguen poderes para consulta de expedientes judiciales y obtención de copias de cualquier tipo de procesos, sin importar la cuantía donde sea parte **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** ----------

f) Constituya apoderados judiciales especiales que representen a **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso de naturaleza civil, mercantil o administrativa, sea que **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** actúe en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, tutelas, actos, diligencias y actuaciones respectivas incluida la facultad para conciliar, en este último caso debiendo constar expresamente en el texto del poder que se otorgue, pudiendo fijar los honorarios y celebrar los contratos de servicios profesionales con los apoderados especiales que constituya en cada caso. ----------

g) Otorgar poder judicial a uno o varios profesionales del derecho, para que inicien, continúen y lleven hasta su terminación, los correspondientes procesos ejecutivos, tendientes a obtener el cobro de los títulos de deuda a favor de **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** ----------

h) Suscribir como cedente o como cesionario según el caso, los memoriales de cesión de crédito de las obligaciones de **CIGPF CREAR PAIS LTDA.** que se encuentran judicializadas junto con los documentos de cesión de las gacetas correspondientes, dirigidos a los juzgados que adelantan los procesos para el cobro y ejecución de estas, siempre que dichas cesiones se enmarquen

AUTENTICACION COPIA NOTARIAL
COMO NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES
PRESENTE COPIA QUE COTEJE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
AUTENTICADA EN 13 AGO 2012
DANIELA PALACIOS RUIZ
NOTARIA 20

dentro de las políticas de negociación aprobadas por el Gerente General y que se encuentren vigentes para la época de suscripción de los mismos. ----------

i) Las apoderadas cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tienden al fiel y buen desempeño de su gestión. ----------

QUINTO: La presente representación podrá ser revocada unilateralmente por el mandante en los términos del Art. 1.279 de C. de Co. ----------

SEXTO: El ejercicio del presente poder no causa honorarios a favor de los apoderados. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SE ADVIRTIO A EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

---

AUTENTICACION COPIA ARTICULO 25 DEL DECRETO 2148 DE 1983 COMO NOTARIO CERTIFICO QUE PREVIO EL CITADO REQUISITO PRESENTE COPIA FOTOSTATICA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA COINCIDE CON LA

13 AGO 2012

DANIEL A. PALACIOS NOTARIA 69

01

1660223301

112

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO 000131

27 DE DICIEMBRE DE 2007 HORA 09:48:36

01CRD122703207LLV1226 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIGPF CREAR PAIS LTDA
N.I.T. : 900090083-0 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO: 01607461

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIGPF COLOMBIA LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE : CIGPF CREAR PAIS LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003657	2006/06/23	00020	BOGOTA D.C.	01063376	2006/06/27
0003090	2007/05/22	00020	BOGOTA D.C.	01132762	2007/05/23
0005463	2007/08/31	00020	BOGOTA D.C.	01167670	2007/10/30
0004766	2006/08/14	00020	BOGOTA D.C.	01073118	2006/08/17

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2036

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; (I) LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION, CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA; (II) LA REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (III) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; Y (IV) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA (1) ACTUAR COMO RECAUDADOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, (2) REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA COPIA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA PRESENTADA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
13 AGO 2012
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO, (2) PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS; (3) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA; (4) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA, MANDATO, VALORACION DE ACTIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION FINANCIERA, DE CONSTRUCCION, DE CONSULTORIA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, O PARA LA COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (5) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (6) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REAL. ASI MISMO, DE MANERA CONEXA CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: (1) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, NI LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (2) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ESTATALES, MIXTAS O PRIVADOS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (5) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS), (6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (7) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INCORPORALES; (8) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; (9) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS) DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (10) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O SEA COMO PARTICIPE INACTIVO; (11) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (12) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (13) EMITIR BONOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; (14) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS, (15) CELEBRAR DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; (16) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (17) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (18) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES ; (19) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA COPIA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
13 AGO 2012
DANIEL ROJAS MEDELLIN
NOTARIO 29

113

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

000132

27 DE DICIEMBRE DE 2007 HORA 09:48:37

01CRD122703207LLV1226 HOJA : 002

* *

PRESTACION DE SERVICIO RELACIONADOS CON U OBJETO SOCIAL Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACION DEL PERSONAL; Y (20) EN GENERAL, EJECUTA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OBERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 40,693,000,000.00 DIVIDIDO EN 4,069,300.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

CREAR PAIS S A N.I.T. 08002216246
NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR:$15,000,000.00

CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:$10,000.00

CIGPFI CORP
NO. CUOTAS: 1,908,499.00 VALOR:$19,084,990,000.00

CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC
NO. CUOTAS: 2,159,300.00 VALOR:$21,593,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 4,069,300.00 VALOR :$40,693,000,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061370 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VICECONTE JAMON	P.P00111538523
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ	P.P00112346812
TERCER RENGLON	
SANIN POSADA CARLOS ALBERTO	C.C.00079151636

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061370 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROSENBERG ARYEH LEIB	P.P00154643348
SEGUNDO RENGLON	

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. COPIA FIELMENTE TOMADA. 13 AGO 2012 DANIEL RICARDO RIOS RUBIO NOTARIA 29

BYRNS NICOLE

P.P00112777386

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01093178 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
IGLESIAS SUPELANO CLAUDIA MARCELA	C.C.000635066

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INMEDIATOS DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN (1) REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C.00079151636

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01180101 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CAMACHO RUEDA ALFREDO	C.C.00079732340

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SUJETAS A LAS POLITICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS SIGUIENTES: A. CELEBRAR CONTRATOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y REALIZAR ACTOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON LIMITACION HASTA POR LA SUMA DE CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 120,000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS O EN CUALQUIER OTRA MONEDA; DE ESTA SUMA EN ADELANTE SERA NECESARIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES U ORDENES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. D. VELAR PARA QUE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBREN DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O ENTIDADES. F. CUIDAR EL RECAUDO E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ESTA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O EN DEPOSITO, SE MANTENGAN CON LA DEBIDA SEGURIDAD. G. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS O EN LA LEY Y SOLICITAR SU CONSEJO Y OPINION SOBRE LOS ASUNTOS IMPORTANTES. H. ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. I. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE MANERA CONJUNTA CON LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO

Olaf - Crear Pais Ltda

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PRAVIO EL COTEJO CORRESPONDIENTE
PRESENTE COPIA QUE CONCUERDA CON EL ORIGINAL
AUTENTICADA FOLIO No. 1 VTE.
13 AGO 2012
DANIEL R. [illegible]
NOTARIO

DE COMERCIO. J. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. K. VELAR PORQUE LA SOCIEDAD CUMPLA ADECUADAMENTE SU OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD. I. HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL D SOCIOS, EL DE REGISTRO DE SOCIOS, LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS DEMAS QUE DISPONGAN LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. M. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUGESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA A LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SEA EXIGIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE SU GESTION. N. PRESENTAR INFORMACION FINANCIERA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO ESTAS LO SOLICITEN. O. DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS C LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. P. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA TODAS LAS SOLICITUDES DE APROBACION O DE DECISION REQUERIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE ACTIVOS O CON CUALQUIER OTRO CONTRATO CELEBRADO POR LA SOCIEDAD QUE EXIJA SOMETERE CIERTAS DECISIONES A LA JUNTA DIRECTIVA. Q. ENTREGAR A LOS OPERADORES DE LAS CARTERAS TODOS LOS PODERES PREVISTOS EN LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE ACTIVOS QUE SEAN CELEBRADOS POR LA SOCIEDAD. R. CELEBRAR TODOS LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS, LLEVAR A CABO TODOS LOS DEBERES Y PODERES Y REALIZAR TODAS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIO, DESEABLES, CONVENIENTES O QUE INCIDAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. S. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD O CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 012 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11434 Y 11435 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.151. 636 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MARQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.266. 242, Y A EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.638.744 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN : A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL, DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA QUE SE TUVO
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
13 AGO 2012
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

114

CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA ., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA. PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUV[illegible] DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA [illegible] TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS. J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO, LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. L) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA CON NOTARIO 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE FRENTE AL COTEJO RESPECTIVO EL PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA. 13 AGO 2012 DANIEL R. PALACIOS NOTARIA

115

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO 000134

27 DE DICIEMBRE DE 2007 HORA 09:48:38

01CRD122703207LLV1226 HOJA : 004

* *

APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES; SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL , REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4913 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DE 26 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12827 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.151.636 EXPEDIDA EN USAQUEN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MARQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.266.242 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CIGPF CRAR PAIS LTDA. CELEBREN ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN : A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER COPRPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS ; DE LA RAMA JUDICIAL ; Y DE LA RAMA LEJISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALESQUIERA PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQU? PODERDANTE ANTE CUALQUIER COMPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS ; DE LA RAMA JUDICIAL ; Y DE LA RAMA LEJISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU

AUTENTICACION COMO NOTARIA SE PRESENTO AUTENTICADO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE 17 AGO 2012 DANIEL RAMIREZ RUBIO NOTARIA 26

TERMINACION, LOS PROCESO, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTADPARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO. F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECVUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER LOS COBROS DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDARLAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA. I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LIBERACION CANCELACION DE HIPOTECAS, VENTAS, DACIONES EN PAGO, CONSTITUCIONES DE HIPOTECAS Y ACLARACIONES, QUE SENA NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEG?N EL CASO MEMORIALES DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTANLOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIEGNETES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LAS MISMOS. K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES EN LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. L) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIEGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIEGNTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4913 DEL 26 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12829 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO SANIN POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.151.636 DE USAQUEN, SEGUNDO: QUE OTORGA PODER PUBLICA O ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EL SEÑOR EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 638. 744 EXPEDIDA EN BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CIGPF CREAR PAIS LTDA. CELEBREN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: A) CONTESTE INTERROGATORIOS DE PARTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN

AUTENTICACION
COPIA NOTARIAL
CONFORME AL ORIGINAL QUE PRESENTO EL COMPARECIENTE
AUTENTICADA FRENTE A LA VISTA
13 AGO 2012
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA, O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. B) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN DILIGENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS LTDA. ACTUE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. C) PARA QUE ASISTA Y REPRESENTE A CIGPF CREAR PAIS LTDA. EN LAS DEMAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SEA REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CIGPF CREAR PAIS LTDA ., YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE. D) OTORGUE PODERES PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y OBTENCION DE COPIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, SIN IMPORTAR LA CUANTIA DONDE SEA PARTE CIGPF CREAR PAIS LTDA. E) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD AQUI PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, SEA QUE CIGPF CREAR PAIS, ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, TUTELAS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS INCLUIDA LA FACULTAD PARA CONCILIAR, EN ESTE ULTIMO CASO DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL PODER QUE SE OTORGUE, PUDIENDO FIJAR LOS HONORARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA EN CADA CASO F) OTORGAR PODER JUDICIAL A UNO O VARIOS PROFESIONALES DEL DERECHO, PARA QUE INICIEN, CONTINUEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION, LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL COBRO DE LOS TITULOS DE DEUDA A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA G) ELABORAR, TRAMITAR Y SOLICITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS QUE CONTENGAN GARANTIAS HIPOTECARIAS CONSTITUIDAS PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD Y/O A FAVOR DE CIGPF CREAR PAIS LTDA H) SUSCRIBIR LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN FORMULADOS EN CONTRA DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. Y EN EL MISMO SENTIDO ATENDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE FORMULEN EN SU CONTRA I) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LIBERACION Y CANCELACION DE HIPOTECAS, VENTAS, DACIONES EN PAGO, CONSTITUCIONES DE HIPOTECAS Y ACLARACIONES, QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES OTORGADAS, J) SUSCRIBIR COMO CEDENTE O COMO CESIONARIO SEGUN EL CASO MEMORIAL DE CESION DE CREDITO DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIEDAD DE CIGPF CREAR PAIS LTDA. QUE SE ENCUENTRAN

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA CON COPIA TOMADA DE LA QUE PRESENTO EL COMPARECIENTE COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y AUTENTICA TOMADA A LA VISTA. 13 AGO 2012 DANIEL R. PALACIOS RUBIO NOTARIA 29

116

JUDICIALIZADAS JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DONDE SE ADELANTAN LOS PROCESOS PARA EL COBRO Y EJECUCION DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE DICHAS CESIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS K) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS I) SUSCRIBIR ACUERDOS DE RECUPERACION O REFINANCIAMIENTO CON LOS DEUDORES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. M) SUSCRIBIR LAS APROBACIONES DE SOLUCIONES FAMILIARES, SIEMPRE CONFORME A LAS POLITICAS DE NEGOCIACION APROBADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA LA EPOCA DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS. N) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL I FIEL V BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150307 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150314 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEDRAZA RAMIREZ ANA MILENA	C.C.00052803547
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BEJARANO CONTRERAS YULI PATRICIA	C.C.00052409084

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : SERVICIO.CLIENTE@CREARPAIS.COM.CO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103168 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CIGPF I CORP
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2 BAJO EL NUMERO 01168006 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CITIGROUP FINANCIAL PRODUCTS INC
DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

13 AGO 2012
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

117

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO 000136

27 DE DICIEMBRE DE 2007 HORA 09:48:38

01CRD122703207LLV1226 HOJA : 006

* *

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2006/06/13

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 28 DE JUNIO DE 2006

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

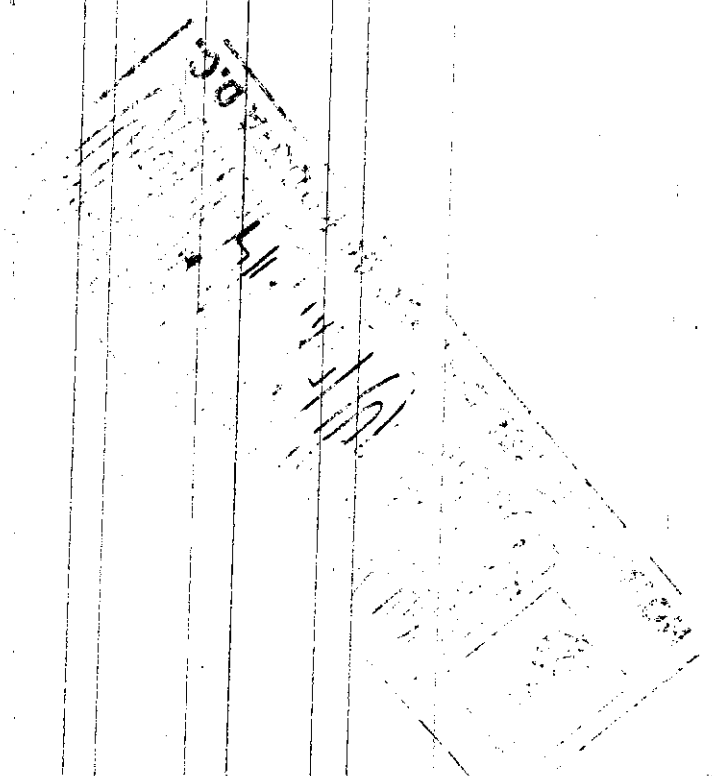
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 EL NOTARIO CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO QUE PRACTICO A LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA QUE SE LE PRESENTO Y QUE FUE AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

13 AGO 2012

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

000137

AA 33109107

118

LEIDO el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en prueba de ello lo firma(n) junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: A.A.- /33109108/33108284/33108283/33109107/_____

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 8850 de Dic. 18 de 2007, de la Superintendencia de Notariado y Registro) $ 79.260,oo

IVA: (Decreto 1250 de Jul. 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.) $ 19.786,oo

ALFREDO CAMACHO RUEDA

C.C. No. 79.732.340 de Bogotá

En representación de CIGPF CREAR PAIS LTDA.,

con Nit. 900090083-0

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial

(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Elaboró: ROSAM. Tomo Firmas:

Revisó:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA NADDA TURBAY RUEDA

AUTENTICACION COPIA COMO NOTARIO 20 DEL CIRCULO CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA 13 AGO 2002 NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA DANIEL R. PALACIOS R. NOTARIA 25

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO AL CONSUMIDOR PARA EL USUARIO

TREINTA
Y DOS - - Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA
DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 024
DE FECHA 04/01/2008 , CONSTA DE - - (10)
HOJAS UTILES QUE SE DESTINAN PARA EL INTERESADO - -
- - -

BOGOTA, D.C. 24 NOV. 2011

NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ

ADEMAS CERTIFICO QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE ENCUENTRA VIGENTE POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

24 NOV. 2011

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA

AUTENTICACION COPIA
13 AGO 2012
DANIEL R. PALACIOS RUEDA
NOTARIA 29

EL DIA DE GRAFICAS LTDA. 2008
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

000137

AA 33109107

119

LEIDO el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en prueba de ello lo firma(n) junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: A.A.- /33109108/33108284/33108283/33109107/_____

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 8850 de Dic. 18 de 2007, de la Superintendencia de Notariado y Registro) $ 79.260,oo

IVA: (Decreto 1250 de Jul. 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.) $ 19.786,oo

ALFREDO CAMACHO RUEDA
C.C. No. 79.732.340 de Bogotá
En representación de CIGPF CREAR PAIS LTDA.,
con Nit. 900090083-0
Firma autorizada fuera del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Elaboró: ROSAM.- Tomo Firmas:

Revisó:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

MAGDA TORRAY BERNAL
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA

MAGDA TORRAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES TRENTA Y NUEVE FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24 DE FECHA 4/01/2008 , CONSTA DE (10) HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA EL INTERESADO

BOGOTÁ D.C. 23 AGO 2012

NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA MAGDA TURBAY BERNAL

CERTIFICACION DE VIGENCIA

ADEMAS CERTIFICO QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE ENCUENTRA VIGENTE POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE. 23 AGO. 2012

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA MAGDA TURBAY BERNAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE (20)

SEÑOR:

JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2003-551

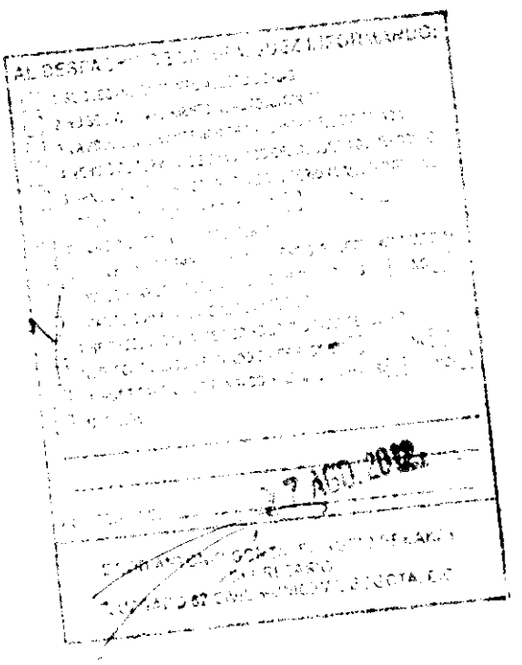
EN MI CALIDAD DE APODERADA DEL CESIONARIO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, ALLEGO A SU DESPACHO LO SOLICITADO EN AUTO CALENDADO DE FECHA 6 Agosto de 2012.

DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE,

EMMA INES GUZMAN GUZMAN

CC. 41.777.926 BOGOTA

T.P.64.562 CSJ



121

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Despacho 27-08
JUZ 62 CIVIL MPAL
04473'12-AUG-38 11:37

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2003 - 0551
CIGPF LTDA EN LIQUIDACION CONTRA CARMEN FERNANDA RIOS Y ALBA MARIA DIAZ.

En mi calidad de apoderada de la cesionaria, al señor Juez con el debido respeto solicito se elaboren oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, dando cumplimiento a la orden de embargo emitida mediante auto de fecha 16 de mayo de 2003, a fin de que sea registrada sobre el folio de matrícula inmobiliaria 50S – 787037 la cual no ha sido materializada.

Sírvase señor Juez, continuar el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez, Atentamente

EMMA INES GUZMAN GUZMAN
C.C. 41.777.926 de Bogotá
T.P. N° 64.562 del CSJ.

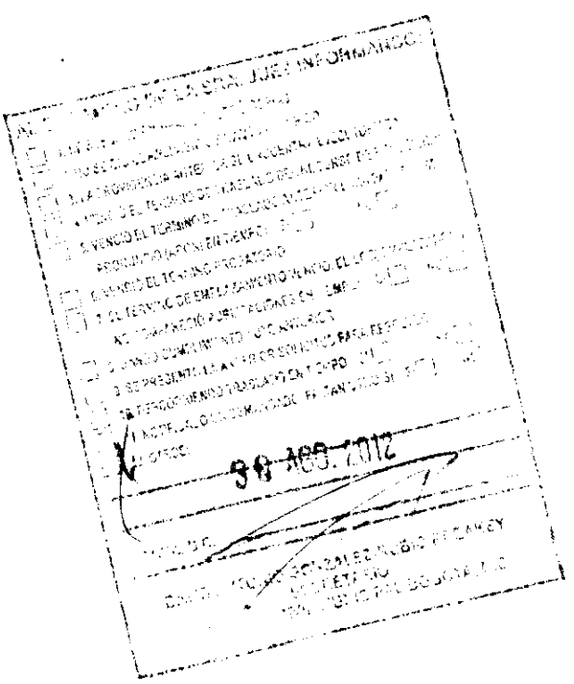
Oficio G.H.
D 53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 19/03/12

Al Despacho

Secretaria



122

RADICADO 1100140030-62-2003-551-00
JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA11-7912 del 9 de marzo de 2011 y por encontrar reunidos los requisitos legales, el Despacho resuelve:

1. Avocar conocimiento del presente asunto.

2. Mediante auto separado se resolverá lo pertinente

NOTIFÍQUESE(3),

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de abril de 2013 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 52

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

123

RADICADO 1100140030-62-2003-551-00
JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 121, se le aclara a la memorialista que los oficios dirigidos a la oficina de registro de instrumentos públicos, fueron elaborados por el despacho de origen y se obtuvo respuesta negativa, como consta en la nota devolutiva obrante a folio (53 a 57).

NOTIFÍQUESE(3),

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de abril de 2013 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 52

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

124

RADICADO 1100140030-62-2003-551-00
JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

Teniendo en cuenta que ya fue aceptada la cesión de crédito que hizo BANCO COLPATRIA a favor de CIGPF LTDA., EN LIQUIDACIÓN, y que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de agosto de 2012 (fl. 103), el despacho procede a aceptar la CESIÓN obrante a folios 79 a 86, que hace CIGPF LTDA., EN LIQUIDACIÓN a favor de LUCY EDITH MÉNDEZ PRADO.

Téngase en adelante como cesionaria a LUCY EDITH MÉNDEZ PRADO, se ordena la notificación de la cesión a las partes por estado.

Reconózcase personería a la abogada EMMA INÉS GUZMÁN GUZMÁN, como apoderada de la cesionaria.

En firme el presente proveído ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE(3),

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de abril de 2013 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 52

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____
A Despacho 7 mayo de 2013
_____
_____
Secretario

125

RADICADO 2003-0551
JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013)

Procede el despacho a dictar sentencia dentro de la ejecución presentada por el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., quien cedió el crédito a CIGPF LTDA., EN LIQUIDACIÓN y éste a su vez cedió a la señora LUCY EDITH MÉNDEZ PRADO, en contra de ALBA MARÍA DIAZ ROBAYO, previos los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de Mayo Dieciséis (16) de Dos Mil Tres (2003) (fl. 50), el JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, accedió a librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra ALBA MARÍA DIAZ ROBAYO, por la suma de $1'090.548.96, m/cte., equivalentes a 8193,6958 U.V.R., correspondiente al saldo del capital representado en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios al 9% anual desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que sobrepasen las tasas máximas permitidas y certificadas por el Banco de la República para los respectivos periodos en que perdure la mora y liquidados en forma fluctuante tratándose de crédito de vivienda.

2. La parte ejecutada se notificó a través de curador ad litem del referido auto de apremio, previo emplazamiento en los términos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, sin que el auxiliar de la justicia hubiese formulado excepciones.

CONSIDERACIONES

1. No existe reparo que formular a la estructuración de los presupuestos procesales, ni se observa causal de nulidad que pueda invalidar la actuación.

2. De otro lado, ningún reproche puede hacerse al título ejecutivo, pues la obligación cuyo pago se dispuso en el auto de apremio, se encuentra incorporada en un título-valor (pagaré), en torno a la cual no se presentó discusión alguna. Precisamente porque la parte ejecutada no planteó medio

126

exceptivo frente a esa pretensión, es procedente abrirle paso a la ejecución forzada (inc. 2º, art. 507 C.P.C.).

3. En este orden de ideas, se dispondrá que siga adelante la ejecución.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. Ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en la forma y términos del auto que libró mandamiento de pago.

2. Disponer el remate de los bienes que se lleguen a embargar, previo su avalúo pericial.

3. Con las formalidades del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, preséntese la liquidación del crédito.

4. Condenase en costas a la parte demandada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de $ $ 650.000 .

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 28 de mayo de 2013 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 67

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D. C.
Calle 19 No 6 – 48 Torre A Piso 3

127

Once (11) de junio de dos mil trece (2013)
Oficio número: J8CMD- 584-2013.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Zona respectiva
Ciudad.

Referencia:	Medida cautelar
No. Proceso:	2003-551
Demandante:	BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado:	ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
Juzgado de Origen:	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Me permito comunicar que mediante auto de dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) proferido por el Juzgado de origen dentro del proceso de referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero No. 50S-787037, denunciado como de propiedad de la demandada ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.

Sírvase inscribir la medida dejando el bien a disposición del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá.

Igualmente se le solicita que una vez de cumplimiento a lo anterior expida con destino a este despacho una certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1° del artículo 681 del C de P.C.

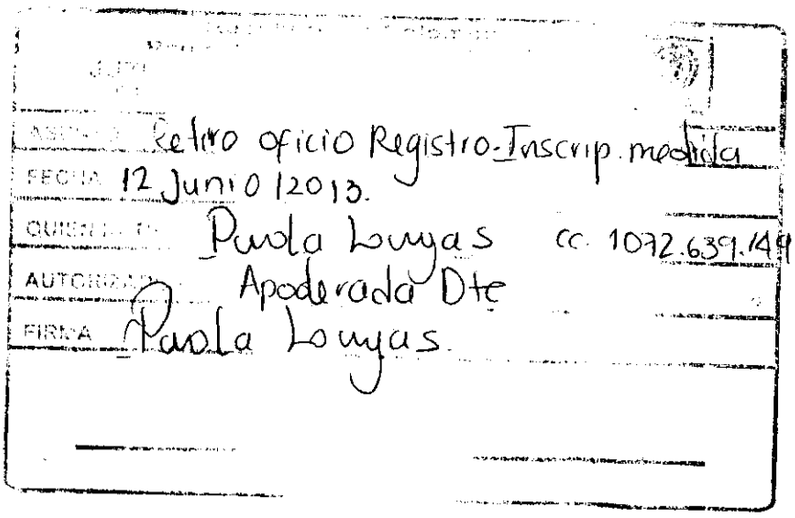
Es de advertir que de no pertenecer el inmueble o una cuota parte al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo.

Recuerde que es su deber colaborar con la administración de justicia, so pena de las sanciones establecidas en el art. 39 del C.P.C.

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN.
Secretaria

Por favor tenga en cuenta que *"La actuación que surte este Despacho se realiza en razón del Acuerdo No. PSAA 11-7912 de 2011, en virtud del cual se asignó el proceso de referencia y una vez finalizada la vigencia del mismo, las actuaciones siguen siendo potestad del juzgado de origen."*


Retiro oficio Registro Inscrip. medida
FECHA 12 Junio 2013.
Paula Lowyas cc. 1072.639.149 Ichia.
Apoderada Dte
Paula Lowyas.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

131

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 10:42:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 20-01-1984 RADICACION: 83-106829 CON: SIN INFORMACION DE: 18-11-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0009WZOE COD. CATASTRAL ANT.: US 20687/689
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE LEVANTA (PARTE DEL LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 15)DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 5J-51 DE LA DIAGONAL 48Z SUR) QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR 374, DEL PLANO DE LA URBANIZACION MARRUECOS, EN EL DISTRITO ESPECIAL, ZONA DE USME, CON CEDULA CATASTRAL : D49S T5J-11 Y CONSTANETE DE SALON-COMEDOR, COCINA, BA/O, ESCALERA, JARDIN CON LAVADERO Y UNA ALCOBA.- SEGUNDO PISO: HALL Y 2 ALCOBAS , TIENE UN AREA DE 60.00 M2., Y SE HALA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 12 METROS CON EL LOTE # 10, POR EL SUR: EN 12.00 METROS CON EL LOTE # 12; POR EL ORIENTE: EN 5.00 METROS CON LA DIAGONAL 48Z SUR; Y POR EL OCCIDENTE: EN 5.00 METROS CON EL LOTE # 17, A PESAR DE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.- LINDEROS ESPECIALES: CASA NUMERO 5J-51 DE LA DIAGIONAL 48Z SUR NORTE: EN 12.00 METROS CON MURO COMUN MEDIANERO QUE LO SEPARA DE LA CASA # 5J-53 DE LA DIAGONAL 48Z SUR. SUR: EN 12.00 METROS CON EL LOTE # 12; ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA DIAGONAL 48Z SUR. OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON EL LOTE # 17.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION MARRUECOS COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 050 0 QUE COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA PANAMERICANA LTDA., SEGUN ESCRITURA # 52-31 DE 9 DE OCTUBRE DE 1.981,NOTSRIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.981,AL FOLIO DE MATRICULA #050-0392434; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALMACENADORA DE DOPOSITO MERCANTIL LTDA., NESTOR ROZO GUITIERREZ Y LUIS GONZALEZ ROBLEDO, SEGUN ESCRITURA # 8483 DE 7 DE DICIEMBREDE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON ASI:LUIS GONZALEZ ROBLEDO Y NESTOR ROZO GUTIERREZ POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA DE BEATRIZ MORALES DE ESCALLON ,FERNANDO ESCALLON MORALES Y EDUARDO MORALES GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 6835 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON CARMEN GOMEZ DE MORALES,BEATRIZ MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C.,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA;ESTOS ADQUIRIERON ASI; LA SOCIEDAD MORALES & GOMEZ &CIA. S. EN C.,POR APORTE DE CARMEN GOMEZ DE MORALES, SEGUN ESCRITURA # 1059 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO JUNTO CON BEATRIZ MORALES DE ESCALLON Y EDUARDO MORALES GOMEZ,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MORALES PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.954, JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMOAÑO;LA SOCIEDAD ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LTDA."ALDAME",ADQUIRIO POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,SEGUN ESCRITURA # 7839 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL BEATRIN MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C. ,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976; ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE EXPRESO.- RESOLUCION 00718 DE 30 DE MAR 1984 RESUELVE ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE EL CAMBIO DEL NU MERO DE MATRICULA AL PREDIO DISTINGUIDO ASI: DIAGONAL 48 Z SUR # 5J-51 UBICADO EN USME.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 48Z S 5J-51 BIFAMILIAR MARRUECOS 374
2) CL 48Z S 5J 53 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 10:42:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

719731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1983 Radicacion: 83-106828 VALOR ACTO: $ 174,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5560 del: 03-11-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1983 Radicacion: 83-106829 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5784 del: 04-11-1983 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. **600002524** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-1984 Radicacion: 84-3960 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 5804 del: 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 138 BIFAMILIARES DE LA URBANIZACION MARRUECOS 1, SECTOR, ETAPA 2-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicacion: 84-131982 VALOR ACTO: $ 910,000.00
Documento: ESCRITURA 6662 del: 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. 60025524
A: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA **41652781** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1984 Radicacion: 84-131982 VALOR ACTO: $ 760,000.00
Documento: ESCRITURA 6662 del: 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA 60034594 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-09-1991 Radicacion: 59491 VALOR ACTO: $ 1,300,000.00
Documento: ESCRITURA 5247 del: 05-07-1991 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA 41652781
A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **26442752** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037 132

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 10:42:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-09-1996 Radicacion: 1996-77370 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1162 del: 26-08-1996 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA X
A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-06-1998 Radicacion: 1998-46731 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0676 del: 28-04-1998 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **26442752** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-03-1999 Radicacion: 1999-13642 VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 213 del: 22-01-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES LES CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE LEONILDE ROBAYO VDA DE ALDANA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA DE CARVAJAL BLANCA AURORA
DE: ALDANA ROBAYO JORGE ISAIAS
DE: ALDANA ROBAYO JOSE LISANDRO
DE: ALDANA ROBAYO JOSE MARIO
DE: ALDANA DE PINILLA MERCEDES
DE: ALDANA ROBAYO ARNULFO X
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-06-2007 Radicacion: 2007-64152 VALOR ACTO: $ 12,200,000.00
Documento: ESCRITURA 4374 del: 16-11-2006 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION NOTA: SE CALIFICA DE CONFORMIDAD CON LOS LINDEROS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE 26442752
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA 100% X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-06-2013 Radicacion: 2013-57608 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 584 del: 11-06-2013 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO.2003-551 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. X
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 10:42:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-6996 fecha 30-05-2007
CABIDA Y LINDEROS CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 5247 DE 05-07-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

129

RECIBO DE CAJA No. 72-09557

Total a Pagar $ 15.700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72-09558

86344
P (7270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

128

Impreso el 24 de Junio de 2013 a las 12:39:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-57608 se calificaron las siguientes matriculas:
787037

Nro Matricula: 787037

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0009WZOE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 48Z S 5J-51 BIFAMILIAR MARRUECOS 374
2) [redacted]3Z S 5J 53 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-06-2013 Radicacion: 2013-57608
Documento: OFICIO 584 del: 11-06-2013 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO.2003-551 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA186		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D. C.
Calle 19 No 6 – 48 Torre A Piso 3

Once (11) de junio de dos mil trece (2013)
Oficio número: J8CMD- 584-2013.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Zona respectiva
Ciudad.

Referencia:	Medida cautelar
No. Proceso:	2003-551
Demandante:	BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado:	ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
Juzgado de Origen:	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Me permito comunicar que mediante auto de dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013) proferido por el Juzgado de origen dentro del proceso de referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero No. 50S-787037, denunciado como de propiedad de la demandada ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.

Sírvase inscribir la medida dejando el bien a disposición del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá.

Igualmente se le solicita que una vez de cumplimiento a lo anterior expida con destino a este despacho una certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1° del artículo 681 del C de P.C.

Es de advertir que de no pertenecer el inmueble o una cuota parte al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo.

Recuerde que es su deber colaborar con la administración de justicia, so pena de las sanciones establecidas en el art. 39 del C.P.C.

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN.
Secretaria

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

133

RDOZS -5706

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá, 17 de julio 2013

50S2013EE23930

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 NO. 6-48
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. J8CMD-584 DEL 11 DE JUNIO 2013

REF: PROCESO 2003-551 DTE: BANCO COLPATRIA, DDO: ALBA MARIA DIAZ ROBAY, JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-787037.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-57608
Turno certificado: 2013-326190
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró:Nohora Mon

24 JUL 2013

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA SUR

Señor
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2003-551

Entre los suscritos a saber, LUCY EDITH MENDEZ PARDO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con C.C. N° 52.550.034 de Bogotá, de una parte quien para todos los efectos se denominará EL CEDENTE, y de la otra JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA, mayor de edad, identificado con la CC. Nº 92.555.619 de Buenavista (sucre), quien para los efectos se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta que:

PRIMERO: Que EL CEDENTE por medio del presente memorial cede a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, que le corresponde, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Que el CESIONARIO tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el Juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso de la referencia.

TERCERO: Que EL CEDENTE no se hace responsable ante EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. EL CESIONARIO, por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que EL CESIONARIO designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO: Se allegan fotocopias de Cédula de ciudadanía de CEDENTE y CESIONARIO.

NOTARIA 24 DEL C
DE BOGOTA.

NOTARIA VEINTICUATRO DE
CIRCULO DE BOGOTÁ D C

135

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA, mayor de edad, identificado con la CC. Nº 92.555.619 de Buenavista (sucre), como nuevo ACREEDOR y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez, Atentamente

EL CEDENTE

LUCY EDITH MENDEZ PARDO
C.C. N° 52.550.034 de Bogotá.

EL CESIONARIO

JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA
CC. Nº 92.555.619 de Buenavista (sucre)

IRCULO
D.C.
ESCOBAR

NOTARÍA VEINTICUATRO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JORGE HUM
NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Lucy Edith Mendez Pardo
IDENTIFICADO CON CC No 38550034
DE Bogotá Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA.
FECHA 20 JUN. 2013
Lucy Mendez Pardo
HUELLA
NOTARIA
24
JOSE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.

136

Op-abogados S.A.S.

Oscar Rodríguez P
Abogado Titulado

SEÑOR:
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO 2003-0551
MEMORIAL PODER

JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA, *mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma obrando en nombre propio, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez, que confiero* ***PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE*** *al* ***Dr. OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON,*** *también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con C.C. No. 79.800.107 de Bogotá y portador de la T.P No. 153.214 del C. S de la J., para que en mi nombre y representación continúe como mi apoderado de confianza, y me represente dentro del tramite del proceso ejecutivo para la defensa de mis derechos e intereses en mi calidad de cesionario.*

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, presentar recursos, proponer tachas de falsedad, solicitar la conversión, recibir dineros, entregar dineros y todas las facultades dirigidas a la defensa de mis intereses y en general las consagradas en el Art. 70 del C.P.C.

Sírvase, reconocerle personería a nuestro apoderado para los efectos y dentro del termino de este mandato.

Atentamente,

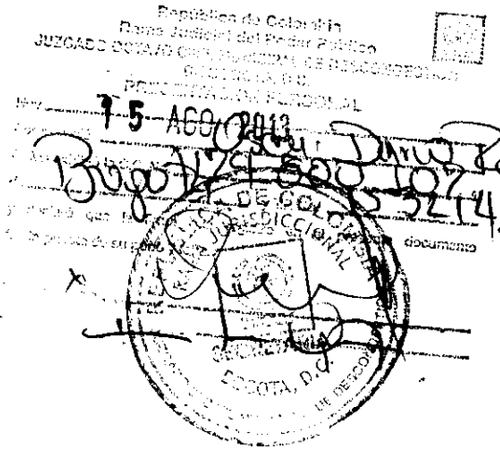
JOSE VEGA
JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA
C.C. No. 92.555.619 de Buenavista (Sucre)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
JOSE VEGA ARTEAGA
Quien se identificó con C.C. No. 92555619
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 2 JUL 2013
Responsable Centro de Servicios _____

Acepto,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P No. 153214 del C. S de la J

Cra.13 No. 13-24 Of.914 "Edf. LARA" - Bogotá D.C.
PBX: 2810453 - Fax: 3521719 Celular: 314/2412494



Oscar Javier Rodriguez Pinzon.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Fecho 15 AGO 2013
Folios 4
Recibido

137

Oscar Rodríguez Pinzón
Abogado Titulado

1 f P.

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
-BOGOTÁ D.C.-
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2003-551

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *actuando en calidad de apoderado del cesionario de acuerdo al poder que acompaña este escrito dentro del proceso ejecutivo de la referencia al Señor Juez, respetuosamente le hago llegar ante su despacho la cesión del crédito para que mi poderdante JOSE JOAQUIN VEGA, sea reconocido y así continuar con el tramite del proceso.*

Respetuosamente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ P
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P No. 153214 del C. S de la J

Cra.13 No. 13-24 Of.914 "Edf. LARA" - Bogotá D.C.
PBX: 2810453 . Fax: 3521719. Celular: 314-2412494
onabogados@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 23 AGO 2013

Al Despacho Veinte Traslado

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

En atención al memorial obrante a folio 134 y 135 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los artículos 1959 a 1961 del C. Civil, se acepta la cesión del crédito que hace el demandante LUCY EDITH MÉNDEZ PARDO.

Téngase al cesionario JOSÉ JOAQUÍN VEGA ARTEAGA, como demandante en la presente ejecución.

Por otra parte se reconoce personería jurídica al abogado Dr. OSCAR DARÍO RODRÍGUEZ PINZÓN como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de septiembre de 2013 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 114

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D. C. PARA ATENDER ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
(ACUERDOS PSAA11-7912 y PSAA13-9991)
Calle 19 número 6 – 48 TORRE A Piso 3

Hoy de 20 de noviembre de 2013, se elabora la liquidación de costas, a favor de la parte demandante, en el proceso ejecutivo N° 2003-0551 proveniente del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C. **COLPATRIA** contra **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO**, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho (folio 126-C1)	$50.000.oo
Registros (folio 55 c.1)	$15.000.oo
TOTAL	**$65.000,oo**

SON: SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Hoy 21 de noviembre de 2013, a las 8:00 a.m., se fija en lista la anterior liquidación de costas, para los fines del Art. 108 del C.P.C. A partir del 22 de noviembre de 2012, para los fines del Art. 393 del Código Procesal Civil y por el término de tres (3) días, queda a disposición de las partes. El traslado vence el 26 de noviembre de 2013 a las 5:00 p.m.

GLORIA ALARCÓN CALDERÓN
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Pasa al despacho de la señora juez hoy 4 de diciembre de 2013 el proceso 2003-0551 dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 4° del proveído de 24 de mayo de 2013 (fls. 125 a 126) esto es, la liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en el artículo 393 del C. de P. C., por lo anterior sírvase proveer de conformidad.

GLORIA ALARCÓN CALDERÓN.
SECRETARIA

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO No. 2003-0551
DE. BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A.
CONTRA: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

periodo							
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr. Capital en UVR	Vr. UVR a 28/11/2013	Vr. Intereses pesos	Vr. Capital en pesos
16/05/2003	28/11/2013	9,00	3.850	8.193,6958	208,3817	1.620.875,98	1.707.416,26

	UVR	PESOS
CAPITAL	8.193,6958	$ 1.707.416,26
INTERESES		$ 1.620.875,98
TOTAL		$ 3.328.292,24

SON: A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 24 CTVOS M/CTE

140

Oscar Rodríguez Pinzón
Abogado Titulado

14

SEÑOR
JUEZ 08° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF- PROCESO No. 2003 - 0551
DE: COLPATRIA
CONTRA: ALBA MARIA DIAZ

OSCAR DAIRIO RODRIGUEZ PINZON, *actuando en calidad de apoderado del cesionario reconocido* ***JOSE JOAQUIN VEGA,*** *al Señor Juez, comedidamente me permito manifestarle que le hago llegar liquidación actualizada del crédito para los fines pertinentes en (_1_) folios.*

Como también respetuosamente le solicito, ordenar elaborar el oficio a quien corresponda; para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado como medida cautelar dentro del presente proceso.

Ruego darle trámite favorable a mi petición.

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ P
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P No. 153214 del C. S de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido Hoy 28 NOV 2013 Folios 2 Folio
En 4:10
Recibe

Cra.13 No. 13-24 Of.914 "Edf. LARA" - Bogotá D.C.
PBX: 2810453 . Fax: 3521719. Celular: 314-2412494
opabogados@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
Bogotá D.C.
TRASLADOS

18 SEP 2014

Al despacho del señor Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
TRASLADOS

Entra hoy 11 SEP 2014 al despacho

con informe secretarial en el folio 51

el cual corre a partir del 12 SEP. 2014

Vence el 16 SEP 2014

La Secretaria

142

RADICADO 1100140030-62-2003-00551-00
JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
(ACUERDOS PSAA-11-7912 y 13-9991)

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013)

Al no haber sido objetada y por ajustarse a Derecho se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

s.g

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Hoy **06 de diciembre de 2013** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado **No. 149**

GLORIA ALARCÓN CALDERÓN
SECRETARIA

143

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014)

EJECUTIVO SINGULAR

Referencia **11001400300820030551OO**
Demandante: **BANCO COLPATRIA S.A.**
Demandado: **ALBA MARÍA DÍAZ ROBAYO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 08° Civil Municipal de esta ciudad.

La liquidación del crédito allegada por la parte actora la cual milita a foliatura No 140 de la encuadernación principal fíjese en el listado del 108 del C de P.C. tal y como lo prevé el inciso 2 del Art 521 del estatuto procesal civil vigente.

Notifíquese,

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

DsH

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 15 MAY 2014
El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 060 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

144

Oscar Rodríguez Pinzón
Abogado Titulado

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN -BOGOTÁ D.C.-
E. S. D.

8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2003 / 00551
De: BANCO COLPATRIA
Contra: ALBA MARIA DIAZ

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *actuando en calidad de apoderado del demandante, en el proceso ejecutivo de la referencia al Señor Juez, respetuosamente le solicito nuevamente ordenar se oficie a quien corresponda; con el objeto de adelantar la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble debidamente embargado.*

Respetuosamente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ P
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P No. 153214 del C. S de la J

Cra.13 No. 13-24 Of.914 "Edf. LARA" - Bogotá D.C.
PBX: 2810453 . Fax: 3521719. Celular: 314-2412494
ovabogados@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 05 JUN 2014

Observaciones

Secretario (a):

Oscar Rodríguez Pinzón
Abogado Titulado

Despacho
03/03/14

SEÑOR
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ D.C. ***D.***
E. ***S.***

REF- PROCESO EJECUTIVO
No. 2003 - 00551
DE: COLPATRIA
CONTRA: ALBA MARIA DIAZ

OSCAR DAIRIO RODRIGUEZ PINZON, *actuando en calidad de apoderado del cesionario debidamente reconocido* ***JOSE JOAQUIN VEGA,*** *al Señor Juez, comedidamente me permito solicitarle se oficie a quien corresponda, con el objeto de llevar a cabo diligencia de secuestró del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado; esto a pesar que mediante memorial de fecha 28 de Nov del año 2013, (anexo) se elevo la misma solicitud y el Juzgado 8° Civil Municipal de Descongestión no lo alcanzo a tramitar.*

Ruego darle trámite favorable a mi petición.

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ P
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P No. 153214 del C. S de la J

Cra.13 No. 13-24 Of.914 "Edf. LARA" - Bogotá D.C.
PBX: 2810453 . Fax: 3521719. Celular: 314-2412494
opabogados@hotmail.com

146

Oscar Rodríguez Pinzón
Abogado Titulado

SEÑOR
JUEZ 08º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.
E. ***S.*** ***D.***

REF- PROCESO No. 2003 - 0551
DE: COLPATRIA
CONTRA: ALBA MARIA DIAZ

OSCAR DAIRIO RODRIGUEZ PINZON, *actuando en calidad de apoderado del cesionario reconocido* ***JOSE JOAQUIN VEGA,*** *al Señor Juez, comedidamente me permito manifestarle que le hago llegar liquidación actualizada del crédito para los fines pertinentes en (_1_) folios.*

Como también respetuosamente le solicito, ordenar elaborar el oficio a quien corresponda; para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado como medida cautelar dentro del presente proceso.

Ruego darle trámite favorable a mi petición.

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ P
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P No. 153214 del C. S de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Recibido Hoy 28 ABR 2015
En Folios 2 Solo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[illegible] DISTRITO PARA L[illegible]
[illegible] SECCION CIVIL DE BOGOTA

[illegible] informando que:

- [ ] [illegible] completos.
- [ ] [illegible] faltantes.
- [ ] [illegible] contestada.
- [ ] [illegible] parte(s)
  [illegible] (Ejemplo: El fallo
- [ ] [illegible] auto
- [ ] [illegible] venció. Sí/no)
  [illegible]
- [ ] No cumple [illegible]
- [ ] Existe [illegible]

Se presenta [illegible] para resolver

Bogotá, hoy 25 JUN 2014

SECRETARIO

147

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 2003-551

Visto el memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte ejecutante el despacho dispone:

PRIMERO: Se requiere a la Secretaria Judicial para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del trece (13) de mayo de 2014, corra el traslado del artículo 108 del C.P.C a la liquidación del crédito obrante a folio N° 140 de la encuadernación principal, conforme al inciso 2 del artículo 521 del C. de P.C.

SEGUNDO: Por Secretaria ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos para que se dé cumplimiento al auto del 16 de mayo de 2013 proferido por el Juzgado de origen dentro del proceso de referencia, mediante el cual se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S-787037, denunciado como propiedad de la demandada ALBA MARÍA DÍAZ ROBAYO. A fin de que se sirva inscribir la medida dejando el bien a disposición del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá.

Solicítesele que una vez cumplido lo anterior expida con destino a este despacho una certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1° del artículo 681 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

ACM

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 135
Hoy 28 AGO 2014

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
Secretaria

148

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 10683
BOGOTA D.C; 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400306202003005510O
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941
DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO C.C. 28.683.528

En cumplimiento a lo dispuesto mediante el auto de fecha veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2014), emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO DEL INMUEBLE**, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-787037**, denunciado como de propiedad de la demandada **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 29.683.528**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida decretada en el mencionado folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º Art. 681 del C. de P.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DRM

179

Despacho
18/09/14

SEÑOR
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D

OF.E.CIV.MUN RADICAL
11-02-141887

62

Ref: 2003-551
De: Banco Colpatria
Contra: ALBA DIAZ ROBAYO

Oscar Dario Rodriguez, de las condiciones ya conocidas en autos anteriores, obrando en calidad de apoderado del demandante reconocido al Señor Juez, nuevamente le solicito hacer la entrega de los oficios para la diligencia de secuestro, ya que se ha solicitado en varias oportunidades y perjudica los intereses de mi poderdante.

Ruego dale tramite a mi peticion.

Cordialmente,

CC 79800187 BTA
T.P 153214 CSJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 10683
BOGOTA D.C; 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400306202003005510O
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941
DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO C.C. 28.683.528

En cumplimiento a lo dispuesto mediante el auto de fecha veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2014), emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO DEL INMUEBLE**, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-787037**, denunciado como de propiedad de la demandada **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 29.683.528**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida decretada en el mencionado folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º Art. 681 del C. de P.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DRM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 10683
BOGOTA D.C; 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400306202003005510O
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941
DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO C.C. 28.683.528

En cumplimiento a lo dispuesto mediante el auto de fecha veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2014), emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO DEL INMUEBLE**, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-787037**, denunciado como de propiedad de la demandada **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 29.683.528**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida decretada en el mencionado folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° Art. 681 del C. de P.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DRM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 JAN 2015

PROCESO No. 2003-00551

Con base en la solicitud visible en el folio 149 del cuaderno principal, este Despacho ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado dentro de este proceso, según consta en el folio 128 del mismo cuaderno, y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50S-787037. Se comisiona al Juez a la inspección de policía y/o juzgado civiles de descongestión de Bogotá, para que practiquen la citada diligencia, como también la asignación del auxiliar de la justicia (secuestre) respectivo. Por secretaría **líbrese el respectivo Despacho Comisorio**, otorgando la potestad de designar y nombrar auxiliar de la justicia – secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

FSP

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 09
Hoy 26 ENE 2015
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 0109

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306220030055l** iniciado por **JOSÉ JOAQUIN VEGA ARTEAGA cesionario de LUCY EDITH MENDEZ PRADO cesionario de CIGPF LTDA cesionario de BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO,** mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 48 Z S 5J-51 BIFAMILIAR MARRUECOS 374 y/o CL 48 Z S 5J 53 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-787037**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) OSCAR DARIO RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. No. 79.800.107 de Bogotá y T.P. No 153.214 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA

Jose Joaquin Vega
cc 92555619

P-040
F-340

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

22606

Personas Involucradas		
APDO DEMANDANTE	OSCAR RODRIGUEZ PINZON	CALLE 48 Z SUR # 5 J - 51
DEMANDADO	ALBA MARIA DIAZ ROBAYO	CALLE 48 Z SUR # 5 J - 51
DEMANDANTE	JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA	CALLE 48 Z SUR # 5 J - 51

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INM

DIRECCION HECHOS CALLE 48 Z SUR # 5 J - 51

BARRIO MARRUECOS (RAFAEL URIBE - BC

UPZ

RADICADO SISTEMA 11388

FECHA RADICACIÓN 20 marzo 2015

HECHOS COMISIONA PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SEC INMUEBLE

(1)

22606

30 MAR 2015

9 folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 0109

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306220030055l** iniciado por **JOSÉ JOAQUIN VEGA ARTEAGA cesionario de LUCY EDITH MENDEZ PRADO cesionario de CIGPF LTDA cesionario de BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO,** mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 48 Z S 5J-51 BIFAMILIAR MARRUECOS 374 y/o CL 48 Z S 5J 53 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-787037**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) OSCAR DARIO RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. No. 79.800.107 de Bogotá y T.P. No 153.214 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y dos Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

P/

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

(2)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2399438396129782 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 18 de Marzo de 2015 a las 02:47:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 20/1/1984 RADICACIÓN: 83-106829 CON: SIN INFORMACION DE 18/11/1983

COD CATASTRAL: AAA0009WZOE

COD CATASTRAL ANT: US 20687/689

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA DE HABITACION, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE LEVANTA (PARTE DEL LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 15)DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 5J-51 DE LA DIAGONAL 48Z SUR) QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR 374, DEL PLANO DE LA URBANIZACION MARRUECOS, EN EL DISTRITO ESPECIAL, ZONA DE USME, CON CEDULA CATASTRAL : D49S-T5J-11 Y CONSTANETE DE SALON-COMEDOR, COCINA, BA/O, ESCALERA, JARDIN CON LAVADERO Y UNA ALCOBA.- SEGUNDO PISO: HALL Y 2 ALCOBAS , TIENE UN AREA DE 60.00 M2., Y SE HALA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 12 METROS CON EL LOTE # 10, POR EL SUR: EN 12.00 METROS CON EL LOTE # 12; POR EL ORIENTE: EN 5.00 METROS CON LA DIAGONAL 48Z SUR; Y POR EL OCCIDENTE: EN 5.00 METROS CON EL LOTE # 17, A PESAR DE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.- LINDEROS ESPECIALES: CASA NUMERO 5J-51 DE LA DIAGIONAL 48Z SUR NORTE: EN 12.00 METROS CON MURO COMUN MEDIANERO QUE LO SEPARA DE LA CASA # 5J-53 DE LA DIAGONAL 48Z SUR. SUR: EN 12.00 METROS CON EL LOTE # 12; ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA DIAGONAL 48Z SUR. OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON EL LOTE # 17.

COMPLEMENTACIÓN:

URBANIZACION MARRUECOS COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 050 0 QUE COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA PANAMERICANA LTDA., SEGUN ESCRITURA # 52-31 DE 9 DE OCTUBRE DE 1.981,NOTSRIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.981,AL FOLIO DE MATRICULA #050-0392434; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALMACENADORA DE DOPOSITO MERCANTIL LTDA., NESTOR ROZO GUITIERREZ Y LUIS GONZALEZ ROBLEDO, SEGUN ESCRITURA # 8483 DE 7 DE DICIEMBREDE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON ASI:LUIS GONZALEZ ROBLEDO Y NESTOR ROZO GUTIERREZ POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA DE BEATRIZ MORALES DE ESCALLON ,FERNANDO ESCALLON MORALES Y EDUARDO MORALES GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 6835 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON CARMEN GOMEZ DE MORALES,BEATRIZ MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C.,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA;ESTOS ADQUIRIERON ASI; LA SOCIEDAD MORALES & GOMEZ &CIA. S. EN C.,POR APORTE DE CARMEN GOMEZ DE MORALES, SEGUN ESCRITURA # 1059 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO JUNTO CON BEATRIZ MORALES DE ESCALLON Y EDUARDO MORALES GOMEZ,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MORALES PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.954, JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMOA\O;LA SOCIEDAD ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LTDA."ALDAME",ADQUIRIO POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,SEGUN ESCRITURA # 7839 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL BEATRIN MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C. ,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976; ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE EXPRESO.- RESOLUCION 00718 DE 30 DE MAR 1984 RESUELVE ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE EL CAMBIO DEL NU MERO DE MATRICULA AL PREDIO DISTINGUIDO ASI: DIAGONAL 48 Z SUR # 5J-51 UBICADO EN USME.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) DIAGONAL 48Z S 5J-51 BIFAMILIAR MARRUECOS 374

2) CL 48Z S 5J 53 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

(3)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2399438396129782 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 18 de Marzo de 2015 a las 02:47:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

50S-719731

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 18/11/1983** **Radicación 83-106828**
DOC: ESCRITURA 5560 DEL: 3/11/1983 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 174.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 18/11/1983** **Radicación 83-106829**
DOC: ESCRITURA 5784 DEL: 4/11/1983 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. **NIT# 600002524** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 13/1/1984** **Radicación 84-3960**
DOC: RESOLUCION 5804 DEL: 28/12/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 138 BIFAMILIARES DE LA URBANIZACION MARRUECOS 1, SECTOR, ETAPA 2-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 13/11/1984** **Radicación 84-131982**
DOC: ESCRITURA 6662 DEL: 26/9/1984 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 910.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. 60025524
A: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA **CC# 41652781** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 13/11/1984** **Radicación 84-131982**
DOC: ESCRITURA 6662 DEL: 26/9/1984 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 760.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **60034594**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 27/9/1991** **Radicación 59491**
DOC: ESCRITURA 5247 DEL: 5/7/1991 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.300.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA CC# 41652781
A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **CC# 26442752** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 26/9/1996** **Radicación 1996-77370**
DOC: OFICIO 1162 DEL: 26/8/1996 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

(14) 3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2399438396129782 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 18 de Marzo de 2015 a las 02:47:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA
A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 1/6/1998** **Radicación 1998-46731**
DOC: OFICIO 0676 DEL: 28/4/1998 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941
A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE CC# 26442752 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 1/3/1999** **Radicación 1999-13642**
DOC: ESCRITURA 213 DEL: 22/1/1999 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES LES CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE LEONILDE ROBAYO VDA DE ALDANA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA DE CARVAJAL BLANCA AURORA
DE: ALDANA ROBAYO JORGE ISAIAS
DE: ALDANA ROBAYO JOSE LISANDRO
DE: ALDANA ROBAYO JOSE MARIO
DE: ALDANA DE PINILLA MERCEDES
DE: ALDANA ROBAYO ARNULFO
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 28/6/2007** **Radicación 2007-64152**
DOC: ESCRITURA 4374 DEL: 16/11/2006 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12.200.000
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - NOTA: SE CALIFICA DE CONFORMIDAD CON LOS LINDEROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE CC# 26442752
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA X 100%

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 19/6/2013** **Radicación 2013-57608**
DOC: OFICIO 584 DEL: 11/6/2013 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO NO.2003-551
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-6996 Fecha: 30/5/2007
CABIDA Y LINDEROS CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 5247 DE 05-07-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

(5)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2399438396129782 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 18 de Marzo de 2015 a las 02:47:20 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-154187 FECHA:18/3/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 JAN 2015

PROCESO No. 2003-00551

Con base en la solicitud visible en el folio 149 del cuaderno principal, este Despacho ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado dentro de este proceso, según consta en el folio 128 del mismo cuaderno, y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50S-787037. Se comisiona al Juez a la inspección de policía y/o juzgado civiles de descongestión de Bogotá, para que practiquen la citada diligencia, como también la asignación del auxiliar de la justicia (secuestre) respectivo. Por secretaría **líbrese el respectivo Despacho Comisorio**, otorgando la potestad de designar y nombrar auxiliar de la justicia – secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

FSP

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 007
Hoy 26 ENE 2015
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA NOVENA

DE BOGOTA D. C.

CARRERA 14 No. 93 - 14

CONMUTADOR: 256 96 00

COPIA NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA

DE LA ESCRITURA N° **00622**
FECHA : 11 DE ABRIL DEL AÑO 2000

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL

OTORGANTES :
BANCO COLPATRIA
CHIQUIZA AREVALO LUIS EDUARDO

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO

GRAFICAS LTDA. - 2000

199 AA 195782

ESCRITURA PUBLICA NUMERO No 0622

SEISCIENTOS VEINTIDOS (622).-

DE FECHA ABRIL ONCE (11).-

DEL AÑO DOS MIL (2000).-

DE LA NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL ESPECIAL ----------

CONTRATANTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA * UPAC COLPATRIA. A: LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO.----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **Once (11) días del mes de Abril del año dos mil (2000).**- -

Ante el despacho de **la Notaria Novena (9a), cuyo Notario es el señor CAMILO GALINDO TRIVIÑO (ENCARGADO).**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

COMPARECIO: LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO, Mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.751 de Usaquén, quien actúa en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., en su carácter de Representante Legal de la Entidad como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que entrega para su Protocolización, quien manifestó:----------

PRIMERO.- Que en el carácter mencionado confiere PODER GENERAL ESPECIAL amplio y suficiente a LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.170 expedida en Bogotá para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. antes CORPORACION DE AHORRO Y

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600 Zona Universitaria 21 de Noviembre 2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10

VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, en todo el territorio nacional ejecute los siguientes actos:----------

a) Otorgar poderes a abogados con el fin de representar judicialmente a la entidad para efectos de obtener el recaudo o cobro de cartera del Banco.----------

b) Suscribir los contratos de prestación de servicios en nombre del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con los abogados externos que se designen para el recaudo de cartera, cualquiera que esta sea, bajo los parámetros indicados por la Secretaría General del banco.----------

c) Actuar como apoderado en procesos judiciales o extrajudiciales dirigidos a obtener el recaudo o cobro de cartera hipotecaria y de consumo del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil tendrá la de conciliar judicial o extrajudicialmente en todo lo relacionado con créditos hipotecarios, comerciales, empresariales y/o de consumo.

d) Para que otorgue poder a los Abogados con el fin de que representen judicialmente a la entidad en los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que respalden obligaciones hipotecarias. En este tipo de procesos el apoderado queda facultado para desistir, conciliar, transigir y recibir.----------

e) Para que otorgue poder a los Abogados con el fin de que representen judicialmente a la entidad en los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que respalden obligaciones de consumo. En este tipo de procesos el apoderado queda facultado para desistir, conciliar, transigir y recibir.----------

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal , lo aprobaron y firman con el

copia 4 S.C.C. enero 23/2002

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria.

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública 4458 del 7 de diciembre de 1972 de la Notaria 8a de Bogotá D.E., bajo la denominación de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Su término de duración se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2.072.

Reformas:

Escritura Pública 3739 del 4 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Santa Fe de Bogotá. D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual. LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá. D.C.: Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Mediante Escritura Pública 3748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá. D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Mediante Escritura Pública 04246 del 4 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá. D.C. Cambió su razon social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Como Notaría ... de Bogotá
Autenti... ante
el doc... de
firma...

Santa Fe de Bogotá

COLOMBIA

NOTARIO NOVENTA
SANTAFE DE BOGOT

Cód. 1-13

12

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMB

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9ª de Santa Fe de Bogotá D.C. y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

Mediante oficio radicado bajo el número 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 se autorizó la conversión en banco comercial.

REPRESENTACION LEGAL: De conformidad con los estatutos la representación legal del banco ostentaran en forma simultanea e individual, el presidente, los vicepresidentes, el secretario general y dem administradores que expresamente designe la Junta Directiva. En sus faltas temporales o absolutas, presidente del banco sera reemplazado por uno de los vicepresidentes, designado por la Junta Directiva.

Que los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
EDUARDO PACHECO CORTES	438129	PRESIDENTE
JAIME EDUARDO SANTOS MERA	14228963	VICEPRESIDENTE
LUZ AMPARO POLANIA GUARIN	41654162	VICEPRESIDENTE
MARTHA ELENA DIAZ LLANOS	42874633	VICEPRESIDENTE
LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO	79142751	VICEPRESIDENTE
JAIME ALBERTO UPEGUI CUARTAS	79273519	VICEPRESIDENTE
JAIRO JESUS VILLOTA RUIZ	12973328	VICEPRESIDENTE
JAIME EDUARDO SANTOS MERA	14228963	SECRETARIO GENERAL

Santafé de Bogotá D.C., 3 de enero del 2000

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

4 ENE 2000

Cód. 1-42

NOTARIO NOVENO ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

LTDA. • 2000

13

16

2028

No 0822

AA 195783

suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. La compareciente hace constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente números de las matrículas inmobiliarias. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números AA195782, AA195783.- - - -

14

ES 05630 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **0622**
DEL **11** DE **ABRIL** DEL **2000** QUE SE EXPIDE
EN **3** FOLIOS Y CONTIENE EL PODER GENERAL QUE:

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA==========

OTORGO (ARON) A:
LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO ==========
==========

EL CUAL A LA FECHA NO PRESENTA NOTA DE SUSTITUCION NI DE REVOCACIÒN, PRESUMIENDOSE VIGENTE.

SE EXPIDE HOY **26** DE **FEBRERO** DEL **2002** A
SOLICITUD DEL INTERESADO:
LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO.

FERNANDO CARRENO TIERO
NOTARIO NOVENO

No. 01174

El suscrito Notario Noveno de Bogotà D.C.

CERTIFICA:

Que el poder general contenido en la Escritura Pùblica No. **0622** de fecha **11** de **Abril** del **2.000** de esta Notaria ----------

---

Conferido por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** antes **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA** ----------

---

a: **LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO.**----------

Se encuentra vigente ya que no presenta nota ni de sustituciòn ni de revocaciòn presumiendose vigente.

SE EXPIDE HOY 26 DE FEBRERO DEL 2.002

FERNANDO CARRERA OTERO
NOTARIO NOVENO

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 24 de MARZO del año 2015.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 22606

SECUENCIA SISTEMA No: 11388

El Despacho Comisorio 109 del OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., fue recibido el día 20 de MARZO del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 18E DE POLICIA.
Se allegan 10 Folios

Anótese y remítase.

LUZ MARINA CARDOZO DE CORREA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO236303 / N° GP0201

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. veinticuatro de Marzo de dos mil quince

RADICACION 22606

El Despacho teniendo en cuenta la comisión conferida por el Juzgado **5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** en su Despacho Comisorio **No. 0109,** dispone señalar fecha para la realización de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** el día 5 del mes de MAYO de 2015 a la hora de las 8:30 A.M. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de conocimiento previa desanotación del libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase:

VICTOR JULIO MARTINEZ DIAZ
Inspector (E)

Estado #042

31 MAR 2015

12

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 32 sur No. 23-62
BOGOTA D.C.

Señor
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
Calle 12 B No. 7-90 of. 712
Ciudad

Sírvase comparecer ésta Inspección 18 "E" Distrital de Policía, calle 32 sur No. 23-62, comunicándole la designación como secuestre, y de conformidad con las ADVERTENCIAS del art. 9 numeral 2, 8y 9 del C.P.C. el día 5 de Mayo de 2015 a la hora de las 8:00 a.m. Apoderado Juan Oscar Rodríguez Comisorio No. 0109 Of. Ejecución C.M.

JAZMIN PINO GOMEZ
Auxiliar

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "E" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 018 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, CEDULA CIUDADANIA 80224125, CLL. 12 B N. 7-90 OF. 712, BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3344163,

En el proceso número: 11001989601820030055100

24/03/2015 02:58:09 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

VICTOR JULIO MARTINEZ DIAZ
INSPECTOR (E)

14

SEÑOR
INSPECCION 18 "E" DISTRITAL DE POLICIA
CALLE 32 SUR No. 23 -62
DE BOGOTA D. C.

RE. COMISORIO No. 0109 – OF EJECUCION C.M

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como secuestre nombrado, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fui nombrado y prometo cumplir con las funciones que mi cargo requiere.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125
Secuestre

10 abril 2015

15

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTS MEDIANTE COMISORIO No. 0109 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2003 00551 DE JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA CESIONARIO DE LUCY EDITH MENDEZ PRADO CESIONARIO DE CIGFP LTDA CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.

En Bogotá, D.C. a los cinco días del mes de Mayo de dos mil quince la señor Inspectora en asocio de la secretaria con el doctor OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON con c.c. 79.800.107 de Bogotá y T.P. 153214 del C.S. de la J. se deja constancia que el secuestre nombrado no se presento el Despacho procede a nombrar en su remplazo al señor JUAN HERNANDO TORRES GARZON identificado con la c.c. Nº. 1.108.928.412 de Guamo (Tol) quien tiene poder del GRUPO AA con NIT 900794877-3 GRUPO AA SAS ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS con residencia comercial en la carrera 9 No. 13-13 of. 104 telefono 3203972312 a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la calle 48 Z Sur No. 5J-53 lugar indicado por el señor Juez de conocimiento y una vez en el lugar somos atendidos por la señora JULIANA ANDREA ARISTIZABAL GARCIA con c.c. No. 1.033.744.945 de Bogotá a quien el Despacho entera del objeto de la diligencia y manifiesta: igualmente se encuentra presente una señora de nombre ROSA ENIT GARCIA CASTAÑO identificada con la c.c. No. 24.868.340 de Pensilvania (Caldas) a quien el Despacho entera del objeto de la diligencia y manifiesta: Yo hace 16 años vivo aca en esta casa y yo tengo 6 hijos y en ese entonces tenia 3 pequeños y estaba embarazada de mellizos y mi marido se fue a trabajar a otra ciudad y quede sola sin qu responder por mi y vivia en otra casa y yo vine a buscar una pieza por aca y una señora me dijo paisita porque hay una casa desocupada y nunca viene na die a mirarla ni nada y entonces me dijo si no le da miedo abrala y entonce viendo la situación en que yo tenia pues yo me vine para acá y yo me entre y ella me regalo 25 mil pesos y que buscara un cerrajero y los vecinos me echaron la Policia y yo vine y lave y me regalaron agua y recogi los recibos que había y yo puse al día los servicios y mandamos a pintar la casa y nunca nadie salio y hasta el año pasado nos metieron una carpeta amenazandonos que eramos guerrilleros de las Farc y no le puse cuidado a nada porque la señora me dijo que no le úsiera cuidado a nada y yo llegue desde el 97 y yo fui al Banco y en ese tiemepo debia tres millones ochocientos y cuando fui a COLPATRIA me dijeron que la deuda ya la habían pagado y entonces yo nunca me preocupe y en este momento vivo con una mayor y 3 menores de edad de 6 años y los mellizoa s de 14 años. de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: Le solicito a la señora Inspectora se decrete legalmente secuestrado el inmueble teniendo en cuenta que no se ha hecho ninguna oposición en derecho para que su Despacho resuelva. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble de la siguiente manera: Se deja constancia que los linderos estan contenidos en la escritura publica Nº. 6662 del 84 Notaria 2 del Circulo de Bogotá y obra en el filio matricula inmobiliaria correspondiente al No. 50S-787037 que hace parte de las diligencias dependencia se trata de un inmueble de 2 pios primer piso puerta metalica de acceso, sala comedor un baño con todos sus accesorios, cocina con meson patio con lavadero cubierto en teja plástica escaleras que y una habitación en el primer piso. escaleras al segundo piso donde encontramos 2 habitaciones pisos en vinisol, paredes pañetadas y pintadas, techo en rustico segundo piso falso en madera, consta de servicios de a gua, luz inmueble en regular estado de conservación, con lo que para el Despacho el inmueble se encuentra debidamente alinderado e identificado y de lo anterior, el Despacho procede a se corrije teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver, en consecuencia se declara legalmente secuestrado el inmueble en los términos ordenados por el comitente y del mismo se le hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta Recibo en forma real y material ~~al señor secuestre quien~~ el inmueble tal como fue descrito y del mismo procedo a constituir depósito en forma provisional gratuita y a mi orden del inmueble en cabeza del la señora ROSA ENIT GARCIA CASTAÑO , el Despacho le concede el uso de la palabra a la señora ROSA ENIT GARCIA CASTAÑO quien en uso de la palbra manifiesta: Acepto el depósito el Despacho le hace las advertencias de ley a la depositaria tanto civiles como penales. El Despacho fija la suma de 10 salarios mínimos diarios legales vigentes mensuales como honorarios al secuestre los cuales son cancelados por el apoderado en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia

se tetminz y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada.

ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO
INSPECTORA

YULIANA ANDREA ARISTIZABAL GARCIA
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA

Rosa Enith Garcia

ROSA ENIT GARCIA CASTAÑO
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA Y
DEPOSITARIA

OSCAR DARIO RODRIGUEZ
APODERADO

JUAN HERNANDO TORRES GARZON
SECUESTRE

JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA

01

1524515744

16

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

30 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:08:15

R045685675 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S A S
N.I.T. : DEBE SER TRAMITADO ANTE LA DIAN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02523533 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 305
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marialexa2368@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 305
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : marialexa2368@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889041 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE EDIFICIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CASAS, APARTAMENTOS, LOCALES, BODEGAS, HACIENDAS, FINCAS, CONDOMINIOS, OFICINAS Y EN SI TODO LO RELACIONADO CON FINCA RAÍZ DE MANERA INDIVIDUAL O DE MANERA CONJUNTA; RAZÓN POR LA CUAL PODRA RECIBIR TALES BINES EN VENTA, DEPOSITO, ARRIENDO, USO, COMODATO, EN (SIC) O EN CONSIGNACIÓN ESTANDO LA SOCIEDAD EN CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERITAZGOS Y AVALUOS DE TODA CLASE DE BINES MUEBLES E INMUEBLES A ENTIDADES OFICIALES, PUBLICAS, JUDICIALES Y PARTICULARES E IGUALMENTE PARA INTERVENIR ANTE TALES ENTIDADES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE Y/O DEPOSITARIA DE TODA CLASE DE BINES MUEBLES E INMUEBLES; PUDIENDO ADEMÁS PRESTAR ASESORÍAS JURÍDICAS EN TODOS LOS CAMPOS DEL DERECHO Y EN SI PARA EFECTUAR OPERACIONES PARTICULARMENTE DIRIGIDAS A ORIENTAR SUS ACTIVIDADES DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. EN CONSECUENCIA LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, EL DOMINIO Y LOS DERECHOS SOBRE LOS BIENES QUE POSEE, PUDIENDO CONSTRUIR COMPRAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRA FORMA INMUEBLES

PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 2. COMPROMETER TALES BIENES EN JUICIO O FUERA DE ÉL Y TRANSIGIR TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, SOBRE CUALQUIER DERECHO QUE POSEA. 3. HACER INVERSIONES EN ACCIONES O DERECHOS EN BONOS O EN TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA. 4. GRAVAR SUS BIENES CON DEUDA O HIPOTECA. 5. OTORGAR Y RECIBIR PRÉSTAMOS EN DINERO, EN GÉNERO O EN ESPECIE, CON O SIN GARANTÍA REAL O PERSONAL, Y CON O SIN INTERÉS. 6. PROMOVER LA CONSTITUCIÓN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O A SU JUICIO ÚTILES AL FIN PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, ES DECIR, LA INVERSIÓN MÁS CONVENIENTE DE SUS ACTIVOS. 7. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY. 8. PARA EL EFECTO, PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y EN GENERAL EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY PARA LOS TÍTULOS VALORES. 9. PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES DE CRÉDITO. 10. CELEBRAR CON BANCOS Y LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, NACIONALES Y EXTRANJERAS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREVISTOS POR ELLOS, PARA FORMALIZAR SUS OPERACIONES. 11 OTORGAR PODERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR REASUMIR Y DESISTIR. 12. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR EN COLOMBIA, O EN EL EXTERIOR, CUALQUIER ACTO LÍCITO O CUALQUIER CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL O COMERCIAL QUE CONSIDERE ÚTIL O NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA, SALVO APROBACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE PARA SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889041 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
TORRES VASQUEZ ADRIANA	C.C. 000001015999399

SUPLENTE
TORRES VASQUEZ MARIA ALEXANDRA C.C. 000000065551950

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (O SU SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS), QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

18

Grupo Doble A S.A.S.

ASESORIAS JURÍDICAS E INMOBILIARIAS

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Señor:
JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION INSPECTOR DE POLICIA
DE BOGOTA
Ciudad

Referencia autorización para asistir en calidad de secuestre a diligencia judicial

ADRIANA TORRES VASQUEZ, mayor de edad con documento en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.999.899 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal GRUPO DOBLE A S.A.S. como consta en el certificado de cámara de comercio de Bogotá confiero autorización al señor Juan Fernando Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 1.108.928.412 expedida en Guamo Tol carné expedido por la oficina judicial en calidad de secuestre de bienes muebles y enseres o de secuestro de bien inmueble, de conformidad con el nombramiento realizado dentro del despacho comisorio 109 proveniente del juzgado Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogota.

La anterior autorización se realiza de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del articulo 15 del acuerdo 7339 de 2010 modificado por el articulo 6 del acuerdo 7940 de 2010

ESTA AUTORIZACION NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO SECO

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente, AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Adriana Torres
ADRIANA TORRES VASQUEZ
C.C. 1.015.999.899
Grupo Doble A S.A.S.
Nit. 900.794.877-3

GRUPO DOBLE A S.A.S.
ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS
Adriana Torres
REPRESENTANTE LEGAL

Adriana Torres Vasquez

C.I. 16.599.859

T.P. No. [redacted]

09 ABR 2015

Elizabeth Adan Diaz

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 32 Sur No. 23-62

22606
DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 0109

JUZGADO : OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE : JOAQUIN VEGA ARTEAGA CESIONARIO

DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

SE REMITE EN UN CUADERNO QUE CONSTA DE 18 FOLIOS

DILIGENCIADO.

JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
INGRESA AL DESPACHO
23 JUL. 2015

Al despacho del (la) señor(a) Juez, hoy _____

_____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015)

PROCESO **2003-0551**

Agréguese al expediente el despacho comisorio devuelto debidamente diligenciado y póngase en conocimiento de las partes.

Requiérase al secuestre para que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas de su gestión frente al bien dejado bajo su custodia, de igual forma para que allegue copia de la póliza de garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo Superior de la Judicatura prevista en el artículo 4° de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 30 de Julio de 2015

Por anotación en estado Nº 111 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

MARF

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 N° 14-33, PISO 1°

TELEGRAMA No. 6922
FECHA DE ENVIO

SEÑOR(A) SECUESTRE
JUAN HERNANDO TORRES GARZÓN
GRUPO AA SAS – ASESOARIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS
CR 9 13 13 OFICINA 104
TEL. 3203972312
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 11001-40-03-062-2003-00551-00** JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** CONTRA **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA **28 DE JULIO DE 2015**, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO **QUINTO** DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, SE ORDENÓ **REQUERIRLA**, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, FRENTE AL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DE IGUAL FORMA PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 446 DE 1998.

18 AUG 2015

CORDIALMENTE,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

176

30-7-15.

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OFICIOS
SECRETARIA

Juzgado de origen 62 civil Municipal

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2003-00551
DE: JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA CESIONARIO DE LUCY EDITH MENDEZ PRADO CESIONARIO DE CIGFP LTDA., CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA RED MILTIBANCA S.A.
CONTRA. ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
COMISORIO No. 0109

ADRIANA TORRES VASQUEZ, Representante Legal de la Inmobiliaria GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS con NIT. 900.794.877-3, por medio de la presente informo y solicito lo siguiente: que las personas que habitan el inmueble ubicado en la calle 48 Z sur No. 5-J-53 hace 16 años lo invadieron en la actualidad no pagan servicios públicos tales como agua, luz alcantarillado etc., ni impuesto predial, por lo que solicito al Señor Juez, muy respetuosamente el Despacho Comisorio del proceso de la referencia, para que se me haga entrega real y material del inmueble, ya que en el momento no estoy ejerciendo mis obligaciones como Secuestre.

Señor Juez, atentamente,

Adriana Torres Vasquez
ADRIANA TORRES VASQUEZ
C.C. No. 1.015999899

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

16728 28-JUL-'15 15:03

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

Consejo Superior de la Judicatura

LA ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 20 AGO. 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

177.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO
11001400306220030551 00

Se requiere al libelista para que acredite la calidad que aduce ostentar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 127 de fecha 27 de agosto de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 860.524.654 - 6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1510 DE 2013 - CE-01.3

178

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603001607

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000015751 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA SANTA PAULA
COD AGENCIA 360 RAMO 47
TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION
TIPO DE IMPRESIÓN IMPRESION
FECHA DE EXPEDICIÓN DIA 18 MES 02 AÑO 2015
FECHA DE IMPRESIÓN DIA 19 MES 02 AÑO 2015

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE ADRIANA TORRES VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN CC 1015.999.899
DIRECCIÓN CARRERA 9 #14 - 36 OF 305 ,
CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 3214453917

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
IDENTIFICACIÓN NIT 800.165.862-2
BENEFICIARIO LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
IDENTIFICACIÓN NIT 800.165.862-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	01/04/2015	01/04/2016	128,870,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

OBJETO DLE SEGURO

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***128,870,000.00	$ *****1,679,900.00	$****15,000.00	$ ***271,184.00	$ *****1,966,084.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
GUILLERMO SANCHEZ V CE	5983	100.00
GUILLERMO SANCHEZ VELA	5983	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000360300160

FIRMA ASEGURADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CDDE207B0F0FFD785F

AGENTE

FIRMA TOMADOR

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2599 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

179

SEÑOR

SCNE

JUEZ OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Juzgado de Origen: JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: 2003-00551
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.

ADRIANA TORRES VASQUEZ; mayor de edad y vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación legal de **GRUPO AA SAS - ASESORÍA JURÍDICA E INMOBILIARIAS** con NIT No 900846548-6 y en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor que allegando fotocopia de la póliza general Nº 360-47-994000015751 expedida de la Aseguradora Solidaria de Colombia, por prestación de servicios como secuestre según lo ordenado por su despacho en telegrama No. 6922.

del señor Juez.

Cordialmente;

S. letra.

DF.SJ.CIU.YUN 9501062

folios 2 a 15

21SEP'15 15:53-238287

Adriana Torres Vasquez.

ADRIANA TORRES VASQUEZ
Secuestre (representante legal GRUPO AA SAS - ASESORÍA JURÍDICA E INMOBILIARIAS)
c.c. 1.015.999.899 de Bogotá D.C.
Tel. 320 4085572

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
23 SEP 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve **(29)** de septiembre de dos mil quince (2015)

PROCESO **2003-551**

Téngase en cuenta el escrito allegado por la doctora **ADRIANA TORRES VÁSQUEZ**, póngase en conocimiento de la partes, permanezca en secretaria para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 1 de octubre de 2015

Por anotación en estado Nº 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

MARF

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-0551
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
VS. ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
COMISORIO No. 0109

ADRIANA TORRES VASQUEZ, identificada con C.C. No. 1.015.999.899 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Firma INMOBILIARIA GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS con NIT. 900.794.877-3, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho, con el fin de solicitar el despacho comisorio para que se me haga la entrega real y material del inmueble ubicado en la calle 48 Z sur No. 5-J-23 el cual se encuentra embargado y secuestrado por su despacho, ya que nos hemos desplazado hasta el sitio y el inmueble se encuentra con deudas pendientes de servicios de agua, luz, etc., así mismo, proceder a ejercer mis funciones como Secuestre debidamente nombrada y posesionada, pues se me hace imposible ejercer mis funciones debido a las personas que invadieron dicho inmueble, ya hace varios años

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la carrera 9 No. 14-36 Primer Piso Tel. 320-3972312 Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,

Adriana Torres Vasquez

ADRIANA TORRES VASQUEZ
C.C. No. 1.015.999.899 de Bogotá
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
20 OCT 2015

Al despacho del señor (a) juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro **(24)** de noviembre de dos mil quince (2015)

PROCESO **2013-551**

De la solicitud vista a folio anterior (fl. 181) este despacho, procede a no tenerla en cuenta toda vez que quien eleva esta no hace parte dentro del presente proceso, así mismo en aras de darle tramite a su requerimiento, se requiere nuevamente a la doctora **ADRIANA TORRES VASQUEZ,** para que acredite su calidad de secuestre en el presente proceso, una vez dicho lo anterior estese a lo resuelto en auto de fecha 25 de agosto de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 26 de noviembre de 2015

Por anotación en estado Nº 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Marf

de Bogota

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA: 2015/12/04 **OPERACION : 01CJK1204043**
HORA : 13:24:52 **RECIBO NO.: R048023564**

MATRICULA: 02523533
NOMBRE : GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S A S
N.I.T. : 9008465386
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	$********4,500.00

TOTAL PAGADO ..... $*****4,500.00**

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

184

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048023564A6A17

4 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 13:24:52

R048023564 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S A S
N.I.T. : 900846538-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02523533 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 13 13 OF 104
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marialexa2368@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 9 13 13 OF 104
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : marialexa2368@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889041 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE EDIFICIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, CASAS, APARTAMENTOS, LOCALES, BODEGAS, HACIENDAS, FINCAS, CONDOMINIOS, OFICINAS Y EN SI TODO LO RELACIONADO CON FINCA RAÍZ DE MANERA INDIVIDUAL O DE MANERA CONJUNTA; RAZÓN POR LA CUAL PODRA RECIBIR TALES BINES EN VENTA, DEPOSITO, ARRIENDO, USO, COMODATO, EN (SIC) O EN CONSIGNACIÓN ESTANDO LA SOCIEDAD EN CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERITAZGOS Y AVALUOS DE TODA CLASE DE BINES MUEBLES E INMUEBLES A

Validez de Consulta za del Pilar Puentes Trujillo

ENTIDADES OFICIALES, PUBLICAS, JUDICIALES Y PARTICULARES E IGUALMENTE PARA INTERVENIR ANTE TALES ENTIDADES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE Y/O DEPOSITARIA DE TODA CLASE DE BINES MUEBLES E INMUEBLES; PUDIENDO ADEMÁS PRESTAR ASESORÍAS JURÍDICAS EN TODOS LOS CAMPOS DEL DERECHO Y EN SI PARA EFECTUAR OPERACIONES PARTICULARMENTE DIRIGIDAS A ORIENTAR SUS ACTIVIDADES DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. EN CONSECUENCIA LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, EL DOMINIO Y LOS DERECHOS SOBRE LOS BIENES QUE POSEE, PUDIENDO CONSTRUIR COMPRAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRA FORMA INMUEBLES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 2. COMPROMETER TALES BIENES EN JUICIO O FUERA DE ÉL Y TRANSIGIR TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, SOBRE CUALQUIER DERECHO QUE POSEA. 3. HACER INVERSIONES EN ACCIONES O DERECHOS EN BONOS O EN TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA. 4. GRAVAR SUS BIENES CON DEUDA O HIPOTECA. 5. OTORGAR Y RECIBIR PRÉSTAMOS EN DINERO, EN GÉNERO O EN ESPECIE, CON O SIN GARANTÍA REAL O PERSONAL, Y CON O SIN INTERÉS. 6. PROMOVER LA CONSTITUCIÓN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O A SU JUICIO ÚTILES AL FIN PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, ES DECIR, LA INVERSIÓN MÁS CONVENIENTE DE SUS ACTIVOS. 7. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY. 8. PARA EL EFECTO, PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y EN GENERAL EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY PARA LOS TÍTULOS VALORES. 9. PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES DE CRÉDITO. 10. CELEBRAR CON BANCOS Y LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, NACIONALES Y EXTRANJERAS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREVISTOS POR ELLOS, PARA FORMALIZAR SUS OPERACIONES. 11. OTORGAR PODERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR REASUMIR Y DESISTIR. 12. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR EN COLOMBIA, O EN EL EXTERIOR, CUALQUIER ACTO LÍCITO O CUALQUIER CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL O COMERCIAL QUE CONSIDERE ÚTIL O NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA, SALVO APROBACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE PARA SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048023564A6A17

4 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 13:24:52

R048023564 PAGINA: 2 de 2

* *

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CALDERON TORRES INGRID KATERINE	C.C. 000001019008875

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889041 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	
TORRES VASQUEZ MARIA ALEXANDRA	C.C. 000000065551950

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (O SU SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS), QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

186

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.008.875**

CALDERON TORRES

APELLIDOS

INGRID KATERINE

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAY-1986**

GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-OCT-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00112403-F-1019008875-20081026 0004882754A 1 1490023395

BOGOTA D.C. DICIEMBRE 15 DE 2015.

S. Letra
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
tatiana SF 15
15DEC'15 16:54-250878

SEÑORES
JUZGADO 5TO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF= PRESENTACION NUEVO REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO OOBLE A ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIAS SAS
EN EL PROCESO 2003-0551 DE BANCO COLPATRIA
Vs. ALBA FLARIA DIAZ

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOTIFICO AL JUZGADO
EN REFERENCIA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL
DEL GRUPO OOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS.
Y EL CAMBIO DE DIRECCION DE CORRESPONDENCIA DE
LA MISMA CRA 9 # 13-13 OFICINA 404.

GRACIAS POR SU ATENCION,

ATENTAMENTE,

INGRID KATERINE CALDERON TORRES
C.C. 1019008875 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO OOBLE A
NIT = 900.846.538-6
CELULAR= 3103457982

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 18 DIC. 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

142

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

18 MAR 2016

PROCESO EJECUTIVO
11001400306220030551 00

Obre en autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos pertinentes téngase en cuenta la información que se aporta con la documentación que antecede.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal

Bogotá D.C. 28 de marzo de 2016

De conformidad con el artículo 295 del C. G. P. la anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. 004 fijado a las 8:00 am de la fecha.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

5

18/03/16

18-12-15
Despacho
1 Folio
Siguiente
184

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
16DEC'15 12:53:25824-8

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.- PROCESO No. 2003-00551
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
Vs. ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
PROCEDENCIA: JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

Yo, **JUAN HERNANDO TORRES GARZON,** identificado con C.C.No. 1.108.928.412 de El Guamo (Tol.), en representación del Grupo Doble A Asesorías Jurídicas e Inmobiliarias S.A.S., Nit. 90846538-6, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, me permito manifestar que en mi calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA, obro como SECUESTRE dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN HERNANDO TORRES GARZON
C.C.No. 1.108.928.412 de EL Guamo (Tol.)
Cra. 9 No. 13-33 of. 104
Cel : 320 -3972312

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C 16 DIC. 2015

Compareció ante el secretario de este despacho Juan Hernando Torres G quien presenta la C.C. No. 1.106.928.442 de Girardot

, T.P _____ Carpet No. _____

manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente.

El Secretario(a).

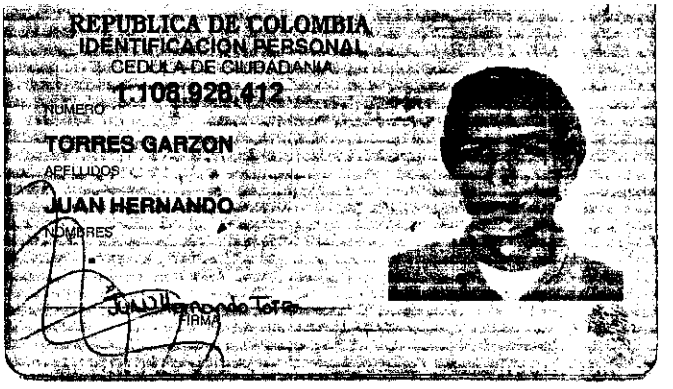
El (la) Secretario (a).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

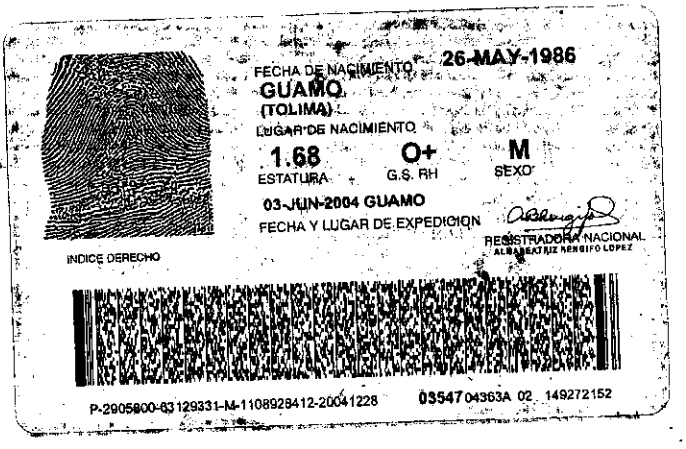
Pase al Despacho del señor(a) hoy 18 DIC. 2015

Hernando al Despacho

El (la) Secretario (a).



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.108.928.412
TORRES GARZON
APELLIDOS
JUAN HERNANDO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1986
GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-JUN-2004 GUAMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-2905800-63129331-M-1108928412-20041228 03547 04363A 02 149272152

191

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Rama Seccional
Rama Judicial
Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

G
A A

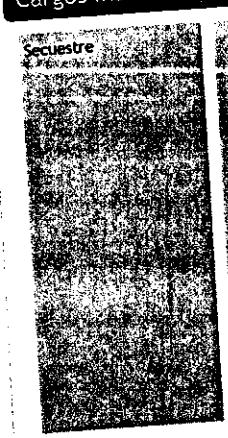
Vigencia de:
01/04/2015
Hasta:
01/04/2016

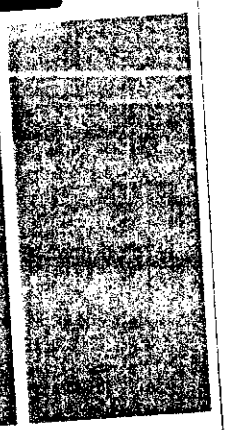
Valida únicamente para posesión

Grupo doble A Ases.Jur. e Inmob
Nit. 900.846.538-6
Bogotá D.C 01/04/2015-Bogotá

Cargos Inscritos

Secuestre





Jefe centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

5 [redacted]

18/03 Est 28/03/16 18-12-15 42

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E.S.D.

Despacho 3 Folios

2003
REF. PROCESO No. ~~2013~~-00551
DE. BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
VS. ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
PROCEDENCIA:JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

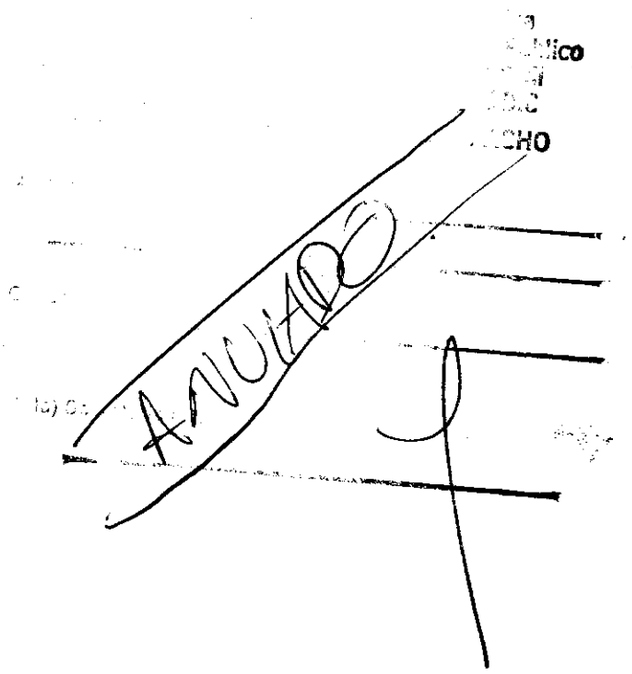
OF.EJ.CIV.MCPAL RADICA2
16DEC'15 11:42-266188

Yo. JUAN HERNANDO TORRES GARZON, identificado con C.C. No. 1.108.928.412 de El Guamo (Tol.), en representación del Grupo Doble A Asesorías Jurídicas e Inmobiliarias S.A.S., Nit. 900846538-6, actuando en mi calidad de secuestre debidamente posesionado, solicito muy respetuosamente a su Señoría se me conceda despacho comisorio para poder administrar el bien inmueble ubicado en la calle 48 Z sur No. 5-J-23, ya que las personas que se encuentran ocupando dicho bien, lo invadieron hace varios años y adeudando servicios públicos del mismo; ya que a la fecha no se encuentra generando ninguna clase de ingresos.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la carrera 9 No. 14-36 Primer Piso Tel. 320-3972312 Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente,

JUAN HERNANDO TORRES GARZON
C.C. No. 1.108.928.412 de Guamo (Tol.)
Cra. 9 No. 14-36 Of. 305
Cel. 320-3972312


ANULADO

193

MEMORIALES AL DESPACHO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
12/01/2016

Z EJECUCI	RADICADO	AL DESPACHO	F.	RECIBE	FECHA
6	42-2007-265	15/12/2015	1	Luisa Sumanto	12/01/2016
8	64-2008-822	12/01/2016	1		
8	51-2008-239	11/12/2015	2	CAMILO DIAZ	12-01-2016
15	60-2006-1119	16/12/2015	1		12-01-16
8	33-2009-797	18/12/2015	1	CAMILO DIAZ	12-01-2016
14	29-2014-668	12/01/2016	2	Deisy Prieto	12-01-16
8	38-2012-1435	11/12/2015	4	CAMILO DIAZ	12-01-2016
7	22-2008-675	11/12/2015	1	Mayra Campos.	12-01-2016.
4	39-2012-764	18/12/2015	7	ERIC ROJAS	12/01/16.
[redacted]	57-2009-2197	15/12/2015	1	[illegible]	12-01-2016
6	42-2013-1413	15/12/2015	3		
1	72-2009-228	12/01/2015	1	[illegible]	
1	65-2014-483	10/12/2015	1	[illegible]	12-01-2016
8	38-2012-172	15/12/2015	1	CAMILO DIAZ	12-01-2016
5	61-2009-1636	7/12/2015	3	[illegible]	
6	49-2008-1290	4/12/2015	1	Luisa Sumiento	12-01-2016
6	49-2008-1290	4/12/2015	1	Luisa Sumiento	12/01/2016
5	47-2011-575	18/12/2015	3	[illegible]	
1	31-2010-502	18/12/2015	6	[illegible]	
1	1-2011-653	14/12/2015	1	[illegible]	12-01-2016
14	29-2011-1488	18/12/2015	2	Deisy Prieto	12-01-16
14	65-2004-1799	15/12/2015	1	Deisy Prieto	12-01-16
5	48-2004-784	11/12/2015	10	[illegible]	12-01-16.
12	5-2014-159	15/12/2015	2	Allend Hernandez	12-01-16
6	42-2013-120	18/12/2015	3	Luisa Sumiento	12/01/2016
6	62-2010-162	15/12/2015	3	Luisa Sumiento	12/01/2016
11	46-2013-358	12/01/2016	1		2010-162
15	15-20143-366	7/12/2015	2		
8	38-2006-1089	11/12/2015	9	CAMILO DIAZ	12-01-16
16	70-2014-34	15/12/2015	3	Karol Barbosa	12-01-2016
5	62-2003-551	18/12/2015	3	[illegible]	12-01-16
14	44-2011-247	18/12/2015	1	Deisy Prieto	12-01-16
14	44-2011-247	18/12/2015	1	Deisy Prieto	12-01-16
5	20-2010-269	4/12/2015	1	[illegible]	12-01-16.
15	71-2004-533	25/11/2015	1	[illegible]	12-01-16.
15	30-2001-950	23/10/2015	1	[illegible]	12-01-16.
6	42-2013-1413	15/12/2015	3	Luisa Sumiento	12/01/2016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

194

INFORME SECRETARIAL

Revisado el expediente con radicado radicado **11001-4003-062-2003-00551-00 iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ALBA MARIA DIAZ ROBAYO** Juzgado Quinto (5°) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA-13, Nos. 9962, 9984 y 9991 de 2013, el cual es procedente del Juzgado 62 Civil Municipal de esta ciudad, se observa sistema de gestión "SIGLO XXI" que el pasado 18 de Diciembre del 2015 fue radicado un memorial en esta Secretaría, documental que fue arrimado al Despacho el día 12 de Enero de 2016 como se puede verificar en la planilla para tal fin. Anexo copia simple para el mismo informe.

Así las cosas el proceso ingresa al del despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

Se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17 CON FUNCIONES SECRETARIALES

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy - 4 ABR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Tres (3) de junio 2016

***PROCESO* 2003-551**

Se insta a la parte interesada para que allegue a este despacho copia del memorial que fuera radicado con fecha 18 de diciembre toda vez al momento de revisar el presente proceso no se haya en físico dicha petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 7 de junio 2016

Por anotación en estado Nº 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ

Kaabi
24/06/16

1046

SEÑORES

JUZGADO 5 CIVIL DE EJECUCION

DE BOGOTA

E.S.D

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
02986 21-JUN-'16 9:22

Origen: 62.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2003- 00551

DE: JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA CESIONARIO DE LUCY EDITH MENDEZ PRADO CESIONARIO DE CIGFP LTDA .CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A CONTRA: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO COMISORIO N° 0109

YO **INGRID KATERINE CALDERON TORRES**, representante legal del grupo DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS, con NIT N° 900846538-6, por medio de la presente me dirijo muy respetuosamente al señor juez, para informar y solicitar lo siguiente: Las personas que invadieron el inmueble apartamento ubicado en la calle 48 z sur N° 5 J -53 hace ya hace varios años no tiene nada que ver con el proceso tampoco han querido hacer contrato de arrendamiento se niegan totalmente y se encuentran adeudando servicios públicos tales como agua alcantarillado y energía etc., ha sido imposible ejercer mis funciones como secuestre no he podido rendir informes de mi administración, solicito al señor juez muy respetuosamente se libre **DESPACHO COMISORIO,** para la inspección de policía de la zona me hagan entrega real y material del inmueble apartamento para dar cumplimiento de mis funciones , y también para que tengan en cuenta que ya se había solicitado anteriormente el despacho comisorio pero en el proceso no aparece lo solicitado por tal motivo me toco volver a radicar y solicitar lo mismo.

SEÑOR JUEZ ATENTAMENTE

Ingrid Katerine Calderón Torres

INGRID KATERINE CALDERON TORRES

REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO DOBLE

CRA 9 N° 14- 36

La República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

28 JUN. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

110014003062200300551OO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Agréguese al expediente el escrito que presenta el auxiliar de la Justicia junto con los anexos que acompaña. En aplicación al artículo 689 en concordancia con el numeral 2° del artículo 599 del C.P.C., córrasele traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por la secuestre.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 78 de fecha 4 de Agosto de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

1 Folio
letra.
10.62 CM.

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

DE BOGOTA

E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

N° 2003 – 00551

COMISORIO N°0109

DE: JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA, CESIONARIO DE LUCY EDITH MENDEZ PRADO, CESIONARIO DE CIGFP LTDA, CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A

CONTRA: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

YO JUAN HERNANDO TORRES GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.108928412, actuando en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia. Y en representación y autorizado por grupo doble A con el NIT 900.846.538-6, Para dar a conocer al señor juez que no se ha podido administrar el bien inmueble embargado y secuestrado ubicado en la calle 48 z sur N° 5 J - 43, ya que las personas que lo ocupan nunca han querido hacer contrato de arrendamiento, por tal motivo no se han consignado los canon al banco agrario, y tampoco se ha pasar rendición de cuentas del bien inmueble.

Solicito muy respetuosamente al señor juez se expida despacho comisorio para poder administrar el bien inmueble dejado bajo mi administración.

SEÑOR JUEZ ATENTAMENTE

JUAN HERNANDO TORRES GARZON

SECUESTRE

CC 1.108.928.412

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

87752 16-AUG-'16 12:09

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 18 AGO 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

199

110014003062200305510O

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 OCT 2016

Agréguese al expediente el escrito que presenta el auxiliar de la Justicia junto con los anexos que acompaña. En aplicación al artículo 689 en concordancia con el numeral 2º del artículo 599 del C.P.C., córrasele traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por la secuestre.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 120 de fecha 18 OCT 2016 fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

OP Abogados

Consultores y Asesores

200

Señor:

Juez 5 Civil Municipal de Ejecución - Bogotá D.C. -

Juez 62 Civil Municipal - Bogotá D.C. – (JUZGADO DE ORIGEN)

E.S.D.

REF- Proceso Nro. 2003-00551

De: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A.

Contra: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, mayor de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la C.C Nro. 79.800.107 de Bogotá, con T. P. Nro. 153.214 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señor **JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA,** cesionario dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, respetuosamente y encontrándome dentro del término legal de la ejecutoria del auto de fecha 18 de Octubre del corriente año descorrer traslado de las cuantas rendidas por el secuestre, lo que hago en los siguientes términos:

1. En primer término el Señor **JUAN TORRES GARZON,** en su calidad de secuestre del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 48 Z Sur N. 5J-43, mediante escrito presentado el 16 de Agosto del corriente año, quien manifestó que las personas que ocupan el inmueble nunca han querido hacer contrato de arrendamiento y por tal motivo no se han consignado cánones por arrendamiento impidiendo hacer las respectiva rendición de cuentas.
2. Si bien es cierto dentro de la diligencia de secuestro se les dejo a título gratuito, impidiendo por parte del secuestre su administración.

Por ló anterior solicito de la manera más respetuosa y coadyuvando la manifestación del secuestre, se ordene por su despacho elaborar el despacho comisorio respectivo para que pueda ser entregado al Señor **JUAN TORRES GARZON**, en su calidad de secuestre del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 48 Z Sur N. 5J-43, y este lo administre de acuerdo a las facultades del mismo.

Ruego darle trámite favorable a mi petición.

Atentamente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. Nro. 79.800.107 de Bogotá

T.P. Nro. 153.214 del C. S de la J

Carrera 13 No. 13-24 Oficina 914 – Edificio Lara – PBX:2 81 04 53-Movil: 314-2412494
E-Mail:opabogados@hotmail.com- Bogotá, D.C.-Colombia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

02 NOV 2016

Al Despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Trece (13) de Enero de dos mil diecisiete 2017

PROCESO 2003-0551

De acuerdo a las manifestaciones hechas por el Dr. OSCAR DARÍO RODRÍGUEZ PINZÓN, en las que da a conocer que no se ha podido llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, el juzgado nuevamente ORDENA:

- líbrese despacho comisorio para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 48Z SUR No. 5J-43 para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades legales, inclusc la de nombrar secuestre y fijar honorarios, al juez civil municipal de descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva.

LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Hoy [illegible] de [illegible] de 20[illegible]

Por anotación en estado Nº 4 de esta fecha fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

JAIME FERNANDO BENAVIDES

202

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 0330

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306220030055l** iniciado por **JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA** ultimo cesionario de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO,** mediante auto de fecha 13 de enero de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), incluso para nombrar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** al señor **JUAN HERNANDO TORRES GARZON CC. 1108928412,** el inmueble ubicado en la CALLE 48Z SUR No. 5J-43, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S- 787037**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de enero de 2017, proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, identificado(a) con C.C. No 79800107 de Bogotá y T.P. No 153214 del C. S. de la J.

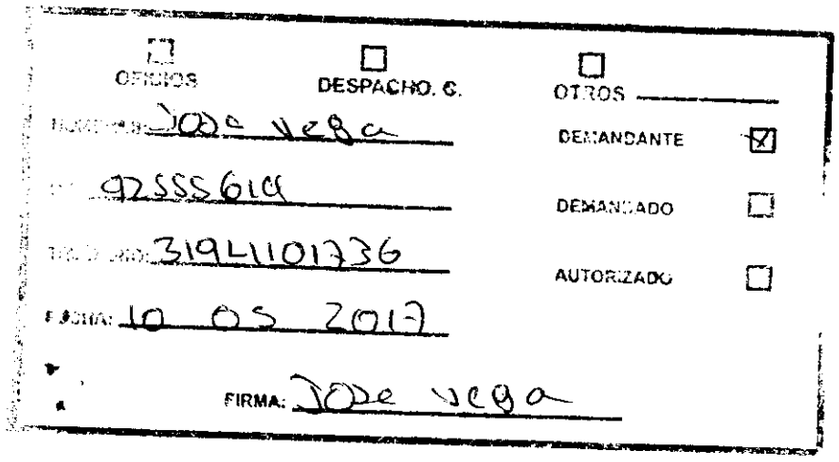
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días de febrero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ortiz


OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FECHA: 10 05 2017
FIRMA:

Alcaldia Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2017-681-004481-2
2017-03-11 14:27 - Folios. 1 Anexos. 0 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNI

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

(1)

Despacho Comisorio Nº 0330

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400306220030055l** iniciado por **JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA** ultimo cesionario de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO,** mediante auto de fecha 13 de enero de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), incluso para nombrar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** al señor **JUAN HERNANDO TORRES GARZON CC. 1108928412,** el inmueble ubicado en la CALLE 48Z SUR No. 5J-43, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S- 787037**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de enero de 2017, proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, identificado(a) con C.C. No 79800107 de Bogotá y T.P. No 153214 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días de febrero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Ortiz

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176820084301
Fecha: 25-05-2017
20176820084301
204

Bogotá. D.C.

Señor:
JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1º
E. S. D.

FOLIO
62-2003-551

OF.EJEC.CIVIL.MPAL.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0330
Radicado No. 2017-681-004481-2
Fecha: 11 de mayo de 2017

Respetado señor Juez:

Con el presente escrito, estoy devolviendo a su Despacho, el comisorio radicado bajo el número 2017-681-004481-2, para que se sirva reasignar, por competencia, por las razones que a continuación soportan la solicitud.

El despacho comisorio de la referencia, fue enviado a esta alcaldía amparado en lo dispuesto por el artículo 38 del Código General del Proceso, incisos tercero, cuarto y quinto, que establecen:

> **"Artículo 38. Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Competencia.**
> (...)
> Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de la policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.
>
> El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando este verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.
>
> El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente". (Subraya fuera del texto).

En tal circunstancia y al no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local y no Municipal, como lo señala la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada, en razón a:

1. El Decreto Ley 1421 de 1993 que consagra la figura de los Alcaldes Locales para Bogotá D.C., señaló en su artículo 84 lo siguiente:

ARTÍCULO 84. Nombramiento. Los alcaldes locales serán nombrados por el Alcalde Mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora. Su elaboración tendrá lugar dentro delos ocho (8) días iniciales del primer periodo de sesiones de la correspondiente junta.

(...)

No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.

La norma determinó que los Alcaldes Locales son funcionarios administrativos que hacen parte de la administración distrital, en tal medida no tienen la autonomía ni el alcance de un Alcalde Municipal y por ende sus actuaciones están restringidas a las definidas en las normas específicas que le otorgan atribuciones o competencias y solo en ellas podrían ejercer como funcionarios de policía.

Es decir, en aplicación plena del principio de legalidad contenido en los artículos 1°, 6° y 121 de nuestra Constitución Nacional, asunto sobre el cual la Honorable Corte Constitucional ha dicho:

> *"Así las cosas, encontramos que el artículo 1 constitucional señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual conlleva necesariamente la vigencia del principio de legalidad, como la necesaria adecuación de la actividad del Estado al derecho, a los preceptos jurídicos y de manera preferente a los que tienen una vinculación más directa con el principio democrático, como es el caso de la ley.*
>
> *En el mismo sentido, se encuentra el artículo 6 de la Constitución Política que, al referirse a la responsabilidad de los servidores públicos aporta mayores datos sobre el principio de legalidad, pues señala expresamente que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". Dicha disposición establece la vinculación positiva de los servidores públicos a la Constitución y la ley, en tanto se determina que en el Estado Colombiano rige un sistema de responsabilidad que impide a sus funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos.*
>
> *De ellos, indefectiblemente se deduce que la Constitución y la ley son un parámetro inexcusable de la actividad estatal, dado que los funcionarios públicos deben desarrollar su actividad teniéndolas como base, pues de lo contrario la potestad sancionadora estatal tendría que manifestarse, entre otras formas, a través de la posibilidad de llevar a cabo un control de tipo disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado en virtud de la relación jurídica que surge como consecuencia del asumir el cumplimiento de una función pública.*
>
> *Por su parte, el artículo 121 de la Carta reitera el contenido del principio de legalidad, al señalar que "ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley", y el artículo 123 estipula que existe un sistema de legalidad que vincula a todos los servidores públicos y a todas las autoridades no sólo a la Constitución y la Ley, sino que la extiende al reglamento, ello para poner de presente que las autoridades administrativas de todo orden deben respetar la jerarquía normativa y acatar, además de la Constitución y la ley, los actos administrativos producidos por las autoridades administrativas ubicadas en el nivel superior"[1]. (Subrayado nuestro)*

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-028-06. M.P Humberto Antonio Sierra Porto

2. El artículo 86 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993 dispone:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

2. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*

3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*

5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere perturbado.*

6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia será apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*

7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y los acuerdos distritales y locales.*

8. *Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.*

9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*

10. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de la planeación.*

11. *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*

12. *Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*

13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del Alcalde Mayor.*

Luego dentro de las atribuciones o competencias de los Alcaldes Locales no se contempló el apoyo o colaboración con las autoridades judiciales, como si se encuentra establecido para los Alcaldes Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal C), numeral 5, que indica:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención"

Para Bogotá D.C. ésta competencia o atribución está reservada para el Alcalde Mayor por virtud del artículo 38 del decreto Ley 1421, numeral 17 que dispone:

"ARTICULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la Ley"

En tal circunstancia al no haber sido asignada, ni delegada la competencia a los alcaldes locales se encuentra en cabeza del Alcalde Mayor, lo que implica que se carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia encomendada.

3. Por su parte, el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), estableció quiénes son las autoridades de policía determinando:

"*Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

Son autoridades de Policía:

1. *El Presidente de la República.*
2. *Los gobernadores.*
3. *Los Alcaldes Distritales o Municipales.*
4. *Los inspectores de Policía y los corregidores.*
5. *Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.*
6. *Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176820084301
Fecha: 25-05-2017
20176820084301 205

Parágrafo 1º: El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta ley.

Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se regirán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Parágrafo 2º. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondiente" (Negrita fuera del texto)

Como se puede apreciar solo se establecieron como autoridades de policía a los Alcaldes Municipales y Distritales, que son aquellos contenidos en el artículo 314 de la Constitución Nacional con las siguientes características o particularidades:

Artículo 314. Modificado por el Art. 3. Acto Legislativo 02 de 2002: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.

Figura que dista mucho de los funcionarios administrativos denominaos Alcaldes Locales que están supeditados a las normas específicas que les asignen competencias o atribuciones y que también se encuentran señaladas en el artículo 323 de nuestra Constitución, como parte del régimen especial para Bogotá D.C.

No obstante, el legislador al expedir el código nacional de Policía no los consagró como autoridades de Policía aunque sí los contempló para otras actuaciones como las contenidas en sus artículos 29, 210 parágrafo 1º y 229 parágrafo 2º, es decir, que no se trató de una omisión, sino que de manera específica y en su autonomía legislativa no incluyó a los Alcaldes Locales.

Si bien es cierto en Bogotá D.C., el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 186, sí consagraba a los Alcaldes Locales como autoridad de Policía, entendemos que dicha norma está derogada por los artículos 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el legislador al haber definido por vía legal de manera expresa, quiénes son las autoridades de policía, derogó todas las normas locales o departamentales que incluían autoridades diferentes y disímiles en los diferentes municipios y departamentos del país,

En conclusión, este Despacho carece de competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que (i) Los Alcaldes Locales no están consagrados como autoridades de Policía en la Ley 1801 de 2016, (ii) a los Alcaldes Locales no se les ha asignado competencia para la práctica de diligencias judiciales contenidas en despachos comisorios y la atribución denominada de colaboración con las autoridades judiciales está en cabeza de los

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176820084301
Fecha: 25-05-2017
20176820084301

209

Alcaldes Municipales y Distritales, y (iii) el artículo 186 del Acuerdo 79 de 2003 está derogado por ser contrario al artículo 198 del Código Nacional de Policía.

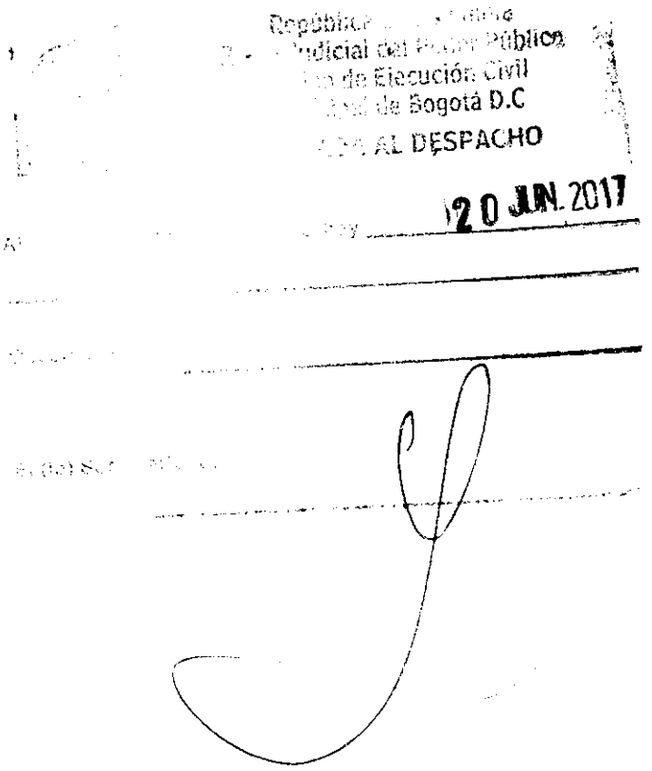
Por las anteriores razones que se enmarcan en las normas de orden constitucional y legal ésta Alcaldía Local procede a devolver el despacho Comisorio de la referencia.

Se anexan un (1) folio.

Respetuosamente,

JAIME MARTINEZ SUESCÚN
Alcalde Localidad Rafael Uribe Uribe (E)

Proyectó / Elaboró: Manuel José Torres / Abogado Gestión de Apoyo FDLRUU	Firma:
Revisó: José Tobias Castro /Coordinador Jurídico ALRUU	Firma:
Revisó: Jairo Soler / Apoyo Despacho ALRUU	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.	


Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
20 JUN. 2017

20 de Junio

210

OP Abogados

Consultores y Asesores

SEÑOR:

JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE - BOGOTÁ D.C. –

JUEZ 62° CIVIL MUNICIPAL DE - BOGOTÁ D.C. – CONOCIMIENTO

Alegal
2 folios
Despacho

58165 26-JUL-'17 12:22
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE Nro. 2003 - 00551

De: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA CONPATRIA S.A.

Contra: ALBA MARINA DIAZ

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del cesionario Señor* ***JOSE VEGA ARTEAGA,*** *dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito respetuosamente hacerle llegar al Señor Juez, venta de derechos litigiosos entre el Señor* ***JOSE VEGA ARTEAGA,*** *en calidad de Cedente y la Señora ROSALBA BECERRA, en calidad de Cesionaria; manifestándole que seguiré fungiendo como apodado de la actora.*

Atentamente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 79.800.107 de Bogotá

T.P. No. 153214 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones. al despacho

El (la) Secretario (a).

VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber: **JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.555.619 expedida en Corozal (Sucre), vecino y residente en Bogotá D.C., por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **ROSALBA BECERRA CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52231597 expedida en Bogotá..... Vecina y residente en Bogotá D.C., por la otra parte, que en este documento se llamará **LA CESIONARIA**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas: Primero. Objeto. – Que por medio de este instrumento EL CEDENTE, transfiere los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo Nro. 2003-0551 de **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de la Señora **ALBA MARINA DIAZ ROBAYO,** que se encuentra radicado en el Juzgado [redacted]° Civil Municipal de Ejecución de la Ciudad de Bogotá D.C., y cuyo Juzgado de conocimiento fue el Juzgado 62° Civil Municipal de Bogotá D.C. Segundo. Existencia del derecho litigioso. – EL CEDENTE no responde por el resultado del proceso. EL CEDENTE garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con la notificación de la demanda. Tercero. Vinculación. – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. Cuarto. Responsabilidad y obligaciones. – EL CEDENTE responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. Quinto. Autorización. – El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. Sexta. Precio. – Que esta cesión se realiza por la cantidad de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo M/Cte)** que LA CESIONARIA pagara a la firma del presente documentó. Séptima. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, a los quince (15) días del mes de Marzo del año (2017).

EL CEDENTE

JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA
C.C. Nro. 92.555.619 expedida en Corosal (Sucre)

LA CESIONARIA

ROSALBA BECERRA CARDENAS

C.C. Nro. 52231597

PRESENTACION PERSONAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (según Resolución 2953 del 22 de marzo de 2017 SNR), certifico que el anterior instrumento privado, dirigido a:

Juez
fue presentado personalmente por

BECERRA CARDENAS ROSALBA

Identificado con: C.C. 52231597
tarjeta profesional

Bogotá D.C. 28/03/2017
a las 16:13:32 a00plas10xop0ol1

verifique en
www.notariaenlinea.com
3HRLJK3LQNW3QLD7

A3

FIRMA

PRESENTACION PERSONAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora (según Resolución 6654 del 27 de junio de 2017 SNR), certifico que el anterior instrumento privado, dirigido a:

Juez
fue presentado personalmente por

VEGA ARTEAGA JOSE JOAQUIN

Identificado con: C.C. 92555619
tarjeta profesional

Bogotá D.C. 05/07/2017
a las 8:37:11 6r555tr6c5cgrc4g

verifique en
www.notariaenlinea.com
WIN9MI35RBZTXJPX

A4

FIRMA

212

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 17 AGO 2017

***PROCESO* 2003-551**

Revisado el contrato de cesación de Derechos presentado por el apoderado del actor, se observa que en el mismo se encuentran vicios formales que den lugar a nulidades o que necesiten ser saneados, como lo es la sobre escritura que tiene al Juzgado que va dirigido, motivo por el cual deberá ser presentado con las formalidades de ley correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 18 AGO 2017

Por anotación

En estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corporación Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 AGO. 2017

Observaciones Pendiente Resolver fol 204

El (la) Secretario (a)

213

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 04 OCT 2017

***PROCESO* 2003-551**

De acuerdo a la manifestado por la parte comisionada, y teniendo en cuenta que los inspectores de policía perdieron competencia para realizar diligencias, este despacho fija fecha el día 30 mes nov del año 2018 hora 9:00, para llevar acabo tal fin.

De conformidad con el artículo 595 inciso 2° las partes de común acuerdo podrán designar secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C 05 OCT 2017

Por anotación en estado Nº 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

214

DILIGENCIA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 11001400306220030055100 de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.

En Bogotá siendo las 9:00 Pm del día 30 de enero de 2018, fecha y hora señaladas por providencia de fecha 10 de octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-787037, el suscrito Juez 5° de Ejecución Civil municipal de Bogotá en asocio con su secretario ad-hoc señor HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS, se constituye en audiencia, para tal acto; se hizo presente el señor JOSÉ JOAQUIN VEGA ARTEAGA, quien es el demandante cesionario dentro de las presentes diligencias quien por sus generales de Ley manifiesta que su cedula de ciudadanía corresponde a la numeración 92.555.619, de Buenavista - Sucre, lo acompaña el Dr. RENE FONTECHA RUIZ identificado con C.C. 19.420.073 de Bogotá y T.P. 275.221, en su calidad de apoderado del actor, en este punto de la diligencia se advierte que no puede llevarse a efecto tal diligencia en consideración de la calidad que ostenta quien en la actualidad tiene la posesión material del inmueble adicional a ello revisado el expediente se observó que el auto que ordeno llevar a cabo dicha diligencia contiene errores de fondo que obstaculizan la efectiva materialización de tal diligencia; no siendo otro el objeto de tal diligencia se deja constancia de lo anterior y se firma por quienes en ella intervinièron.

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JOSÉ JOAQUIN VEGA ARTEAGA
Cesionario Demandante

RENE FONTECHA RUIZ
Apoderado parte actora

HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS
Secretario Ad-Hoc

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 189139

Fecha: 15/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00787037	4374	16/11/2006	26

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48Z SUR 5J 53 - Código postal: **111831**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 48Z SUR 5J 53 FECHA:17/07/2013

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
001418 15 20 001 01002	49S T5J 11 1

CHIP: AAA0009WZOE

Número Predial Nal: 110010114181800150020901010002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 25,213,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3DA2EB58A521**

Av Cra 30 No 25 - 90
Codigo postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 Info Linea 195
www catastrobogota gov co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AVALÚO COMERCIAL


217
Diagonal 48 Sur
Pago Todo
El Paradero
Carrera 9
Panaderia Vivapan
Parque Publico
Nueva Pensilvania...
Diagonal 48a Sur
Diagonal 48b Sur
Diagonal 48c Sur #5j-53
Diagonal 48c Sur
Taller Rey Motos
Parroquia San Luis
Versiglia Martir
Diagonal 48f Sur
Calle 48f Sur
Colegio Alfredo Iriarte
Diagonal 48h
Instituto
Psicopedagogico integral
Parque Chircales
Parque Kr 5h
Calle 48i Sur
Distribuidora y
Comercializadora La...
El Sr Llante
Supermercado
Satelite

28

AVALÚO COMERCIAL

SOLICITANTE

JOSE JOAQUIN VEGA

PREDIO URBANO

BOGOTA D.C

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

BOGOTA D.C. FEBRERO 28 DE 2018

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPITIVA.
2. TRADICION.
3. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.
4. REGLAMENTACION URBANÍSTICA SEGÚN OFICINA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.
5. ASPECTO JURÍDICO.
6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.
7. METODOLOGÍA.
8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO.
9. AVALÚO COMERCIAL.
10. LOCALIZACION GENERAL.
11. RESEÑA FOTOGRAFICA.
12. ANEXOS FOTOCOPIAS DOCUMENTOS.

220

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- **SOLICITANTE**
  JOSE JOAQUIN VEGA

- **TIPO DE INMUEBLE**

PREDIO URBANO

- **TIPO DE AVALÚO**

COMERCIAL

- **LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE**

DIRECCIÓN	CALLE 48Z # 5J-53 374
URBANIZACIÓN:	MULTIFAMILIARES MARRUECOS
BOGOTA D.C.	DPTO CUNDINAMARCA

- **USO ACTUAL**

VIVIENDA

- **OBJETO DEL AVALÚO**

El presente estudio está orientado hacia la determinación de los factores Físicos y Económicos que nos indiquen el valor comercial actual del inmueble identificado a continuación.

Fecha de solicitud:	FEBRERO	13 de 2018
Fecha de Inspección:	FEBRERO	15 de 2018
Fecha de presentación del informe:	FEBRERO	28 de 2018

2. TRADICION

Propietarios. ALBA MARIA DIAZ ROBAYO según escritura pública No 213 del 22-01-1999 notaria segunda del Círculo de Bogotá, Escritura pública No 4374 del 16-11-2006 notaria veintiséis del Circulo de Bogotá, sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número 5784 del 04-11- 1983 de la Notaria Segunda del circulo de Bogotá.
Matricula Inmobiliaria: 50S- 787037 de la oficina de registro de Bogotá.
Cedula Catastral: 49S T5J 11 1.

Afectaciones: a la fecha el predio cuenta con un EMBARGO CON ACCION REAL proceso No 2003-551. Oficio 584 del 11-06-2013 Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C. Que impide su comercialización.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

- **DELIMITACIÓN DEL SECTOR**

AVENIDA CARRERA 5I

CALLE 40Q SUR

TRANVERSAL 5J

- **ACTIVIDADES DE USO PREDOMINANTE**

El sector está conformado por predios residenciales hasta cinco pisos, comercio de mediano impacto, centros comerciales, colegios, parques.

ESTRATIFICACIÓN SOCIO-ECONOMICA

El sector se encuentra estratificado con estrato dos (2), según la oficina de Planeación Distrital.

222

- **VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR**

Como vías de acceso e influencia del sector encontramos:
Dos vías principales las cuales son de una calzada dos carriles, una calzada un carril, en mal estado de conservación.

- **INFRAESTRUCTURA URBANA**

La infraestructura vial del sector está enmarcada por:
Vías pavimentadas, alumbrado público y zonas verdes.

. SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con los servicios públicos de:
Acueducto, Alcantarillado suministrado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA. Energía suministrada por CODENSA. Gas natural suministrado por GAS NATURAL. Teléfono suministrado por ETB, CLARO entre otras.

- **TRANSPORTE PÚBLICO**

El sector cuenta con ruta de buses, busetas, colectivos, taxis, alimentadores de transmilenio que comunican con toda la ciudad las 24 horas del día.

4. <u>REGLAMENTACION URBANA SEGÚN OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL</u>

El plan de ordenamiento territorial para este sector está determinado como residencial.

5. ASPECTO JURÍDICO

- **PROPIETARIOS**

ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

- **TÍTULOS OBSERVADOS**

Escritura Pública número 6662 del 26 de Septiembre de 1984 de la Notaria Segunda del circula de Bogotá, Certificado de libertad expedido el 16-02-2018. Certificación Catastral radicación número 189139 Fecha 15-02-2018. La descripción de los aspectos jurídicos, de los títulos observados no se puede tomar como un estudio de títulos.

. DETERMINACION FISICA DEL BIEN

. LINDEROS:

Casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta (parte del lote número once de la manzana quince (15) distinguido en la nomenclatura urbana con el número 5J-51de la diagonal 48Z sur) que hace parte del bifamiliar 374, del plano de la Urbanización Marruecos en el Distrito Especial, zona de Usme, con cedula catastral D49S T5J-11. Tiene un área de 60 M2, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR NORTE: En 12 metros con el lote número 10. POR EL SUR: En 12 metros con el lote número 12. POR EL ORIENTE: En cinco metros con la diagonal 48Z Sur. Y POR EL OCCIDENTE: En 5 metros con el lote número 17, LINDEROS ESPECIALES: Casa número 5J-51 de la diagonal 48Z Sur. NORTE: En 12 metros con el lote número 12. ORIENTE: En 2,50 metros con la diagonal 48Z Sus. OCCIDENTE: En 2.50 metros con el lote número 17

. TOPOGRAFIA

Terreno plano

. CUADRO DE AREAS.

Área del terreno	=	30.00 m2
Área total construida	=	28.00 m2

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

El inmueble objeto del presente Informe de Avalúo consta de: Lote de Terreno, plano con una construcción tipo casa de dos pisos destinados para vivienda; estructura esqueletal, columnas y vigas de amarre, plancha en concreto, paredes bloque, ladrillo, cubierta en teja de eternit, escaleras en concreto, fachada en bloque pañetada, puerta metálica y ventana metálica, tanques de agua, zonas verdes. Está en una vía cerrada.

BETUZTEZ: El predio cuenta con una vetustez de diecisiete treinta y cinco (35) años aproximadamente.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCION

El inmueble consta de un lote de terreno con una construcción de dos pisos tipo vivienda está marcado con el numero 5J 53 la cual consta de: primer piso, Sala, comedor, cocina, baño, patio, escaleras; en el segundo piso dos alcobas, baño sin enchapar, puerta en madera, techos en teja de eternit, pisos en cemento, paredes en bloque, puerta de entrada principal metálica, ventanas metálicas, la casa se encuentra en obra gris. Tiene un contador de agua, uno de luz.

El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

NOTA: El inmueble avaluado no fue posible hacer el ingreso ya que se encuentra invadido, por lo tanto se tomó como referencia unos similares del mismo sector.

Esta zona es insegura y peligrosa.

125

7. METODOLOGIA

En concordancia con el decreto 422 de marzo 8 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 en sus artículos 1 y 2, criterios a los que debe ajustarse los avalúos y el contenido del informe, se ha procedido la estructuración y elaboración del presente informe técnico y metodología de la resolución 762 de IGAC. En el desarrollo del trabajo se utilizó el siguiente método para determinar los valores reportados:

Método de Comparación o de Mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al bien objeto del avalúo.

8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las características más relevantes de cada una de las unidades a avaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Las características generales del sector de localización. Las vías de acceso al sector, sus servicios generales de infraestructura rural.
- El general actual de conservación y mantenimiento del inmueble. El avalúo practicado corresponde al precio comercial del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación.
- El avalúo practicado no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal.

- Para efectos de la comunicación del precio del bien avaluado, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta los valores determinados en la aplicación de las metodologías descriptas anteriormente.

- Al avalúo no pertenece lo que no aparece implícito como tal.

9. AVALÚO COMERCIAL

DIRECCION	CALLE 48Z SUR 5J-53 374
PROPIETARIO	ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

	AREA	VL UNITARIO	VL TOTAL
AREA TERRENO	30.00 MTS2	$ 250.000=	$ 7.500.000=
AREA CONSTRUIDA	28.00 MTS2	$ 170.000=	$ 4.760.000=
TOTAL			**$ 12.260.000=**

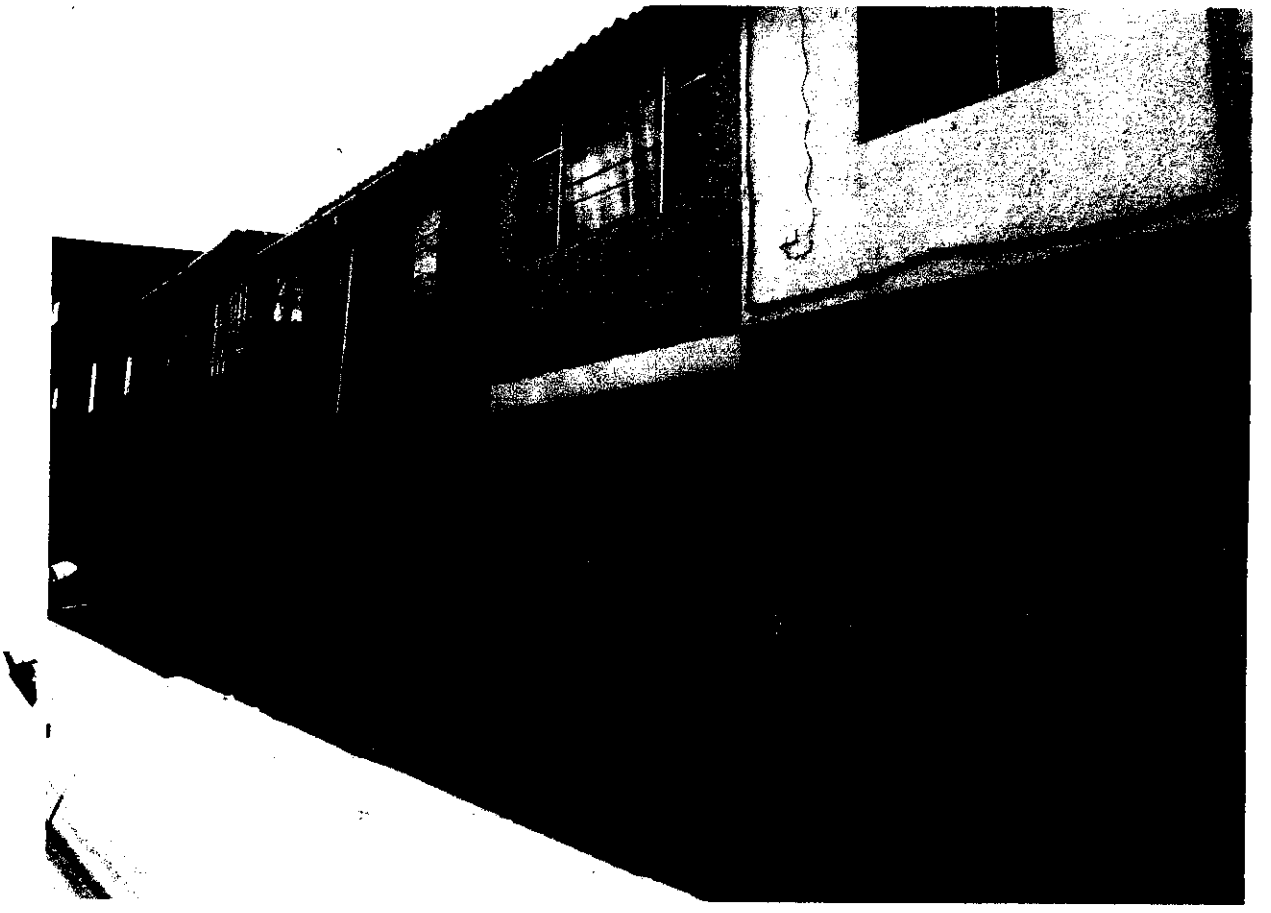
SON: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL.

BOGOTA D.C. FEBRERO 28 DE 2018

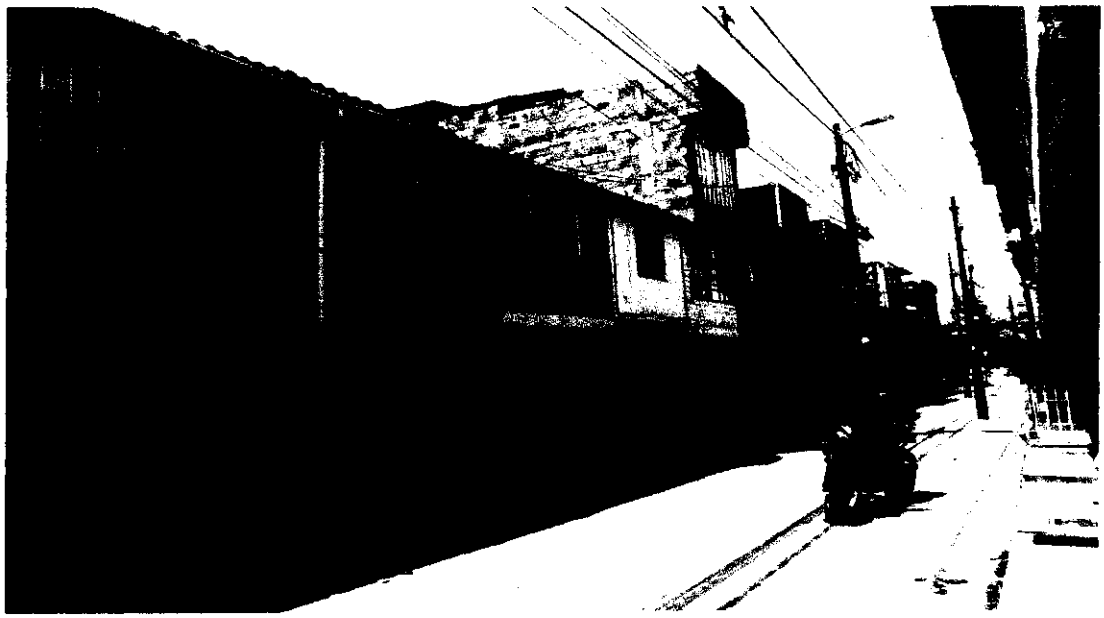
NOTA: Los valores de terreno y construcciones se presentan por separado, pero el valor final es uno solo, por ser una sola unidad, no se pueden separar.

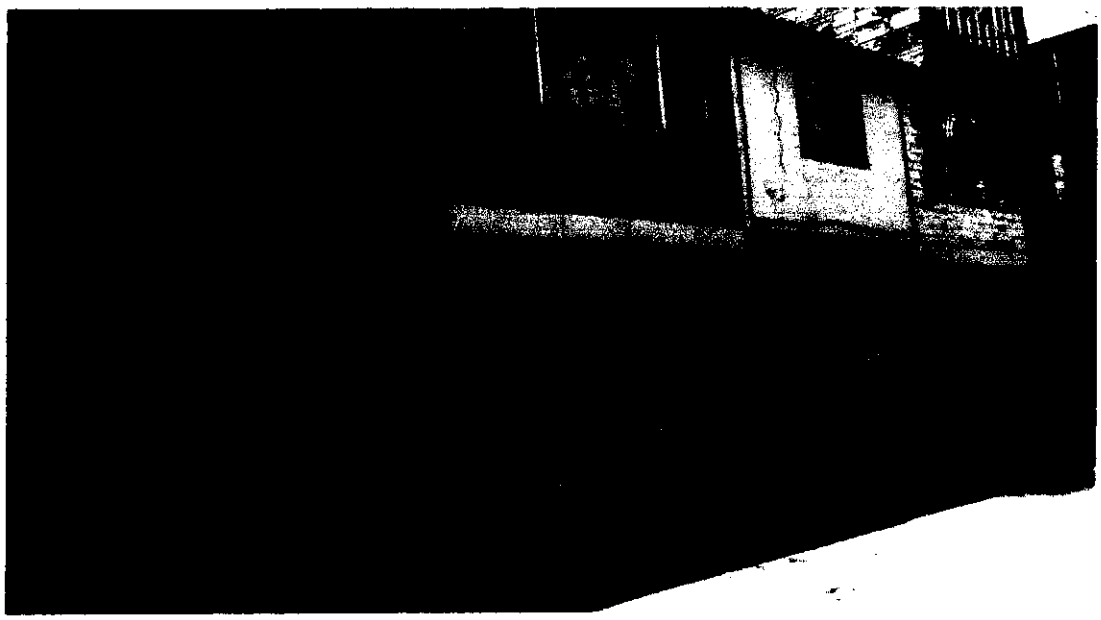
Atentamente

JOSE HECTOR CIFUENTES V.
Registro No R.N.A. / .C-01-583
Superintendencia de comercio 07-051868





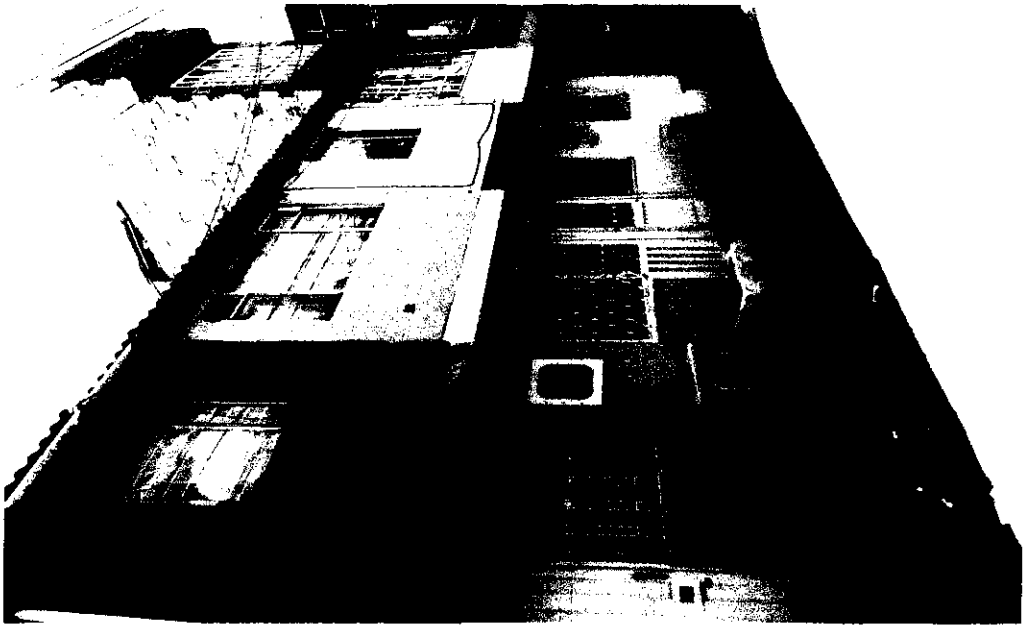












La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

25

Certificado generado con el Pin No: 180216407210782821 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Pagina 1

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 09:00:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 20-01-1984 RADICACIÓN: 83-106829 CON: SIN INFORMACION DE: 18-11-1983

CODIGO CATASTRAL: **AAA0009WZOE**COD CATASTRAL ANT: US 20687/689

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE LEVANTA (PARTE DEL LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 15)DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 5J-51 DE LA DIAGONAL 48Z SUR) QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR 374, DEL PLANO DE LA URBANIZACION MARRUECOS, EN EL DISTRITO ESPECIAL, ZONA DE USME, CON CEDULA CATASTRAL : D49S-T5J-11 Y CONSTANETE DE SALON-COMEDOR, COCINA, BA/O, ESCALERA, JARDIN CON LAVADERO Y UNA ALCOBA.- SEGUNDO PISO: HALL Y 2 ALCOBAS , TIENE UN AREA DE 60.00 M2., Y SE HALA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 12 METROS CON EL LOTE # 10, POR EL SUR: EN 12.00 METROS CON EL LOTE # 12; POR EL ORIENTE: EN 5.00 METROS CON LA DIAGONAL 48Z SUR; Y POR EL OCCIDENTE: EN 5.00 METROS CON EL LOTE # 17, A PESAR DE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.- LINDEROS ESPECIALES: CASA NUMERO 5J-51 DE LA DIAGIONAL 48Z SUR NORTE: EN 12.00 METROS CON MURO COMUN MEDIANERO QUE LO SEPARA DE LA CASA # 5J-53 DE LA DIAGONAL 48Z SUR. SUR: EN 12.00 METROS CON EL LOTE # 12; ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA DIAGONAL 48Z SUR. OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON EL LOTE # 17.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION MARRUECOS COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 050 0 QUE COMPAIIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA PANAMERICANA LTDA., SEGUN ESCRITURA # 52-31 DE 9 DE OCTUBRE DE 1.981,NOTSRIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.981,AL FOLIO DE MATRICULA #050-0392434; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALMACENADORA DE DOPOSITO MERCANTIL LTDA., NESTOR ROZO GUITIERREZ Y LUIS GONZALEZ ROBLEDO, SEGUN ESCRITURA # 8483 DE 7 DE DICIEMBREDE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON ASI:LUIS GONZALEZ ROBLEDO Y NESTOR ROZO GUTIERREZ POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA DE BEATRIZ MORALES DE ESCALLON ,FERNANDO ESCALLON MORALES Y EDUARDO MORALES GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 6835 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON CARMEN GOMEZ DE MORALES,BEATRIZ MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C.,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA;ESTOS ADQUIRIERON ASI; LA SOCIEDAD MORALES & GOMEZ &CIA. S. EN C.,POR APORTE DE CARMEN GOMEZ DE MORALES, SEGUN ESCRITURA # 1059 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO JUNTO CON BEATRIZ MORALES DE ESCALLON Y EDUARDO MORALES GOMEZ,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MORALES PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.954, JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMOA\O;LA SOCIEDAD ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LTDA."ALDAME",ADQUIRIO POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,SEGUN ESCRITURA # 7839 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL BEATRIN MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C. ,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976; ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE EXPRESO.- RESOLUCION 00718 DE 30 DE MAR 1984 RESUELVE ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE EL CAMBIO DEL NU MERO DE MATRICULA AL PREDIO DISTINGUIDO ASI: DIAGONAL 48 Z SUR # 5J-51 UBICADO EN USME.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 48Z S 5J 53 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 48Z S 5J-51 BIFAMILIAR MARRUECOS 374

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 719731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1983 Radicación: 83-106828

Doc: ESCRITURA 5560 del 03-11-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $174,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotonpago.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

231

Certificado generado con el Pin No: 180216407210782821 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 09:00:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1983 Radicación: 83-106829

Doc: ESCRITURA 5784 del 04-11-1983 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. **NIT# 800002524 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-1984 Radicación: 84-3960

Doc: RESOLUCION 5804 del 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 138 BIFAMILIARES DE LA URBANIZACION MARRUECOS 1, SECTOR, ETAPA 2-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 84-131982

Doc: ESCRITURA 6662 del 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $910,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

60025524

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA **CC# 41652781 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 84-131982

Doc: ESCRITURA 6662 del 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $760,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 41652781 X

DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **60034594**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-1991 Radicación: 59491

Doc: ESCRITURA 5247 del 05-07-1991 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 41652781

DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **CC# 26442752 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

232

Certificado generado con el Pin No: 180216407210782821 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 09:00:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-09-1996 Radicación: 1996-77370

Doc: OFICIO 1162 del 26-08-1996 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **CC# 26442752 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-06-1998 Radicación: 1998-46731

Doc: OFICIO 0676 del 28-04-1998 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **CC# 26442752 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-1999 Radicación: 1999-13642

Doc: ESCRITURA 213 del 22-01-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES LES CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE LEONILDE ROBAYO VDA DE ALDANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA DE CARVAJAL BLANCA AURORA

DE: ALDANA DE PINILLA MERCEDES

DE: ALDANA ROBAYO ARNULFO

DE: ALDANA ROBAYO JORGE ISAIAS

DE: ALDANA ROBAYO JOSE LISANDRO

DE: ALDANA ROBAYO JOSE MARIO

A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-2007 Radicación: 2007-64152

Doc: ESCRITURA 4374 del 16-11-2006 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION NOTA: SE CALIFICA DE CONFORMIDAD CON LOS LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE CC# 26442752

A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA **X 100%**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-06-2013 Radicación: 2013-57608

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

233

Certificado generado con el Pin No: 180216407210782821 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 09:00:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 584 del 11-06-2013 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO.2003-551

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 **Radicación:** C2007-6996 **Fecha:** 30-05-2007

CABIDA Y LINDEROS CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 5247 DE 05-07-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA ART. 35 D.L. 1250/70

DGF/COR23...

Anotación Nro: 0 **Nro corrección: 2** **Radicación:** C2007-11595 **Fecha:** 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

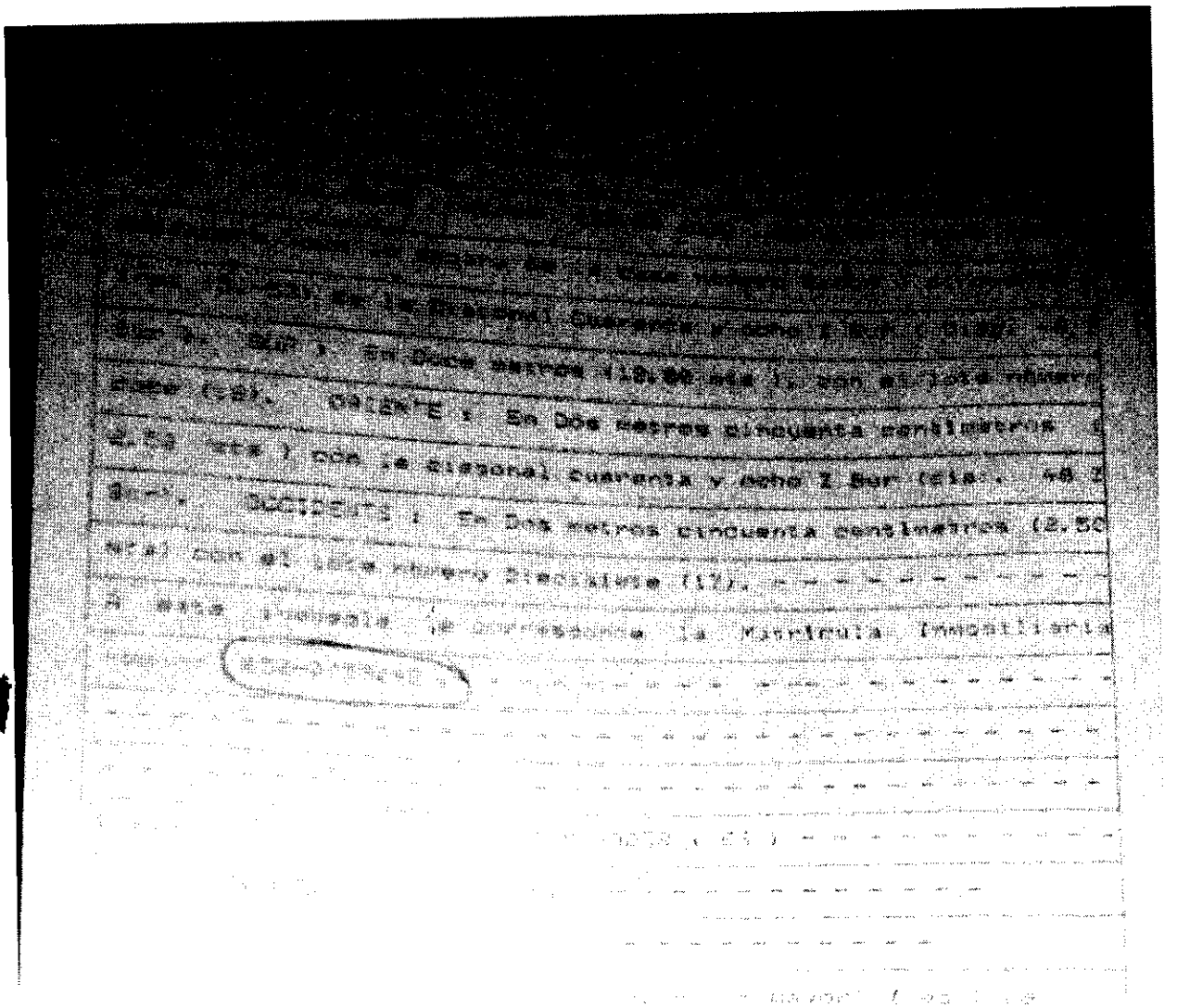
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-67122 **FECHA: 16-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

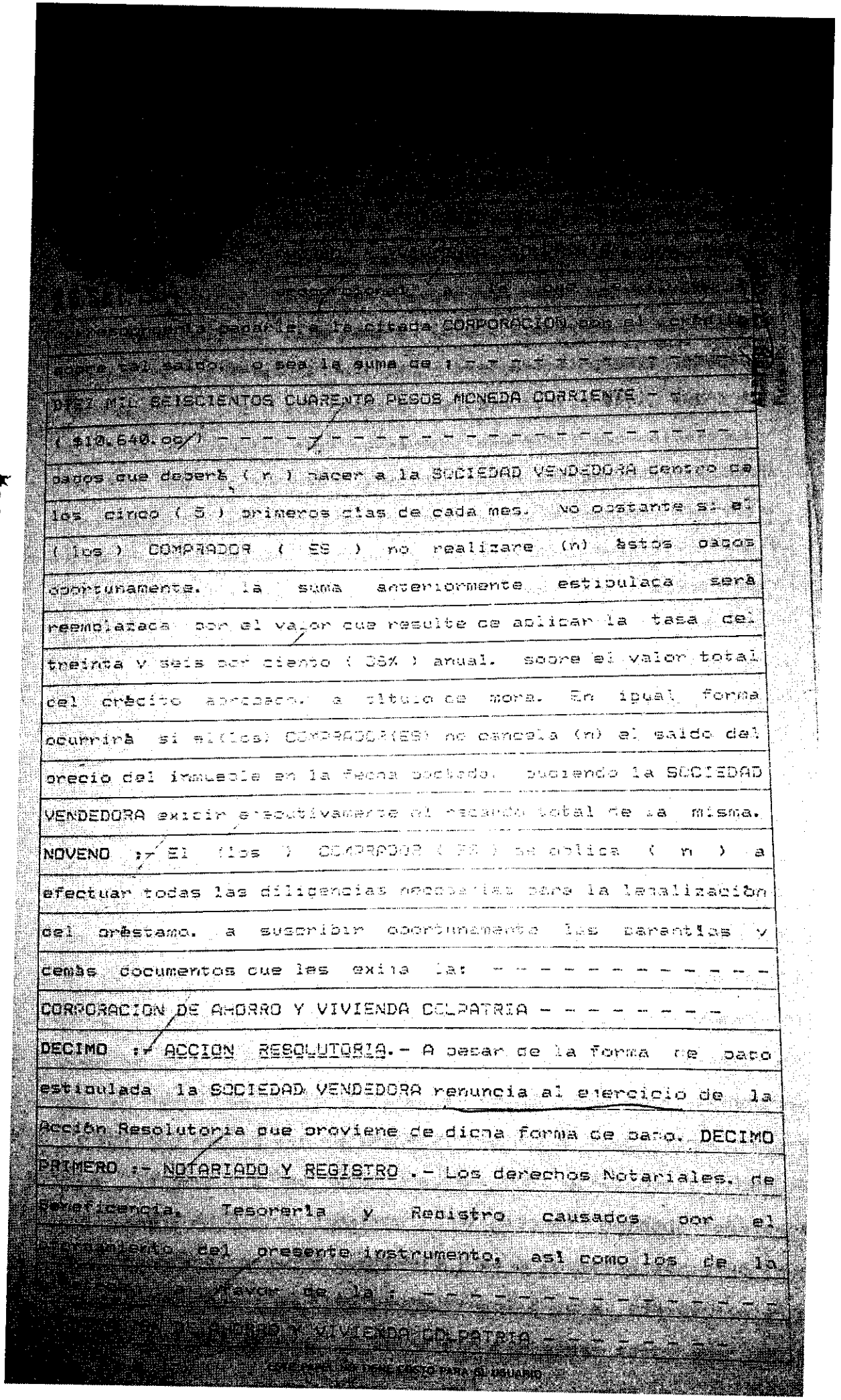
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



respectivamente. [illegible] Cédula de Ciudadanía número [illegible] expedida en Bogotá [illegible], respectivamente y declara (n): a) Que acepta (n) la venta y las estipulaciones que se le (s) hacen en esta Escritura; b) Que para todos los efectos contractuales declara (n) recibido materialmente que por este instrumento se le (s) transfiere y

Décimo y Décimo Quinto de las declaraciones de la Sociedad vendedora en este documento, hipoteca esta que se regirá por los puntos siguientes de este instrumento. SEGUNDA: Dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el punto Segundo y Décimo Quinto de las declaraciones de la Sociedad Vendedora del presente documento, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el mencionado inmueble y las que se construyan en en futuro junto con cualesquiera que de acuerdo con el artículo seiscientos cincuenta y ocho (658) del Código Civil se consideran inmuebles por destinación. TERCERA : El (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) a favor de LA CORPORACION se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualquiera clase de gravámenes, ya sean hipotecas, anticresis, censos, afectaciones inembargables de familia, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, etc., salvo la hipoteca abierta a favor de LA CORPORACION que por el presente instrumento se constituye. CUARTA : El gravámen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que este haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de LA CORPORACION, hasta por la suma en moneda legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones garantizadas por esta hipoteca, la cantidad de Novecientos trece ---------- - - -

- - - -

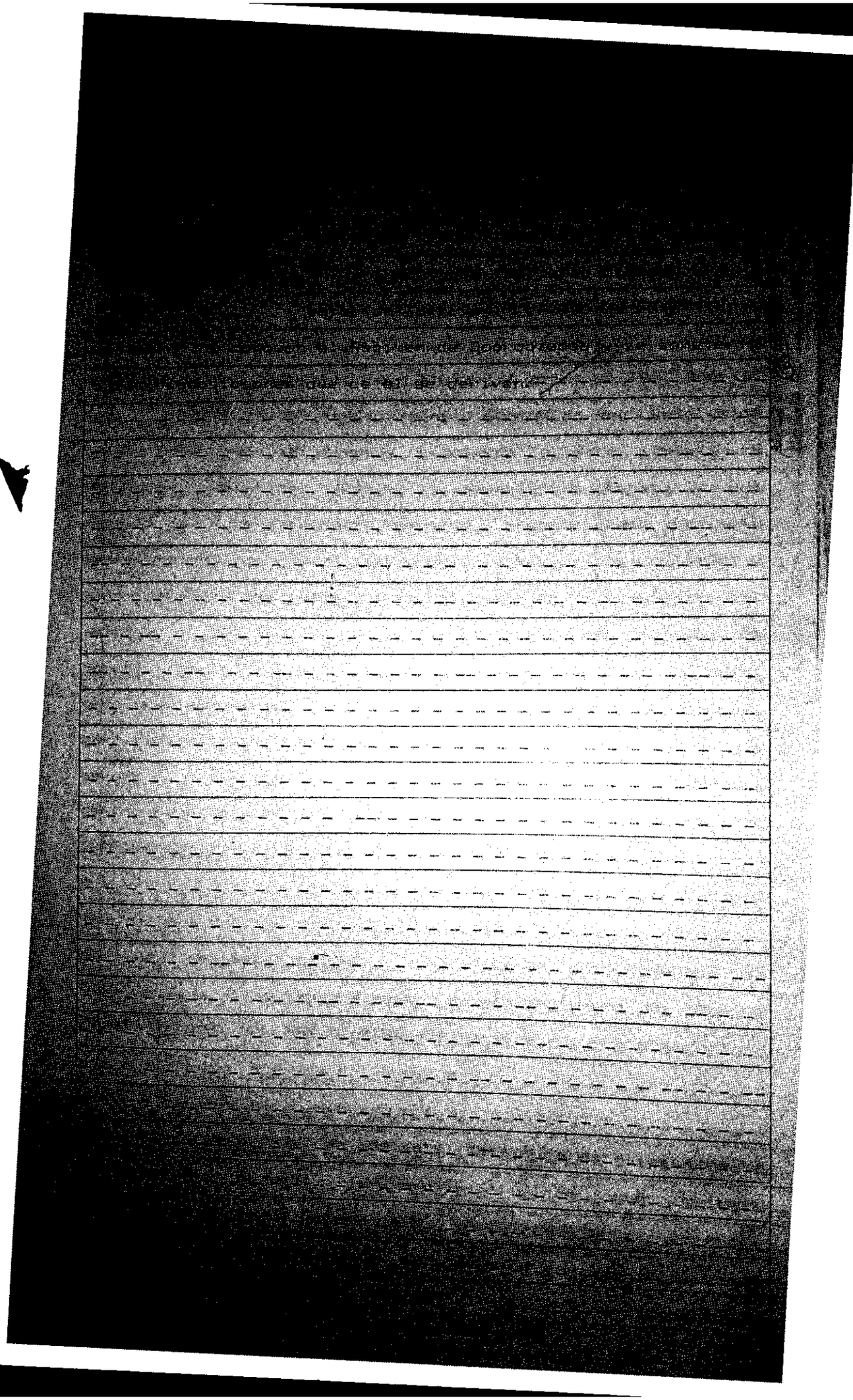


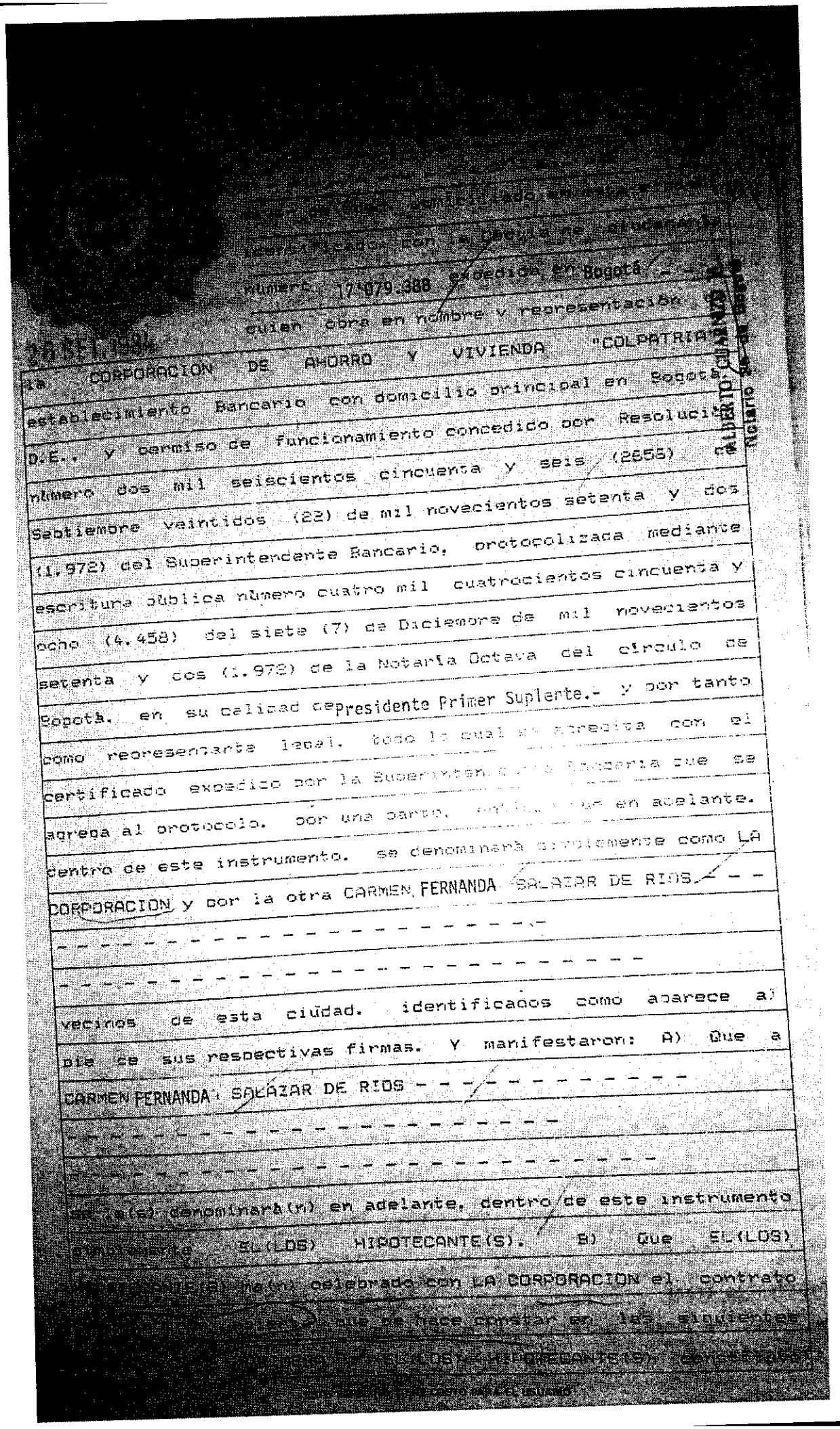
pagaré con saldo, o sea la suma de : - - - - - - - - - - - - - - - - - -
DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE - - - - - - - -
($2.640.oo/) -
pagos que deberá (n) hacer a la SOCIEDAD VENDEDORA dentro de
los cinco (5) primeros días de cada mes. No obstante si el
(los) COMPRADOR (ES) no realizare (n) estos pagos
oportunamente, la suma anteriormente estipulada será
reemplazada por el valor que resulte de aplicar la tasa del
treinta y seis por ciento (36%) anual, sobre el valor total
del crédito aprobado, a título de mora. En igual forma
ocurrirá si el(los) COMPRADOR(ES) no cancela (n) el saldo del
precio del inmueble en la fecha pactada, pudiendo la SOCIEDAD
VENDEDORA exigir ejecutivamente el recaudo total de la misma.
NOVENO :- El (los) COMPRADOR (ES) se obliga (n) a
efectuar todas las diligencias necesarias para la legalización
del préstamo, a suscribir oportunamente las garantías y
demás documentos que les exija la - - - - - - - - - - - - - -
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - - - - - - - - -
DECIMO :- ACCION RESOLUTORIA.- A pesar de la forma de pago
estipulada la SOCIEDAD VENDEDORA renuncia al ejercicio de la
Acción Resolutoria que proviene de dicha forma de pago. DECIMO
PRIMERO .- NOTARIADO Y REGISTRO .- Los derechos Notariales, de
Beneficencia, Tesorería y Registro causados por el
otorgamiento del presente instrumento, así como los de la
a favor de la : -
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - - - - - - - - - -

238

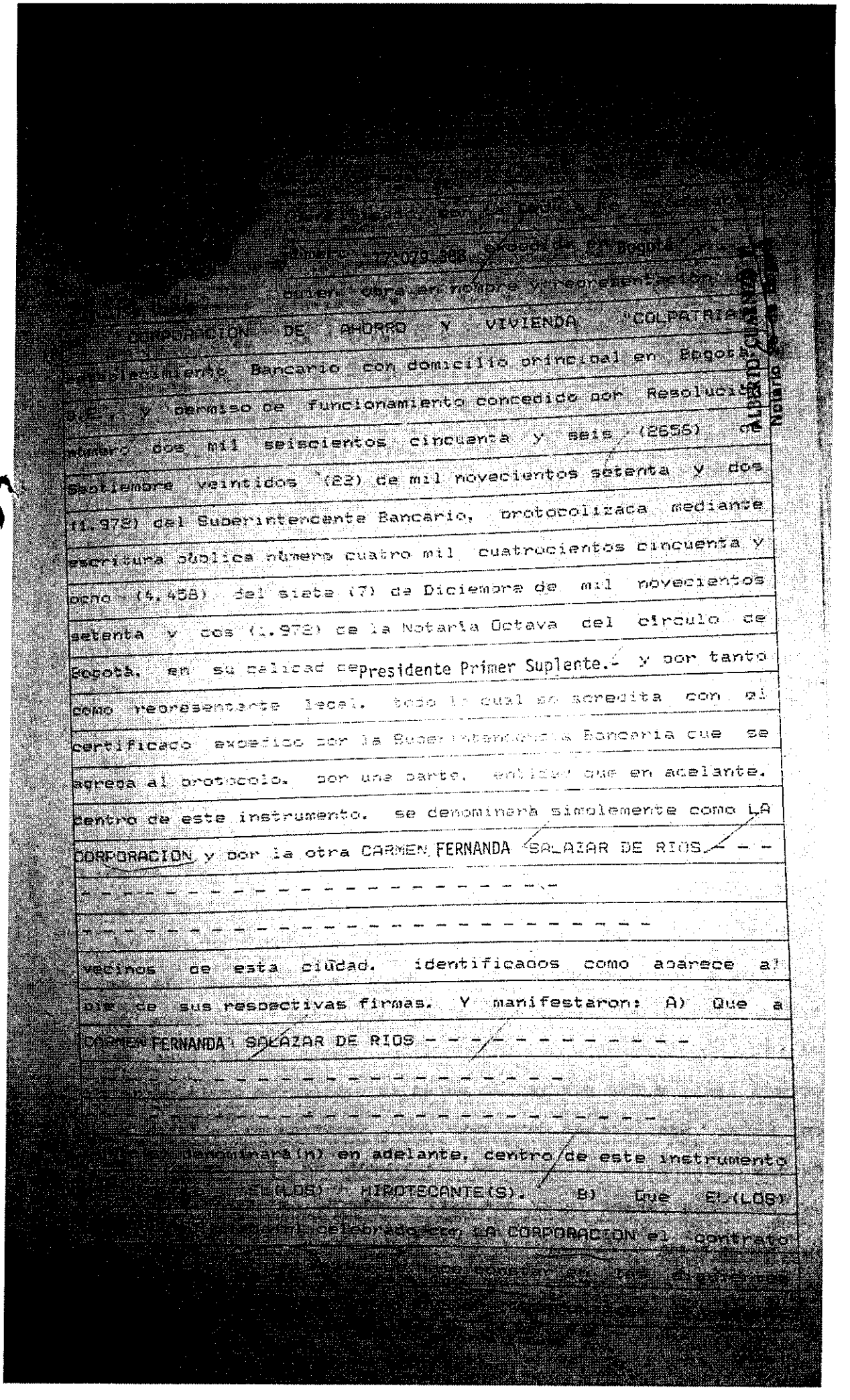
[redacted]

Diecisiete (17) de Diez (10) de Febrero mil novecientos ochenta y tres (1983) reglamento de Urbanización "MARRUECOS"; y para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 25 y 27 del Decreto número 2443 del 1o. de Diciembre de 1982 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se elaboró un reglamento de Copropiedad sobre las zonas comunes que se derivan de la construcción de las unidades de vivienda sobre un mismo predio, y se elevó a Escritura Pública bajo el número Cinco mil setecientos ochenta y cuatro (5.784) del cuatro (4) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0719836 el Dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983). cuya (s) parte (s) pertinente (s) se protocoliza (n) con este documento. DECIMO QUINTO:- DEPENDENCIAS, AREAS Y LINDEROS : Que no obstante la cabida y linderos que se indican a continuación para el inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.- DEPENDENCIAS:- PRIMER PISO : Salón-comedor, cocina, baño, escalera, jardín interior con lavadero y una (1) alcoba. SEGUNDO PISO : Hall y dos (2) alcobas. - - - - - - - Area sesenta metros cuadrados (60.00 M2). LOS LINDEROS GENERALES SON : NORTE : En Doce metros (12.00 mts) con el lote número Diez (10). SUR : Doce metros (12.00 mts) con [redacted] Número Doce (12). ORIENTE: En Cinco metros ([redacted] Cincuenta y ocho Z Sur (Diag. [redacted] Poniente: Cinco metros (5.00 mts) con el [redacted]





...comparecido en este ...
...identificado con la cédula de ciudadanía
número 17.979.388 expedida en Bogotá - - -
quien obra en nombre y representación
la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"
establecimiento Bancario con domicilio principal en Bogotá,
D.E., y permiso de funcionamiento concedido por Resolución
número dos mil seiscientos cincuenta y seis (2656)
Septiembre veintidos (22) de mil novecientos setenta y dos
(1.972) del Superintendente Bancario, protocolizada mediante
escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y
ocho (4.458) del siete (7) de Diciembre de mil novecientos
setenta y cos (1.973) de la Notaría Octava del círculo de
Bogotá, en su calidad de Presidente Primer Suplente.- y por tanto
como representante legal, todo lo cual se acredita con el
certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se
agrega al protocolo, por una parte, quien en adelante,
dentro de este instrumento, se denominará simplemente como LA
CORPORACION y por la otra CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS - - -
- -
- -
vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al
pie de sus respectivas firmas. Y manifestaron: A) Que a
CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS - - - - - - - - - - - -
- -
- -
se le(s) denominará(n) en adelante, dentro de este instrumento
simplemente EL(LOS) HIPOTECANTE(S). B) Que EL(LOS)
HIPOTECANTE(S) ha(n) celebrado con LA CORPORACION el contrato
de [illegible] que se hace constar en los siguientes
términos: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n)
[illegible] como apoderado



...Bogotá, D.C., República de Colombia, ... (17.029.808) expedida en Bogotá, ... obra en el ... y representación de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA", establecimiento Bancario con domicilio principal en Bogotá, ... y permiso de funcionamiento concedido por Resolución número dos mil seiscientos cincuenta y seis (2656) de Septiembre veintidos (22) de mil novecientos setenta y dos (1.972) del Superintendente Bancario, protocolizaca mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (4.458) del siete (7) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Notaría Octava del círculo de Bogotá, en su calidad de Presidente Primer Suplente.- y por tanto como representante legal, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se agrega al protocolo, por una parte, entidad que en adelante, dentro de este instrumento, se denominará simplemente como LA CORPORACION y por la otra CARMEN FERNANDA SALAZAR DE RIOS - - -

293

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matrículas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

JOSE HECTOR CIFUENTES VENEGAS
C.C. No. 19.369.727 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
AVALUOS AMBIENTALES _____

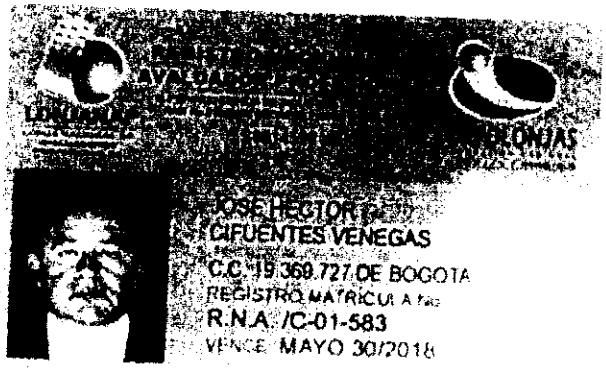
Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula No. **R.N.A./C-01-583** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 06-095639 y Superintendencia de Industria y Comercio de **CORPOLONJAS** No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Mayo /2018** lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

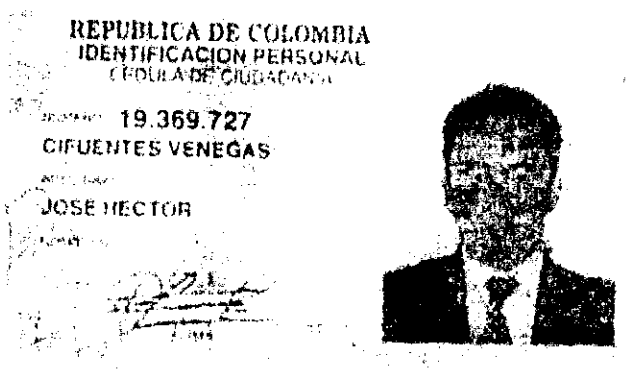
Se expide en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Septiembre de 2015

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

294


JOSE HECTOR
CIFUENTES VENEGAS
C.C. 19.369.727 DE BOGOTA
REGISTRO MATRICULA No.
R.N.A. /C-01-583
VENCE MAYO 30/2016


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.369.727
CIFUENTES VENEGAS
JOSE HECTOR

32 folios
- 125
cn
letra

OV Abogados

Consultores y Asesores

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

92124 14-MAR-'18 16:34

- 62 C.M. -

Señores:

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S. D.

Ref: Proceso Nro. 2003-551

De. BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

Contra. ALBA MARIA DIAZ

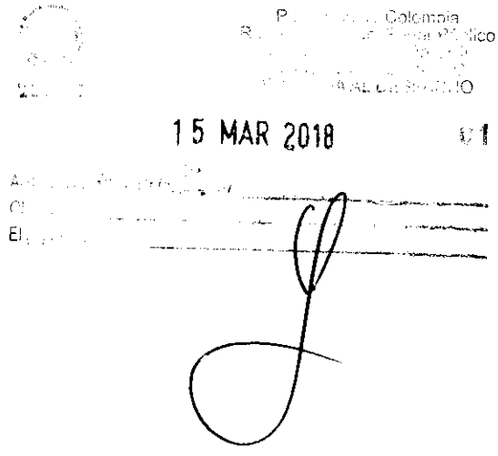
OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. No. 153214 del C.S. de la J., identificado con la C.C. No. 79.800.107 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la cesionaria reconocida, demandante dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, le hago llegar ante su despacho avalúo del inmueble objeto de medida cautelar para los fines pertinentes.*

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 79.800.107 de Bogotá

T.P No. 153.214 del C. S de la JHECHOS


15 MAR 2018

246

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

30 ABR 2018 11001400306220030055100

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

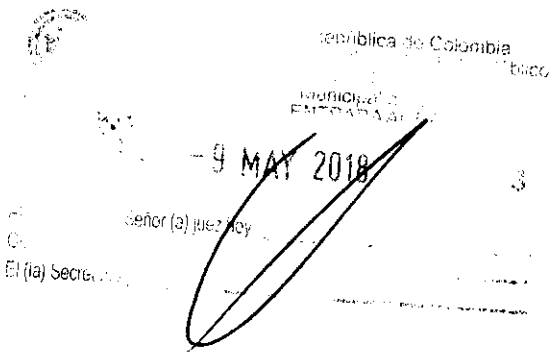
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

La anotación en el Estado No. 73

De fecha 02 MAY 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario


República de Colombia
9 MAY 2018
Señor (a) juez / Ley
El (la) Secre

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 JUN. 2018

***PROCESO* 2003 - 0551**

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso (fol. 215-245) del cuaderno de principal, se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 5 del artículo 444 del C.G.P °., y no fue objetado dentro del término procesal dado, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 JUN 2018

Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

SCLLE 218

BOGOTÁ 22 DE JUNIO DE 2018

Señores:

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
89478 22-JUN-'18 10:29
Sin letra.
Folios 2
2980-2018.

Juzgado 5 civil municipal de ejecución de Bogotá D.C

Juzgados de conocimiento 62 civil de Bogotá D.C

Red: Proceso Ejecutivo N.2003-00551

JOSÉ VEGA ARTEAGA, mayor de edad de las condiciones civiles conocidas por el despacho y obrando en calidad de demandante cesionario al Señor Juez, respetuosamente le hago llegar antes su despacho liquidación de crédito actualizada para los fines pertinentes.

Anexo: Un folio (01) liquidación del crédito actualizada

Cordialmente,

Jose Vega

JOSÉ VEGA ARTEAGA

CC.: 92.555.619 de Corozal- Sucre

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO OCTAVO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2003-0551 (J. 8 C.M.D)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A.
CONTRA: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

periodo				Int. Generados	Vr. UVR a 21/06/18	Vr. Intereses pesos	Vr. Capital pesos
desde	Hasta	Dias	Vr. Capital en UVR				
16/05/2003	21/06/2018	5.516	8.193,6958	61.912,9124	258,8747	16.027.686,62	2.121.140,54

	UVR	PESOS
CAPITAL	8.193,6958	$ 2.121.140,54
INTERESES		$ 16.027.686,62
TOTAL		$ 18.148.827,16

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible]

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 JUN 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 29 JUN 2018 y vence el 04 JUL 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUL 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

250

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

12 JUL 2018 11001400306220003055100

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatario allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a **APROBAR** la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 121
De fecha 13 JUL. 2018
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

(5)

251

Señores:

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 62º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – CONOCIMIENTO-

DE EJEC. CIVIL MPAL. A1 1F
Letra
3941-2018

Ref: PROCESO EJECUTIVO Nro. 2003 – 00551

De: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA

Contra: ALBA MARIA DIAZ

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *obrando en calidad de apoderado del cesionario al Señor Juez, respetuosamente le solicito se comisione a la Notaria 27º del Circulo de Bogotá D.C., con el objeto de que se lleva a cabo* ***DILIGENCIA DE REMATE,*** *inmueble que se encuentra debidamente secuestrado.*

Hago la petición en razón a que ya se encuentra aprobado la liquidación del crédito y avalúo del inmueble objeto de remate.

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 79.800.107 de Bogotá

T.P. No. 153.214 del C. S de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 AGO 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

252

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 AGO 2018

***PROCESO* 2003-0551**

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 25 del mes de Octubre, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C 21 AGO. 2018

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

1 folio 253

OP Abogados

Consultores y Asesores

Señores:

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -- 307 62. C.M.-

D.

S.

E.

46.39 1F.

OF. EJEC. CIVIL M. PBL

Adición

19475 30-AUG-'18 12:11

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO Nro. 2003-0551

DE: BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. No. 153214 del C.S. de la J., identificado con la C.C. No. 79.800.107 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado del cesionario por medio del presente escrito le solicito respetuosamente ordenar la comisión para que la Notaria 27º del Circulo de Bogotá D.C., lleve a cabo diligencia de remate del inmueble que se encuentra legalmente secuestrado y embargado; esto de acuerdo a lo establecido en el Art 454 del C.G.P., esto tal y como se solicitó en petición anterior.*

Ruego darle trámite favorable a mi petición.

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 79.800.107 de Bogotá

T.P No. 153214 del C. S de la J

RECIBIDO AREA REMATES
Fecha: 30 AGO 2018
Firma: [illegible]

Carrera 13 No. 13-24 Oficina 917 – Edificio Lara – PBX:2 81 04 53-Fax:3 52 17 19
E-Mail:opabogados@hotmail.com- Bogotá, D.C.-Colombia

31 AGO 2018

remates

254

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

21 SEP 2018 11001400306220030055100

El interesado tenga de presente que a la fecha no están reunidas las formalidades con las que se aprueba la celebración de la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 169
De fecha 24 SET. 2018
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

255

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2003-00551-00 de BANCO COLPATRIA ED MULTIBANCA contra ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecisiete (17) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

OV Abogados

Consultores y Asesores

Adiam
OF. EJEC. CIVIL M. PRL
15071 2-OCT-18 15:39
5418

Folio 4
Letra

Señores:
JUZGADO 62° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – CONOCIMIENTO -
JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. ***S.*** ***D.***

Referencia: PROCESO Nro. 2003-0551
DE: BANCO COLPATRIA – RED MILTIBANCA

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. No. 153214 del C.S. de la J., identificado con la C.C. No. 79.800.107 de Bogotá, Al Señor Juez, respetuosamente le solicito fijar nueva fecha y hora con el objeto de que lleve a cabo* ***DILIGENCIA DE REMATE*** *del inmueble objeto de medida cautelar; hago esta solicitud en razón a que mi poderdante se encontraba fuera de la ciudad de y no fue posible hacer llegar los edictos y certificado libertad de tradición del mismo.*

Manifestándole al Señor Juez, que de acuerdo a la liquidación del crédito y avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar se le adjudicado a mi poderdante.

Ruego darle tramite favorable a mi petición.

Acepto,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P. No. 153214 del C. S de la J

República De Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
[illegible] de Descongestión Civil
[illegible] de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

04 OCT 2018

Al despacho del señor [illegible]

Observaciones [illegible]

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 ENE 2019

***PROCESO* 2003-0551**

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora, se dispone señalar nueva fecha para el día 11 del mes de Abril, del año 2019., para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 09:00 am., y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 004
De fecha 17 ENE 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o NIt del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	
MAURICIO GOMEZ GOMEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		DIVORCIO DE MATRIMONIO	JEIMY CATERINE URREGO	
QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA LIQUIDACION SUCESORAL, ARTÍCULO 490 DEL C.G. DEL P. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL C.G. DEL P.		SUCESION INTESTADA	MARIA LUISA MERCHAN DE PINZON	
EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO MARIA LEDUZAMO ORTEGA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	AGUILAR ALVAREZ ESPERANZA DE LA CRUZ	MAR ANC YE
DOMINGO SIERRA OSORIO ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	ANA OFELIA PORRAS CRISTANCHO	

JULIAN DAVID RODRIGUEZ CASASBUENAS C.C. No. 80.822.246 y MIGUEL OCAMPO RODRIGUEZ CUELLAR C.C. No. 1.033.814	JOSE JOAQUIN FERNANDEZ ORTIZ C.C. No. 79.407.597	EJECUTIVO SINGULAR	02 DE ABRIL DE 2019 HORA: 3:00 P.M.) AUTO DE FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2019	INMUEBLE, CASA-LOTE, CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL DOCE PUNTO CINCO (12.5 %) DEL BIEN INMUEBLE; CUOTA PARTE QUE PERTENECE AL DEMANDADO: MIGUEL OCAMPO RODRIGUEZ CUELLA C.C. 1.033.814 Ubicado en Bogotá D.C. con nomenclatu Oficial: CL 20 C 107 - 88 (Secundaria: CL 20 C 107-90) (Anterior: CL 20 108-04); y con cédula catastral número: 29 108 1 Código del Sector Ca 006408 35 18 000 80000; CHIP: AAA0079OFSY; Matrícula Inmobiliaria 050 C-00 252326; área de terreno: 179,9 área construida: 106.6 M2; Uso: Habitacional menor o igual a 3 pisi NPH
NEDA NOEMI DIAZ NUBAYO	BANCA CESIONARIO JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA	EJECUTIVO	11-abr-19 (9:00 A.M.) BOGOTÁ D.C.	CASA DE HABITACION UBICADA EN LA (CALLE 48 Z SUR # 5 J-53 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-787037
JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CARDOZO Y ARISTOBULO RODRIGUEZ CARDOZO	RODRIGUEZ, MARTHA RODRIGUEZ CARDOZO, ELISA INES RODRIGUEZ CARDOZO E HILDEBRANDO CARREÑO BETANCOURT	DIVISORIO	CUATRO (4) DE ABRIL , A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. DEL AÑO 2019	INMUEBLE UBICADO EN BOGOTÁ D.C., EN LA CARRERA 29 No. 69-22, BARRIO BOCE (12) DE OCTUBRE, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1728188.
CARMEN LILIA MARTINEZ REYES	BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS		26 DE ABRIL DE 2019 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR CLASE: VEHICULO PARTICULAR MARCA. FORD LINEA: FIESTA MODELO: 2011 PLACA: RLM 51 COLOR: NEGRO GALA PASAJERO MOTOR: BM218421 CHASIS: BM218421 VIN: 3FADP4BJ5BM21 SERIE: 3FADP4BJ5BM21842 1 PUERTAS: 4.
GUILLERMO GARCIA MOLINA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS CESIONARIA RUTH MERY CARO VEGA	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	JUEVES CUATRO 14) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)	BIENES MATERIA DE REMATE INMUEBLE - UNA CASA DE LA CARRERA 91 No. 121 B 06 (VEREDA NUEVA GARDENIA 91 No. 129 A 77, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-87837 DE LA OFICINA D REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE BOGOTÁ ZON NORTE
RAFAEL ENRIQUE MERCADO PEREZ CARMEN ELENA TAMARA DE MERCADO	RAFAEL ENRIQUE COHEN ALVAREZ C.C. 92.186.580	EJECUTIVO SINGULAR	ABRIL 2 DE 2019 HORA: 9:00 AM	INMUEBLE RURAL Parcela No. 61 denominada BUEN I, ubicada en el Municipio de Si (Sucre) Matrícula Inmobiliaria No. 340- con area de terreno de 2 Hectare M2

EL NUEVO SIGLO

254

EL NUEVO SIGLO

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o NIt del citado
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL RODRIGUEZ - SUAREZ, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 523 DEL C.G.P. ARTÍCULO 108 C.G.P.	
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE SUCESORIO DEL CAUSANTE RODOLFO JOSE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) QUIEN FALLECIO EL 02 DE AGOSTO DE 2017, Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN BOGOTÁ ARTÍCULO 490 EN CONCORDANCIA CON EL 108 DEL C.G.P.	
A LOS DEMAS PARIENTES INDETERMINADOS TANTO POR LINEA PATERNA COMO MATERNA DE LA PRESUNTA DISCAPACITADA MENTAL KAREN DAYANNA FLOREZ TORRES ARTÍCULO 108 C.G.P. 395 CONCORDANCIA CON LOS ART. 586 NUM 3	
WBALDO VEGA RAMIREZ ROMMY JEFFERSON PINZON HERNANDEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. ARTÍCULO 293 EL C.G.P.	3.086.581 79.922.757
JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO ARTÍCULO 293 DEL C.G.P.	79.361.227
MARY CHICA DE GARCIA GUSTAVO GARCIA RUEDA ART. 293 DEL C.G.P. ART. 108 DEL C.G.P. Y ART. 29 C.P.S. Y S.S. SE LE ADVIERTE A LA PERSONA EMPLAZADA QUE SE LE DESIGNO CURADOR PARA LA LITIS	24.933.727 17.049.856
HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORESMIRO BARRAGAN SILVA, INCISO 1 DEL ARTÍCULO 62 Y ARTÍCULO 108 Y DEL C.G.P.	45.841
EMPLAZAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE EJECER ROMERO LEAL Y DE CELIA ULLOA DE ROMERO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	
A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, UBICADO EN LA DIRECCION CALLE 131 B # 101 A 27 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-523792, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 375 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	
COCHEROS S.A.S. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	900481214-7
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO PIÑEROS ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE NINI JOHANA SALAMANCA CORTES Y WILSON MARIN FARFAN, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 523 DEL C.G.P. Y CONCORDANTE CON EL 108 DEL C.G.P.	
FERNANDO DIAZ CASTRO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	19.399.661
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE URBANO: APARTAMENTO 101, DE LA CARRERA 98C No. 128B-24 DEL - EDIFICIO JERICO II PROPIEDAD HORIZONTAL AL QUE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20233011 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.	

Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL	OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ ZAMBRANO	CLÁUDIA PATRICIA SUAREZ CONTRERAS	AUTO ADMISORIO 25-oct-17 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 24-abr-18	23 FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD	2017-1420 *M1-10-17
SUCESION INTESTADA	MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIRIÁM GLADIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MISAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y RODOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ		AUTO ADMISORIO 29 DE ENERO DE 2019	CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2018-0917 *M1-12-17
INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	DIANA CAROLINA FLOREZ MUÑOZ		AUTO ADMISORIO 13-feb-19	VEINTITRES (23) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2018-01064-00 *M1-13-17
EJECUTIVO SINGULAR	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MARIA FREDESMINDA VASQUEZ WBALDO VEGA RAMIREZ ROMMY JEFFERSON PINZON HERNANDEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 21/08/2018	07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	110014003007-20180100100. *S1-2-17
EJECUTIVO SINGULAR	GILBERTO GOMEZ SIERRA	JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO	MANDAMIENTO DE PAGO 15/02/2018	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-00118 *S1-3-17
DECLARATIVO ORDINARIO	JOSE ADONAI SALAMANCA WILCHES	GCSI GRUPOCOLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA MARY CHICA DE GARCIA GUSTAVO GARCIA RUEDA	AUTO ADMISORIO 17 DE FEBRERO DE 2017 AUTO ORDENA EMPLAZAR 06 DE OCTUBRE DE 2017	OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001-31-050-08-2017-00037-00 *S1-7-17
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.034.354-0	FLORESMIRO BARRAGAN SILVA C.C. 45.841 LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN C.C. 20.026.306	MANDAMIENTO DE PAGO DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2018-01340 *S1-9-17
SUCESION DE ELIECER ROMERO LEAL Y DE CELIA ULLOA DE ROMERO	FEDERICO ROMERO PEREIRA, JUAN JOSE ROMERO PABON, REPRESENTADO POR SARA INES CARON VARGAS, CLARA INES ROMERO DE PABON HILBA JUDITH ROMERO DE GUZMAN,	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 24/09/2018	4 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	110013110004-20180060900. *C5-1-17
DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	BARBARA GARZON CASAS	PEDRO ANTONIO APERADOR SILVA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION	AUTO ADMISORIO 24/07/2018 - 21/02/2019	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2018-0231 *C5-2-17
EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	BERMUPLAST LTDA	COCHEROS S.A.S.	ADMISORIO DE LA DEMANDA 21 DE JUNIO DE 2018 MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE JUNIO DE 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 25 DE ENERO DE 2019	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY	11001-4103-751-2018-06579-00 *C5-5-17
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	JAIME ANDRES VARGAS GARCIA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO PIÑEROS	AUTO ADMISORIO 05 DE DICIEMBRE DEL 2018 AUTO ORDENA EMPLAZAR 05 DE DICIEMBRE DEL 2018	4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2018-614 *Y1-1-17
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	NINI JOHANA SALAMANCA CORTES	WILSON MARIN FARFAN	AUTO ADMISORIO 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018	14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2017-0667 *Y1-2-17
	EMELCE DIAZ DE DIAZ C.C. No. 41.662.998	FERNANDO DIAZ CASTRO	FECHA DEL AUTO: FEBRERO 22 DE 2019	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	110013110-091-2019-00154-00 Y1-4-17
		SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y [illegible]OBCIO ATLAS LTDA EN LIQUIDACION [illegible]MADA EN BOGOTÁ [illegible]TADA	FECHA DEL AUTO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	110014003028-20180091000.

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P.

JUZGADO: QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

PROCESO No. 2003 - 0551

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA SECIONARIO JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA

PARTE DE MANDADA: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: 11 ABRIL 2019 (9:00 am) BOGOTA D.C

BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA (CALLE 48 Z Sur # 5J - 53 MATRICULA INMOBICARIA No. 50S - 787037

VALOR DEL AVALUO: ($ 12.260.000 =)

VALOR BASE DE LICITACIION: ($8'582.000=)

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: ($4'904.000)

SECUESTRE: GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS SAS.
NIT: 900846338-6.

9:30 A.m

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C,

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA,
Identificado con C.C. 1031144564
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C. 2019-02-18 08:43:13
T.N. 3711

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3s7x5

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190320837319114986 **Nro Matrícula: 50S-787057**

Pagina 1

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 12:59:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 20-01-1984 RADICACIÓN: 83-106829 CON: SIN INFORMACION DE: 18-11-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0009WZOE**COD CATASTRAL ANT: US 20687/689

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 12:59:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1983 Radicación: 83-106829

Doc: ESCRITURA 5784 del 04-11-1983 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. **NIT# 800002524** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-1984 Radicación: 84-3960

Doc: RESOLUCION 5804 del 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 138 BIFAMILIARES DE LA URBANIZACION MARRUECOS 1, SECTOR, ETAPA 2-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 84-131982

Doc: ESCRITURA 6662 del 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $910,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA\IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA 60025524

CC# 41652781 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 84-131982

Doc: ESCRITURA 6662 del 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $760,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA CC# 41652781 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA **60034594**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-1991 Radicación: 59491

Doc: ESCRITURA 5247 del 05-07-1991 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA CC# 41652781

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **CC# 26442752** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190320837319114986 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 12:59:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-09-1996 Radicación: 1996-77370

Doc: OFICIO 1162 del 26-08-1996 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **CC# 26442752 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-06-1998 Radicación: 1998-46731

Doc: OFICIO 0676 del 28-04-1998 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE **CC# 26442752 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-1999 Radicación: 1999-13642

Doc: ESCRITURA 213 del 22-01-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES LES CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE LEONILDE ROBAYO VDA DE ALDANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA DE CARVAJAL BLANCA AURORA

DE: ALDANA DE PINILLA MERCEDES

DE: ALDANA ROBAYO ARNULFO

DE: ALDANA ROBAYO JORGE ISAIAS

DE: ALDANA ROBAYO JOSE LISANDRO

DE: ALDANA ROBAYO JOSE MARIO

A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-2007 Radicación: 2007-64152

Doc: ESCRITURA 4374 del 16-11-2006 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION NOTA: SE CALIFICA DE CONFORMIDAD CON LOS LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE CC# 26442752

A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA **X 100%**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-06-2013 Radicación: 2013-57608

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190320837319114986 **Nro Matrícula: 50S-787037**

Impreso el 20 de Marzo de 2019 a las 12:59:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 584 del 11-06-2013 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO.2003-551

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-6996 Fecha: 30-05-2007

CABIDA Y LINDEROS CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 5247 DE 05-07-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-48936 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

262 11 ABRIL

OF.E.J.CIV.MUN.REMATES

5 folios

32516 21MAR'19 PM 4:49

Publicaciones completas

SEÑORES:

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – CONOCIMIENTO –

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO Nro. 2003 – 0551

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA (COLPATRIA)

CONTRA: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, abogado en ejercicio obrando en calidad del cesionario **JOSE VEGA ARTEAGA,** por medio del presente escrito le hago llegar a su despacho y de acuerdo a lo ordenado en Auto anterior los siguientes documentos, con el objeto de llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de medida cautelar y para los pertinentes:

1. Certificado de libertad y tradición ACTUALIZADO.

2. Edicto debidamente publicados y su certificación.

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 79.800.107 de Bogotá

T.P. No. 153.214 del C. S de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2003-00551-00 de BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ALBA MARÍA DÍAZ ROBAYO.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada toda vez que en la publicación no se indicó la dirección ni el número de teléfono del secuestre, por tanto no se cumple con los requisitos establecidos en el inciso 5 del Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

264

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

INFORME DE TÍTULOS

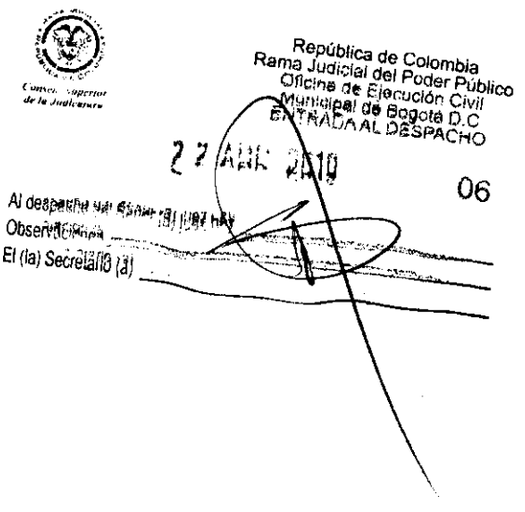
REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2003-00551-00 (5 E.C.M.) iniciado por **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA** Contra **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO**

Hoy (12) de Abril de dos mil diecinueve (2019); la secretaría d de Sentencias
Civil Municipal de Bogotá – Área de Títulos Judiciales, dandc ; remate del 11
de abril del año en curso me permito informar que los títulos **)100007138633**
consignados por Carlos Alfonso Lozano CC 1.033.684.72)sa Morales CC
52.425.745 respectivamente, fueron consignados a la cuer ;ivil Municipal de
Bogota; razón por la cual es necesaria la conversión para cumpli ..... ı de las posturas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Andrea Vasquez

ANDREA VASQUEZ VARGAS
Asistente Administrativo


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
06
El (la) Secretario (a)

4F82

Bogotá D.C, mayo 29 de 2019

32265 29-MAY-'19 15:15
9135-90-5
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

265

Señores:
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14ª- 33
CIUDAD
ES:D

Asunto: Derecho de Petición pago de título judicial No. A 6796123 a Favor de postor en diligencia de remate no efectuada

D.R. **Luis Camilo Peña Rincón** juez quinto civil municipal de ejecución de sentencias - Bogotá

Yo, LINA PATRICIA BARBOSA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 52425745 expedida en Bogotá D.C y domiciliado en la carrera 80 bis No. 7ª-15 int 1 apartamento 604; celular 3108848355; correo electrónico: linobarmora@gmail.com En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente: Ordenar el pago del TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL No. 6796123 por un valor de $ 4'905. 000 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE; perteneciente a la diligencia de remate no efectuada de bien inmueble en el proceso civil ejecutivo hipotecario identificado con el No. [redacted]

La petición anterior está fundamentada en que la diligencia de remate NO se surtió el pasado 11/04/2019 por datos incompletos del aviso. Yo me acerqué a preguntar por dicho título el 22 de abril de 2019 en horas de la mañana, al revisar en la página que ya se estaban efectuando la devolución de los títulos, para el respectivo recobro al Banco Agrario; sin embargo, la secretaria me informó que cometí un error al consignar al JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, y no a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. Que debido a mi error aún no estaba la orden de pago, que estuviera al tanto en adelante.

Me acerqué nuevamente el 08 de mayo, directamente a las oficinas del despacho y me informaron que el proceso continua en despacho del juez, que debido al trasteo físico del juzgado han tenido mucho trabajo.

A la fecha, procedo a realizar respetuosamente esta solicitud bajo las cualidades consagradas al derecho de petición art. 23 CPN 1991, ya que mi petición no procede

ante una actuación judicial, sino administrativa. Reconociendo de antemano mi error en la consignación.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

1. En el depósito judicial en mención reposan $ $ 4'905. 000 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE; dinero que debido a mi condición actual de desempleada requiero para el sustento de mis hijos y el mío.

2. Ya se realizó la orden de pago a los demás postores, sin embargo, debido a mi error llevo más de un mes en espera de la solución a éste impase.

De antemano agradezco la celeridad con que se rnaneje mi petición.

Sin otro particular, para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia del Título de deposito

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a los datos consignados al pie de mi firma

Atentamente,

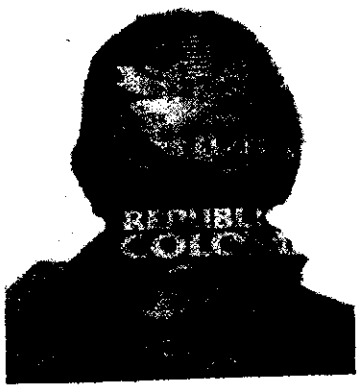
Lina Patricia Barbosa Morales
Cédula: 52425745 De Bogotá D.C.
Dirección: KR 80 BIS No. 7ª- 15 INTERIOR 1 AP 604 dela ciudad de Bogotá D.C.
Teléfono: 3108848355 -9201662
Correo Electrónico: linabarmora@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.425.745**
BARBOSA MORALES
APELLIDOS

LINA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1977**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

23-MAY-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00423922-F-0052425745-20130131 **00323**37390A 1 1232197114

268

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6796123

40

FECHA CONSTITUCION: AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018	5	24	(001) CIUDAD DE BOGOTA	11 CENTRO DE NEGOCIOS E	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.	
001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C			110013153001	400100007166561	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			NUMERO DE EXPEDIENTE		
BARBOSA MORALES LUZ BATRIZA			11001400300120180011...		
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO			$		
40 RECIBIDO POR PUNTUAL DE EMBARGO			4.603.000.00		
VALOR [redacted] TRASLADO [illegible]					
EL JUEZ					
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.		
[illegible]		BANCO COLPATRIA RED	8300343941		
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.		
DIAZ PEDRO		ELBA MARIA	20492585		

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

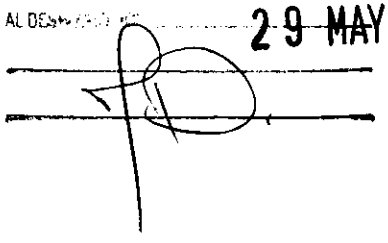
SB-07-003-OCT/11

PHOTECTOR

ABRIL 2018

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DEL JUEZ 29 MAY 2019



269

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 05 JUL 2019

***PROCESO* 2003 - 0551**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y con las solicitudes. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a solicitar al juzgado en mención en el informe visto a folio 264 esto es el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, realizar la conversión de los títulos **400100007133575** Y **400100007138633** consignados por Carlos Alfonso Lozano C.C. 1.033.684.722 y Lina Patricia Barbosa Morales C.C. 52.425.745, que por error de involuntarios fueron consignados a la cuenta de esa sede judicial cuando lo correcto es que los mismos fuesen a parar a este proceso por posturas a un remate, **ofíciese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en Estado No. 116
De fecha 08 JUL. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41153

Bogotá D. C., 12 de julio de 2019

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-062-2003-00551-00 iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra ALBA MARIA DIAZ ROBAYO C.C. 28.683.528 (Origen Juzgado 62 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva realizar la conversión de los títulos 400100007133575 y 400100007138633 consignados por CARLOS ALFONSO LOZANO C.C. 1.033.684.722 y LINA PATRICIA BARBOSA MORALES C.C. 52.425.745, que por error involuntario fueron consignados a la cuenta de esa sede judicial cuando lo correcto es que los mismos fuesen a para al proceso de la referencia por posturas a un remate.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

271

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004432 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA **12205147 ALFONSO VIRGUEZ BERMUDEZ**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
11/04/2019	400100007143005	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma — Alfonso Virguez — Nombre — 12205147. Número de Identificación — 22/04/2019 Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Dir carrera 2B #90B77 Sur.
Tel. 3144830579.
Recib: Titulo Fisico
Para postor de Remate

COPIA CONTROLADA

242

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **12.205.147**

VIRGUEZ BERMUDEZ

APELLIDOS

ALFONSO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1961**

GIGANTE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-OCT-1979 GIGANTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00016241-M-0012205147-20080623 0000573750A 2 1410001503

6 folios
273

Bogotá 11 abril 2019.

33843 11APR'19 AM 9:57
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
2845-2019

Señores: Oficina Ejecucion civil Municipal Bogota
juzgado de origen: 62. civil municipal
juzgado de ejecucion: 5 civil Municipal ejecucion

proceso. 2003-0551.
Demandante. colpatria
Demandado. Alba maria DIAZ Roballo

yo. Alfonso Viróez Bermudez identificado con cc. 12 205 147 de Gigante Huila solicito a su despacho La debolucion del. Dinero del deposito judicial A 6796312 por el valor de $5'000.000.
ya que no Hubo deligencia de Remate por. error en La publicacion

Gracias por la atencion prestada y pronta Respuesta

Att.
Alfonso Viróez Bermudez.
cc 12 205 147.
Cel. 3144830579.

244

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796312

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	11	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007148038

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
VIRGUEZ BERMUDEZ ALFONSO	20030055100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	20683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

900432

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796312

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	11	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007142005

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
VIRGUEZ BERMUDEZ ALFONSO	20030055100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN	5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **12.205.147**

VIRGUEZ BERMUDEZ

APELLIDOS

ALFONSO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1961**

GIGANTE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-OCT-1979 GIGANTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00016241-M-0012205147-20080623 0000573750A 2 1410001503

24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004426 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA **1023869130 OLGA YAMILE NEME CASTRO**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/04/2019	400100007140038	$4,904,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$4,904,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación — CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

COPIA

Espacio para confirmación — CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma

Olga Y. Neme C
Nombre

1023869130
Número de Identificación

22/04/2019
Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

- Calle 36 Sur #9-21 Este
- 3023470691
- Recibo el titulo en físico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

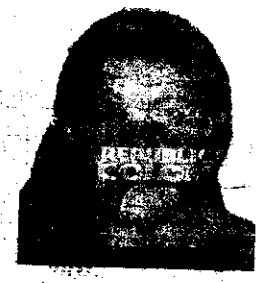
NUMERO **1.023.869.130**

NEME CASTRO

APELLIDOS

OLGA YAMILE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1987**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

08-MAR-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00019002-F-1023869130-20080702 0000721171A 1 1170012037

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796142

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	10	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007140032

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
NEME CASTRO OLGA YAMILE	11001400306220030055100

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 4,904,000.00

VALOR EN LETRAS
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

9004426

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6196142

40

28

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	12	20	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007140...

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: NEME CASTRO OLGA YAMILE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400306220...

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 4,994,000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100~~ M/CTE

NO NEGOCIABLE

MANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
		BANCO COLPATRIA	8600345941

MANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28682528

A SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A NTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6196142

40

281

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	1	30	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007140032

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: NEME CASTRO OLGA YAMILE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400306220080054..

BASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (47) REMATES / POSTURA DE BIENE...

$ 4.904.000,00

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

MANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
			BANCO COLPATRIA	8600345941

MANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28682528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.869.130**

NEME CASTRO

APELLIDOS

OLGA YAMILE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1987**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-MAR-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00019002-F-1023869130-20080702 **0000**721171A 1 1170012037

283

700(ω)
2018-2019

Bogotá, Abril 11 de 2019

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

33033 11APR'19 AM 9:21

Señor
Juez 5 Ejecución civil Municipal
Ciudad

Asunto: solicitud devolución postura proceso

Me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se realice a mi nombre la devolución del título de deposito N° 6796142 consignado para la postura del remate del proceso 11001400306220030055100 por valor de $4.904.000 teniendo en cuenta que dicho remate no se llevo a cabo, por lo anterior realizo dicha peticion.

Atentamente,

Olga Damile Neme Castro
C.C 1.023.869.130 Bta
Cel 3023470691

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004427 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 23682224 HERMINDA CORREDOR HERNANDEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
09/04/2019	400100007133671	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Herminda Corredor H	Herminda Corredor H	23682224	22/04/2019

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Herminda Corredor H

23.682224

postor de remate

recibi titulo original

285

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6795988

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	5	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007182671

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
CORREDOR HERNANDEZ HERMINDA	11001400306220080368100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	MULTIBANCA		BANCO COLPATRIA RED	860034941
DEMANDADO:	ROBAYO DIAZ		ALBA MARIA	28583526

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.682.224**
CORREDOR HERNANDEZ

APELLIDOS
HERMINDA

NOMBRES

Herminda corredor H

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1980**
LA CAPILLA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

26-MAR-1999 LA CAPILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0713000-00167528-F-0023682224-20090807 0014638466A 1 25217785

11 Abril 2019

Señores: Juzgado: 5a Civil Municipal. Proceso 2003-551. 28

Solisito a ustedes devolución del titulo Judicial N: A 6795988 Por un monto de $ 5.000:000. Millones de Pesos.
los cuales estaban destinados para Participación de la diligencia de remate:
Proceso: N: 2003 - 551 de.
de: Banco: colpatria: 8600345941
Contra: Diaz robayo alba Maria: cc.28683528
Valor: 5.000.000

Cordialmente:
Herminda Corredor H.
cc 23.682224
Tel: 3124844141
Juzgado origen 62.
de ejecucion 5

6 folios

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
2039-2019

33034 11APR'19 AM 9:26

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.682.224
CORREDOR HERNANDEZ

APELLIDOS
HERMINDA

NOMBRES

Herminda Corredor H

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1980

LA CAPILLA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-MAR-1999 LA CAPILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0713000-00167528-F-0023682224-20090807 0014638466A 1 25217785

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6795988

40

FECHA CONSTITUCION (AÑO / MES / DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019 / 4 / 9	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		**CODIGO JUZGADO O ENTIDAD**	**TITULO JUDICIAL No.**
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		110012041800	400100007139571
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		**NUMERO DE EXPEDIENTE**	
CORREDOR HERNANDEZ HERMINDA		11001400306220030038100	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		**$**	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES		$5,000,000.00	
VALOR EN LETRAS	CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE		

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	MULTIBANCA		BANCO COLPATRIA RED	8600348941
DEMANDADO:	ROBAYO DIAZ		ALBA MARIA	28583526

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

289

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004428 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 79519659 JORGE ENRIQUE ALFONSO GALINDO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/04/2019	400100007140986	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Jorge Enrique Alfonso — Nombre — 79514659 — Número de Identificación — 22/04/2019 — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

• Calle 3 73B-33

• Tel 3043656463

• Retiro Título Original

RADICADO 2019-0055

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.519.659**

ALFONSO GALINDO

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA

400 4428



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1973**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

08-AGO-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00638356-M-0079519659-20160701 0050307654A 1 1563984327

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6796146

40

291

FECHA CONSTITUCION: AÑO 2019 MES 4 DIA 10 | MUNICIPIO: (001) CIUDAD DE MIGRACION | OFICINA PAGADORA: (10) CENTRO DE NEGOCIOS B | NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041800 | TITULO JUDICIAL No.: 400100007140986

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ALFONSO GALINDO JORGE ENRIQUE | NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400306220030055100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | $ 5,000,000.00

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA SA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SS-FT-043-OCT/11

- JUZGADO -

Banco Agrario de Colombia $5,000,000.00

PROTECTOR

ABRIL 2016

PROCES

DE: JUAN

CONTRA:

JORGE EI
con **C.C.** I
inmueble
CUNDINAI
de Soacha
requisitos
documentc

- **Titu**

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796146

40

292

FECHA CONSTITUCION: AÑO 2019 MES 4 DIA 10 | MUNICIPIO: (001) CIUDAD DE MIGRACION | OFICINA PAGADORA: (10) CENTRO DE NEGOCIOS E | NUMERO DE OPERACION:

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041800 | TITULO JUDICIAL No.: 400100007140386

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ALFONSO GALINDO JORGE ENRIQUE | NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400306220030055100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | $ 5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA SA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SE-FT-043-OCT/11

- JUZGADO -

Banco Agrario de Colombia

$ 5.000.000.00

PROTECTOR

ABRIL 2018

Dra Emilya Alfonso Galindo C.C 79519659

Tel 3043656463

No. Cel. 2 73 B-33

PROCESO: EJECUT

DE: JUAN PABLO OSPI

CONTRA: CARLOS ALB

JORGE ENRIQUE ALF con **C.C. No. 79.519.65** inmueble ubicado en **CUNDINAMARCA,** ident de Soacha Cundinamarc requisitos de ley de la documentos:

- **Título Judicial**

Señoras 11 Abril 2019

6 folios UTP 2020-2021

DF.EJ.CIU.MUN.REMATES
33035 11APR'19 AM 9:27

Juzgado 5. Civil Municipal PROCESO N° = 2003-551

Solicito a ustedes devolución del Título Judicial N° A6796141 por un monto de $ 5'000.000 millones de pesos los cuales estaban destinados para participación de la diligencia de Remata:

- PROCESO N°- 2003-551
- DE - Banco Colpatria = NIT 8600345941
- Contra = Díaz Robayo Alba María = cc 28'683528
- Valor = $ 5'000.000.
- Juzgado origen 62
- Juzgado Ejecion 5.

Cordialmente

Jorge Enrique Alfonso G

cc 79519659

Tel 3043656463



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1973**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

08-AGO-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00838356-M-0079519659-20160701 **0050**307654A 1 1563984327

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **79.519.659**

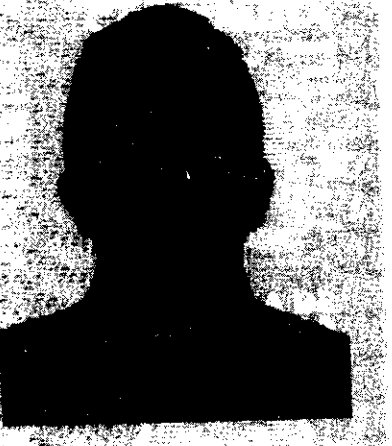
ALFONSO GALINDO

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

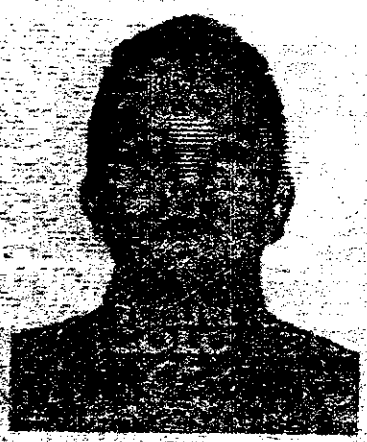
NÚMERO **79.519.659**

ALFONSO GALINDO

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1973**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-AGO-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00638356-M-0079519659-20160701 0050307654A 1 1563984327

295

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004423 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 19268025 CESAR BERNARDO ERAZO BURBANO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
09/04/2019	400100007133758	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma

Cesar Erazo — Nombre

19268025 — Número de Identificación

22/04/19
22/04/2019 — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Cesar Erazo
tel 3102111809
Recibi titulo Fisico

5

296

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **19.268.025**

ERAZO BURBANO

APELLIDOS

CESAR BERNARDO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1955**

NARIÑO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00846986-M-0019268025-20160906 0050951721A 1 1444008829

total Folios
291

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

33030 11APR'19 AM 9:08

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL 5 de Ejecucion y de origen 62 CM.
E S D

REF: Colpatria – Ana Maria Diaz.
PROCESO N° 2003-551

Yo César Erazo Burbano
, mayor de edad residente en esta ciudad identificado como a parece al pie de mi firma a través del presente escrito, en calidad de postor (a) hábil para el remate en referencia, respetuosamente solicito a su señoría, ordenar la devolución del titulo. Constituido para participar en el remate.
La diligencia fue suspendida por decisión judicial.

De Ud. Cordialmente

NOMBRE César Erazo B.

FIRMA

CC. 1926807 Ptr

3

298

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 3799096

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	04	10	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007133758

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
BRAZO BURBANO CESAR BERNARDO	11001400306220090055100

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$5,000,000.00

VALOR EN LETRAS
CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	DIAZ		ALBA MARIA	28583528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

900423

299

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 3790096

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	04	10	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFIGINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007133758

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
ERAZO BURBANO CESAR BERNARDO

NUMERO DE EXPEDIENTE
11001400306220030055100

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 5,000,000.00

VALOR EN LETRAS
CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	DIAZ		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

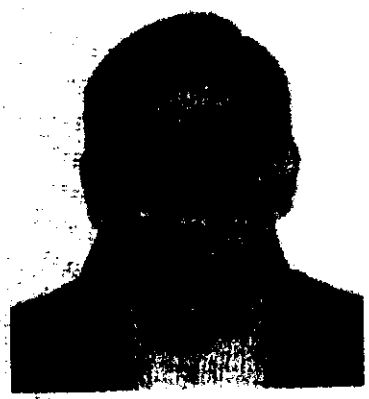
PROTECTOR

ABRIL 2018

6

30C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **19.268.025**

ERAZO BURBANO

APELLIDOS

CESAR BERNARDO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1955**

NARIÑO
(NARIÑO)

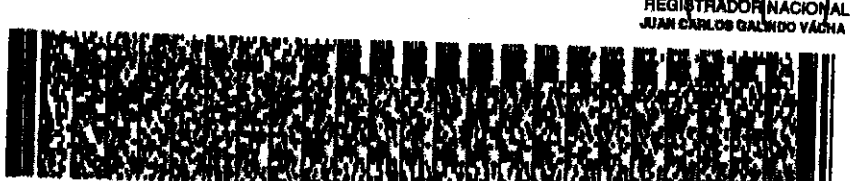
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-00846986-M-0019266025-20160906 0050951721A 1 1444008829

301

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004437 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 1023909629 WILSON ENRIQUE ROA PICO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/04/2019	400100007139629	$4,904,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$4,904,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Numero de Identificación

Mónica
Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

COPIA
Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma

Wilson Enrique Roa Pico
Nombre

1023909629
Número de Identificación

22/04/2019
Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Carrera 6 # 12-18

3202145669

Recibi titulo fisico

Postor de Remate.

302

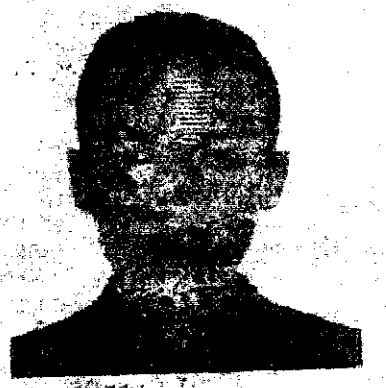
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.909.629

ROA PICO
APELLIDOS

WILSON ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



9004437



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-AGO-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00174091-M-1023909629-20090831 0015575981A 1 29139102

Bogotá 11 de Abril del 2019

6 folios

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

2833-2019

33027 11APR'19 AM 9:02

302

Señores:

Oficina ejecución civil municipal 56pc

Por medio de la presente solicito la devolución de mi dinero depositado en el banco agrario de colombia para postulación de remate. Titulo de deposito Numero A6796128.

Ya que el remate no se realizo el dia y hora indicado. Numero del proceso 11001400306220030055100

Coordialmente.

Wilson Enrique Roa Pico

cc: 1.023909629

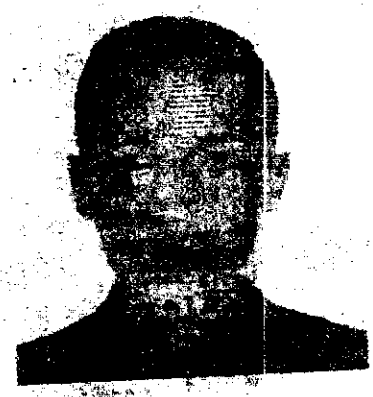
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.909.629

ROA PICO
APELLIDOS

WILSON ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-AGO-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARTURO SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00174091-M-1023909629-20090831 0015575981A 1 29139102

Wilson Enrique Roa Pico
CC: 1023909629 Bta

304

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.909.629

ROA PICO
APELLIDOS

WILSON ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-AGO-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00174091-M-1023909629-20090831 0015575981A 1 29139102

Wilson Enrique Roa Pico
CC: 1023909629. Bta

305

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796128

40

FECHA CONSTITUCION ANO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	15	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007189823

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
ROA PICO WILSON ENRIQUE	11001400306220030000

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	4.904.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CUATRO MILLONES NOVECIENTOS~~ CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	MULTIBANCA		BANCO COLPATRIA RED	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	36442782

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

Wilson Enrique Roa Pico
cc. 1023909629 Bta

306

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796128

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018	4	19	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007199629

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
ROA PICO WILSON ENRIQUE	11001400306220030[illegible]

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN	$ 4.904.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100~~
M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	MULTIBANCA		BANCO COLPATRIA RED	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28442752

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

Wilson Enrique Roa Pico
CC: 1023909629 Bta

307

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004434 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA **93126891 ROBERT RODRIGUEZ ROCHA**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
11/04/2019	400100007143002	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación — CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación — CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

COPIA

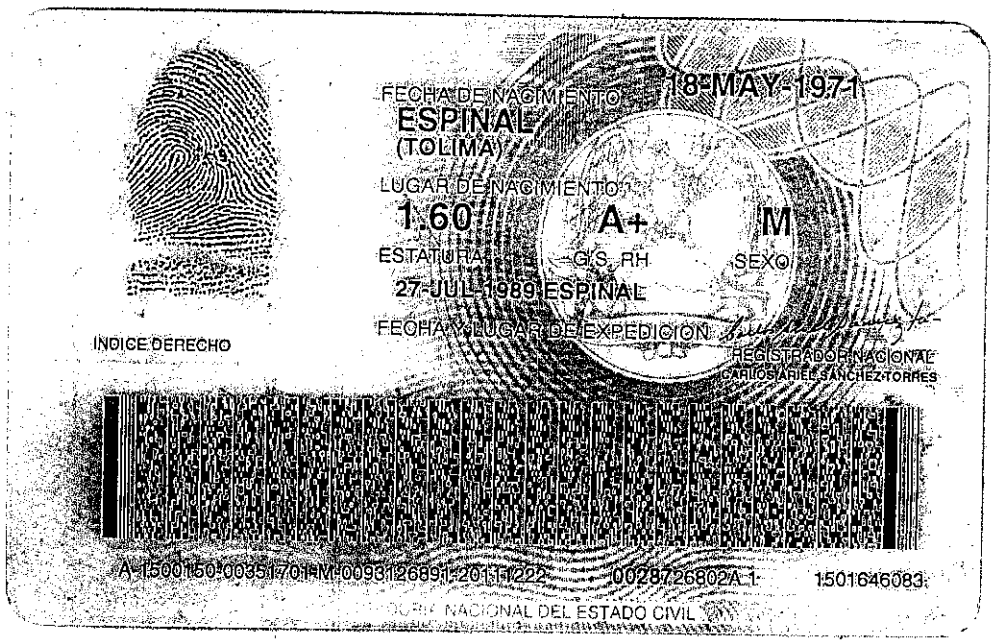
Recibido por:

Firma — Robert Rodriguez R. (Nombre) — 93126891 (Número de Identificación) — 22/04/2019 (Fecha)

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

- Calle 34 sur #25A-60
- 3142536518
- Recibo título físico


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 93.126.891
RODRIGUEZ ROCHA
APELLIDOS
ROBERT
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1971
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
27-JUL-1989 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00351-701-M-0093126891-20111222 0028726802A 1 1501646083
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogota 11- Abril - 2019

6 folios

309

Sres : oficina de ejecucion civil municipal de bogota

Juzgado de origen : 62 civil municipal
Juzgado de ejecucion : 5 C.V.L municipal de ejecucion

33044 11APR'19 AM 9:58

Proceso : 2003 - 0551

2846- 2019

Demandante : Colpatria

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Demandado : Alba Maria Diaz Robayo

Yo Robert Rodriguez Rocha identificado con c.c # 93 126891 de Espinal (tol) solicito a su despacho la devolucion del dineno del deposito judicial No A 6796311 por el valor de $ 5.000.000 = ya que no hubo diligencia de remate por error en la publicacion

Gracias por la atencion prestada y pronta respuesta.

Atentamente

Robert Rodriguez Rocha

c.c 93 126 891

Cel 314 251 6515

310

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO No. A 6796311

40

FECHA CONSTITUCION AÑO 2019 MES 4 DIA 11	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS E	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100007142002
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE RODRIGUEZ ROCHA ROBERT		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400306220030055100	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIEN			
VALOR EN LETRAS CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE		$ 5.000.000.00	

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES: COLPATRIA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO: DIAZ ROBAYO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES: ALBA MARIA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

NIT. 800.037.800-8

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

900 41134

PROTECTOR

ABRIL 2018

311

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796311

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	11	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007143002

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
RODRIGUEZ ROCHA ROBERT	11001400306220030055100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN	5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
		COLPATRIA	8600345941

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	39683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

312

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.126.891**

RODRIGUEZ ROCHA
APELLIDOS

ROBERT
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1971**
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUL-1989 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00351701-M-0093126891-20111222 0028726802A 1 1501646083

313

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004435 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 39535470 NUBIA ALEXANDRA RAMOS ESCOBAR

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
11/04/2019	400100007142992	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Mónica
Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Alexandra Ramos E	NUBIA A RAMOS E	39'535.970	22/04/2019

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

NUBIA ALEXANDRA RAMOS E

CLLE 68 # 98-37.
3108839180

Recibí título físico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.535.470**

RAMOS ESCOBAR

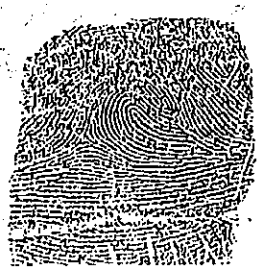
APELLIDOS

NUBIA ALEXANDRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1965**

BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-JUL-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500150-00201114-F-0039535470-20091201 0018541679A 1 29049232

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.535.470**

RAMOS ESCOBAR

APELLIDOS

NUBIA ALEXANDRA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1965**

BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

07-JUL-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

R-1500150-00201114-F-0039535470-20091201 0018541679A 1 29049232

6 folios 316

BOGOTA 11 ABRIL 2019

2847-2019
33046 11APR'19 AM 9:59
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES DE BOGOTA

SEÑORES:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO DE EJECUCION: 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

PROCESO: 2003-0551

DEMANDANTE: COOPOTRA

DEMANDADO: OLGA MARIA DIAZ ROBAYO.

YO NUBIA ALEXANDRA ROJAS ESCOBAR, IDENTIFICADO CON C.C N° 39'535.470 DE BOGOTÁ, SOLICITO A SU DESPACHO LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO DEL DEPOSITO JUDICIAL N° A6796308 POR EL VALOR DE $5.000.000, YA QUE NO HUBO DILIGENCIA DEL REMATE POR ERROR DE LA PUBLICACIÓN.

GRACIAS POR LA ATENCION PRESTADA Y PRONTA RESPUESTA.

CORDIALMENTE:

Alexandra Rojas E.
NUBIA ALEXANDRA ROJAS E
39'535.470 BOGOTA
310 883.91 80

317

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796308

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	11	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007142992

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
RAMOS ESCOBAR NUBIA ALEXANDRA	11001400306220020085100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN	$ 5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 **- JUZGADO -** SB-FT-043-OCT/11

9004435

PROTECTOR

ABRIL 2018

318

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796308

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	11	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007142992

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
RAMOS ESCOBAR NUBIA ALEXANDRA	11001400306220030085100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia $5.000.000.00

PROTECTOR

ABRIL 2018

319

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004429 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 79207232 EDGAR MAURICIO BURGOS RODRIGUEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
11/04/2019	400100007142993	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Nombre: Edgar Mauricio Burgos — Número de Identificación: 79207232 — Fecha: 22/04/2019

29-04-2019

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 6- 6-10

3115047498

Recibo Título Físico

320

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.207.232

BURGOS RODRIGUEZ
APELLIDOS

EDGAR MAURICIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1969
VIOTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

30-JUN-1988 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1524700-39153273-M-0079207232-20070123 00522 07022H 01 181203396

321

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796307

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	11	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007142999

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
BURGOS RODRIGUEZ EDGAR MAURICIO	11001400306220030056[illegible]

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN	$5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

322

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796307

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	11	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007142993

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
BURGOS RODRIGUEZ EDGAR MAURICIO	11001400306220030088[illegible]

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE TERCE[illegible]	$5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

6 folios

328

Juzgado 62 civil municipal

Juzgado 5 de Ejecucion

Proceso: 2003 - 0551

33040 11APR'19 AM 9:37

2841-2019

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref: devolucion de Titulo

Yo Mauricio Burgos Rodriguez con cc 79207232 solicito la devolucion del Titulo Valor por $5000.000 por motivo de la suspencion de la diligencia que estaba programada para hoy

Att:

Mauricio Burgos

cc 79207 232

3112047498

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.207.232

BURGOS RODRIGUEZ
APELLIDOS

EDGAR MAURICIO
NOMBRES

Mauricio Burgos
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1969
VIOTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-JUN-1988 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1524700-39153273-M-0079207232-20070123 00522 07022H 01 181203396

325

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004430 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA **80094627 JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
11/04/2019	400100007142997	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma

José Eslava
Nombre

80.094.627
Número de Identificación

22/04/2019
Fecha
29/04/19

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Cll 41 Sur # 53-64
Tel: 3102526420
Postor Vencido

Retire titulo original

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.094.627

ESLAVA RODRIGUEZ
APELLIDOS

JOSE EDGARDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

04-ABR-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500117-42131042-M-0080094627-20050502 01714 05117A 02 167712521

33841 11APR'19 AM 9:39
2842-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

34

Juzgado 62 Civil Municipal
Juzgado 5 de Ejecución
proceso: 2003-551

Ref: devolución de título

Yo José Edgardo Eslava Rodríguez con C.C. 80094627. solicito la devolucion del título valor por $5'000.000. por motivo de la suspencion de la diligencia que estaba programada para hoy.

att:

José Eslava Rodríguez

328

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796309

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	11	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007142997

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
ESLAVA RODRIGUEZ JOSE EDGARDO	11001400308220030055100

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	COLPATRIA		BANCO	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	41652781

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

330

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.094.627

ESLAVA RODRIGUEZ
APELLIDOS

JOSE EDGARDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

04-ABR-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500117-42131042-M-0080094627-20050502 01714 05117A 02 167712521

331

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004425 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 51829953 MARTA ISABEL GARZON RODRIGUEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/04/2019	400100007141165	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Marta Garzon R	Marta I Garzon R	51829953	22/04/2019

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 32 A # 1-28
bloque 7 apto 12
parques de San mateo 2
Recibi titulo en
Fisico

ACUERDO 2621 DE 2004 DJ04 PDJ

332

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.829.953**
GARZON RODRIGUEZ

APELLIDOS
MARTA ISABEL

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1966**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

13-NOV-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00352230-F-0051829953-20111223 **0028**77792A 1 1331649949

1 > 4425

333

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.829.953**
GARZON RODRIGUEZ

APELLIDOS
MARTA ISABEL

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1966**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

13-NOV-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00352230-F-0051829953-20111223 **0028**77792A 1 1331649949

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796148

40

334

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	10	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007141168

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
GARZON RODRIGUEZ MARTA ISABEL	11001400306220030055100

NO NEGOCIABLE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
		BANCO COLPATRIA	8600345941

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796148

40

335

FECHA CONSTITUCION ANO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	10	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007141165

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: GARZON RODRIGUEZ MARTA ISABEL

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400306220030055100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

Bogotá,.11 de abril de 2019

33849 11APR'19 AM10:20
2853-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

336

Su Señoría
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Presente

REF SOLICITUD DEVOLUCION TITULO REMATE-EXPEDIENTE No. 2003-551

REMATE CASA BOGOTA , CALLE 48Z SUR # 5J- 53
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA-CESIONARIO
DEMANDADO : ALBA MARIA DIAZ ROBAYO
JUZG ORIGEN 62 CM
REMATE . DILIGENCIA 11 ABRIL DE 2019

Respetuosamente solicito a ese Juzgado regresarme el original del título y el documento de autorización pertinente a fin de que el Banco Agrario de Colombia me reintegre los fondos que consigne como postura del remate de la referencia

Para tal fin me permito anexar a la presente:

- **Título de depósito judicial original A 6796148**
- Dos Fotocopias del título de depósito judicial
- Dos Fotocopias de mi cedula de ciudadanía ampliada al 150%

Agradezco de antemano su atención al presente requerimiento.

Cordialmente,

MARTA ISABEL GARZON RODRIGUEZ
CEDULA No 51.829.953
Teléfono: 3133470181
E-Mail: marthaigarzon@hotmail.com

Anexo: los documentos enunciados.

337

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 22/04/2019 **Oficio No.:** 2019004436 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA **39801401 MAGDALENA GONZALEZ OLAYA**

Concepto del Depósito

Depositos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
08/04/2019	400100007131407	$5,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$5,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

COPIA

Recibido por:

Magdalena Gonzalez — Magdalena Gonzalez — 39801401 — 22/04/2019

Firma — Nombre — Número de Identificación — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

. C/l 12 C 7-33 of 607

• 312 4109381

. Retiro Titulo Pago.

ACUERDO 2621 DE 2004 DJ04 PDJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **39.801.401**

GONZALEZ OLAYA

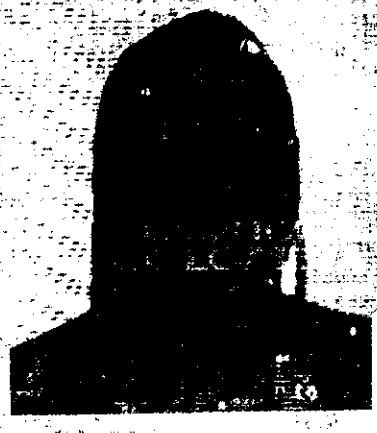
APELLIDOS

MAGDALENA

NOMBRES

Magdalena Gonzalez O

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1972**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-JUN-1991 USME

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00848760-F-0039801401-20160914 0051113888A 1 1564043558

6 folios

339

33048 11APR'19 AM10:14

2851-2019

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

062 CM

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO: 2003-551
DE: Banco Colpatria
CONTRA: Alba Maria Diaz Rabayo
ORIGEN: 62 CM

ASUNTO: SOLICITUD ORDEN DE PAGO TITULO

Magdalena Gonzalez Olaya, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de postor, solicito a usted se ordene la devolución del título judicial número 400100007131407 junto con la respectiva orden de pago, por un valor de $ 5.000.000=, para la diligencia de remate, la cual no se llevó a cabo.

Del señor Juez, atentamente

Magdalena Gonzalez O

CC. N° 39801400 de BT.

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6795861

40

3400

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	8	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007131407

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: GONZALEZ OLAYA MAGDALENA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400306220030055100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 5.000.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
VEGA ARTEAGA		JOSE	92555619

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia

PROTECTOR

ABRIL 2018

903436

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6795861

40

341

FECHA CONSTITUCION ANO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	8	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007131407

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
GONZALEZ OLAYA MAGDALENA	11001400306220030055100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	5,000,000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE~~

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	VEGA ARTEAGA		JOSE	92555619
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia S.A. NIT 800.037.800-8

PROTECTOR

ABRIL 2018

348

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **39.801.401**

GONZALEZ OLAYA

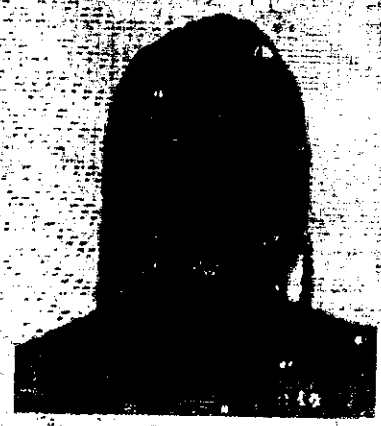
APELLIDOS

MAGDALENA

NOMBRES

Magdalena Gonzalez O

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1972**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-JUN-1991 USME

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-1500150-00848760-F-0039801401-20160914 0051113888A 1 1564043558

MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN O VENTA

DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber: ***JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA y ROSALBA BECERRA CARDENAS,*** *personas mayores y vecinos de la ciudad de Bogota D.C., identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como* ***EL CEDENTE*** *y* ***EL CESIONARIO,*** *respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos litigiosos que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:*

PRIMERO. *Por medio del presente documento* ***EL CEDENTE*** *transfiere a título de venta a* ***EL CESIONARIO*** *los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el Proceso Ejecutivo Nro.* ***2003 / 00551*** *de* ***BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.*** *contra* ***ALBA MARIA DIAZ ROBAYO,*** *el cual se encuentra tramitándose en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota D.C.*

SEGUNDO. ***EL CEDENTE*** *no responde por el resultado del proceso; sólo garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con Sentencia de seguís a delante con la ejecución a favor del* ***EL CEDENTE.***

TERCERO. *El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.*

CUARTO. ***EL CEDENTE*** *responde* ***AL CESIONARIO*** *de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión.*

Quinto. *El comprador* ***CESIONARIO*** *queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a su nombre.*

Sexto. *La presente cesión se realiza por la suma de* ***DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo M/Cte),*** *que el cesionario pagará así: El dinero en efectivo a la firma del presente contrato de cesión de derechos litigiosos.*

352

Se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos ejemplares, uno para cada parte, en la ciudad de Bogota D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto del año (20199.

EL CEDENTE ***EL CESIONARIO***

Jose Vega

JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA ***ROSALBA BECERRA CARDENAS***

C.C. No. 92.555.619 de Corozal ***C.C. No. 52.231.597 de Bogota***

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció:

VEGA ARTEAGA JOSE JOAQUIN

quien exhibió: C.C.92555619

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-08-05 15:10:37 -a11436b5

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 4he09

Jose vega

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció:

BECERRA CARDENAS ROSALBA

quien exhibió: C.C.52231597

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-08-05 15:10:15 -39ca1a5b

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 4hdzt

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

VALOR DE LA UVR	268,9929
FECHA DE REGISTRO	
TASA DE INFLACION	3,11%
TASA DE INFLACION MENSUAL	0,26%
TASA DE INTERES E.A.	12,50%
TASA DE INTERES MENSUAL	0,99%
VALOR PRESTAMO O DEUDA	8.193,6958

DATOS DEL PROCESO

JUZGADO: (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DEMANDANTE: COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO.
PROCESO No. 2003 - 551.

FECHA	AÑO	MES	DIA
HASTA	2019	8	30
DESDE	2018	6	21

FECHA							TABLA DE AMORTIZACION EN U.V.R.				TABLA DE AMORTIZACION EN PESOS							
2018	01	1	2018	01	30	30	0,0000	253,0915	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	02	1	2018	02	30	30	0,0000	253,5564	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	03	1	2018	03	30	30	0,0000	255,2128	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	04	1	2018	04	30	30	0,0000	256,9654	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	05	1	2018	05	30	30	0,0000	257,5821	0,0000	0,0000		0,0000	0,0000	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	06	1	2018	06	30	30	0,0000	258,7650	8.193,6958	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	2.120.241,69	0,00	2.120.241,69	0,00	71.300.229,17
2018	07	1	2018	07	30	30	0,0000	259,7905	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.128.644,33	0,00	71.582.795,92
2018	08	1	2018	08	30	30	0,0000	259,8030	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.128.746,75	0,00	71.586.240,18
2018	09	1	2018	09	30	30	0,0000	259,4653	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.125.979,74	0,00	71.493.190,16
2018	10	1	2018	10	30	30	0,0000	259,9911	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.130.287,98	0,00	71.638.069,34
2018	11	1	2018	11	30	30	0,0000	260,3484	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.133.215,59	0,00	71.736.519,95
2018	12	1	2018	12	30	30	0,0000	260,6658	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.135.816,27	0,00	71.823.976,49
2019	01	1	2019	01	30	30	0,0000	261,2207	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.140.362,95	0,00	71.976.873,90
2019	02	1	2019	02	30	30	0,0000	261,5996	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.143.467,54	0,00	72.081.276,18
2019	03	1	2019	03	30	30	0,0000	263,8940	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.162.267,16	0,00	72.713.476,23
2019	04	1	2019	04	30	30	0,0000	265,3136	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.173.898,93	0,00	73.104.633,48
2019	05	1	2019	05	30	30	0,0000	266,1497	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.180.749,68	0,00	73.335.012,86
2019	06	1	2019	06	30	30	0,0000	267,5501	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.192.224,13	0,00	73.720.879,73
2019	07	1	2019	07	30	30	0,0000	367,9645	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	3.014.989,18	0,00	101.389.110,49
2019	08	1	2019	08	30	30	0,0000	268,9929	0,0000	8.193,6958		0,0000	275.540,4679	0	0,00	0,00	2.204.045,99	0,00	74.118.429,52

DESCRIPCION	UVR	PESO
SALDO CAPITAL	8193,6958	$ 2.204.045,9
INTERES DE LIQ ANTERIOR		$ 16.027.686,62
INTERES DE MORA	275540,4679	$ 74.118.429,52
SALDO TOTAL	283734,1637	$ 92.350.162,14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 OCT 2019

***PROCESO* 2003 - 0551**

No es posible tener por reconocida la cesión de crédito que se allega como quiera que con la convención allegada no se aporta la documentación que acredita la existencia y representación legal de la entidad que funge como demandante y cesionaria de la obligación que acá se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 176
De fecha 01 OCT 2019
Fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

355

256

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 01 OCT 2019

***PROCESO* 2003 - 0551**

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 176
De fecha 04 OCT 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

356

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 01 OCT 2019

***PROCESO* 2003 - 0551**

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **ofíciese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 176
De fecha 04 OCT 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

361

366

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 01 OCT 2019

***PROCESO* 2003 – 0551**

Obre en autos la documentación aportada y téngase en cuenta para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 176
De fecha 04 OCT 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

362

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 01 OCT 2019

***PROCESO* 2003 - 0551**

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P, de las liquidaciones de crédito allegada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 176
De fecha 04 OCT 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

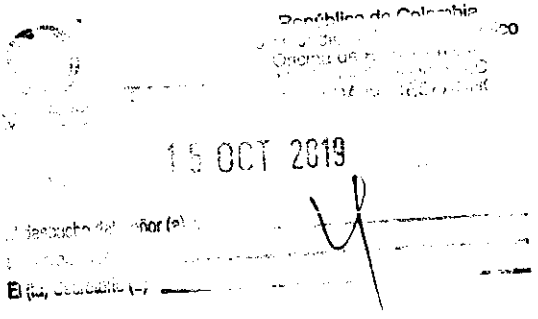
Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

363


15 OCT 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 22 OCT 2019

***PROCESO* 2003 – 0551**

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día _02_del mes de Diciembre, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8:00 Am, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 168
De fecha 23 OCT 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

5 Renato

1pta

361

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 05/11/2019 **Oficio No.:** 2019013647 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52425745 LINA PATRICIA BARBOSA MORALES

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
12/08/2019	400100007323345	$4,905,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$4,905,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma

Lina P. Barbosa M
Nombre

52425745
Número de Identificación

05/11/2019
Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

COPIA

COPIA

Dirección CR80bis Nº 7A-15 Int 1 AP 604.
TEL 3108848355.
Lina P. Barbosa M.

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796123

40
311

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	10	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041005	400100007126633

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
BARBOSA MORALES LINA PATRICIA

NUMERO DE EXPEDIENTE
110014003062200300551

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA [illegible]

$ 4,905,000.00

VALOR EN LETRAS
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE 00/100

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	MULTIBANCA		BANCO COMPARTIR RED	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28683528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CONVERTIDO OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

NO NEGOCIABLE

CONVERTIDO OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

PROTECTOR

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-CT-043-OCT/11

ABRIL 2018

FORMA DE CANCELACION

☐ EFECTIVO	$ _____				
☐ CHQ. GERENCIA	$ _____	No. Cheque		TIPO CUENTA	
☐ NOTA CREDITO	$ _____	No. Cuenta		AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐	
☐ ABONO OTRO BANCO	$ _____	No. Cuenta		AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐ ☐	

☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE	SEGUN OFICIO No.
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	FIRMA
	DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO





REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

) Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6841907

40
367

MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
[illegible]	[illegible]	[illegible]
DO O ENTIDAD QUE RECIBE	**CODIGO JUZGADO O ENTIDAD**	**TITULO JUDICIAL No.**
[illegible]	110012041800	4[illegible]7223845
DICIAL DEL CONSIGNANTE [illegible]	**NUMERO DE EXPEDIENTE** [illegible]033055100	
Y CONCEPTO [illegible]	$ 5.905.000,00	
[illegible]	[illegible] CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE	

NO NEGOCIABLE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
[illegible]		[illegible]	[illegible]
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRES**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.**
[illegible]		ALBA MARIA	[illegible]

'E DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

SAE) ☐ PERSONAL

CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

- OFICINA PAGADORA -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

368

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6736123

40

FECHA CONSTITUCION ANO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	03	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(0) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110018041008	400100000[illegible]

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
BARBOZA MORALES LINA PATRICIA	11001400800820190[illegible]

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
41 REMATES - POSTURA DE REMATE	$ 4,806,000.00

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS CON 00/100
M/CTE

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	MULTIBANCA		BANCO COLPATRIA RED	830006433-1

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	DIAZ ROBAYO		LUBA VALERI	39863[illegible]

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGARA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAS) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT 800.037 800-8

SB-FT-040-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2019

9013647

369

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6796123

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018	4	20	(001) CIUDAD DE BOGOTA D.C.	(11) CENTRO DE NEGOCIOS E	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
JDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110014189018	400100007139900

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
BARBOSA MORALES LINA PATRICIA	11001400301820030118801

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES - POSTURA DE BIENES	$ 4,808,000.00

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
MULTIBANCA		BANCO COLPATRIA MCD	8600343941

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DIAZ RIBAYO		ALBA CARL	20683826

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018





FIRMA DEL TITULAR

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

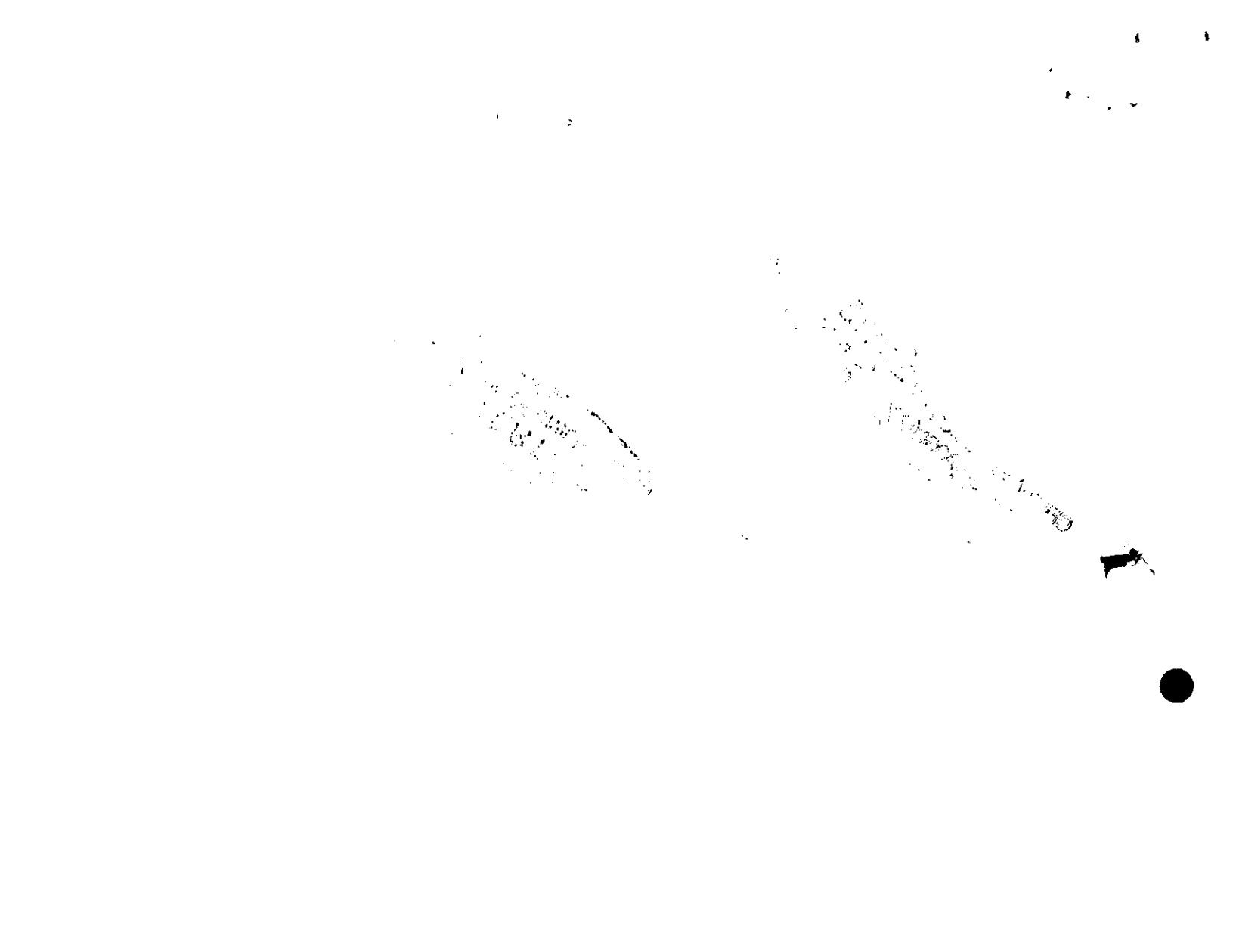
Bogotá, 11 de abril de 2019.

6 folios
312
2844-2019

38842 12[illegible] - 549
OF.EJ.CTU.MUN.REMATES

Señores juzgado Quinto de ejecución Civil municipal La presente con el fin de hacer el recobro del titulo de depósito Nº A 6796123 del proceso: 11001400306220030051100
Demandante: Multibanca Colpatria NIT: 860034594 1
Demandado: Alba Maria Diaz Robayo cc. 28683528.
Juzgado de origen: 62.
Todo vez que no se llevo a cabo la diligencia de Remate por datos insuficientes del secuestre.

Atentamente
CC 52425745.



313

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 05/11/2019 **Oficio No.:** 2019013648 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/04/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 1033684722 CARLOS ALFONSO LOZANO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
12/08/2019	400100007323344	$4,904,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$4,904,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Carlos Lozano — Firma

Carlos Lozano — Nombre

1033684722 — Número de Identificación

05/11/2019 — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

RETIRO CON TITULO FISICO

Cll 22 H #59A 19 Sur

3017480834.

348

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

COPIA A-2 Títulos

REFERENCIA: 110014003 062 2003 551 00 (J 5 E.C.M.)
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COPATRIA SA
DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
ABRIL (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se le informa al Despacho, que el área de titulos procede a dar cumplimiento al acta de remate del 11 de abril del año en curso en donde se ordena realizar la devolucion y posterior entrga a quienes allegaron titulos para participar de la presente diligencia.

POSTORES			
OFICIO	**NOMBRE**	**CEDULA**	**VALOR**
9004423	CESAR ERAZO	**19.268.025,00**	$5.000.000,00
9004425	MARTA GARZON	**51.829.953,00**	$5.000.000,00
9004426	OLGA NEME	**1.023.869.130,00**	$4.904.000,00
9004427	HERMINDA CORREDOR	**23.682.224,00**	$5.000.000,00
9004428	JORGE ALFONSO	**79.519.659,00**	$5.000.000,00
9004429	EDGAR BURGOS	**79.207.232,00**	$5.000.000,00
9004430	JOSE ESLAVA	**80.094.627,00**	$5.000.000,00
9004432	ALFONSO VIRGUEZ	**12.205.147,00**	$5.000.000,00
9004434	ROBERT RODRIGUEZ	**93.126.891,00**	$5.000.000,00
9004435	NUBIA RAMOS	**39.535.470,00**	$5.000.000,00
9004436	MAGDALENA GONZALEZ	**39.801.401,00**	$5.000.000,00
9004437	WILSON ROA	**1.023.909.629,00**	$4.904.000,00

Andrea Vasquez V

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

344,

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100007133575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 256844644. - TÍTULO 400100007138633: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 256844680.
Usuario:	LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Estado:	AUTORIZADA POR JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO, LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - LINA VICTORIA SIERRA FONSECA - 06/08/2019 10:26:13 A.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO - 12/08/2019 09:25:21 A.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - LINA VICTORIA SIERRA FONSECA - 12/08/2019 10:58:06 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título:	400100007138633

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600345941
Nombre del Demandante:	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA RED

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 28683528
Nombre del Demandado:	DIAZ ROBAYO ALBA MARIA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600345941
Nombre del Demandante:	COLPATRIA S.A. SCOTIABANK

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 28683528
Nombre del Demandado:	DIAZ ROBAYO ALBA MARIA

Datos de la Conversión

Valor:	$ 4.905.000,00
Número del Nuevo Proceso:	11001400306220030055100
Código de la Nueva Dependencia:	110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia:	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio:	2019000297

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título:	400100007323345
Concepto:	4 - REMATE DE BIENES(POSTURA)

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 Piso 5. Tel: 2815639

BOGOTA D.C., 24 de Agosto de 2016

OFICIO No. 2016 – 1487

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL DE COMPENSAR EPS

REF: **ACCIÓN DE TUTELA**
N°. DE TUTELA. 2016 - 0698
ACCIONANTE: GUSTAVO CASTRO ROZO
ACCIONADO: **COMPENSAR EPS**

Reciba primero un cordial saludo

Por medio del presente, le comunico que por auto de fecha veintitrés (23) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016), se ADMITIÓ el trámite de la acción de tutela de la referencia, disponiendo que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, informe lo RELACIONADO con los hechos de la tutela.

Se anexa copia del escrito de tutela, y copia del auto admisorio.

Sírvase proceder de conformidad ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento le acarreara las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Atentamente.

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

ENTREGA PERSONAL
FIRMA RECIBIDO_____
No DE FOLIOS_____
FECHA_____

VIA FAX
QUIEN CONFIRMA_____
No DE FOLIOS _____
FECHA _____

345

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100007133575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 256844644. - TÍTULO 400100007138633: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 256844680.
Usuario:	LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Estado:	AUTORIZADA POR JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO, LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - LINA VICTORIA SIERRA FONSECA - 06/08/2019 10:27:29 A.M. - 190.217.24.4
[redacted]lizado por:	AUTORIZACIÓN - JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO - 12/08/2019 09:25:19 A.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - LINA VICTORIA SIERRA FONSECA - 12/08/2019 10:58:04 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título:	400100007133575

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600345941
Nombre del Demandante:	BANCO COLPATRIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 26442752
Nombre del Demandado:	DIAZ ROBAYO ALBA MARIA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600345941
Nombre del Demandante:	COLPATRIA S.A. SCOTIABANK

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 28683528
Nombre del Demandado:	DIAZ ROBAYO ALBA MARIA

Datos de la Conversión

Valor:	$ 4.904.000,00
Número del Nuevo Proceso:	11001400306220030055100
Código de la Nueva Dependencia:	110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia:	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio:	2019000298

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título:	400100007323344
Concepto:	4 - REMATE DE BIENES(POSTURA)

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 Piso 5.

BOGOTA D.C., 27 de junio de 2016
OFICIO No. 2016 - 0947

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL DE CAPITAL SALUD E.P.S.

CIUDAD

REF: **ACCIÓN DE TUTELA**
N°. DE TUTELA. **2015-1734**
ACCIONANTE: CLARA MILENA ARIAS GALINDO como agente oficiosa de su menor hijo VICTOR JULIAN VARGAS ARIAS
ACCIONADA: CAPITAL SALUD E.P.S.S.

Reciba primero un cordial saludo

Con el presente, le estoy remitiendo para su conocimiento auto de fecha veintidós (22) de Junio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro de tutela de la referencia.

En el que **RESUELVE**: **ORDENAR** en cumplimiento del artículo 27 de Decreto 2591 de 1991, **REQUERIR** al representante legal de **CAPITAL SALUD EPS,** para que dentro del **TERMINO IMPRORROGABLE DE DOS (02) DIAS**, contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 01 de diciembre de 2015 dictado por este Despacho judicial, dentro de la acción de la referencia, en el sentido **que autorice y haga efectivo al menor VICTOR JULIAN VARGAS ARIAS le entrega de los medicamentos SULFADIAZINA SUSPENSION en la forma ordenada por el médico tratante el 22 de octubre de 2015 en la forma ordenada por el médico tratante el 22 de octubre de 2015. So pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.**

Se anexa copia del fallo de amparo, del escrito de incumplimiento, copia de autos de fecha 22 de Junio 2016.

Atentamente.

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

ENTREGA PERSONAL	VIA FAX
FIRMA RECIBIDO_____	**QUIEN CONFIRMA**_____
No DE FOLIOS_____	**No DE FOLIOS** _____
FECHA_____	**FECHA**

346

5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815633
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

52108 12-AUG-'19 16:31

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

37

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2019.
Oficio No. 19-3368

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ
Ciudad.

REF: CONVERSIÓN DE TÍTULOS. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2003-00551-00.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitido dentro del asunto de la referencia, procedo a oficiarles con la finalidad de remitirles la conversión de los siguientes títulos judiciales.

NÚMERO TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
7138633	10/04/2019	$4.905.000.oo
7133575	10/04/2019	$4.904.000.oo

Lo anterior, para que obre dentro del **Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-062-2003-00551-00** iniciado por **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **ALBA MARIA DIAZ ROBAYO** – Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Para mejor claridad, se anexa copia de la conversión citada, en 2 folios.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 14 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy ...
Observaciones
El (la) Secretario (a)

111-08-19

6826-9

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89 23-AUG-19 16:28

Bogotá 23 agosto 2019

Señores.

JUZGADO CINCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

MEMORIAL

Cordialmente solicito su amable colaboración para la entrega del dinero. Que fue consignado el día 9 de abril del 2019 al número del expediente 11001400306220030055100 por un valor de $ 4.904.000 COP. Numero de título **A 6795979** a nombre de Carlos Alfonso lozano CC 1.033.684.722 de Bogotá.

El cual fue consignado por error al juzgado quinto civil municipal de ejecución de sentencia,

Anexo los siguientes soportes que acreditan que el titulo valor anteriormente relacionado es de mi pertenecía

Foto del título con la información

Fotocopia de la cedula

Carlos Alfonso lozano

1.033.684.722

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6795979

40

DEPTO. CONSTITUCION MUNICIPIO
[illegible] 001 CIUDAD DE MIGRACION

OFICINA PAGADORA: (10) CENTRO DE NEGOCIOS E
NUMERO DE OPERACION:

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
105 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041005
TITULO JUDICIAL No.: 400100009132376

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
LOZANO CARLOS ALFONSO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 110014003062200900[illegible]

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN

$ 4.904.000.00

NO NEGOCIABLE

VALOR EN LETRAS
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO [illegible] NOMBRE [illegible] DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. [illegible]

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO [illegible] SEGUNDO APELLIDO [illegible] NOMBRE [illegible] DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. [illegible]
DIAZ ROMERO

PARA SU VALIDEZ [illegible]
FIRMA [illegible]

ORIGINAL

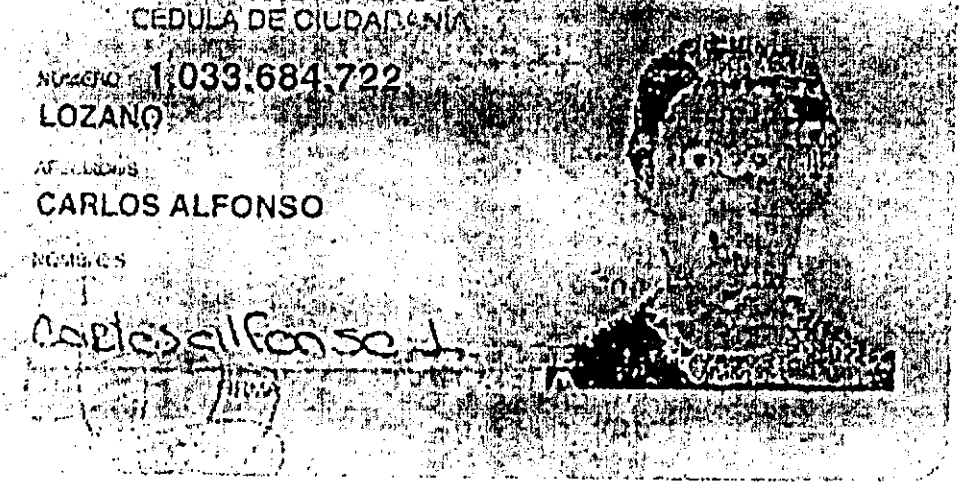
214

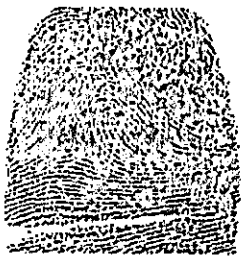
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.033.684.722
LOZANO

APELLIDOS
CARLOS ALFONSO

NOMBRES



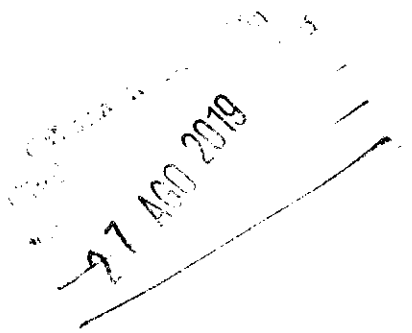


FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1986
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-FEB-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500150-01036177-M-1033684722-20180907 0062529130A 1 9905602871


17 AGO 2019

Despacho

350

OP Abogados S.A.S.

Consultores y Asesores

SEÑORES:

JUZGADO 62° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –CONOCIMIENTO-

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Al. actualizado
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
(ofic)
43241 13-AUG-'19 15:31
G544 - EG (1)

Ref: PROCESO EJECUTIVO Nro. 2003-00551

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA SA.

CONTRA: ALBA MARIA DIAZ

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.800.107 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 153.214 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado del cesionario al Señor Juez, le hago llegar los siguientes documentos para los fines pertinentes:

1. Venta de cesión de crédito.
2. Avaluó actualizado del inmueble objeto de medida cautelar.
3. Liquidación del crédito actualizada.

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 79.800.107 de Bogotá

T.P. No. 153.214 del C.S. de la J

o Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6841906

40

371

ON MUNICIPIO [illegible]	OFICINA PAGADORA [illegible]	NUMERO DE OPERACION
ADO O ENTIDAD QUE RECIBE [illegible]	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD [illegible]	TITULO JUDICIAL No. [illegible]
SOCIAL DEL CONSIGNANTE [illegible]	NUMERO DE EXPEDIENTE [illegible]	
Y CONCEPTO [illegible]	$ [illegible]	
[illegible]		

NO NEGOCIABLE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
[illegible]	[illegible]	ALBA MARIA	[illegible]

TE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

SAE) ☐ PERSONAL

ONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

- OFICINA PAGADORA -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018




10-DIC-1988
O+
M
INDICE DERECHO
P-1500150-01036177-M-1033684722-20180907
0062829130A 1
9905892871

Bogota 11 Abril 2019.

Señores.
Juzgado Quinto civil Municipal de Bogota

6 folios
2037-2019

RE.EJ.CIV.MUN.REMATES
33031 11APR'19 AM 9:15

Asunto: Devolucion de Titulo Valor.

Solicito la devolucion de la postura del 40%.
que se hizo deposito en el Banco Agrario de
Colombia por un valor de $ 4.904.000=
que se deposito el dia. 9 de Abril 2019
de pesosito 6795979.
proceso 2003 0551

Carlos Lozano
1.033684722.
Cel 3017480834.

Anexo Titulo Valor original
2 copias de cedula
1 copia del Titulo

2019-04-11 Casa Calle 48 Z Sur # 5 J

Día de la Subasta:
2019-04-11
Inmueble o Vehículo:
Casa Calle 48 Z Sur # 5 J
Avalúo:
$12.260.000
Porcentaje del Avalúo:
70%
Postura:
$8.582.000
Ciudad:
Bogotá

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6795979

40 314

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	9	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041005	400100007133575

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: LOZANO CARLOS ALFONSO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400306220020055

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 4.904.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100~~ M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	26442752

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

9013648

FORMA DE CANCELACION

☐ EFECTIVO $ _____

☐ CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque ☐☐☐☐☐☐ TIPO CUENTA

☐ NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐

☐ ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐☐

☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO ☐☐☐☐☐☐☐☐

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE

SEGUN OFICIO No.

FIRMA DEL TITULAR 1 | FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1 | FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6795979

40 318

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019	4	9	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041005	400100007133575

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: LOZANO CARLOS ALFONSO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400306220030055[illegible]

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 4.904.000.00

VALOR EN LETRAS: ~~CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON 00/100~~ M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO:	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	26442752

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABRIL 2018

FORMA DE CANCELACION

☐ EFECTIVO $ _____

☐ CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque ☐

☐ NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ TIPO CUENTA AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐

☐ ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐☐

☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO ☐☐-☐☐-☐☐

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE	SEGUN OFICIO No.	
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2	

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2	

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	
	FIRMA	
	DOC. DE IDENTIDAD No. DE	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

379



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6795979

40

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2019 / 4 / 9	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		110012041005	400100007133575
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			NUMERO DE EXPEDIENTE
LOZANO CARLOS ALFONSO			11001400306220300551
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		$	
(4) REMATES / POSTURA DE BIEN		4,904,000	
VALOR EN LETRAS			
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS CON [illegible]			
M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
		BANCO COLPATRIA	8600345941
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	26442752

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONSIGNO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043-OCT/11

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

NO NEGOCIABLE

CONVERTIDO OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

CONVERTIDO OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROTECTOR

ABRIL 2018

380

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 062 2003 00551 00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA

DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
NOVIEMBRE (1) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se procede a dar cumplimiento al proveído de **(11 de abril de 2019)** en el cual se informa que no fue posible realizar la diligencia programada toda vez que en la publicacion no se indico la direccion ni el numero de telefono del secuestre por tanto no se cumple con los requisitos establecidos; Asi las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la publica almoneda y donde se ordena realizar la devolucion y posterior entrega a quienes allegaron titulos para participar de la presente diligencia.

POSTORES			
OFICIO	**NOMBRE**	**CEDULA**	**VALOR**
9013647	**LINA PATRICIA BARBOSA**	**52.425.745**	**4.905.000,00**
9013648	**CARLOS ALFONSO LOZANO**	**1.033.684.722**	**4.904.000,00**

Atentamente,

Andrea Vasquez

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

E SEÑALO LA HORA DE LAS 2:30
ENCIA DE REMATE DEL VEHICULO
BIENES MATERIA DE REMATE: UN
RISTICAS: PLACA CZV491, MARCA
LIPSE, CAPACIDAD 5 PASAJEROS,
OTOR F710UD13680. VALOR DEL
LENTE A $8.048.600. PORCENTAJE
99.200. NOMBRE, DIRECCION y Nº
4.238.690. DIRECCION: MANZANA
PARA EFECTOS SEÑALADOS EN EL
E DE DOS MIL DIECINEVE (2019). H6

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE
GUEZ TOVAR CONTRA OLIVERIO
ANTADO EN EL JUZGADO PRIMERO
por auto de fecha 21 de Octubre de
DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE
VAZQUEZ CARDOZO PROCESO No.
RO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE
19 de Noviembre de 2019, con el fin
ste proceso:1.-Inmueble rural, cabida
Oficina de Registro de Instrumentos
mero 10017 de fecha 21 de diciembre
dio en referencia de esta Partida tiene
rbano ubicado en la urbanización Los
4- 9438, de la Oficina de Registro de
501-0021-000, adquirido al Municipio
de diciembre de 1995, otorgada en la
esta Partida tiene un Valor Comercial
LLANO de 100 hectáreas, denominado
la Oficina de Registro de Instrumentos
), adquirido mediante escritura pública
de Puerto López. Actualmente gravado
o en referencia de esta Partida tiene un
denominado El RECUERDO, extensión
Registro de Instrumentos Públicos de
ficula 234-1285.El avalúo del predio en
millones de pesos. 5.-Inmueble rural
113 metros cuadrados (7 HAS 8.813 MZ).
nstrumentos Públicos de Puerto López
Comercial de $ 55.169.100 millones de
de veintinueve hectáreas mil quinientos
ula Inmobiliaria No. 234-0001289 de la
avalúo del predio en referencia de esta
c7.-Inmueble urbano identificado con la
nstrumentos Públicos de Puerto López
ante escritura pública No. 595 de fecha
io de Puerto López Meta. El avalúo del
65.000 millones de pesos. 8.- Inmueble
Casas ubicado en la Vereda La Cristalina
ido mediante documento privado a los
"BRICEÑO suscrito el 29 de septiembre
los obrantes al documento privado de
Partida tiene un Valor Comercial de $
ermín, con un área de treinta y nueve
madamente, con Matricula Inmobiliaria
erto López Meta. El avalúo del predio en
millones de pesos. 10.- Inmueble urbano
-70, identificado con la cédula catastral
l Ángel Moncada Leguizamón. El avalúo
215.000 millones de pesos.11.- Inmueble
e cuatro hectáreas, adquirido mediante

del cual es propietario el Señor LUIS EDUARDO ARAQUE MONTAÑEZ, identificado con C.C. No. 74.321.555 de Socha, alinderado de la siguiente manera: POR EL PIE: Partiendo de la cueva del Soler, a dar al rabo de Laguna de Socha, colinda con de Vicente Estupiñan y la quebrada del Tirque; POR EL COSTADO DERECHO: cerca sencilla de piedra a dar a la cabecera de un surco de monte, linda con de Tomas Abril; POR LA CABECERA: el filo de pozoverde, a dar a un chorro, colinda con de Luis Daniel Sánchez Mesa, y antes de COSTADO: todo el chorro abajo al primer lindero, colinda con del mismo Luis Daniel Sánchez Mesa, y antes de los vendedores, encerrando, se aclara que por el pie del lote vendido colinda a partir de la cueva El Soler, sigue por un pedregal y cerca de piedra a dar a otra cerca que linda con predios de Pedro Fuentes, Inmueble con una cabida de cuarenta y un mil quinientos metros cuadrados (41.500 m2) avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000 m/cte). Se advierte que obra como secuestre el Señor JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en Calle 19 A No. 6-152 del Municipio de Duitama Departamento de Boyacá. La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble, equivalente a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000m/cte) previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del Municipio de Socha (Boyacá) en la cuenta de depósitos judiciales No. 157572042001. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el Artículo 450 del C. de P. C., que se publicará por una sola vez en un periódico. El Tiempo y/o El Espectador y en la Radiodifusora "Cóndor Stereo" de la localidad. El secretario, JHONATAN ARLEY MARTINEZ GOMEZ. (Hay firma y sello). H10

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Que dentro del proceso Divisorio No.11001-31-03-023-2009-00305-00, de ANTONIO UMAÑA REITA, EDGAR YESID MATALLANA UMAÑA, SARA MARIA UMAÑA DE GUTIERREZ, LUCILA UMAÑA DE ROMERO Y EDEL FERNANDO UMAÑA PALACIOS Contra ROSA ELENA UMAÑA REITA, MARIA DEL CARMEN UMAÑA REITA, por auto de fecha Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, señalo el día Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), a la hora de las 8.00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del Bien Inmueble ubicado en la Calle 24 sur No.13 B- 25 de matrícula No. 50C- 40165859. Avalúo: Del 100 % Bien Inmueble se encuentra avaluado en la suma de $ 957.850.000.oo moneda corriente, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del Bien Inmueble, previa consignación del porcentaje legal 40% de dicho avaluó. La Licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora, por lo menos, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Nombre del Secuestre: POLICARPO PINZON FLOREZ, C.C. No. 13.249.503 de Bogotá. Dirección. Calle 58 No. 14- 60, Teléfono: 249.62.80. Porcentaje a Consignar para hacer postura: 40% del Avaluó. El Presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los Términos del Artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación, actualmente le corresponde al Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá D.C. Se expiden copias del presente Aviso para su Publicación, Hoy Marzo 6 de 2019. SECRETARIO. A12

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA. AVISA Que en el proceso DIVISORIO O VENTA DE LA COSA COMÚN radicado bajo el No 761474003002-2017-00590-00, adelantado por JAIRO OSORIO ORTIZ C.C. No. 75.035.973 contra GLORIA INES ALARCON VALLADARES con C. de C. No. 31.410.797 se fijó la hora de las 9:00 a.m. del día 19 de noviembre de 2019, para practicar la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, el cual es objeto de este asunto, que se describe a continuación: "Una casa de habitación en suelo propio de dos pisos ubicada en la Calle 25 C No. 3ª-33 manzana M Casa 15 urbanización Santa María Real de esta ciudad, con una extensión superficiaria de 72 metros, constante el primer piso de sala, comedor, patio de ropas con lavaderos y tanque en granito pulido, cocina integral, baño social y el segundo piso consta de dos baños enchapados y tres alcobas con closet, mirador y balcón, demás mejoras y anexidades, determinado por los siguientes linderos, por el Norte en extensión aproximada de 12 metros con el lote No. 16 de la manzana M, por el Oriente en extensión de 6 metros aproximadamente con el lote No. 8 de la manzana M; por el Sur en extensión aproximada de 12 metros con el lote No. 14 de la manzana M, y Occidente en aproximadamente 6 metros con la Calle 25C de esta ciudad. TRADICIÓN. Adquirieron los comuneros el predio objeto de este asunto mediante adjudicación que se hiciera mediante sentencia No. 084 de 29 de Junio de 2016 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, en proporción del 50% para cada uno de los comuneros, matriculado bajo el folio No. 375-56339, inmueble que se encuentra avaluado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($160.200.000,00)". Será postura admisible en la subasta, la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo total dado al bien inmueble objeto de la misma, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo. La licitación se iniciará en la hora y fecha fijadas y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (1) hora después de su apertura. Se advierte a los postores que sus ofertas deberán hacerlas en sobre cerrado y presentarlas dentro de la oportunidad establecida en el Art. 451 y 452 del Código General

la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), del día 22 DE
(2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: "Se trata de un GLOBO DE
TERRENO COMPUESTO POR DOS LOTES ASÍ: lote No. (366-67) con área de 853.19 Mts 2 y lote No. 201 con
área de 566.19 mts 2 lotes. que se engloban quedando uno solo, lote con un área o extensión superficiaria
de 1.419.38 mtrs 2, dentro del cual se encuentra construida su casa de habitación, con 7 habitaciones con
sus baños privados, piscina, sala comedor, cocina integral en buen estado de conservación, en la parte de
atrás tiene una casa de habitación pequeña, un baño social, un estudio, zona de lavandería cuarto y baño,
un kiosco compuesto de salón para televisión, bar, baño privado, jacuzzi, terraza, aire acondicionado en muy
buen estado de conservación, ubicado en el segundo sector del Condominio Campestre El Peñón, cuyos
linderos y demás especificaciones se encuentran consignada en la escritura pública No. 291 del 3 de marzo de
1994 de la Notaría de Bogotá, D. C., éste predio se identifica con la cédula catastral No. 010402500201801 y
matricula inmobiliaria No. 30739674. El predio se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado
catastralmente en la suma de $1.727.098.000.oo El secuestre es el señor BERNARDINO OLIVAR QUINTARO,
quien puede ser localizado en EL NÚMERO DE CELULAR 3192640231. La base de la licitación será el 70% del
avalúo catastral dado al inmueble, esto es la suma de $1.208.968.600 de conformidad con lo reglado en el
art. 451 del Código General del Proceso las personas que quieran intervenir en el remate deberán consignar
la suma de $690.839.200 correspondiente al 40% sobre el avalúo total dado al predio, DEPÓSITOS QUE
DEBERÁN EFECTUARSE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL BANCO
AGRARIO DE GIRARDOT NUMERO 253079195001, la cual deberá allegarse a la hora indicada para el remate
en sobre cerrado incorporando la oferta suscrita por el interesado en letra legible, estipulando claramente el
valor de la postura en letras y números de conformidad con lo estipulado en el art. 451 del Código General del
Proceso. Se EXPIDE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 450
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EDGAR PRIETO CASILIMAS. TESORERO MUNICIPAL. (Hay firma) M37

AVISO DE REMATE. JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que dentro del proceso Divisorio No. 11001 31 030 28 2011 00285 00 de DORIS JANETH FRANCO ZAMORA contra CRISTIAN FRANCO TORRES que por auto de fecha del 02 DE SEPTIEMBRE 2019, corregido por auto de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2.019, el JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., señalo fecha del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Hora 04:00 pm, para que tenga lugar la diligencia de remate de CIEN PORCIENTO (100%) del bien inmueble de propiedad de las partes, demandante 50% y demandado 50%, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-103331, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR ubicado en LA CARRERA 24B NO. 20 -04 SUR APARTAMENTO 301C DEL PERIMETRO URBANO DE BOGOTÁ D.C. FUNGE COMO SECUESTRE DESIGNADO, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., representada por el doctor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA. UBICADA EN LA DIAGONAL 23 K # 96G-50 INTERIOR 3-309 DE BOGOTÁ D.C., TELÉFONO CELULAR 3005092902, CORREO: constructoraislandia@ingenieros.com El total del inmueble fue avalado por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($234.104.221.oo). M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 100% el avalúo esto es el valor de $234.104.221.oo M/CTE, y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $93.641.688.4 M/CTE del mismo a órdenes del Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C. En el Banco Agrario de Colombia, oficina de depósitos Judiciales. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA15- 10402 de octubre 29 de 2.015, PSAA15- 10412 de noviembre 26 de 2.015, PSAA15- 10414 de noviembre 30 de 2.015 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 28 de octubre del 2019. PILAR JIMENEZ ARDILA. JUEZ JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. H5

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVENIDA 11 NÚMERO 15-63 FUNZA CUNDINAMARCA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25286310300100 2014-01054 de ALIRA RIVERA TOVAR contra ÁLVARO SUAREZ, por auto del 9 de octubre de 2019 el Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca) señaló el DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las once de la mañana (11:00 am) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado ÁLVARO SUAREZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula número 50N-20056409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C., Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, denominado Villa Andrea, marcado con el número cincuenta y dos (52) y distinguido con el número dos A (2 A), ubicado en la vereda Rozo del municipio de Cota, Cundinamarca. El precitado inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS

os en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Claudia Jannett Ochoa Pineda	Jorge Eliecer Nubiano Castañeda	Ejecutivo Hipotecario. Fecha del auto: 09 de octubre de 2019	18 de noviembre de 2019 Hora: 11:00 A.M.	Inmueble apartamento	Matrícula 50C-150	Avalúo de ejecución: 7° de ejecución Hipotecaria de Bogotá. Ubicado en el municipio de Bogotá D.C.
ALVARO JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ	MARIA ROMERO RODRIGUEZ ROSA MATRIMONIO ROMERO RODRIGUEZ GERMAN ROMERO RODRIGUEZ ROSAS. CLARA INES ROMERO RODRIGUEZ GALINDO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	NOVIEMBRE 27 DE 2019 HORA: 9:00 A.M.	Ubicada en la Carrera 5 No. 4-23 Este de la ciudad de Sogamoso, Boyacá. Inmueble Urbano Casa de habitación junto con el lote de donde se encuentra construida en el barrio santa Isabel de la Ciudad de Bogotá.	CON MA MAGDA	3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA
ANA CELMA ALFARO SUAREZ. GUILLERMO ALFARO SUAREZ	ARMANDO ALFARO SUAREZ. PABLO EMILIO ALFARO AMATOLO	DIVISORIO	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 11:00 A.M.	INMUEBLE		JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JULIO ROBERTO OTALORA MATEAS	MARIA AMERICA OTALORA MATEAS	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDI				
MARCO EMILIO BADILLERO VILLALOBOS	BENJAMIN ROMERO OSPINA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CAUCASIA (Cund.)				

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Pr

68 / 381

EL ESPECTADOR

ocess (Listado de Remates)

	PROCESO DIVISORIO VENTA DE LA COSA EN COMUN	NOVIEMBRE 21 DE 2019 A LAS 9 AM	INMUEBLE	CON MATRICULA N. 50S-1189817 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR	UBICADO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: KR 7 78 06 SUR (DIRECCION CATASTRAL), KR 28 ESTE 78 04 SUR (DIRECCION CATASTRAL) Y CALLE 85A S 46-04 E LOTE 3 5 MAZN. C DE LA UR LA CABAÑA. USME EN BOGOTA D.C.	AVALUADO EN $200.565,000	100% $200,565,000	40% $80.226,000	110014003010-2015-00853-00	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIO Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. DIRECCION: CRR 10 N 15-38 OFC 506 BOGOTA TELEFONO: 3224000861
	EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - A LAS 9:00 A.M.	PREDIOS EL PULPITO ubicado en la vereda coasavita y LA ARABIA ubicado en la vereda resguardo del Municipio de Fómeque (Cund.)	EL PULPITO Matricula Inmobiliaria: 152- 47170 oficina de Registro de Cáqueza (Cund.). LA ARABIA Matricula Inmobiliaria: 152-56442 Oficina de Registro de Cáqueza (Cund.)	EL PULPITO - ubicado en la vereda coasavita de Fómeque (Cund.). LA ARABIA - ubicado en la vereda resguardo de Fómeque (Cund.)	EL PULPITO $744.000.000,00 - LA ARABIA $490.801.505,00	70% EL PULPITO $520.800.000,00 - LA ARABIA $343.561.053.50	40% de cada predio	25151310300012 01 70005000.	MANUEL ROBERTO NOVOA Carrera 3ª No. 4-30 Barrio Manuel F. Pabón Cáqueza (Cund.) CEL. No. 3114409259
CUITO DE GEN	EJECUTIVO HIPOTECARIO	29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM EN BOGOTA	APARTAMENTO 603 DEL BLOQUE 3 y PARQUEDERO No. 4 AMBOS DEL EDIFICIO PARQUE RESIDENCIAL ALBUROUERQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL DE PEREIRA	290-103806 (APTO 603) y 290-103914 (PARQ. 4) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA	CARRERA 23 No. 14-37 DE PEREIRA	APARTAMENTO 603 $162'130.500, PARQUEDERO No. 4 $17'047.500	70% APARTAMIENTO 603 $113'491.350, PARQUEDERO No. 4 $7'733.250	40% APARTAMENTO 603 $64'852.200, PARQUEDERO No. 4 $4'819.000. CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES 110012031800	110013103023 20170001500.	ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO. DIRECCION: PORTAL DE TERRANOVA 3 CONJUNTO CERRADO CASA 13 CUBA - PEREIRA. TELEFONO: 3104039084
CIPAL RERA	EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M. LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCRURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION.	INMUEBLE	Identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, CHIP: AAA0228SOOE. CEDULA CATASTRAL: 00566820 Z200000009	UBICADO EN LA CARRERA 124 No. 76-27 (Dirección catastral) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNIR II DE BOGOTA	El 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($296'110.620,oo).	Sera postura admisible la que cubra el valor del 70% DEL AVALUO dado al bien a subastar PREVIA CONSIGNACION DEL 40% de mismo PARA HACER POSTURA	40%	110014003012-2017-01159-00	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. DIRECCION: CARRERA 8 No. 16-21 OFICINA 201 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3144338900 - CORREO: secuestre01@hotmail.com
CUITO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	6 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 AM	INMUEBLE	Matricula Inmobiliaria 232-549	Ubicado en la Carrera 17 B No. 8-86// Calle 9 No. 17 C-56/58 Lote Urbano junto con la casa construida, Barrio el Retorno Segunda Etapa del Municipio de Acacias Departamento del Meta.	Avaluado en la suma de $242.622.000	Valor base de licitación el 70% del avaluo del inmueble $169.835.400	Porcentaje legal a consignar el 40% del avalúo del respectivo bien ($67.848.800), los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depositos judiciales No. 110012031800 y código 110013409000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	11001-3103-039-2012-0133-00	JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, residente en la Dirección Calle 18 A No. 17-28 Barrio Manzano de Acacias - Meta, teléfono 310-8544987
O DE EJE-GOTA D.C.	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM	DOS BIENES INMUEBLES	IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRICULAS INMOBILIARIAS # 50N-20603982 Y 50N-20604044 QUE CORRESPONDE RESPECTIVAMENTE, AL APARTAMENTO MIL DOCIENTOS CUATRO (1204) INTERIOR UNO (1) Y GARAJE NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) CON EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NUMERO DOSCIENTOS VEINTISEIS (226), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA PLAZA TORRE UNO (1).	UBICADOS EN LA CARRERA 15 # 173-25 APARTAMENTO 1204 Y GARAJE 266 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	VALOR AVALUO: $452.105.004	70%	40%	11001031135040 20130077300 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)	BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ. CALLE 12 B # 7-90 OFC 712 DE BOGOTA TEL 3114451348

PARTAMENTO DE COBRO COACTIVO. L DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA E COBRO COACTIVO No. 619 de LA IPAL) en contra de los contribuyente ora de las once de la mañana (11:00 inmueble denunciado como de su matrícula inmobiliaria No. 307-278 El No. 5 A/13/15 de la CALLE 40; ebidamente avaluado. El inmueble $89.181.000.00 siendo la postura la suma de $62.426.700.00 es la da hacer postura deberá realizar la (esto es para poder hacer postura a la orden del Municipio de Girardot dad de El Girardot - Cundinamarca, r a la hora indicada para el remate e legible, estipulando claramente o en el art. 451 del Código General oy primero (1°) de noviembre DE EL DÍA DOMINGO. EDGAR PRIETO

AL DE EJECUCION DE SENTENCIAS OGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO ONSECA BUITRAGO, RADICADO

documentos privado de fecha 26 de abril de 1994 a José Juvenal Ayala. El avalúo del predio en referencia de esta partida tiene un valor comercial de $ 2.850.000 millones de pesos. EL VALOR DE LOS BIENES ANTES DESCRITO ES DE $ 2.426.417.600 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS. La licitación empezará en hora y fecha antes señalada, y se cerrará después de transcurrir una hora, tiempo en el cual los posibles postores presentaran en sobre cerrado las respectivas propuestas, siendo admisible la postura que cubra el SETENTA POR CIENTO (70) del Avalúo de los bienes, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40) del Avalúo. En cumplimiento del Art. 450 del C.G.P. Código General del Proceso se informa que el Liquidador del proceso es el señor FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO C.C. No. 7.842.515 de Cubarral Meta, T.P. No. 34190 del C.S. de la Judicatura y puede ser Ubicado en la Calle 10 Sur No. 21-33 Casa 28 Conjunto Residencial Aranjuez Uno Barrio Urbanización Doña Luz , Villavicencio, Tel. 3208407594 o Correo Electrónico franciscoaristizabalucc@hotmail.com. Se expide en Villavicencio hoy de Octubre de 2019, con las copias para su publicación conforme lo expresa el Art. 450 del C.G.P. FRANCISCO B. ARISTIZABAL P. C.C. No. 7.842.515 de Cubarral Meta, T.P.No. 34190 del C.S.J., Liquidador. MT13

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCHA (BOYACÁ), ubicado en la Calle 5 No. 9-51 perímetro urbano del Municipio de Socha Departamento de Boyacá, mediante providencia de fecha doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), ha señalado el día veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 094-10348 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha (Boyacá), el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2017-00062-00, siendo demandante: LUIS EDUARDO AVENDAÑO SUAREZ, identificado con C.C. No. 74.370.536 de Duitama y demandados: LUIS EDUARDO ARAQUE MONTAÑEZ, identificado con C.C. No. 74.321.555 de Socha y ELVER ARAQUE CUEVAS, identificado con C.C. No. 7.229.526 de Duitama, predio que se describe de la siguiente manera: inmueble denominado "El Soler" ubicado en la Vereda "La Laja" del Municipio

del Proceso. Para los efectos de lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, y del mismo se expide copia a la parte interesada, para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación en el lugar tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El país y Occidente, el día domingo, con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada y con las demás formalidades que contempla la norma citada. Actúa como secuestre en este asunto la señora Gloria Alicia Echeverry Henao quien puede ser localizada en la Calle 19 No. 8-31 Oficina 300 Pereira, Risaralda, teléfono 3404336 y 312 8204161. Cartago, Valle, 20 de septiembre de 2019. LEIDY JHOANA ZAPATA VANEGAS, Secretaria. (Hay firma). C23

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Kra. 10 No. 14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina. HACE SABER. Que en proceso DIVISORIO No. 110014003017 2014 00109 00 de MARIA LUPE GALEANO HERRERA contra ABELARDO TINOCO VIVAS, mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se señaló la hora de las 3:00 de la tarde, del día 20 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1084577, ubicado en la CALLE 166 No. 53#15 APTO 401 INTERIOR 9 PISO 4, CONJUNTO RESIDENCIAL SAN DIEGO PH. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS m/cte. ($ 196.533.000,oo). La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 100% del avaluó comercial dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. La publicación deberá hacerse en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, en el Diario El Tiempo y/o El Espectador. Secuestre: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA Cra. 8 # 16-88 oficina 401. Señor CAMILO GARNICA Celular 3167476471. El Secretario, A11

AVISO DE REMATE. EL TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA ENCARGADO. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del proceso EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 1050 de LA ALCALDIA MUNICIPAL (SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERÍA MUNICIPAL

Joaquin Vega

382

AVISO DE REMATE
ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA SECIONARIO JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA.

DEMANDADO: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

PROCESO: 2003-0551

FECHA/HORA/APERTURA LICITACION: El juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá mediante auto de fecha 22 DE octubre DEL 2019, señalo fecha de remate para el día **02 de DICIEMBRE de 2019,** para que tenga lugar a diligencia de **REMATE** de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8.00 AM.** y se cerrara una vez transcurrida un hora, se hará por el 70% del valor del avaluó aprobado.

BIENES MATERIA DE REMATE: Bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto

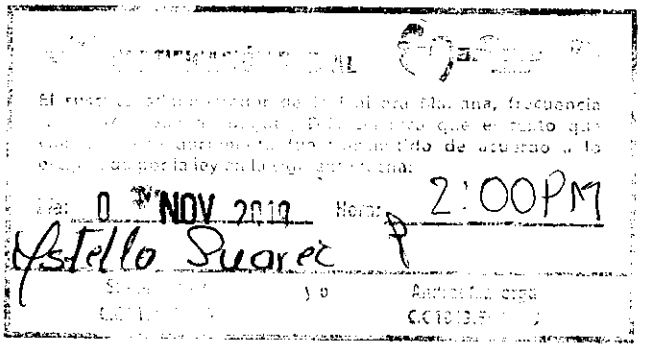
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:
MATRICULA INMOBILIARIA: N° 50S-787037
DIRECCION DEL INMUEBLE: CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CALLE 48 Z SUR No. 5J -53 **DE BOGOTA**

VALOR DE AVALUO: OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.CTE ($81.000.000.oo).

VALOR BASE DE LIQUIDACION: Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avaluó dado al bien.

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: Previa consignación legal del 40% del mismo.

DATOS DEL SECUESTRE: GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIA SAS
NIT. 900846538-6



Fecha: 0 NOV 2012 Hora: 2:00PM

Estello Suarez

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012,
artículo 25 dicho documento no requiere
autenticación o reconocimiento

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 01:31:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 20-01-1984 RADICACION: 83-106829 CON: SIN INFORMACION DE: 18-11-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0009WZOE** COD. CATASTRAL ANT.: US 20687/689
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE LEVANTA (PARTE DEL LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 15)DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 5J-51 DE LA DIAGONAL 48Z SUR) QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR 374, DEL PLANO DE LA URBANIZACION MARRUECOS, EN EL DISTRITO ESPECIAL, ZONA DE USME, CON CEDULA CATASTRAL : D49S-T5J-11 Y CONSTANETE DE SALON-COMEDOR, COCINA, BA/O, ESCALERA, JARDIN CON LAVADERO Y UNA ALCOBA.- SEGUNDO PISO: HALL 2 ALCOBAS , TIENE UN AREA DE 60.00 M2., Y SE HALA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 12 METROS CON EL LOTE # 10, POR EL SUR: EN 12.00 METROS CON EL LOTE # 12; POR EL ORIENTE: EN 5.00 METROS CON LA DIAGONAL 48Z SUR; Y POR EL OCCIDENTE: EN 5.00 METROS CON EL LOTE # 17, A PESAR DE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.- LINDEROS ESPECIALES: CASA NUMERO 5J-51 DE LA DIAGIONAL 48Z SUR NORTE: EN 12.00 METROS CON MURO COMUN MEDIANERO QUE LO SEPARA DE LA CASA # 5J-53 DE LA DIAGONAL 48Z SUR. SUR: EN 12.00 METROS CON EL LOTE # 12; ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA DIAGONAL 48Z SUR. OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON EL LOTE # 17.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION MARRUECOS COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 050 0 QUE COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CONSTRUCTORA PANAMERICANA LTDA., SEGUN ESCRITURA # 52-31 DE 9 DE OCTUBRE DE 1.981,NOTSRIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.981,AL FOLIO DE MATRICULA #050-0392434; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALMACENADORA DE DOPOSITO MERCANTIL LTDA., NESTOR ROZO GUITIERREZ Y LUIS GONZALEZ ROBLEDO, SEGUN ESCRITURA # 8483 DE 7 DE DICIEMBREDE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON ASI:LUIS GONZALEZ ROBLEDO Y NESTOR ROZO GUTIERREZ POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA DE BEATRIZ MORALES DE ESCALLON ,FERNANDO ESCALLON MORALES Y EDUARDO MORALES GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 6835 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.979,NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON CARMEN GOMEZ DE MORALES,BEATRIZ MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C.,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA;ESTOS ADQUIRIERON ASI; LA SOCIEDAD MORALES & GOMEZ &CIA. S. EN C.,POR APORTE DE CARMEN GOMEZ DE MORALES, SEGUN ESCRITURA # 1059 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO JUNTO CON BEATRIZ MORALES DE ESCALLON Y EDUARDO MORALES GOMEZ,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MORALES PARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1.954, JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMOAÑO;LA SOCIEDAD ALMACENADORA DE DEPOSITO MERCANTIL LTDA."ALDAME",ADQUIRIO POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A CARMEN GOMEZ VDA. DE MORALES,SEGUN ESCRITURA # 7839 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 4. DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL BEATRIN MORALES DE ESCALLON,EDUARDO MORALES GOMEZ Y MORALES & GOMEZ CIA. S. EN C. ,SEGUN ESCRITURA # 5443 DE 8 DE OCTUBRE DE 1.976; ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE EXPRESO.- RESOLUCION 00718 DE 30 DE MAR 1984 RESUELVE ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE EL CAMBIO DEL NU MERO DE MATRICULA AL PREDIO DISTINGUIDO ASI: DIAGONAL 48 Z SUR # 5J-51 UBICADO EN USME.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 48Z S 5J-51 BIFAMILIAR MARRUECOS 374
2) CL 48Z S 5J 53 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CL 48Z SUR 5J 53 (DIRECCION CATASTRAL)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 01:31:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

719731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1983 Radicacion: 83-106828 VALOR ACTO: $ 174,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5560 del: 03-11-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1983 Radicacion: 83-106829 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5784 del: 04-11-1983 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. 600002524 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-1984 Radicacion: 84-3960 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 5804 del: 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 138 BIFAMILIARES DE LA URBANIZACION MARRUECOS 1, SECTOR, ETAPA 2-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicacion: 84-131982 VALOR ACTO: $ 910,000.00

Documento: ESCRITURA 6662 del: 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. 60025524

A: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA 41652781 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1984 Radicacion: 84-131982 VALOR ACTO: $ 760,000.00

Documento: ESCRITURA 6662 del: 26-09-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA 41652781 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA 60034594

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-09-1991 Radicacion: 59491 VALOR ACTO: $ 1,300,000.00

Documento: ESCRITURA 5247 del: 05-07-1991 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE RIOS CARMEN FERNANDA 41652781

A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE 26442752 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-09-1996 Radicacion: 1996-77370 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1162 del: 26-08-1996 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA
A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE 26442752 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-06-1998 Radicacion: 1998-46731 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0676 del: 28-04-1998 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE 26442752 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-03-1999 Radicacion: 1999-13642 VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 213 del: 22-01-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES LES CORRESPONDA O PUEDAN CORRESPONDERLE EN LA SUCESION DE LEONILDE ROBAYO VDA DE ALDANA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA DE CARVAJAL BLANCA AURORA
DE: ALDANA ROBAYO JORGE ISAIAS
DE: ALDANA ROBAYO JOSE LISANDRO
DE: ALDANA ROBAYO JOSE MARIO
DE: ALDANA DE PINILLA MERCEDES
DE: ALDANA ROBAYO ARNULFO
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-06-2007 Radicacion: 2007-64152 VALOR ACTO: $ 12,200,000.00
Documento: ESCRITURA 4374 del: 16-11-2006 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION NOTA: SE CALIFICA DE CONFORMIDAD CON LOS LINDEROS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBAYO VIUDA DE ALDANA LEONILDE 26442752
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA 100% X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-06-2013 Radicacion: 2013-57608 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 584 del: 11-06-2013 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO.2003-551 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-787037

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 01:31:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-6996 fecha 30-05-2007
CABIDA Y LINDEROS CORREGIDOS SI VALEN CON BASE EN LA ESCRITURA 5247 DE 05-07-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-48936 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER231 Impreso por:CAJER231

TURNO: 2019-468382 FECHA: 29-11-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

02/11/2019 505
5 folios

OK

Consultores y Asesores

Señores:

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

39442 29NOV'19 PM 3:22
1664. 2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref: PROCESO EJECUTIVO Nro. 2003-00551 062

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

CONTRA: ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *de las condiciones conocidas en escritos anteriores al Señor Juez, le hago llegar ante su despacho edicto aviso de remate y certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de remate el día 02 de diciembre del año 2019, estpo con el objeto de llenar los requisitos para la diligencia.*

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 79.800.107 de Bogotá

T.P No. 153214 del C. S de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2003-00551-00 de BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ALBA MARÍA DÍAZ ROBAYO.

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada toda vez que en la publicación no se indicó la dirección ni el número de teléfono del secuestre, por tanto no se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5 del Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Consultores y Asesores

64773 11-DEC-'15 16:39

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑOR:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO Nro. 2003 - 00551

De. COLPATRIA RED MULTIBANCA

Contra. ALBA MARIA DIAZ ROBAYO

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.800.107 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nº 153.214 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del cesionario reconocido; por medio del presente escrito respetuosamente le solicito se sirva nombrar de nuevo secuestre en razón a que el nombrado ya no funge en la lista de auxiliares de la justicia.

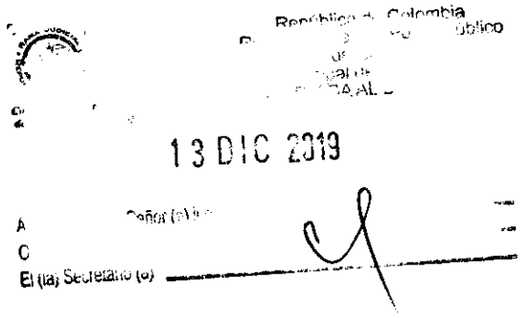
Atentamente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON

C.C. No. 79.3800.107 de Bogotá

T.P. No. 153.214 del C. S de la J

Carrera 13 No. 13-24 Oficina 914 – Edificio Lara – PBX:2 81 04 53-Movil: 314-2412494
E-Mail:opabogados@hotmail.com- Bogotá, D.C.-Colombia


13 DIC 2019
El (la) Secretario (a)

DESP 13-12-19
OC 7314

388

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 03/12/2019 **Oficio No.:** 2019014886 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400306220030055100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ ROBAYO ALBA MARIA — CEDULA 28683528

Demandante: MULTIBANCA COLPATRIA BANCO COLPATRIA RED — NIT 8600345941

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 02/12/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 79515710 GERMAN ALONSO ALDANA LEON

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
02/12/2019	400100007485379	$32,500,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$32,500,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	German Alonso Aldana Leon	79515710	03/12/2019

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

CR 54 # 60A - 75
patio taller
3167242001

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6892888

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021			11001 CIUDAD DE MIGRACION	110 CENTRO DE SERVICIOS E	
				CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
				110012041800	400100007485379

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D

NUMERO DE EXPEDIENTE
110014003[illegible]055100

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
ALEXIS LEON GERMAN ALONSO

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) EMBARGO - POSTURA DE BIEN

$ 21.500.000.00

VALOR EN LETRAS
VEINTE [illegible] DE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	COLPATRIA		BANCO	8300345941
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	DIAZ ROBAYO		ALBA MARIA	28680528

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043-OCT/11

- OFICINA PAGADORA -

NIT. 800.037.800-8

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

NOV. 2018

397

FORMA DE CANCELACION

- [ ] EFECTIVO $ _____
- [ ] CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque
- [ ] NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta
- [ ] ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta
- [ ] PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

TIPO CUENTA

AHOR [ ] CTE [ ] DTN [ ]

AHOR [ ] CTE [ ] BANCO [ ]

[ ] CONVERSION [ ] FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO

PAGUESE A LA ORDEN DE:

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE

SEGUN OFICIO No.

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6892888

40

390

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018	10	8	[illegible]	[illegible]	[illegible]

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
[illegible]	[illegible]	[illegible]

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
[illegible]	[illegible]

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
[illegible]	[illegible]

VALOR EN LETRAS [illegible]

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
DEMANDADO:	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT.11

Banco Agrario de Colombia $32'500.000,00

PROTECTOR

NOV 2018

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6892888

40

391

FECHA CONSTITUCION ANO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2013	08	2	[illegible] DE VEGRACIA	[illegible] CENTRO DE [illegible]	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL 5	110012041500	400100007493878

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ALEXIA LEON SERRANO ALONSO

NUMERO DE EXPEDIENTE: [illegible]

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES Y POSTURA DE [illegible]

$ 32.800.000,00

VALOR EN LETRAS: [illegible] M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	[illegible]		BANCO	8300219811
DEMANDADO:	[illegible]		ALBA MESA	39690815

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

$32,800,000.00

PROTECTOR

NOV. 2010

SB-FT-043-OCT/11

- JUZGADO -

NIT. 800.037.800-8

392

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

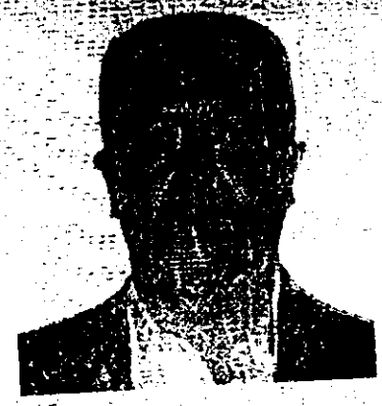
NÚMERO **79.515.710**

ALDANA LEON

APELLIDOS

GERMAN ALONSO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1969**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

28-SEP-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00848688-M-0079515710-20160913 0051074674A 1 1164017328

...NAL DEL ESTADO CIVIL

393

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.515.710**

ALDANA LEON

APELLIDOS

GERMAN ALONSO

NOMBRES



FIRMA

Juzgado 5 Ecm (62cm).
No 2003-551

Postura $

German Alonso Aldana
C.C 79515710 Bta

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1969**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA **A+** G.S. RH **M** SEXO

28-SEP-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

A-1500150-00848688-M-0079515710-20160913 0051074674A 1 1164017328

...IONAL DEL ESTADO CIVIL

6F
394

JUZGADO 5 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(ORIGEN 62CM)

Proceso Nº 2003-551 colpatria contra Alba Diaz Robayo. 10021-2019

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
39451 20DEC'19 AM 9:05

Asunto: devolucion titulo postura Remate.

Por medio del presente, solicito a su despacho. Se sirva efectuar la devolucion del titulo postura Remate a la mayor brevedad posible, ya que abrieron la diligencia y posteriormente se suspende.

allego titulo original, 2 foto cedulas y 2 copias titulo

Del usted ATTE

GERMAN ALONSO ALDANA
CC 7181540 BTA
gerandriufamily@yahoo.com.

395

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE (3) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

CONSTANCIA – ÁREA DE TÍTULOS
110014003062200300551OO

La Secretaría de la Oficina de Ejecución de Sentencias, Área de Títulos, informa que se elaboró los siguientes títulos a los postores vencidos.

DJ 04	No. TITULO	VALOR	CEDULA	A FAVOR DE
9014886	400100007485379	$32.500.000,00	79515710	GERMAN ALONSO ALDANA LEON

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

17 Dic 396

Señor:
JUEZ 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

811-16-05.

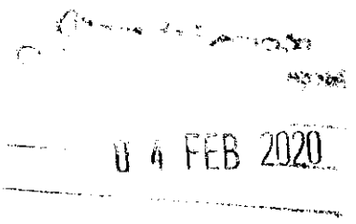
95505 4-FEB-'20 8:12
DESPACHO MPAL. RADICAC.

Ref: PROCESO Nro. 2003 - 551 → 62
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
CONTRA: ALMA MARIA DIAZ ROBAYO

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, mayor de edad vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.800.107 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 153.214 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial del cesionario reconocido al Señor Juez, respetuosamente le solito fijar nueva fecha y hora con el objeto de llevar acabo diligencia de **REMATE,** del inmueble que se encuentra debidamente secuestrado.

Del Señor Juez,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P. No. 153.214 del C.S. de la J


04 FEB 2020

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

20 FEB 2020

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 17 del mes de abril, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:15 A.M, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 029
De fecha 21 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

39

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

20 FEB 2020

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre JOSE JOAQUIN VEGA ARTEAGA en su calidad de cedente y ROSALBA BECERRA CARDENAS en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad ROSALBA BECERRA CARDENAS como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 029
De fecha 21 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

395

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Memorial - Sustitución Nro. 2003 - 551

400

OP ABOGADOS <opabogados@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (535 KB)

Poder jose si 5.pdf; MEMORIAL jose 5.pdf;

Hago llegar memorial de sustitución y memorial de solicitud de remate.

Cordialmente,

Karen Pinzon C

Obtener Outlook para iOS

SONIA REYES Sonia Reyes

F 3

U letra

RADICADO

4751-210-5

401

Señores:

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO Nro. 2003 – 00551

DE: COLPATRIA RED MULTIBANCA

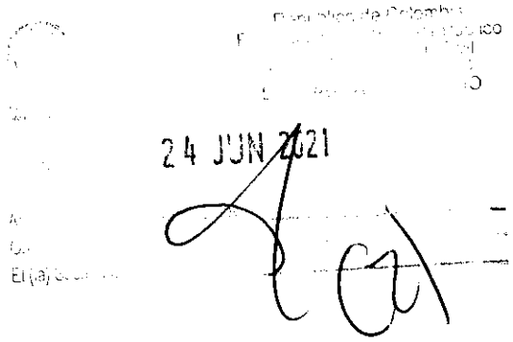
OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, *mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.800.107 de Bogotá, y con T.P. Nro. 153214 del C. S de la J, correo electrónico: opabogados@hotmail.com – obrando en calidad de apoderado de la cesionaria reconocida por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que* ***SUSTITUYÓ EL PODER****, con las mismas facultadades a mi conferidas a la Dr* ***kAREN VERÓNICA PINZON CORTES,*** *mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.440.079 de Bogotá, y con T.P. Nro. 149.687 del C. S de la J, correo electrónico: opabogados@hotmail.com –; para que continúe representando los derechos dentro del proceso de sucesión de la referencia.*

Cordialmente,

OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON
C.C. No. 79.800.107 de Bogotá
T.P. Nro. 153214 del C. S de la J
Correo electrónico: opabogados@hotmail.com

Acepto;

KAREN VERÓNICA PINZON CORTES
C.C. No. 52.440.079 de Bogotá
T.P. Nro. 149.687 del C. S de la J
Correo electrónico: opabogados@hotmail.com


24 JUN 2021

402

Señores:

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- BOGOTA D.C.

JUZGADO 62° CIVIL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO

E. S. D.

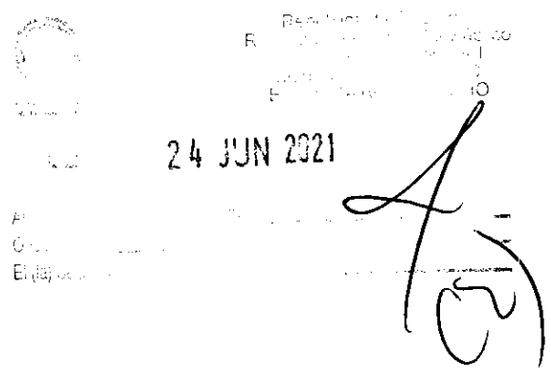
Ref: PROCESO Nro. 2003 – 00551

DE: COLPATRIA RED MULTIBANCA

kAREN VERÓNICA PINZON CORTES, *mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.440.079 de Bogotá, y con T.P. Nro. 149.687 del C. S de la J, correo electrónico: opabogados@hotmail.com –; por medio del presente escrito solicito respetuosamente se fije fecha de remate del bien inmueble debidamente secuestrado.*

Cordialmente,

KAREN VERÓNICA PINZON CORTES
C.C. No. 52.440.079 de Bogotá
T.P. Nro. 149.687 del C. S de la J
Correo electrónico: opabogados@hotmail.com


24 JUN 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

403

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 3 SET 2021

PROCESO -62-**2003 – 00551-00**

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada. **KAREN VERÓNICA PINZÓN CORTÉS**, identificada con **C.C. 52.440.079** y **T.P. 149.687 del C.S.J.**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido [fl.401, C-1].

De otro lado, y previo a resolver sobre nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con **F.M.I. No. 50S-787037** de propiedad de la demandada, se requiere a la parte actora para que presente nuevamente el avalúo actualizado al año 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P.

Igualmente, se observa que efectivamente en la anotación 1º del certificado de tradición que obra a folios 383 a 384 del paginario, existe un gravámen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1°. Cítese al acreedor hipotecario **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2°. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 6 SEP 2021
Por anotación en estado Nº 95 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

RV: GUIA , COTEJOS Y CERITIFCACIONES ART 291 -292 Nro. 2003-0551

OP ABOGADOS <opabogados@hotmail.com>

Vie 19/11/2021 12:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

404

Señores:

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE - BOGOTA D.C.
JUZGADO 62° CIVIL MUNICIPAL DE - BOGOTA D.C -CONOCIMIENTOE. S. D.

Ref: PROCESO Nro. 2003 – 00551 DE: COLPATRIA RED MULTIBANCA – CONTRA: ALBA MARIA DÍAZ KAREN VERÓNICA PINZON CORTES, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.440.079 de Bogotá, y con T.P. Nro. 149.687 del C. S de la J, correo electrónico: opabogados@hotmail.com – obrando en calidad de apoderada de la cesionaria ROSALBA BECERRA CÁRDENAS; por medio del presente escrito solicito respetuosamente le hago llegar notificación (Art 291° y 292° del C.G.P), con sus respectivos anexos en formato PDF, y para los fines petrtinentes y de acuerdo al auto del juzgado.

J062

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
137[illegible] 26-NOV-'21 11:29

10247- 149-05

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

405

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se procedió a llevar el envío No. **10017082**, el **20** DE **OCTUBRE** DE **2021**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P**, de acuerdo al siguiente contenido:

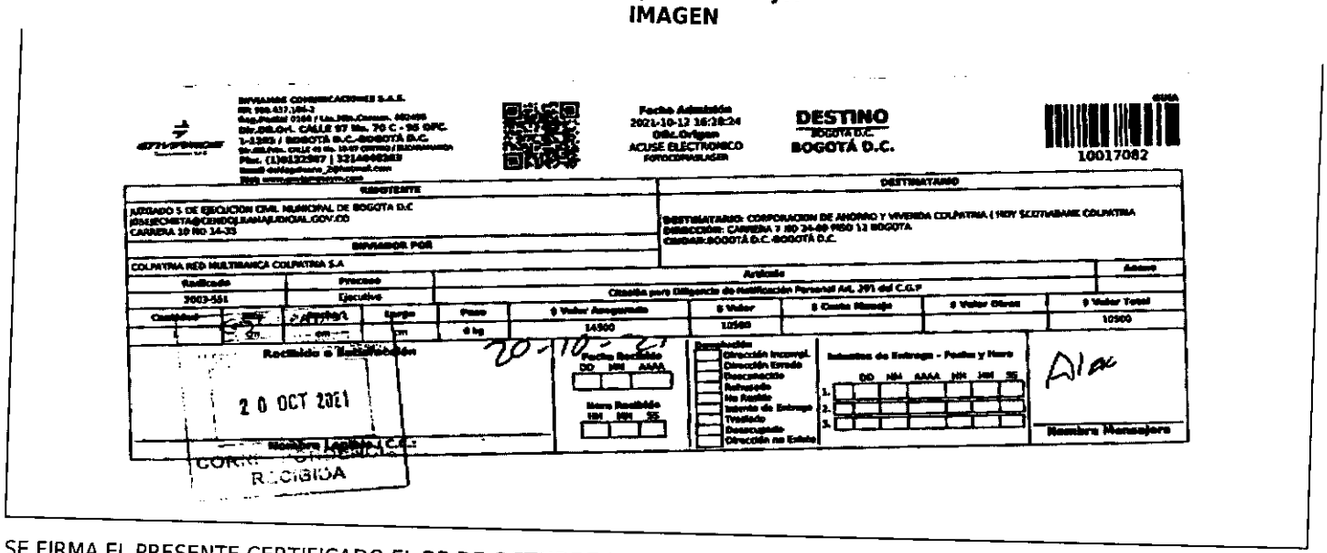
DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: fotocopiaslaser@hotmail.com

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C / CARRERA 10 No 14-33 / j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co / ** / Tel:**
DEMANDADO: CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA COLPATRIA (HOY SCOTIABANK COLPATRIA
NOTIFICADO: CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA COLPATRIA (HOY SCOTIABANK COLPATRIA
DIRECCION: CARRERA 7 No 24-89 piso 12 bogota
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 2003-551
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
FOLIO(S): 1
DEMANDANTE: COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI
ANOTACIÓN: LA EMPRESA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCIÓN DONDE FUNCIONA
Recibido Por: SELLO COLPATRIA
DOC. IDENTIFICACIÓN No.:
TELEFONO:

Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.
IMAGEN



SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **23** DE **OCTUBRE** DE **2021**.

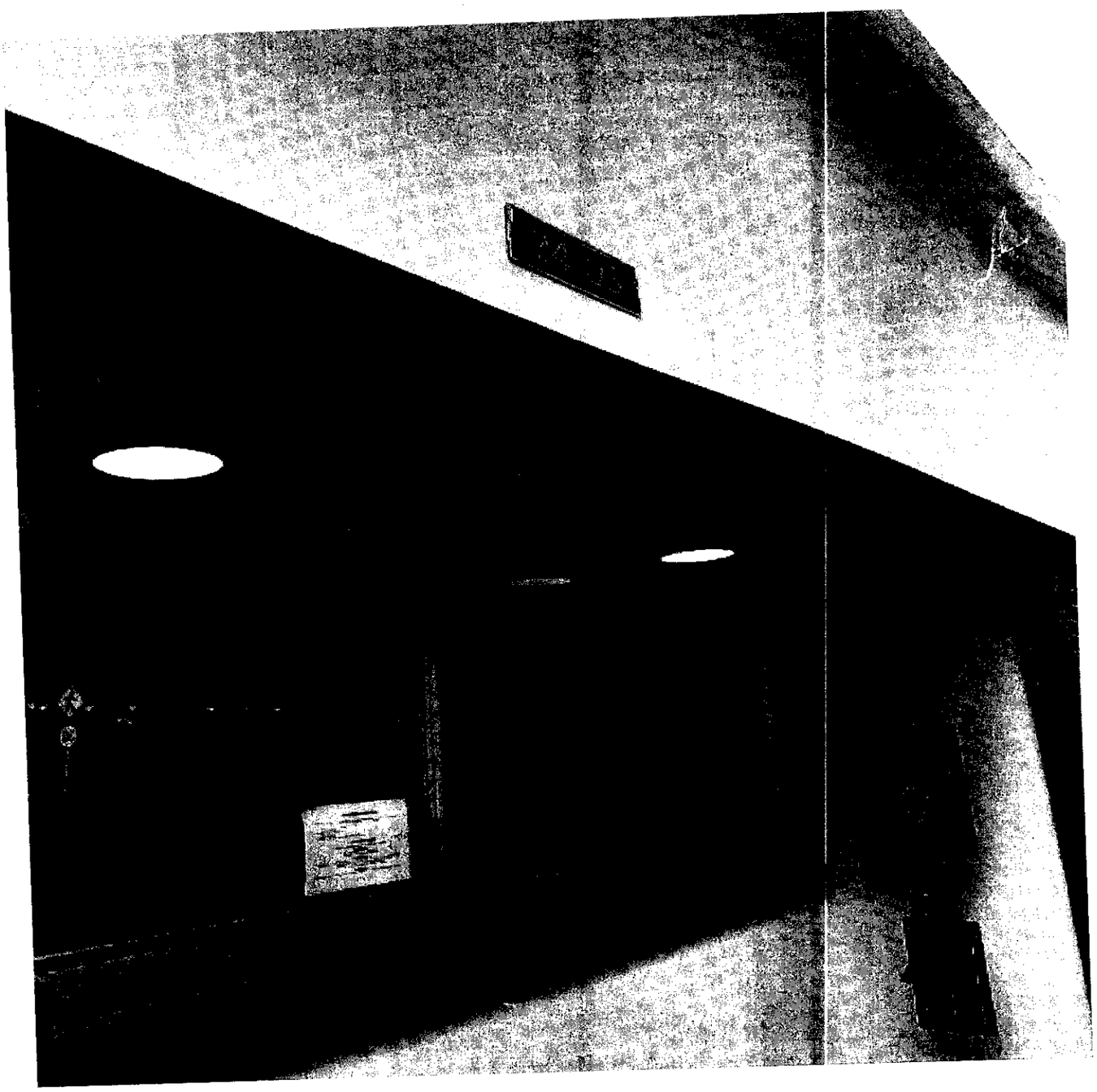
ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL ENVIO No. 10017082

Evidencia fotografica tomada el 2021-10-20 13:15:52



Lin. Min. Comun. 002498 **Reg. Postal** 0169
Dirección CALLE 45 No. 19-97 CENTRO PBX. (7) 6523636 BUCARAMANGA

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / **Lin.Min.Comun.** 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email daliagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com

Fecha Admisión
2021-10-12 16:28:24
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
FOTOCOPIASLASER

DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

GUIA
10017081

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C J05EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO 14-33	**DESTINATARIO**: CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA COLPATRIA (HOY SCOTIABANK COLPATRIA **DIRECCIÓN**: CARRERA 7 NO 24-89 PISO 12 BOGOTA **CIUDAD**:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

ENVIADOR POR
COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2003-551	Ejecutivo	Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P	

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10500			10500

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora
DD MM AAAA HH MM SS
1.
2.
3.

Nombre Mensajero

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO: QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
DIRECCION: Carrera 10 # 14 - 33.
CORREO: josejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

FECHA
DD/MM/AA
10/10/2021

Señor:
Nombre: Corporacion de ahorro y vivienda Colpatria (hoy) Scotiabank colpatria
Dirección: Carrera 7 # 24 - 89 piso 12.
Ciudad: Bogotá D.C.

Nº del Proceso: 2003 - 551.
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
Fecha de Providencia: 3 Septiembre 2021

DEMANDANTES / DEMANDADOS

Colpatria Red Multibanca Colpatria SA - AICBA MARIA DIAZ.

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ∠ o dentro de los 5 X, 10__, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos

_____

Firma

Parte Interesada

_____

Nombres y Apellidos

_____

Firma

Envíamos Mensajería
.ic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío # 10017082.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

407

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se procedió a llevar el envío No. **10017082**, el **20** DE **OCTUBRE** DE **2021**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P**, de acuerdo al siguiente contenido:

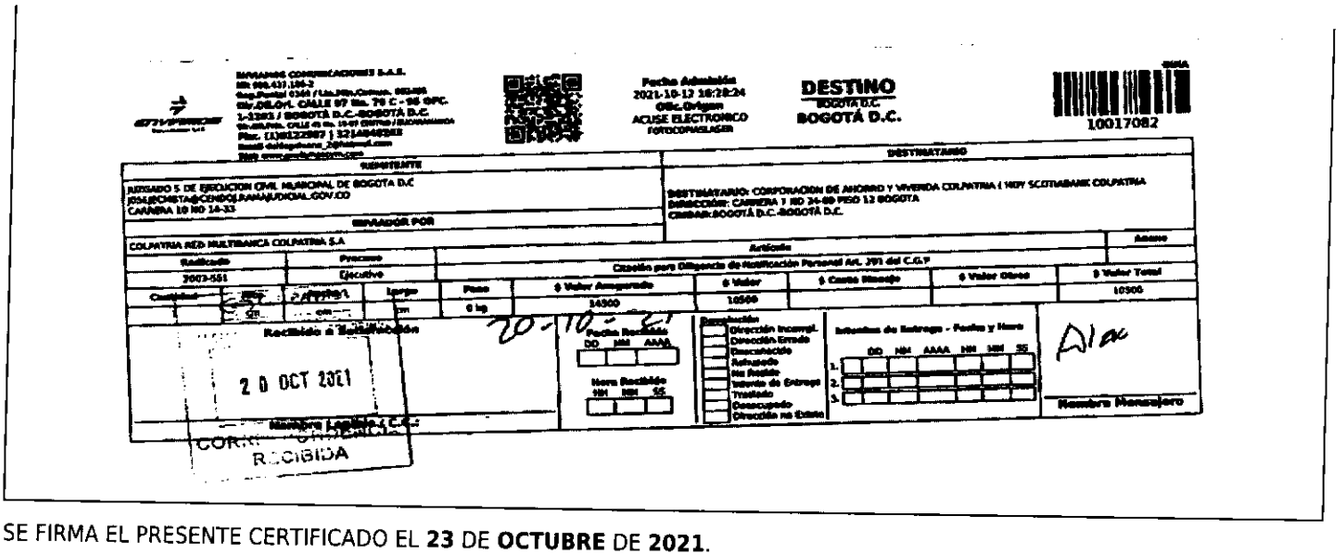
DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: fotocopiaslaser@hotmail.com

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C / CARRERA 10 No 14-33 /
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co / ** / Tel:**
DEMANDADO: CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA COLPATRIA (HOY SCOTIABANK COLPATRIA
NOTIFICADO: CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA COLPATRIA (HOY SCOTIABANK COLPATRIA
DIRECCION: CARRERA 7 No 24-89 piso 12 bogota
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 2003-551
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
FOLIO(S): 1
DEMANDANTE: COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI
ANOTACIÓN: LA EMPRESA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCIÓN DONDE FUNCIONA
Recibido Por: SELLO COLPATRIA
DOC. IDENTIFICACIÓN No.:
TELEFONO:

Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.
IMAGEN


ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Fecha Admisión 2021-10-12 16:28:24
ACUSE ELECTRONICO
FOTOCOPIASLASER
DESTINO BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
10017082
REMITENTE
JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 NO 14-33
ENVIADO POR
COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DESTINATARIO
DESTINATARIO: CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA COLPATRIA (HOY SCOTIABANK COLPATRIA
DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO 24-89 PISO 12 BOGOTA
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Radicado 2003-551
Proceso Ejecutivo
Artículo
Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P
Anexo
Cantidad
Peso 0 kg
$ Valor Asegurado 14500
$ Valor 10500
$ Costo Manejo
$ Valor Otros
$ Valor Total 10500
Recibido a Satisfacción
20-10-21
2 0 OCT 2021
RECIBIDA
Fecha Recibido DD MM AAAA
Hora Recibido HH MM SS
Devolución
Dirección Incompl.
Dirección Errada
Desconocido
Rehusado
No Reside
Intento de Entrega
Trasladado
Desconocido
Dirección no Existe
Intentos de Entrega - Fecha y Hora
DD MM AAAA HH MM SS
1.
2.
3.
Nombre Mensajero

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **23** DE **OCTUBRE** DE **2021**.

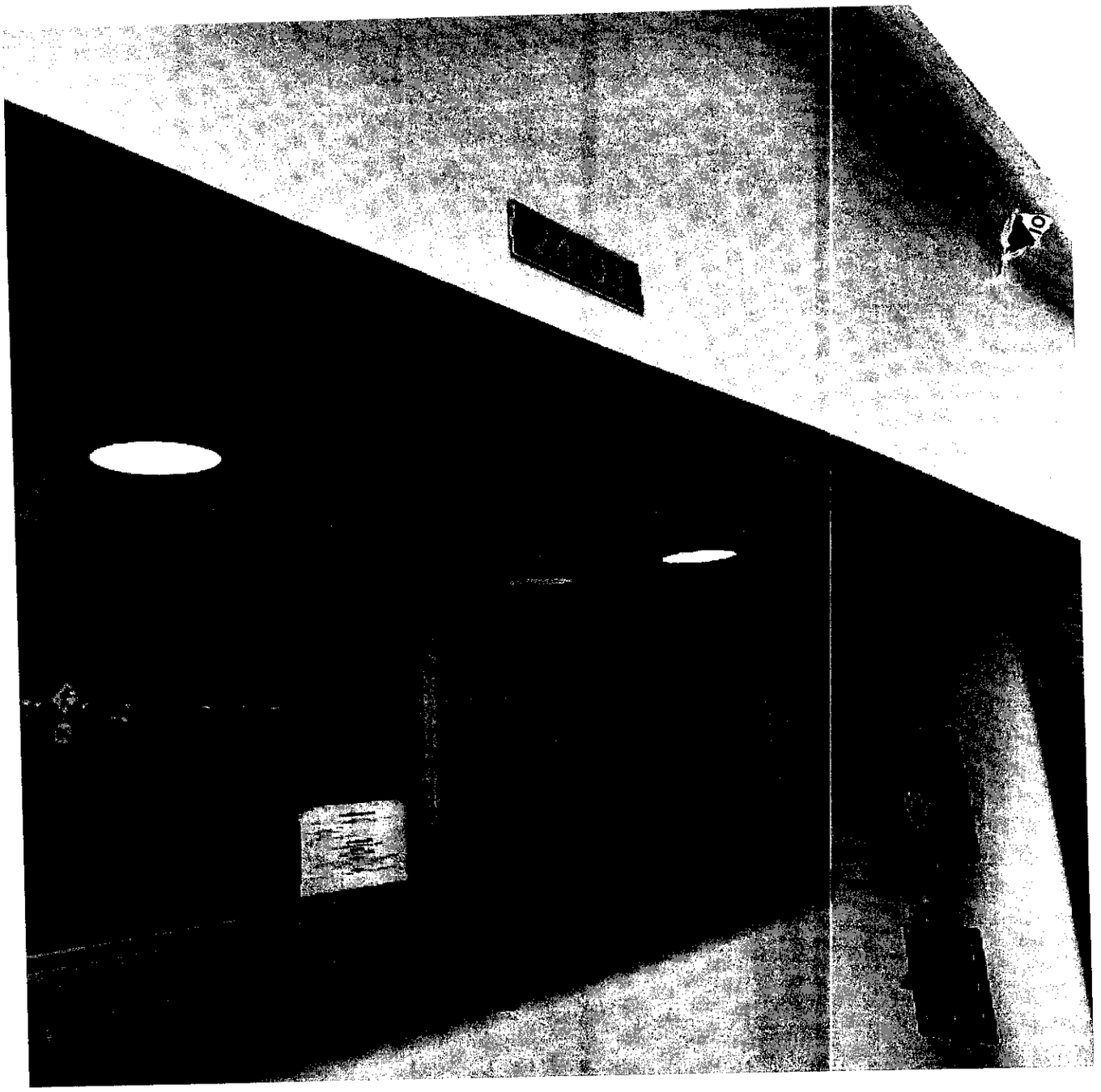
ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL ENVIO No. 10017082

Evidencia fotografica tomada el 2021-10-20 13:15:52



Lin. Min. Comun. 002498 **Reg. Postal** 0169
Dirección CALLE 45 No. 19-97 CENTRO PBX. (7) 6523636 BUCARAMANGA

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / **Lin.Mln.Comun.** 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dallagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com

Fecha Admisión
2021-10-12 16:28:24
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
FOTOCOPIASLASER

DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

GUIA
10017082

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C J05EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO 14-33	**DESTINATARIO**: CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA COLPATRIA (HOY SCOTIABANK COLPATRIA **DIRECCIÓN**: CARRERA 7 NO 24-89 PISO 12 BOGOTA **CIUDAD**:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
ENVIADOR POR	
COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2003-551	Ejecutivo	Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P	

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10500			10500

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora
DD MM AAAA HH MM SS
1.
2.
3.

Nombre Mensajero

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO: QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
DIRECCION: Carrera 10 # 14 - 33.
CORREO: josejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

FECHA
DD/MM/AA
10 / 10 / 2021

Señor:
Nombre: Corporacion de ahorro y vivienda Colpatria (hoy) Scotiabank colpatria
Dirección: Carrera 7 # 24 - 89 piso 12.
Ciudad: Bogotá D.C.

Nº del Proceso: 2003 - 551.
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
Fecha de Providencia: 3 Septiembre 2021

DEMANDANTES / DEMANDADOS

Colpatria Red Multibanca Colpatria SA - ALCIRA MARIA DIAZ.

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ∠ o dentro de los 5 X, 10__, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Envíamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2021
Envío # 10017082.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

OP Abogados S.A.S

Consultores y Asesores

4 C 7

Señores:

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE - BOGOTA D.C.

JUZGADO 62° CIVIL MUNICIPAL DE - BOGOTA D.C -CONOCIMIENTO-

E. S. D.

Ref: PROCESO Nro. 2003 – 00551

DE: COLPATRIA RED MULTIBANCA –

CONTRA: ALBA MARIA DÍAZ

KAREN VERÓNICA PINZON CORTES, *mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.440.079 de Bogotá, y con T.P. Nro. 149.687 del C. S de la J, correo electrónico: opabogados@hotmail.com – obrando en calidad de apoderada de la cesionaria* ***ROSALBA BECERRA CÁRDENAS****; por medio del presente escrito solicito respetuosamente le hago llegar notificación (Art 291° y 292° del C.G.P), con sus respectivos anexos en formato PDF, y para los fines petrtinentes y de acuerdo al auto del juzgado.*

Adicionalmente Señor Juez, le presento dentro el presente asunto avaluo catastral fijado de acuerdo al certificado catastral vigencia 2021 que se presenta en formato PDF; avalúo que es idóneo para establecer el valor ral del inmueble debidamente embargado y secuestrando de acuerdo a lo establecido en el (Art 444° Nral 4 del C.G.P.)

AVALÚO VIGENCIA AÑO 2021.	-	***($50.6665.000 .oo M/Cte)***
INCREMENTO 50%.	-	***($25.332.500.oo M/Cte)***
TOTAL AVALÚO.	-	***($75.997.500.oo M/Cte)***

Cordialmente,

KAREN VERÓNICA PINZON CORTES
C.C. No. 52.440.079 de Bogotá
T.P. Nro. 149.687 del C. S de la J
Correo electrónico: opabogados@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-949832
Fecha: 07/09/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBA MARIA DIAZ ROBAYO	C	28683528	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4374	2006-11-16	BOGOTA D.C.	26	050S00787037

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48Z SUR 5J 53 - Código Postal: 111831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 48Z SUR 5J 53, FECHA: 2013-07-17

Código de sector catastral: 001418 15 20 001 01002
Cedula(s) Catastra(es): 49S T5J 11 1
CHIP: AAA0009WZOE
Número Predial Nal: 11001011418180015002090101000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
30.0	42.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	50,665,000	2021
1	50,343,000	2020
2	48,594,000	2019
3	50,213,000	2018
4	42,534,000	2017
5	35,757,000	2016
6	34,856,000	2015
7	32,628,000	2014
8	29,074,000	2013
9	23,594,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 07 días del mes de Septiembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

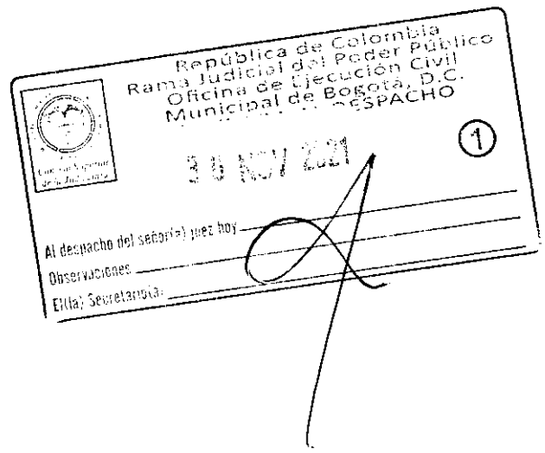
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8427DE181621.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
30 NOV 2021
1
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

411

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 MAR 2022

PROCESO -62- **2003 – 00551**

Incorpórese a los autos y en conocimiento de las partes los folios 405 a 408 del expediente, dando cumplimiento a la citación del acreedor hipotecario solicitado en auto anterior.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado del avalúo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-787037 visto a folio 409 del C-1 por el término de tres (3) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

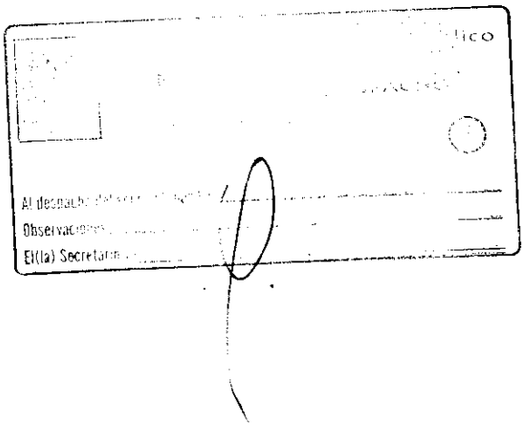
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1 ABR. 2022

Por anotación en estado Nº 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

RMCP


Al despacho
Observaciones
El(la) Secretario

4/2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 29 JUN 2022

***PROCESO* -008-2003– 00551-00**

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folio 409 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, acredite la parte actora la notificación por aviso del acreedor hipotecario, conforme lo establece el articulo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No.

FECHA: 14/07/22